TOMO 175 Montevideo, Martes 5 de Abril de 1949 Núm. 12730

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se da un plazo para admisión temporaria de caballos de carrera procedentes de Argentina y Brasil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de marzo de 1949. — N.o 1264|38.

Vista la gestión del Jockey Club de Montevideo, solicitando se extienda el plazo para la admisión temporaria de caballos de carrera.

Los decretos de 28 de noviembre de 1944 y 17 de noviembre de 1945 concedieron facilidades para la importación de esos animales procedentes de la República Argentina y de EE. UU. del Brasil respectivamente.

Fijado el plazo desde el 15 de noviembre al 15 de marzo de cada año, pero resulta, según las autoridades del Jockey Club, que esta última fecha debe ser ampliada debido a que la temporada hípica veraniega abarca el mes de marzo, y se presentan entonces inconvenientes insalvables, para cumplir las operaciones dentro del plazo establecido

Con la opinión favorable de la Dirección General de Aduanas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La importación de caballos de carrera procedentes de la República Argentina y de EE. UU. del Brasil, bajo el régimen de admisión temporaria", podrá realizarse entre el 15 de noviembre y 30 de abril de cada año.

Art. 2.o Quedan vigentes las demás disposiciones establecidas en el decreto de 28 de noviembre de 1944.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se señala una proporción de semilla a exportar con los embarques de aceite de lino

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de marzo de 1949. — N.o 68|49.

Vistos los artículos 4.o y 5.o del decreto de 12 de enero de 1949 que facultan a los exportadores de aceite de lino a embarcar un equivalente proporcional, en semilla, al 150 o|o del tonelaje de aceite exportado.

La gestión de varias firmas exportadoras que han contratado exportaciones de aceite, cuyos embarques se realizarán en abril, mayo y junio y a la vez han contratado el flete correspondiente a las exportaciones proporcionales de semilla de lino a realizarse en la primera quincena de abril.

Dichas firmas solicitan autorización para realizar las exportaciones de semilla previamente a las de aceite y ofrecen las garantías que el Poder Ejecutivo estime convenientes.

Considerando que la gestión puede ser resuelta favorablemente en beneficio de los intereses del país y de los propios exportadores;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíanse las disposiciones de los artículos 4.o y 5.o del decreto de 12 de enero de 1949.

Los exportadores podrán embarcar el 150 o|o en semilla del tonelaje correspondiente a negocios de exportación de aceite conformados y no cumplidos, previo otorgamiento de garantía suficiente a juicio del Banco de la República.

Art. 2.o La garantía será otorgada al Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se nombra a un General Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.430).

Montevideo, 29 de marzo de 1949.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al señor General don Raúl Sánchez de la Fuente.

Art. 2.o Comuníquese etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se autoriza la implantación del régimen de semi-internado para los alumnos del Liceo Militar y Naval.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.477).

Montevideo, 29 de marzo de 1949.

Vistos estos antecedentes por los cuales el Liceo Militar y Naval solicita implantar el régimen de semi-internado para los alumnos que cursen estudios en dicho instituto.

Considerando: 1.o) que la experiencia recogida durante la labor desarrollada en el transcurso de sus dos primeros años de funcionamiento, aconseja el considerar el régimen propuesto como el más indicado para que dicho Instituto pueda cumplir con las obligaciones que le fueran impuestas por el decerto N.o 9.178 de su creación y por su Reglamento General aprobado por decreto N.o 12.738 del 22 de noviembre de 1948.

2.o) Que con el régimen de semi-internado se alcanza el máximo rendimiento del alumnado, desde los siguientes puntos de vista: didáctico, por la aplicación del estudio dirigido; físico, por la prosecución de un plan metódico y continuo y pre-militar por la mejor capacitación para su asimilación.

3.o) Que de acuerdo al decreto N.o 10.387 del 30 de octubre de 1947, el Liceo Militar y Naval fué incluído en la gratuidad de la enseñanza que el artículo 21 de la ley N.o 10.603 (Presupuesto General de Gastos), prevé en el Ejército y la Marina y cuya reglamentación fué aprobada por decreto N.o 10.155 del 18 de setiembre de 1947.

4.o) Que el Liceo Militar y Naval encuadra en el último apartado del artículo 337 de la ley N.o 10.050 actualizada, por lo que trae aparejado que los gastos que demande el internado no pueden gravitar sobre los padres de los alumnos, sino que tienen que imputarse al rubro pertinente del Presupuesto General de Gastos.

5.o) Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente el Poder Ejecutivo por mensaje N.o 643 de fecha 4 de julio de 1948, solicitó al Poder Legislativo los recursos necesarios para atender la gratuidad de la enseñanza impuesta por la ley N.o 10.050 actualizada.

6.o) A los informes emitidos por la Inspección General del Ejército, Servicio de Intendencia, 5.a División: Contabilidad y Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la implantación del régimen de semi-internado, para el alumnado del Liceo Militar y Naval.

Art. 2.o Los gastos que demande el régimen implantado, en lo que a manutención se refiere, serán atendidos por el Servicio de Intendencia con carácter de oportuno reintegro una vez que el Poder Legislativo haya arbitrado los recursos requeridos por mensaje N.o 643 de fecha 4 de julio de 1948.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANSCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se autoriza a los Institutos de Endocrinología, Traumatología, Radiología y a la Colonia Etchepare para invertir los proventos en mejoras del servicio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de enero de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la nota del Instituto de Traumatología, solicitando la autorización correspondiente para que dicho Instituto pueda disponer de los Proventos que recaude durante el corriente ejercicio;

Considerando que en ejercicios anteriores, se ha procedido a autorizar la disponibilidad de los proventos no sólo del Instituto de referencia, sino también de los Institutos de Endocrinología, Radiología y la Colonia Bernardo Etchepare;

Atento a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.538 y a lo informado por la División Administración;

El Presidente de la República en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o Autorizar a los Institutos de Endrocrinólogía, Traumatología, Radiología y a la Colonia doctor Bernardo Etchepare, para invertir los proventos que recauden durante el ejercicio 1949, en ampliaciones y mejoras de los mencionados servicios, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

2.o Pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y fecho vuelva al Ministerio de Salud Pública. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios, para los establecimientos de Consignación de Lanas y Cueros, etc., y Barracas Exportadoras de Lanas y Cueros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de marzo de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor, para los personales ocupados en los establecimientos de Consignación de Lanas y Cueros, etc., y Barracas Exportadoras de Lanas y Cueros,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, (GRUPO 1-B). LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A LOS EMPLEADOS OCUPADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSIGNACION DE LANAS Y CUEROS, ETC., Y BARRACAS EXPORTADORAS DE LANAS Y CUEROS.

Montevideo, diecinueve de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Visto para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios, en cuanto a la fijación de categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor que alcanza a los personales de los establecimientos arriba enunciados.

Resultando: Que con fecha 9 de setiembre de 1948 la Cámara Mercantil de Productos del País y la Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros, luego de estudiar el problema estructuraron un Convenio Colectivo para ser sometido a consideración y resolución de este Cuerpo y que en el Convenio de que se trata por omisión no figura la categoría de Jefe o Encargado de Sección Marítima o Aduana, laudada por el Consejo anterior y publicada en el "Diario Oficial" N.o 12228, de fecha 29 de julio de 1947 y que este Organismo ha determinado la inclusión de dicho cargo en el presente laudo sobre las bases establecidas por el laudo emitido con fecha 19 de febrero de 1949.

Resultando que recibido dicho documento por el Consejo, este lo examinó detenidamente comprobando que se ceñía a las disposiciones vigentes en materia, de salarios mínimos, categorías, etc., y en consecuencia no existía ningún impedimento para su aceptación.

Y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios por unanimidad resuelve homologar el Convenio que seguidamente se expresa:

Primero. Escala de salarios mínimos para los empleados ocupados en los establecimientos de consignación de Lanas, Cueros, etc.

Gerente	$ 600.00
Vendedor	" 540.00
Cajero	" 340.00
Tenedor de Libros	" 340.00
Auxiliar 1.°	" 300.00

Auxiliar 2.º	"	220.00
Auxiliar 3.º	"	170.00
Auxiliar meritorio	"	100.00
Mayordomo	"	350.00
Capataz	"	260.00
Sereno	"	170.00

Segundo. Escala de salarios mínimos para los empleados ocupados en las Barracas Exportadoras de Lanas y Cueros.

Comprador	$	600.00
2.º comprador	"	550.00
Cajero	"	460.00
Tenedor de Libros	"	400.00
Mayordomo	"	500.00
Ayudante de Mayordomo	"	330.00
Jefe de Clasificación	"	500.00
Subjefe de Clasificación	"	400.00
Recibidor (sueldo inicial)	"	260.00
Con aumentos progresivos de quince pesos (pesos 15.00) por año, hasta el máximum de	"	400.00
Auxiliar 1.º	"	360.00
Auxiliar 2.º	"	260.00
Auxiliar 3.º	"	180.00
Jefe o Encargado de Sección Marítima o Aduana	"	375.00
Capataz general	"	370.00
Capataz	"	290.00
Balancero	"	180.00
Cadete: Hasta 18 años de edad	"	70.00
De 18 a 21 años	"	85.00
Mayores de 21 años	"	100.00
Serenos	"	190.00

Tercero. Los precedentes salarios mínimos y categorías regirán a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con excepción del cargo de Jefe o Encargado se Sección Marítima o Aduana, para el cual la fecha de vigencia será el quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.º 10.440.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Juan Sheppard Penco, Presidente en ejercicio. — José R. García. — Contador Antonio La Manna, Delegados patronales. — Benito Rovira. — Julio C. Crisolito, Delegados de los personales. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 25 de marzo de 1949.

1—(Carpeta 299|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Lambaré S. A.".

2—(Carpeta 793|948). — Autorízase a la sociedad anónima "Febrero" a aumentar su capital hasta $ 500.000 00.

3—(Carpeta 296|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Diana S. A.".

4—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 6.386.60 a favor del señor Próspero Pimienta, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

5—(Carpeta 297|949). — Apruébanse los estatuos de la sociedad anónima "Latona S. A.".

6—(Carpeta 285|923). — Declárase que el capital de la Sucursal del Banco Italo Belga en Montevideo, es de $ 1:500.000.

7—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 2.004.73 a favor del señor Ramón Deanessim por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

8—(Carpeta 439|937). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Industria papelera Uruguaya S. A." (Ipusa).

9—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 6.429.01 a favor del señor Orestes Ferrando, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

10—(Carpeta 1424|948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "José María Mañé S. A.".

11—(Carpeta 1201|948). — Otórguese una prórroga por el término de 30 días a la sociedad anónima "Cabaña Buschental, José y Francisco Chichet S. A.".

12—(Carpeta 1457|948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Industrial Tratamiento de Madera S. A.". (Citrana).

13—(Carpeta 789|948). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, avisando recibo del de N.o 65 (1948 A. A. N.o 918). relacionado con procedimiento del señor Fiscal Departamental de Salto en autos caratulados "Pedro Tomás Raffo, Sucesión".

14—(Carpeta 1284|948). — Apruébanse los estatutos de la "Cooperativa Industrial del Mueble del Uruguay" (CIMU),

15—(Carpeta 1141|947). — Autorízase a la Sociedad Anónima "Construcciones Populares S. A." (Coposa) a aumentar su capital.

16—(Carpeta 1102|947). — Autorízase a la Caja Popular de "José Enrique Rodó", a aumentar su capital autorizado a $ 200.000.00.

17—(Carpeta 1694|944). — Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Cerámicas y Ladrillos S. A.". (Cylsa).

18—(Carpeta 1456|943). — Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Nidera Uruguaya S. A."

19—(Carpeta 1476|940). — Apruébase la reformba de los estatutos de la sociedad anónima "Limetas" (Compañía Comercial y Financiera).

20—(Carpeta 243|943). — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el cual se faculta al Banco de la República para invertir hasta la suma de pesos 3:000.000.00 en la construcción de edificios para sus Sucursales y Agencias, locales para renta y vivienda en la capital hasta $ 1:000.000.00, en las localidades del interior de la República.

21—Decreto designando Director General de Catastro y Administrador de Inmuebles Nacionales al Subdirector de dicha oficina arquitecto agrimensor don José María Oses.

22—(Carpeta 1600|944). — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar por el rubro "2.09 Gastos de Administración de Justicia", las cantidades necesarias para atender las erogaciones que realice la Suprema Corte sin ajustarse a los duodécimos y dentro de la asignación anual presupuestada.

23—(Carpeta 174|948). — Autorízase el pago de la suma de $ 19.60 a favor del doctor Eugenio Piñeyrúa, por concepto de reintegro por costas que por error fueron adjudicados al Estado y vertidos en Tesorería General.

24—(Carpeta 1198|948). — Otórguese a la sociedad anónima "Lanza y Compañía S. A.", una prórroga por el término de noventa días para la integración de los porcentajes mínimos de su capital.

25—(Carpeta 311|949). — Autorízase a la Dirección General de Catastro para que ceda con carácter de gratuito a la Liga de Bochas de Paysandú, 200 metros cúbicos de arena y canto rodado.

26—(Carpeta 693|948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Argeia".

27—(Carpeta 1210|947) — Mensaje a la Asamblea General, relacionado con una modificación presupuestal referente a los Juzgados Letrados de Instrucción, item 13.11, que consiste en crear un nuevo Médico Forense y dotar al mismo del servicio de los ayudantes y auxiliares.

28—(Carpeta 1569|948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Cambio Mesina".

29—(Carpeta 887|947). — Aplícase a la sociedad anónima "Organización Radioemisoras Orientales" (Orosa), una multa por incumplimiento de lo dispuesto en la ley N.o 6.889.

30—(Carpeta 655|948). — Apruébase el aumento de capital de la sociedad anónima "Enero S. A.", a $ 500.000.00.

31—(Carpeta 12|948). — Autorízase el pago de la suma de $ 65.80 a favor de la Dirección de Correos, por concepto de transportes efectuados por la Dirección General de Impuestos Internos durante el ejercicio 1947.

32—(Carpeta 1180|946). — Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Comarfi".

33—(Carpeta 1140|945). — Se declara cancelada la autorización para funcionar de la sociedad anónima "Willey Biggin Uruguaya", concedida por resolución de 14|9|945).

34—(Carpeta 293|949). — Apruébanse los estatuos de la sociedad anónima "Hera S. A.".

35—(Carpeta 1508|937). — Se declara que el Asilo Hogar para Hombres. dependiente del Ejército de Salvación, no está comprendido en el artículo 1 o de la ley de Patentes de Giro.

36—Se acepta la renuncia colectiva presentada por los señores Miembros de la Comisión Investigadora de Contralor de Exportaciones e Importaciones designada por decreto de 21 de febrero pasado.

37—(Carpeta 249|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Berchesi y Mattos S. A.".

38—(Carpeta 291|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Himeto S. A.".

39—(Carpeta 319|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Miguelete S. A.".

40—Comité Pro Mejoramiento Policial. — Autorízase el despacho de cinco motocicletas con side-cards, adquiridas para uso de las fuerzas policiales.

41—Autorízase el pago de la suma de $ 8.381.46 a favor del señor Rincón Artigas y $ 7.196.06 al señor Luis Segalerba, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

42—(Carpeta 11|949). — Adjudícase la licitación pública realizada por la Dirección General de Impuestos Directos para la adquisición de cinco amplificadores en sus oficinas a la firma Phillips del Uruguay S. A., por la suma de $ 885.00.

43—(Carpeta 10|949). — Adjudícase la licitación pública N.o 342 de la Dirección General de Aduanas para adquisición de trajes, guardapolvos, etc., a varias firmas de la capital por la suma de pesos 6.174.60.

44—(Carpeta 298|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Helicon S. A.".

45—(Carpeta 368|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Importadora Americana S. A.". (I. A. S. A.).

46—(Carpeta 358|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Indufico S. A.".

47—(Carpeta 180|949). — Revalídase a partir del 1.o de enero y por el corriente ejercicio la partida de $ 1.306.80 destinada al arrendamiento de máquinas de contabilidad "Holleriht", para el servicio de Ganancias Elevadas.

48—(Carpeta 11|949). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para adquirir al señor Lorenzo Grosso, la cantidad de 100 ejemplares de su obra "Compilación de Leyes y Decretos", por el precio total de $ 300.00.

49—(Carpeta 10|948). — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para adquirir de la firma Frigorífico Anglo, en la suma de $ 4.500.00, un predio en la jurisdicción de la Receptoría de Fray Bentos, a efectos de instalar un Resguardo en el paraje "Punta Canagio".

50—(Carpeta 1368|947). — Se cancela la autorización para funcionar concedida por resolución de 19|II|948, a la "Sociedad Anónima de Navegación y Comercio".

51—(Carpeta 978|947). — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para hacer entrega del local que ocupa la Inspección de Plaza de Vergara y tomar en arrendamiento la finca ofrecida por el señor B. Cassariego por la suma de pesos 20.00.

52—(Carpeta 253|944). — Apruébanse los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Las Piedras S. A.".

53—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Hacienda, para invertir la suma de $ 945.00 en los gastos que demanda la reparación y pintura de una claraboya.

54—(Carpeta 1029|943) — Déjase sin efecto la resolución de 26|11|943, y se autoriza a la firma Treglia y Fazzio para corregir la factura consular número 1175 correspondiente al conocimiento N.o 4 del vapor argentino "Guanaco".

55—(Carpeta 1300|948). — Decreto autorizando al Banco de la República para reforzar en la suma de $ 50.000.00 el presupuesto de gastos que rigió durante el ejercicio 1948.

56—(Carpeta 1507|946). — Declárase cancelada la autorización concedida para el funcionamiento de la sociedad anónima "Industrias Mineras S. A.".

57—(Carpeta 917|941). — Autorízase el aumento de capital de la "Caja Popular de Libertad".

58—(Carpeta 1616|948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Talleres Mecánicos Paysandú S. A." (Tampaysa).

59—(Carpeta 272|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "South American Holding S. A.".

60—(Carpeta 369|949). — Apruébanse los estatuos de la sociedad anónima "Ingenio Río Grande S. A.".

61—(Carpeta 1222|943). — Apruébase el aumento de capital de la sociedad anónima "Manuel Martínez Reina S. A.".

62—(Carpeta 1440|948). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Tecalsa" (Tejeduría, Calcetería S. A.).

63—(Carpeta 379|949). — Autorízase a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, para contratar con el Banco de la República dos créditos uno por £ 120.000:00:00 y otro por $ 1:900.000, para atender las obligaciones que demanda el funcionamiento regular de sus servicios.

64—(Carpeta 44|948). — Autorízase a la sociedad anónima Bronberg y Cía., S. A., a aumentar su capital hasta un millón de pesos.

65—1306|948). — Decreto prorrogando por los meses de marzo y abril del corriente año, el presupuesto de la Rione.

66—(Carpeta 1264|938). — Decreto por el cual se establece que la importación de caballos de carrera procedentes de la República Argentina y de Estados Unidos del Brasil, bajo el régimen de "admisión" temporaria", podrá realizarse entre el 15 de noviembre y 30 de abril de cada año.

67—(Carpeta 97|948). — Se exonera de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros a importaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública en los meses de agosto y setiembre próximo pasados.

68—(Carpeta 1317|947). — Decreto reglamentario de la ley N.o 10.976 de 4 de diciembre de 1947 sobre creación del Departamento Financiero de la Habitación.

69—(Carpeta 21|949). — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para que el Subreceptor de 2.a clase, señor Luis Alves, pase a prestar servicios como Encargado de la Alcaidía de la Aduana de Rivera.

70—(Carpeta 352|949). — Apruébanse los estatutos do la sociedad anónima "Paes".

71—(Carpeta 223|943). — Autorízase la inscripción como Despachante de Aduana a la firma Angel Meroni.

72—(Carpeta 403|949). — Autorízase la devolución de la suma de $ 150.39 a los señores Juan Antonio Ríos y Juan Cardellino Plá, por concepto de derechos abonados por mercadería decomisada que le fué adjudicada.

73—(Carpeta 533|941). — Intendencia Municipal de Maldonado. — Se autoriza el despacho libre de derechos aduaneros de una motoniveladora Caterpillar N.o 112.

74—Decreto reglamentando la función de los Revisadores de Impuestos.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, los días 24 y 25 de marzo de 1949.

INDUSTRIA QUIMICA

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores químico farmacéutico Julio V. Chifflet, ingeniero Adam Giannoni y doctor José M. Labandera.

RADIODIFUSORAS DE PROPIEDAD PRIVADA

Acéptase la expresada renuncia y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, al ingeniero Ricardo Muller.

CINEMATOGRAFOS DE LA CAPITAL

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para los Cinematógrafos de la Capital, a los señores escribano Mario Durán Rubio y contador Edmundo Carpi.

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante dicho Consejo, al contador José Juan Duclós y señor Víctor Ruibal.

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Daniel Ferreira, y nómbrase en su lugar al arquitecto Antonio Cubiló.

PERIODISTAS

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, al doctor Juan Pedro Urueña, contador Bartolomé Vicens y señor Vicente Basso Maglio.

INDUSTRIA METALURGICA DE CANELONES

Acéptanse las expresadas renuncias y nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores ingeniero Daniel Ferreira y doctor José María Olaondo.

PANADERIAS DE CERRO LARGO

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, a los señores, doctor José Apolinario Pérez, escribano Carlos María Paravís y doctor Alambert Vaz.

INDUSTRIA Y COMERCIO DE CERRO LARGO

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores escribano Carlos María Paravís, y doctores José Apolinario Pérez y Alambert Vaz.

INDUSTRIA Y COMERCIO DE CERRO LARGO

Nómbrase para subrogar al doctor Raúl Abraham, al doctor Alambert Vaz.

La Secretaría

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.° turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no correspondía gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

10.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(*Continuación de la 9.a Sesión Extraordinaria*)

ENERO 4 Y 5 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA; DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Texto del proyecto presentado:

Jubilación obligatoria. — Funcionarios declarados cesantes por aplicación del inciso A) del artículo 45 de la ley número 9.940. — (Por el señor Representante Ricaldoni)

4—Inasistencias.
5—Licencias. — A los señores Representantes Pérez, Trías Du Pré, Garicoits y Ciompi.

ORDEN DEL DIA

6—A) **Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.** — B) **Centro Cívico de Villa del Cerro.** — C) **Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro.** — D) **Dirección General de Correos.** — (Refuerzo de rubros). — Por moción del señor Representante doctor Grauert se resuelve aplazar la consideración de los asuntos A), B) y C), y entrar de inmediato a la consideración del asunto D).

7—**Dirección General de Correos.** — Refuerzo de rubros y aumento de las partidas para locomoción de los carteros. — (Antecedentes: Repartido número 470, de diciembre de 1948. — Carpeta número 1.381, de 1948. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Tejera, Solares, Carbonell y Migal, Olivera Ubios, Rodríguez (don Enrique), Silva y Brena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se aprueba sin observación.
—Consideración del artículo 2.°. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Ois, Carbonell y Migal y Calleriza. — Se vota el artículo por incisos y se aprueba. — Fundamento de voto del señor Representante Tejera respecto del inciso C) de este artículo.
—En consideración el artículo 3.°, se aprueba sin observación.
—Consideración del artículo 4.°.—Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Carbonell y Migal, Cardoso, Arismendi, Mattos, Solares y Calleriza. — Se vota el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante Carbonell y Migal: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Mora Otero.
—Consideración del artículo 5.° que pasa a ser 4.°. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Olivera Ubios, Solares, Mattos, Carbonell y Migal, Leone, Silva y Eyherachar. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes doctores Solares y Ferrer Serra.
—El artículo 6.°, que pasa a ser 5.° es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).
—Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, se resuelve el pase de la versión taquigráfica del debate sobre el artículo 5.°, —que pasa a ser 4.°— al Poder Ejecutivo.

8—**Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.** — (Ver antecedentes en la 9 a Sesión (Extraordinaria). — Se da lectura de un mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de enero de 1949 con respecto a la elevación en cien ayudantías más el número de las previstas en el proyecto de presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal
—Continúa la discusión particular del proyecto. — **Consideración del artículo 22.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Valverde de Graña, Tejera, Cersósimo Ferrer Serra, Rodríguez (don Héctor), Quilici, Arismendi, Fusco y Amorós. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Tejera y Cersósimo.
—**Consideración del artículo 23.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodrí-

guez (don Héctor) y Fusco. — Se aprueba el artículo.
—En consideración nuevamente el artículo 8.o (reconsiderado en la sesión anterior), se vota con el agregado de cien ayudantías más en la referencia que hace al anexo VI "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal": Afirmativa.
—Consideración de la cuestión promovida por el señor Representante Pou en la sesión anterior, respecto al mantenimiento, en la planilla respectiva, de la Escuela Industrial de Aiguá. — Exposiciones de los señores Representantes Pou, Cersósimo, Calleriza y Tejera. — Se resuelve reconsiderar el artículo 8.° a los efectos de la inclusión de esta escuela en la planilla correspondiente. — En consideración nuevamente este artículo, se aprueba con la inclusión de la Escuela Industrial de Aiguá, en la planimilla correspondiente, con excepción del cargo de Maestro Agrario. — A pedido de los señores Representantes Terra Arocena y Brena, se resuelve reconsiderar los artículos 9.° y 10 y a pedido del señor Representante Carbonell y Migal, considerar varias modificaciones propuestas por la Comisión, que vienen acompañadas con iniciativa del Poder Ejecutivo — Exposición y moción del señor Representante doctor Fusco para que se reconsidere el artículo 30 del proyecto repartido y que fué votado negativamente en la sesión anterior: Afirmativa.
—Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor), criticando que la Comisión no se haya expedido respecto a modificaciones propuestas por su bancada al artículo 8.°
—En discusión nuevamente el artículo 9.o. — Consideración de un inciso sustitutivo propuesto por el señor Representante Terra Arocena. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Terra Arocena, Carbonell y Migal, Quilici y Tejera. — Se aprueba la fórmula sustitutiva del señor Representante Terra Arocena — Fundamento de voto del señor Representante Fernández Crespo. — Consideración de otros incisos sustitutivos, del artículo 9.°, propuestos por el señor Representante Tejera. — Debate en el que intervienen los señores Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Tejera y Brena. — Se aprueban los incisos. — (Texto completo del artículo 9.° aprobado) — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco.
—En consideración nuevamente el artículo 10, se aprueba en la forma primitiva propuesta por la Comisión.
—Se reconsidera el artículo 8.o. — Se da lectura de un mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de enero de 1949 dando la iniciativa constitucional a varias modificaciones propuestas por la Comisión. — En consideración nuevamente el artículo 8.°, se aprueba con las modificaciones de referencia.
—En consideración nuevamente el artículo 30 del proyecto, que pasa a ser 31. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco y Carbonell y Migal. — Se aprueba el artículo.
—En consideración un artículo 38, aditivo, propuesto por la Comisión, se aprueba sin observación.
—Reconsideración del inciso C) del artículo 1.o. — Proposición de una nueva fórmula de este inciso, formulada por el señor Representante doctor Cutinella, a nombre de la Comisión. — Se aprueba este inciso, en la nueva forma propuesta.
—El artículo 39 es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

9—Aumento de sueldos y pasividades en el Ejército y la Marina. — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, propugnando por la inmediata consideración de este proyecto de la orden del día. — Por moción del señor Representante Ferrería Ferla, se resuelve considerarlo en tercer término.

10—Mal estado de viviendas de personal de los Ferrocarriles del Estado en varias localidades del interior. — Exposición escrita del señor Representante Rosa. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

11—Declaración del sector de la Unión Cívica sobre la prisión del Cardenal Primado de Hungría, Monseñor José Mindszenty. — (Antecedentes: Repartido número 476, de enero de 1949. — Carpeta N.o 1.455, de 1949. — Secretaría). — Por moción del señor Representante Flores, se da lectura a esta declaración. — Constancia del señor Representante doctor Olivera Ubios.
—Moción del señor Representante doctor Grauert, para que se pase a intermedio por una hora y media.
—Moción del señor Representante Flores para que previamente se vote el trámite que solicita su sector se dé a la declaración de referencia.
—Moción del señor Representante Tróccoli, para que se haga repartido de dicha declaración y se coloque al término de la orden del día. — Debate en el que intervienen este señor Representante y los señores Representantes Calleriza, Rodríguez (don Enrique) y Flores. — Se vota la moción: Empatada. — Se reabre el debate, en el que intervienen los señores Representantes Calleriza, Moreno, Rodríguez (don Enrique) y el señor Presidente doctor Lissidini. — Se vota nuevamente la moción: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes González Conzi y Tróccoli. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Brena y Lissidini. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco. — Exposición del señor Representante Flores. — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Fernández Crespo, Terra Arocena, Lezama, Arosteguy y Cardoso.
—Consideración de la moción del señor Representante doctor Grauert, sobre pase a intermedio. — Exposiciones de los señores Representantes González Conzi, Grauert y Tejera. — Se vota la moción: Afirmativa.
—Intermedio.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

12—Centro cívico en Villa del Cerro. — Ampliación de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942". — Antecedentes: Repartido N.o 443, de diciembre de 1948. —Carpeta N.o 917, de 1948. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Exposición de los señores Sorhueta, Piffaretti, Rodríguez (don Enrique), Chouhy Terra, Ministro de Hacienda, Pou, Fernández Crespo y Silva. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposición del señor Representante Tróccoli. — Se aprueba el artículo con una modifcación propuesta por este señor Representante.
Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Guimaraens, Sorhueta, Carbonell y Migal y Tejera. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Silva y Fernández Crespo.
—En consideración el artículo 3.o, se aprueba sin observación.
—En consideración el artículo 4.o, se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante Fernández Crespo.
—Consideración del artículo 5.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo y Piffaretti. — Se vota el artículo: Negativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Tejera y Guimaraens.
—Consideración del artículo 6.o, que pasa a ser 5.o. — Debate en el que intervienen los señores Silva, Piffaretti, Tejera, Sorhueta, Fernández Crespo, Ministro de Obras Públicas, Arismendi y Cardoso. — Se aprueba el artículo. — Moción del señor Representante Silva para que se rectifique la votación. — Exposiciones de los señores Representantes Tróccoli, Richero y Cartolano. — Se rectifica la votación del artículo 5.o: Negativa. — En consideración una fórmula sustitutiva del artículo 5.o, propuesta por el señor Representante Richero, se vota: Negativa. — En consideración una fórmula sustitutiva del artículo 5.o propuesta por el señor Representante Tróccoli, se aprueba con una modificación indicada por el señor Representante Tejera. — Fundamento de voto del señor Presidente, doctor Lissidini. — Manifestaciones de los señores Representantes Piffaretti y Tróccoli.
—Consideración del artículo 7.o, que pasa a ser 6.o. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo y Piffaretti. — Se aprueba el artículo.
—El artículo 8.o, que pasa a ser 7.o, es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

13—Deuda Interna de Consolidación de 1945. — (Ampliación en $ 2:900.000.00 para devolver a los Go-

biernos Departamentales el 4 o|o retenido por Comisión de cobranza del impuesto inmobiliario). — Exposición y moción del señor Representante Mattos, para que se considere este proyecto venido con modificaciones del Senado. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

14—**Casino del "Rambla Hotel" de Montevideo.** — (Explotación de juegos de azar por el Poder Ejecutivo). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se declare grave y urgente la consideración de este proyecto sancionado por la Cámara de Senadores en el día de hoy. — (No se toma resolución por no haber llegado la comunicación del Senado)

15—**Interpretación de la Ley de Alquileres de 1.o de Octubre de 1948.** — Exposiciones de los señores Representantes Chouhy Terra y Bacigalupi, sobre la necesidad de considerar este proyecto que fué pasado a la Comisión respectiva.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

16—**Aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.** — (Auméntase en $ 500.000.00 la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942" para la realización de nuevos estudios). — Por moción del señor Representante Pou, se resuelve considerar de inmediato este proyecto de la orden del día. — (Antecedentes: Repartido N.o 411, de noviembre de 1948. — Carpeta N.o 1.330, de 1948. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día — Fundamento de voto del señor Representante doctor Cardoso. — Constancia del señor Representante Arosteguy.

17—**Asignaciones de los clases y soldados del Ejército y la Marina.** (Aumento). — **Jefes y Oficiales de las fuerzas armadas.** (Compensaciones especiales). — Por moción die señor Representante doctor Cutinella, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto. — (Antecedentes: Repartido N.o 475, de enero de 1949. — Carpeta N.o 1.242, de 1948. — Comisión de Presupuesto, integrada). — **Discusión general.** — Exposiciones de los señores Tejera, Ministro de Defensa Nacional, Cardoso, Richero, Cersósimo, Silva y Cutinella. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—**Discusión particular.** — Consideración del artículo 1.o. — Exposición del señor Representante Chouhy Terra. — Se aprueba el artículo.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o y 3.o, se aprueban sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante Tejera respecto del artículo 3.o

—En consideración, sucesivamente, los artículos 4.o al 11 inclusive, se aprueban sin observación.

—Consideración del artículo 12. — Debate en el que intervienen los señores Valverde de Graña, Ministro de Hacienda, Tejera, López Gutiérrez y Cutinella. — Se divide la votación de este artículo. — Se vota la primera parte: **Negativa.** — Se vota la segunda parte: **Negativa.** — Por moción del señor Representante doctor Cutinella, se reconsidera el artículo. — En consideración nuevamente, por moción del señor Representante doctor Cutinella se cierra el debate sobre el mismo y se resuelve aplazar su votación. — Observación del señor Representante Fernández Crespo respecto de este aplazamiento de la votación del artículo 1.o — Moción del señor Representante Tejera para que el artículo vuelva a Comisión. — Proposición sustitutiva de este artículo, por el señor Ministro de Hacienda. — Observación del señor Representante Fernández Crespo con respecto a esta proposición. — Se vota la moción del señor Representante Tejera: **Negativa.** — Continúa el debate con respecto a la proposición sustitutiva del señor Ministro de Hacienda, en el cual intervienen este Secretario de Estado y los señores Tejera, López Gutiérrez, Ministro de Defensa Nacional, Arismendi, Silva, Fernández Crespo y Chouhy Terra. — Recoge el señor Representante Mattos la fórmula sustitutiva del artículo 12 propuesta por el señor Ministro de Hacienda y se pone en consideración. — Debate sobre la misma, en el que intervienen los señores Fernández Crespo, Ministro de Hacienda y Valverde de Graña. — A pedido del señor Representante doctor Cutinella, se vota el artículo 12 del proyecto, que había sido reconsiderado: **Negativa.** — Se vota la fórmula sustitutiva de este artículo propuesta por el señor Ministro de Hacienda y recogida por el señor Representante Mattos: **Negativa.** — En consideración otra fórmula sustitutiva del artículo 12, propuesta por el señor Representante Fernández Crespo, se vota: **Negativa.**

—En consideración el artículo 13, que pasa a ser 12, se vota: **Negativa.**

—Consideración del artículo 14, que pasa a ser 12. — Debate en el que intervienen los señores Cartolano, Fernández Crespo, Tejera, López Gutiérrez y Ministro de Hacienda. — Se aprueba el artículo.

—Consideración de una fórmula propuesta por el señor Representante Chouhy Terra, referente al impuesto a las ganancias elevadas de las compañías expendedoras de bebidas sin alcohol. — Se vota la fórmula con una modificación propuesta por el señor Representante Richero: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez (don Héctor) y Cutinella.

—En consideración los artículos 15 y 16, que pasan a ser 13 y 14 respectivamente, se aprueban sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante Tejera respecto del artículo 14.

—El artículo 17, que pasa a ser 15, es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

18—**Convenio del Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos con el Ministerio de Salud Pública.** — (Prórroga hasta el 30 de junio de 1950). — Por moción del señor Representante Fischer, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto. — (Antecedentes: Repartido N.o 416, de diciembre de 1948. — Carpeta N.o 1.291, de 1948. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Olivera Ubios. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

19—**Deuda de Consolidación de 1945.** — (Ampliación en $ 2:900.000.00 para devolver a los Gobiernos Municipales el 4 o|o retenido por comisión de cobranza del impuesto inmobiliario. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Mattos para que se declare grave y urgente este proyecto venido con modificaciones del Senado: **Afirmativa.** — Moción del mismo señor Representante para que se declare urgente su consideración: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Senadores, de fecha 4 de enero de 1949. — Proyecto de ley sancionado anteriormente por la Cámara de Representantes con fecha 21 de diciembre de 1948. — Carpeta N.o 1.368 de 1948 — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Consideración de las modificaciones del Senado — Exposiciones de los señores Chouhy Terra y Ministro de Hacienda — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

20—**Pedidos de preferencias.** — Del señor Representante Chouhy Terra para que se trate el proyecto interpretativo de la ley de alquileres de octubre 1 o de 1948. — (No se toma resolución).

—Del señor Representante Bacigalupi para que se declare urgente la consideración del proyecto venido con sanción del Senado, relativo al abasto de carne a Montevideo. — (No se toma resolución).

—Del señor Representante doctor Grauert, para que se declare urgente y se trate de inmediato, el proyecto sobre explotación de juegos de azar por el Poder Ejecutivo en el casino del "Rambla Hotel": **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante Trócoli. — Aclaración del señor Presidente doctor Lissidini respecto a la falta de un requisito reglamentario sobre este proyecto. — Aclaración del señor Representante doctor Grauert y puntualización del señor Representante Richero

—Del señor Representante doctor Terra para que se altere la orden del día y se traten los proyectos "Modificación de los artículos 283 y 333 de la Ley Orgánica Militar" y "Trabajo nocturno en las fideerías". — (No se toma resolución).

—Del señor Representante Bianchi Altuna, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el

proyecto "Servicio de asistencia técnica a las explotaciones lecheras". — (No se toma resolución).
—Del señor Representante Lezama, para que se altere la orden del día y se trate el proyecto "Jubilación obligatoria. — (Suspensión por 6 meses de la aplicación del inciso A) del artículo 45 de la ley N.o 9.940). — (No se toma resolución).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

21—**Aviones adquiridos para el Servicio del Ejército.** — Destino de $ 700.000.00 para gastos de transporte, en vuelo, desde los Estados Unidos de Norte América. — (Antecedentes: Repartido N.o 450, de diciembre de 1948. — Carpeta N.o 1289, de 1948. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Constancias de los señores Representantes Silva y Arismendi.
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.— Sanción.

22—**Jubilación obligatoria.** — Declárase en suspenso, por seis meses, la vigencia del inciso A) del artículo 45 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940. — (Antecedentes: Repartido N.o 472, de enero de 1949. — Carpeta N.o 1398, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Ricaldoni y Lezama. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o se aprueba sin observación.
—Consideración de un artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Ricaldoni. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ricaldoni, Moreno, Lorenzi y Gómez Gavazzo. — Se vota una moción del señor Representante Lorenzi para que se aplace la consideración del proyecto y de este artículo aditivo: Negativa. — Se vota el artículo: Negativa.
—Aclaraciones de los señores Representantes Grauert, Lorenzi y Gómez Gavazzo. — Se resuelve pasar a Comisión las enmiendas propuestas en el curso del debate, para ser materia de otro proyecto de ley.
—El artículo 2.o del proyecto es de orden. — Sanción.

23—**Intensificación del mejoramiento del ganado lechero.** — Destino de $ 45.000.00 para ampliación del Servicio Oficial de Contralor de la Producción Lechera y otros servicios afines. — (Antecedentes: Repartido N.o 434, de diciembre de 1948. — Carpeta número 1216, de 1948. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

24—**Ley Orgánica Militar.** — Modificación de los artículos 283 (inciso 6.o) y 333 de la ley N.o 10.757. — (Antecedentes: Repartido N.o 466, de diciembre de 1948. — Carpeta N.o 1338, de 1948. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Chouhy Terra — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación. — En discusión un inciso aditivo a este artículo, propuesto por el señor Representante Chouhy Terra, se aprueba sin observación.
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

25—**Trabajo nocturno en las fideerías con equipos industriales mecánicos.** — Se las exceptúa de la prohibición establecida en la ley de 23 de noviembre de 1948. — (Antecedentes: Repartido N.o 457 y anexo I, de diciembre de 1948. — Carpeta N.o 1371, de 1948. — Comisión de Legislación del Trabajo). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — En consideración sucesivamente los artículos 1.o al 4.o, se aprueban sin observación.
—Consideración de un artículo 5.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Bacigalupi. — Debate en el que intervienen este señor Representante y el señor Representante Lorenzi. — Se aprueba el artículo.
—El artículo 6.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

26—A) **Edificios Públicos.** — (Ampliación de Deuda para reparaciones). — B) **Centro Militar.** — (Ampliación de Deuda para terminación de su edificio). — No se puede considerar estos dos proyectos de la orden del día por falta de quórum reglamentario.
—Por moción del señor Representante doctor Grauert, se resuelve pasar a intermedio hasta la hora 18 del día 5.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes, Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyheracbar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ciro Ciompi, Polonio Garicoits, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, los señores Representantes: Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, Carlos M. Giuria, Juan G. González, José Luis Morales Arrillaga y Luis Olid.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Eduardo Bottinelli, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Francisco A. Gilmet, Héctor Payssé Reyes, Abel Segarra, Euclides Sosa Aguiar y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 12 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con el proyecto de Presupuesto de los Institutos Docentes, en la parte correspondiente a Instrucción Primaria".
—A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Ampliación en la suma de $ 4.658.000.00, la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1944", para la construcción de un Hospital de Niños, para 500 camas, en el predio del Hospital Pereira Rossell".
—A la Comisión de Obras Públicas.
"Modificación del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Marina, unificando los Servicios de Hidrografía y de Iluminación y Balizamiento bajo el título de Servicio Hidrográfico y de Balizamiento.
Incorporación a los Cuadros Activos del Ejército, del General retirado don Juan P. Ribas".
—A la Comisión de Defensa Nacional.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se ratifica el Convenio de compra-venta celebrado con las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim".
—Archívese.
"La misma Cámara remite, con modificaciones, el proyecto por el que se amplía la Deuda Interna de Consolidación de 1945, en $ 2:900.000.00, para devolver a los Municipios, el 4 por ciento retenido por comisión de cobranza del impuesto inmobiliario".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes, doctor José Olivera Ubios y don Amelio Fraga, al Ministerio de Hacienda, relacionado con el almacenamiento de la cosecha de cereales y oleaginosos, expuestos a perderse.
Del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, al Ministerio de Hacienda, relacionado con gastos cargados a Rentas Generales por leyes o decretos y recursos que ingresaron a las mismas durante los años 1947 y 1948".
—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes asuntos:

Pensión a las señoritas Juana M. y Blanca R. Preve.
Aumento de pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré".
—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don Hugo L. Ricaldoni, relacionado con los funcionarios declarados cesantes por aplicación del inciso A), del artículo 45, de la ley N.o 9.940, sobre jubilación obligatoria".
—A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Julio L. Trías Du Pré, hasta el 10 de enero próximo.
Del señor Representante don Polonio Garicoits, por el día de hoy.
Del señor Representante don Manuel T. Pérez, por la presente semana.
Del señor Representante don Ciro Ciompi por el día de hoy".
—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes doctor Tomás G. Brena, don Venancio Flores, don Horacio Terra Arocena, doctor Salvador García Pintos y doctor José Miranda, al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la prisión del Cardenal Primado de Hungría José Mindszenty.
Del señor Representante don Gastón R. Rosa, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con las condiciones en que se encuentran las viviendas del personal de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en varias localidades del interior".
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Martín M. Ois, acerca del procedimiento de revisación de los pasajeros de PLUNA, al arribar al aeródromo de Melilla.
A la del señor Representante don Francisco E. Areco, sobre la situación de los agricultores del paraje denominado "La Casilla", del Departamento de Flores, amenazados por el desalojo".
—A sus antecedentes

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Gabriel José D'Amado, referente a la terminación de las obras de la carretera Paysandú-Tacuarembó.
A la del señor Representante don José Olivera Ubios, respecto de la fijación de límites definitivos para la Villa Agraciada.
Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Carlos B. Moreno, relacionada con la situación de los jubilados de la UTE., no incluídos en la ley de aumentos de las pasividades.
Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del señor Representante don Carlos Leone, relativa a la distribución de máquinas pulverizadoras fabricadas en el país, a los agricultores".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Comisión Nacional de Fomento Rural acusa recibo de la exposición del señor Representante don Francisco E. Areco, referente a la situación de los agricultores del paraje denominado "La Casilla", del Departamento de Flores, amenazados por el desalojo".
—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los funcionarios que encontrándose en las condiciones establecidas por el artículo 45 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, no hayan sido reincorporados a sus puestos conforme a lo establecido en el inciso 2.o del artículo 1.o. del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes el 4 de enero de 1949, continuarán percibiendo sus sueldos de actividad, hasta tres meses después de la fecha en que se decretó su cesantía, durante los cuales realizarán las gestiones necesarias para obtener su jubilación.

Art. 2.o. Transcurrido el plazo determinado por el artículo anterior, los funcionarios mencionados dejarán de percibir el importe de sus sueldos; pero tendrán derecho al servicio de un anticipo mensual, equivalente al ochenta por ciento (80 o|o) de sus haberes, que será liquidado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Servicios Públicos y Afines, hasta que el Poder Ejecutivo decrete la jubilación y se fije el monto de la pasividad correspondiente.

Art. 3.o. Podrán ampararse en los beneficios de esta ley los empleados que hubieren cesado en sus cargos, en virtud de la aplicación de las prescripciones sobre jubilación obligatoria, a partir del 25 de junio de 1948.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 4 de 1949.

Hugo L. Ricaldoni, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 30 de diciembre de 1948:
Con licencia: Fraga, García da Rosa, Palomeque, Solares, y Segarra.
Con aviso: Anfusso, González (don Carmelo R.), Morales Arrillaga, y Quadros.
Sin aviso: Amomim Sánchez, Astiazarán, Dupeti Ibarra, Gaggero, y García Austt".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Pérez, para faltar a las sesiones de la presente semana.
(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Trías Du Pré, para faltar a las se..iones desde la fecha hasta el 10 del corriente.

..e vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Garicoits, para faltar a la se..s..n de hoy.

Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).

..or el señor Diputado Ciompi, para faltar a la sesión d.. ..y.

.. vota: **29 en 34. — Afirmativa**).

6

..ntinúa la consideración de la orden del día.

.. la sesión anterior estaba en discusión particular el ..supuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Nor..l, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Tra..ajo y de la Universidad de la República.

..a Cámara en ese momento se disponía a votar los ar..tículos 22 y 23 agregando la cantidad de cien ayudantías, ..ndo se planteó la cuestión constitucional de si se reque.. .. mensaje del Poder Ejecutivo resolviéndose pasar a in..termedio para dar lugar al envío del mismo.

..a Mesa tiene noticias de que el mensaje ha llegado ya .. la Asamblea General y ha solicitado que se le remita.

..ÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

..ÑOR GRAUERT. — Hasta tanto llegue el mensaje del Poder Ejecutivo, con respecto a los artículos en dis..cusión en la sesión anterior, voy a proponer que se aplace la consideración de los tres primeros asuntos que figuran en el orden del día y que requieren mayoría especial, y que se entre a considerar de inmediato el que figura en cuarto término: "Dirección General de Correos. — (Refuerzo de rubros)", para cuya aprobación no se necesita mayoría especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se aplace la considera..ción de los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día. Presupuesto de los Institutos Docentes. Centro Cí..vico de Villa del Cerro y Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro y se considere el que está colocado en cuar..to término: "Dirección General de Correos. (Refuerzo de rubros)".

(Se vota: **29 en 33. — Afirmativa**).

7

—De acuerdo con la resolución de la Cámara, se entra a cons..erar el proyecto que figura en cuarto término del orden del día: "Dirección General de Correos. (Refuerzo de rubros y aumento de las partidas para locomoción de los carteros)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de diciembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

La situación presupuestal de los servicios de Correos exige una revisión total, a los efectos de dotar a tan importante rama de la Administración, de los medios que le permitan cumplir sus cometidos con la eficiencia indispensable.

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de encauzar los servicios postales para que los mismos puedan cumplirse con arreglo a las exigencias siempre crecientes del país, dotándolos de los medios financieros que les permita desenvolverse con la máxima eficiencia.

En el orden financiero presupuestal, se ha estudiado —y será sometido a la Asamblea General con el Presupuesto General de Gastos— un presupuesto adecuado a las mínimas necesidades del servicio en materia de personal y autorizaciones para gastos que constituirá una primera etapa para alcanzar más adelante soluciones definitivas, en consonancia con el régimen legal que se establezca para la Dirección General de Correos.

Pero en estos momentos, la Dirección General de Correos se encuentra frente a serios inconvenientes que deben ser solucionados de inmediato, sin perjuicio de que los aspectos antes mencionados puedan ser resueltos más adelante, y es para obviar tales inconvenientes que el Po.. ..tivo somete a consideración de la Asamblea Ge.. ..adjunto proyecto de ley, con cuya aprobación se darán medios económicos a la Dirección General de Correos para que pueda iniciar sus planes de reorganización y cumplir, por otra parte, con obligaciones contraídas.

La apremiante situación planteada por el estado deficitario de algunos rubros obligó al Poder Ejecutivo a dictar la resolución de 27 de noviembre próximo pasado, de la que dió cuenta a ese Alto Cuerpo por mensaje de la misma fecha.

Un índice elocuente del aumento de los servicios resulta del simple análisis de las recaudaciones habidas en los últimos años, que se exponen a continuación:

Año	1943	$	1:671.288.76
"	1944	"	1:941.101.09
"	1945	"	2:116.745.57
"	1946	"	2:366.865.08
"	1947	"	2:836.337.92
"	1948	"	2:144.519.44 (al 31 de agosto).

(La tarifa postal se aumentó por decreto de 15 de setiembre de 1947).

La aplicación de los rubros para los cuales se solicitan ampliaciones, es la siguiente:

Con cargo a este rubro, se atienden las siguientes obligaciones regulares:

Tarjetas de abonos para carteros	$	15.000.00
Gastos de Inspección en el país	"	9.000.00
Tarjetas de abonos para porteros	"	1.183.00
Gastos de locomoción para carteros de caballería	"	8.340.00
Gastos de locomoción y viáticos para funcionarios que intervienen en la impresión de estampillas postales, etc.	"	600.00
Partidas a favor de funcionarios por servicios especiales en el interior y en la Capital del país	"	11.368.00
	$	45.491.00

A lo expuesto, deben agregarse los gastos que se originan por servicios especiales, tales como comisiones a empleados en el interior para atender reemplazos por licencias, reemplazos de estafeteros, etc. Puede citarse la limitadísima partida que tienen asignados los carteros de caballería para manutención de los caballos, herraduras y equipos, consistente en $ 25.00 mensuales y $ 15.00 mensuales para los que se designan actualmente por imperio de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley número 9.460, siendo propósito del Poder Ejecutivo elevarlas a cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales las de los carteros suburbanos de la Capital y del interior respectivamente (artículo 5.o del proyecto de ley adjunto).

Como puede estimarse, la dotación de $ 42.000.00 es insuficiente para el pago de servicios fundamentales, y su ampliación está plenamente justificada.

2.06 — Alumbrado y afines. — Dotación $ 10.000.00

Las cuentas de la UTE ascienden aproximadamente a las siguientes cifras:

Energía Eléctrica (mayo)	$	898.75
Teléfonos Capital mayo)	"	410.22
Teléfonos Interior (mayo)	"	57.29
Energía Eléctrica Interior (mayo)	"	129.14
	$	1.495.40

Como en los meses posteriores al de agosto los consumos de energía son menores, se estima que con una ampliación de $ 3.000.00, será suficiente para atender los pagos a la UTE, pues ya se efectuó un refuerzo inmediato por vía del decreto de 27 de noviembre a que se ha aludido precedentemente.

2.10 — Servicios Diversos

Con cargo a este rubro se atienden servicios especiales, tales como el de limpieza de la Casa Central de Correos, servicios de estafetas al interior, etc. Especialmente estas últimas requieren atención preferente, dado el reducido

número de estafeteros y la considerable cantidad de líneas a atender.

3.09 — Vestuarios y Afines. — Dotación $ 18.893.00

La situación del personal de Correos en lo que respecta a vestuarios es notoria y resulta innecesario entrar en demostraciones al efecto. La última licitación de uniformes de invierno —que no se podrá cumplir por falta de recursos— importó $ 32.243.00, incluyéndose personal de carteros, valijeros, choferes y porteros. Si se considera que normalmente deben suministrarse en forma periódica uniformes de verano y de invierno, capotes de abrigo e impermeables para el personal de distribución y choferes, es más que evidente la necesidad de ampliar la dotación de la partida de referencia.

Entiende el Poder Ejecutivo que con las sumas que se solicitan, el Instituto Postal podrá cumplir las obligaciones contraídas, evitándose así el desprestigio que significa dejar cuentas impagas hasta la financiación de los déficit de cada ejercicio.

Partidas por una sola vez

Además de los aumentos establecidos para las diversas partidas para gastos destinados a atender obligaciones corrientes del Ejercicio, el Poder Ejecutivo desea suministrar al Instituto Postal recursos suficientes para que hagan posible el equipamiento de los servicios con aquellos materiales más imprescindibles y cuya falta de suministro puede comprometer seriamente la actividad postal. El estado de los servicios postales en lo que a equipos se refiere, acusa un estado verdaderamente lamentable especialmente en las oficinas del interior, donde la pobreza de las instalaciones llega a extremos, que no están en consonancia con la importancia de tan delicado servicio público.

Desde hace años el Correo gestiona el suministro de una cantidad considerable de sacos que le permita una renovación importante de su stock notoriamente empobrecido, al extremo de que la mayoría de los servicios y aun aquellos al exterior, se cumplen utilizándose sacos de arpillera. Es evidente que la cantidad que se incluye en el proyecto adjunto no contempla una renovación total de ese material, pero por lo menos permitirá un mejor desenvolvimiento de los servicios hasta tanto se estabilicen las finanzas postales.

Se proyecta la inclusión de una partida destinada a la Imprenta, con la cual se adquirirá una máquina impresora, con capacidad suficiente para atender la impresión de la mayor parte de las fórmulas en uso en el Correo. Esta máquina se utilizará conjuntamente con una "rotaprint" que se usa desde hace 14 años, pero de capacidad muy limitada.

La mayor parte de las oficinas de la Capital, y puede decirse la totalidad de las del interior, no cuentan con máquina de sumar, no obstante tener a su cargo tareas de contabilidad, registraciones o de control que hacen indispensable ese útil de trabajo. La Sección Giros Postales, con innumerables operaciones por totales millonarios, dispone sólo de dos máquinas de sumar; la Sección Encomiendas no cuenta con ninguna y las Administraciones del interior disponen de aquéllas que pueden obtener en préstamos de las Oficinas de Impuestos Directos. Lo mismo ocurre con las máquinas de escribir, material éste que no ha sido renovado en muchos años.

La balanza de precisión, constituye un material fundamental para las Oficinas de Correos y es bien conocido el número, aún más la calidad, de las balanzas en uso en la mayor parte de las Oficinas del interior y aún en la propia Capital.

El mobiliario y en general las instalaciones de las oficinas de campaña se encuentran en estado deplorable y es preciso suministrar a las mismas, por lo menos, lo más necesario con arreglo a un plan regular que uniforme estos tipos de equipo. Habrá que dotar a todas las Oficinas de Correos del interior con muebles metálicos que puedan significar una garantía para los considerables valores a cargo de los Correos, dando así seguridad al público y a los propios empleados. Todo este material podrá ser utilizado más adelante, en oportunidad de llevarse a cabo el plan de edificaciones a estudio de las autoridades postales.

El estado de los sellos de obliterar que utilizan las Oficinas postales, están en su mayor parte deteriorados y el elevado costo de los mismos no permite la renovación con cargo a las partidas contenidas en el Presupuesto de Correos. La renovación de sellos permitirá ejercer un contralor más eficaz sobre el estampillado de efectos postales, evitándose todo intento de fraude, haciendo posible además una mayor vigilancia sobre el cumplimiento de los servicios, especialmente en la distribución de la correspondencia.

Desde hace varios años el Instituto Postal gestiona la aplicación de sistemas mecánicos de contabilidad que, sin duda alguna, le permitirán ejercer un control más severo sobre todos los servicios con resultados que se traducirán en mejores recaudaciones haciendo económica la inversión que se proyecta. La falta de recursos no ha permitido la implantación de tal sistema no obstante encontrarse perfectamente planeado.

Como es notorio se ha inaugurado recientemente un anexo al Edificio Central de Correos en el cual ya se instaló el servicio de franqueos y deberán instalarse en los pisos superiores las oficinas de Entradas, Distribución, Expedición al Exterior y Expedición al interior. La Sección Giros deberá trasladarse de local y se ampliará considerablemente el servicio de Abonados Postales. Para todo ello serán indispensables: muebles metálicos, instalaciones diversas, cajas de hierro, casilleros para abonados, etc., pues las oficinas mencionadas deberán instalarse con las comodidades mínimas para su mayor eficiencia.

El material rodante del Correo es perfectamente conocido, tal vez el único en la Administración Pública. Existen vehículos puestos en servicio en el año 1925, que aun siguen trabajando, desde luego a costa de considerables gastos de mantenimiento. En el año 1937 se autorizó la inversión de la suma de $ 10.000.00, con los cuales se adquirieron unos pocos vehículos para buzonistas y un camión. Posteriormente, en el año 1944 se compraron algunos vehículos usados a la UTE, tratándose de modelos de 1929 y 1930 que prestan servicios en la actualidad pero en forma muy deficiente.

La renovación del material rodante debe ser total y aquellos vehículos que se encuentren en mejores condiciones serán destinados a las capitales más importantes del interior.

El edificio central tiene una claraboya en el "hall" principal que se encuentra en malas condiciones; para arreglo se requiere la suma de $ 3.000.00, según presupuesto formulado por el Ministerio de Obras Públicas. Igualmente es preciso modificar el sistema de gabinetes higiénicos en la forma que ya ha sido proyectada con intervención de Obras Públicas.

Se considera indispensable formar un "stock" de carteras y maletas para carteros, para renovar ese material en la medida necesaria en las oficinas de la Capital y del Interior.

FINANCIACION

Las sumas que se gestionan serán atendidas con cargo a Rentas Generales, pero corresponde hacer notar que en el año 1947 se aumentaron las tarifas postales a los efectos de poder hacer frente a los mayores costos de la explotación del servicio. El rendimiento de las nuevas tasas postales unido al incremento de todos los servicios a cargo del Correo originarán recaudaciones muy superiores que permitirán hacer frente a las erogaciones que se proyectan. En el año 1943, la recaudación bruta fué de $ 1:671.288.76; en el año 1944 de $ 1:941.101.09; en el año 1945, de $ 2:216.745.57; en el año 1946, de pesos 2:366.865.08; en el año 1947, de $ 2:836.337.93, incluyéndose en este último ejercicio, el aumento de tarifas a partir del mes de setiembre, estimándose que dicho aumento pudo producir aproximadamente $ 150.000.00. Para el ejercicio 1948, se estima una recaudación aproximada a $ 3:400.000.00 desde que al 31 de agosto está ubicada en $ 2:144.519.44. En consecuencia la financiación de las erogaciones previstas queda perfectamente equilibrada con los aumentos de las recaudaciones del ejercicio destinándose así íntegramente a mejoras postales los resultados de las nuevas tasas.

Con este motivo aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase las dotaciones de los rubros del Presupuesto de la Dirección General de Correos Item 5.03 del ejercicio 1948, con los siguientes importes:

2.02 Locomoción y Viáticos	$ 10.000.00
2.06 Alumbrado, energía eléctrica, etc. ..	" 3.000.00
2.10 Servicios Diversos	" 5.000.00
3.09 Vestuarios y Artículos Afines	" 50.000.00

Art. 2.o Autorízanse por una sola vez, las siguientes partidas que se invertirán en la forma que se establece en este artículo:

A) Para sacos de correspondencia	$ 50.000.00
B) Para sacos de encomiendas	" 20.000.00
C) Equipamiento de imprenta	" 4.000.00
D) Para diez máquinas de sumar	" 6.000.00
E) Para quince máquinas de escribir	" 6.000.00
F) Para balanzas	" 5.000.00
G) Para mobiliario e instalaciones de las oficinas del interior	" 80.000.00
H) Para doscientos sellos de acero en bruto de obliterar	" 12.000.00
I) Para equipos mecánicos de contabilidad: contratación de servicios	" 12.000.00
J) Para mobiliario de la Casa Central por ampliación de edificio y en Sección Encomiendas y Cajas de Hierro	" 50.000.00
K) Para un camión y camionetas	" 60.000.00
L) Para reparaciones en el Edificio de Casa Central	" 7.600.00
LL) Para carteras y maletas, etc.	" 10.000.00

Art. 3.o Las ampliaciones y erogaciones autorizadas se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá prescindir del régimen de licitaciones públicas, dando cuenta a la Asamblea General, para las adquisiciones que considere más urgentes.

Art. 5.o Fíjanse, con vigencia al 1.o de enero de 1948, en cuarenta pesos ($ 40 00) mensuales las partidas que para locomoción perciben los carteros suburbanos de la Capital y en veinticinco pesos ($ 25.00) las de los carteros suburbanos del interior.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado el adjunto proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que solicita recursos para atender los servicios de la Dirección General de Correos.

Al aconsejar la aprobación del adjunto proyecto de ley, vuestra Comisión lo hace en el bien entendido de que servicios de la magnitud del que se trata, no pueden ser atendidos debidametne si no se cuenta con los recursos necesarios, lo que podrá proveerse cuando se estudien las planillas correspondientes a la Dirección General de Correos.

Como podrá apreciarse fácilmente, por la simple lectura del mensaje y proyecto de ley, no es posible postergar la consideración de este asunto, ya que todos los rubros propuestos son absolutamente necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividad del organismo a que corresponde.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley que antecede.

Sala de la Comisión, diciembre 30 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa. — Wáshington Fernández. — Adolfo Tejera, con salvedades que expondrá en Sala".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **20 en 33. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no voté la supresión de la lectura, porque tengo interés en oír ésto; por otra parte, de este lado se oye muy mal y no pude entender la parte que se alcanzó a leer. Pediría que se leyera nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido solicitado por un señor Diputado, se va a dar lectura al proyecto.

Léase.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo había firmado con salvedades este proyecto, salvedades que se refieren principalmente a la forma poco indiscriminada en que aparecen algunos de estos rubros, pero que no afectan el fondo del asunto, es decir, las necesidades que yo entiendo tiene el Correo para funcionar más o menos normalmente.

Creo, además, que si en algún caso se hubiera justificado plenamente el uso del artículo 101, sería precisamente en el del Correo. Ha habido últimamente en esta repartición serias dificultades de muy diversa naturaleza, y hasta hubo una huelga de carteros, o un conato de huelga, hecho este que señala un principio de anarquía en una repartición fundamental de nuestra Administración, que debió ser reprimido severamente, a mi juicio, pero que no se hubiera producido si el Poder Ejecutivo hubiera echado mano del artículo 101 con la celeridad con que ha echado mano de la misma providencia en otros casos en que no era tan necesario hacerlo.

Creo, por ejemplo, en lo que respecta al inciso A) del artículo 2.o, que debe ser excesiva la cifra: $ 50.000.00 para sacos de correspondencia, en realidad parece una cifra muy abultada. Esta es una de las salvedades. No está comprendida, además, en esa partida, la adquisición de sacos para encomiendas, que figura en el rubro B), y para la cual se destinan $ 20.000.00.

Hay otros rubros que también merecen mi atención; por ejemplo, los $ 50.000.00 para mobiliario de la Casa Central, en la sección encomiendas y cajas de ahorro. Si comparamos esta cifra de $ 50.000.00 que será destinada solamente a la Casa Central, con la de $ 80.000.00 que se destina a cubrir las necesidades que en materia de mobiliario y otros enseres existen en todas las Agencias del país, vemos que está también excesiva o abultada.

Lo mismo diría con respecto al rubro K), por el cual se destinan $ 60.000.00 para un camión y camionetas, sin especificar cuántas de éstas se adquirirán, ni si son necesarias o imprescindibles en estos momentos.

Estas son, en líneas generales las observaciones que quería exponer respecto de estas cifras, las que considero que pueden ser abatidas en los cuatro o cinco rubros que acabo de señalar; evidentemente, en otros aspectos se justifican plenamente las sumas que se solicitan, pero en esos casos, no.

Dejo formulada esta sugestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se observa...

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estimo que las observaciones formuladas por el señor Diputado Tejera merecen, por lo menos, que el señor miembro informante las tenga en cuenta y las considere, porque el Cuerpo no va a votar así no más, sin ninguna explicación de la Comisión informante, o por lo menos del miembro informante de esa Comisión, que nos diga si las cifras a que ha hecho referencia el señor Diputado Tejera tienen la importancia que dicho señor Diputado les asigna.

Sugeriría, pues, que el señor Diputado Carbonell y Migal haga las aclaraciones del caso.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Llego en estos momentos a Sala, y estoy buscando los antecedentes de este asunto.

La Comisión de Presupuesto se preocupó precisamente del monto de estos rubros. Una de las explicaciones que se le dió sobre ellos, es de que hay días que a los barcos que salen para Buenos Aires se les alcanza la correspondencia de mano a mano, sin siquiera ni en sacos ni bolsas de ninguna especie; que no tienen elementos de ninguna clase; se les ha devuelto sacos de correspondencia por el estado calamitoso en que se hallan los que existen actualmente; parece que es un material que hay que renovar totalmente.

Ese material, como se sabe, no es de costo muy módico, sino todo lo contrario. Hay que evitar lo que sucede hasta ahora en todo el país, en que una correspondencia de un Departamento del Interior, para ir al Departamento contiguo viene a Montevideo, se distribuye aquí, en vez de hacer el viaje directamente, porque no tiene medios de distribución ni siquiera en una central radial, para que la correspondencia del interior pueda ser distribuída sin concentrarse en Montevideo.

De modo que para la organización de ese servicio, se requiere todo ese material. La afirmación que podría hacerse claramente, según los informes que se nos dieron, es que no hay sacos de correspondencia; y entonces, la suma esta no parece excesiva.

Me dicen, además, que se observa el inciso K), relativo a la compra de un camión y camionetas. Se dijo, precisamente que no se fijó el valor de dichas camionetas...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No es el valor: me referí al número de camionetas, que no estaba indicado, y que me parecía una cosa que debía establecerse: cuántas camionetas se iba a adquirir.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El número no se indica, porque según los medios de que se disponga para adquirirlas, puede resultar uno u otro.

La Comisión de Presupuesto tiene noticias, y creo que la tiene también el señor Diputado Tejera, de que han habido algunos organismos del Estado que han podido adquirir, por convenio con institutos del Gobierno norteamericano, camiones, por ejemplo, a un precio mucho más bajo que el de plaza.

Tal es, por ejemplo, lo que ha sucedido con una parte del servicio de Salud, y lo que nosotros vemos que se está realizando con otros institutos. De manera que fijar el número ahí, y que después pudiera hacerse un negocio de esta naturaleza, que tendría que ser por intermedio del Ministerio —no podría hacerlo directamente el Correo— podría facilitar que se adquiriera más material con menos dinero.

En cuanto al servicio de camionetas, también podemos decir una cosa que la vemos todos. Las camionetas del Correo andan todavía en aquellos automóviles Ford del año 1912, conocidos como los Ford "de bigote"; en ellos funcionan las camionetas del Correo, y parece que para un buen servicio de ese instituto, no es lo más apropiado esa clase de vehículos porque no ofrecen ninguna seguridad en el transporte ni en el estado en que están los carros, para la correspondencia que llevan dentro. De manera que habría que encarar, en la realidad, una renovación total de ese material, tanto del de transporte como del de bolsas de correspondencia y demás adminículos necesarios.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo he manifestado que estoy de acuerdo en votarle al Correo lo que el Correo necesita, porque es un servicio esencial para nuestra sociedad. He dicho más: he dicho que se produjo, a raíz de ciertas deficiencias de orden presupuestal, un conato de huelga que no debió haberse producido si el Poder Ejecutivo hubiera echado mano rápidamente del artículo 101. Lo que quiere decir que también justifico en algunos casos —como en este caso, principalmente— la imputación al artículo 101.

Pero yo he hecho observaciones concretas, de acuerdo con lo que había establecido previamente, a tres o cuatro de estos rubros. Sigo considerando que este rubro es excesivo. Los incisos A), B), al inciso Ll), constituyen, en realidad, un solo rubro. Para "sacos de correspondencia", $ 50.000.00; para "sacos de encomiendas", $ 20 000.00; para "carteras y maletas", $ 10.000.00 ;etc. Parecería que esto debía ir todo en un solo rubro y que debía bajarse la cifra, porque aquí hay $ 80.000.00 destinados a una sola cosa.

No quiero dilatar excesivamente la discusión de este asunto, porque tenemos problemas importantes que considerar, sobre todo terminar con el Presupuesto Docente, pero, a mi juicio, no habría inconveniente en bajar, aunque fueran $ 20.000.00...

(Apoyados).

— .a los tres rubros. Es decir, a $ 80.000.00 sacarle $ 20.000.00.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En cuanto al rubro final, "Carteras y maletas", no precisamos hacer un descubrimiento. Basta ver que lo que llevan los carteros ya no son carteras y maletas...

SEÑOR TEJERA. — Lo que yo digo es que estos tres rubros debían estar contenidos en uno solo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso depende de como lleve la contabilidad el Correo. Nosotros no podemos intervenir en eso.

SEÑOR TEJERA. — Quizás ese rubro no sea excesivo, pero evidentemente, el apartado A) debe ser excesivo. Cincuenta mil pesos para eso, tiene que ser excesivo, salvo qu no tenga el Correo un solo saco de correspondencia.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo le llamo la atención al señor Diputado Tejera que si a simple vista parece abultada la cantidad de $ 50.000.00, para sacos de correspondencia, son de tenerse en cuenta, precisamente, los miles y miles de sacos que se precisan para realizar los servicios postales. Hay que tener presente que desde hace mucho tiempo el Correo no realiza la renovación de su material. Tengo entendido que desde el exterior se han hecho distintas reclamaciones en ese sentido, porque hay un cambio de sacos de correspondencia, que se devuelven posteriormente, entre los distintos Correos de los países del mundo. El Correo del Uruguay muchas veces, tengo entendido que ha ten. o que destinar sacos de correspondencia extranjera, para sus servicios internos, porque tal es la carencia de saco. este momento. Teniendo en cuenta el costo actualm-. de esos sacos, que yo lamento no tener en este mo pero sé que es elevado, no me llama la atención o dan destinarse $ 50 000.00 para sacos de correspon

En cuanto a lo que decía el señor Diputado Tejera -pecto a los sacos de encomiendas, no me extraña que sea así, desde que son distintos tipos de sacos. Posiblemente, el Correo lleve distintos rubros y destina, a un rubro. los sacos de encomiendas y a otro los sacos de correspondencia general. Lo mismo puede decirse respecto a las carteras y maletas.

Yo tendría muchas cosas que decir referente al Correo y para hacer una crítica a dicho instituto, por el estado deficiente en que está. No me animo a hacerlo en este aspecto, porque no creo que se haya excedido al pedir esta cantidad.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo, señor Presidente, quiero corroborar las manifestaciones del señor Diputado Silva.

Hace quizás dos años, había formulado un pedido de informes al Correo Central, con referencia al régimen de trabajo de que dispone Lamento no haber traído en este momento la respuesta, pero sí recuerdo que, de acuerdo a un estudio minucioso que me enviara el señor Director General, él es coincidente con la planilla que en este momento estamos estudiando.

Es cuanto tenía que expresar. Muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no voy a insistir más en esto. Considero que estos rubros a que he hecho referencia, son excesivos. Estoy dispuesto a votar lo que figura en el artículo 1.o, lo establecido en el artículo 5.o y no las autorizaciones del artículo 4.o al Poder Ejecutivo, para prescindir del régimen de licitaciones públicas por razones de urgencia. Declaro, además, que no puedo votar $ 80.000.00 para un solo rubro, porque en realidad eso es excesivo, salvo que la situación fuera realmente calamitosa, cosa que no creo, porque no podría cumplirse el servicio de distribución de correspondencia si no existiera un solo saco.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo le voy a contestar al señor Diputado en esta forma. Me parece que los datos que le da el señor Diputado Silva, son bastantes concretos. A nosotros nos lo dieron. Le devuelven la correspondencia, porque la mandan en sacos deficientes y no quieren cargar con la responsabilidad de llevarla Ahora, ¿cuánto valen esos sacos, con cuero y cierres corredizos?

SEÑOR TEJERA. — Eso es lo que hay que saber. Cuánto valen y cuántos se van a comprar.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nuestro sector quiere decir breves palabras sobre estas partidas que se propone votar para la Dirección General de Correos por consecuencia con lo que hemos planteado hace quince días aquí mismo. sobre la situación del personal de obreros y empleados del Correo y por las denuncias que hicimos en esa oportunidad sobre las terribles condiciones en que ese personal debe realizar sus tareas

Es cierto lo que afirmó el señor Diputado Tejer en el sentido de que llegó a haber un conato de hue .a y

prácticamnte una huelga de horas, en el personal del Correo, por la situación afligente porque pasa ese personal y por algunas injusticias que se cometen en estos momentos.

Pero no vamos a estar de acuerdo con la segunda parte de lo expresado por el señor Diputado Tejera, quien afirmó que en su opinión debía haberse reprimido severamente ese conato de huelga. Es cierto que después dijo que si el Poder Ejecutivo hubiera hecho uso del artículo 101 de la ley de ordenamiento financiero, se podría haber evitado ese conato de huelga: pero eso no quita gravedad en boca de un Diputado, a las palabras pronunciadas en el sentido de que debía haber habido represión. Ese conato de huelga no fué más que la justa expresión de un estado de indignación que en esa situación y en otras, siempre va a dar motivo a esas expresiones de gente que está mal paga, de gente que está siendo tratada en forma desconsiderada, de gente que sabe que está rindiendo un gran servicio a la Administración Pública de nuestro país y que se le tiene realmente en condiciones de orfandad.

En este país, un asalariado, aunque esté en la Administración Pública tiene el derecho inalienable de expresar su descontento, incluso con conatos de huelga y hasta con huelga. De lo que se trata es de que el Poder Ejecutivo y el Gobierno sean sensibles a las reclamaciones de sus funcionarios, y de ninguna manera corresponden esas expresiones del señor Diputado que no están de acuerdo con el régimen democrático en que vivimos.

En segundo lugar, queremos expresar que no sabemos si en estos rubros que aparecen aquí hasta el numeral de la letra L) se contemplan algunas de las cosas que precisamente yo denuncié por quejas que los propios carteros hicieron a nuestro sector referentes a las condiciones de trabajo de la Oficina Central de Correos de Buenos Aires, y Misiones.

No puedo repetir lo que dije en una exposición que hice hace quince días en esta Cámara. Para definirlo dije que se podía asegurar —ya que en esos días se había descubierto la Isla Collazo de los hermanos Ortiz en materia de malas condiciones de trabajo y de explotación— que en Buenos Aires, y Misiones se podía afirmar y repito que había una Isla Collazo en chiquito.

Yo reitero todo eso que por otra parte ha sido confirmado en visitas posteriores realizadas al local de Misiones y Buenos Aires: y ahora quisiera preguntar al señor miembro informante si en alguno de los rubros que aquí se enumeran está contemplada la solución de esa situación.

En aquella oportunidad yo dije que los carteros tenían que estar peleándose por no tener ni bancos ni sillas donde apartar la correspondencia: que tenían que estar haciendo el trabajo de auxiliares calificados para seleccionar la correspondencia calificada y certificada y hasta sobres de oficio conteniendo documentos oficiales: que la situación de insalubridad era tremenda, ya que no había ni una salivadera en un local donde están doscientos obreros carteros seleccionando la correspondencia, y que no había siquiera agua fresca ni agua destilada, ni las suficientes canillas donde sacar el agua para tomar los carteros que están trabajando en semejantes condiciones de insalubridad.

Para eso que yo he dicho y que reflejaría una situación de falta de equipo y de falta de local apropiado solamente veo algo para solucionar esa situación en el inciso L) que dice simplemente: "Reparaciones en el edificio de la Casa Central".

Yo quisiera estar seguro de que esas reparaciones y otros rubros de mobiliario que aparecen aquí, tendrán algo que ver con esta situación realmente calamitosa en que trabaja el personal de Correos. No sea cosa que se solucione por ahí, con ese rubro, cosas suntuarias del personal calificado de la alta dirección de Correos. No tengo por qué prejuzgar pero lo digo simplemente porque aquí no aparece claro para qué va destinado ese rubro, siendo necesario, como lo es, solucionar eso que yo he denunciado como situación más apremiante.

El inciso dice solamente "Reparaciones en el edificio de Casa Central" y habla de una suma de $ 7.600 00. Quisiera saber concretamente si en este rubro está comprendida la solución esa que yo he denunciado de la sección "Expedición" para el personal que sale a la calle a repartir correspondencia, o si eso ha sido omitido, o si es para las cosas más suntuarias y menos necesarias que esas que yo he planteado. Podría estar incluída en el inciso J) habla de "mobiliario de la Casa Central" pero yo quisiera saber si eso que es fundamental está comprendido.

Hay otros puntos de los cuales nos ocuparemos en la discusión particular, por ejemplo, el que se refiere a la sucesión de las licitaciones públicas y otras cosas que han planteado los señores Diputados, que por no conocerlas no podemos entrar a opinar.

De todas maneras, señor Presidente, dejo planteadas todas estas cuestiones a nombre de nuestro sector adelantando que en general vamos a votar las dotaciones a que hace mención este proyecto de ley.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Naturalmente, señor Presidente que en la materia planteada por mí, respecto de la huelga, no podemos tener, el señor Diputado comunista y yo, el mismo criterio.

Tenemos un concepto distinto de lo que es la función pública. Yo he dicho, señor Presidente, y lo repito, que el [illegible] Correo debió ser reprimida severamente. Y lo repito porque yo entiendo [illegible] a anarquía es, prácticamente, la destrucción del poder del Estado. Y eso no puede admitirse en una sociedad organizada.

[illegible] por el señor Diputado [illegible] del sentimiento democrático, relacionándolo con lo que acaba de decir, no creo que tenga absolutamente nada que ver. Si nosotros queremos conservar el estado democrático, que garantiza y tutela el derecho de todos, lo que debemos hacer precisamente es evitar perturbaciones tan profundas como puede ser una huelga de funcionarios públicos. El Estado en este aspecto tiene que proceder severa y enérgicamente si es que en realidad quiere conservar las garantías y los derechos que deben sernos caros a todos, por cuanto en ello está involucrado nuestro propio destino de hombres libres.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a decir solamente dos palabras, anunciando mi voto afirmativo a este proyecto, porque entiendo, como lo dije hace un instante en el transcurso de la interrupción que me concedió el señor Diputado Tejera, que el organismo postal es una de las instituciones de nuestro país que está en peor situación.

El instituto del Correo es, a mi juicio, posiblemente la cenicienta de la Administración Pública. En alguna oportunidad he tenido ocasión de decirlo en Sala. Hoy lo reitero nuevamente admitiendo señor Presidente, que al dar mi voto favorable a este proyecto no creo, ni por asomo, que vamos a solucionar siquiera en parte la situación del Correo.

Uno de los peores servicios del país es el servicio postal. Lamentablemente, no sólo en Montevideo sino en el interior de la República, la pérdida de correspondencia es considerable. Los servicios se realizan en una forma pésima más que deficiente.

Las oficinas de correos del interior presenta un aspecto lamentable. Con decir, señores Diputados, que algunas de ellas no tienen hilo para atar la correspondencia. Otras carecen de toda clase de impresos; hasta los mismos comprobantes que se dan para las cartas recomendadas, esos pequeños impresos que se entregan como comprobantes, a veces los he visto en un simple papel común con el sello respectivo de la Oficina, porque la Oficina no tenía el elemento necesario para dar al público. Cosas como ésta y otras muchas más graves podía referir, señor Presidente, pero no pienso distraer la atención de la Cámara en esta oportunidad sobre el asunto. Pero quiero decir, fundamentalmente, que al dar mi voto afirmativo al proyecto no piense la Cámara que con eso habremos quedado cumplidos con respecto al Correo.

(Apoyados)

—Entiendo que lo urgente es el presupuesto del servicio de correos.

(Apoyados)

—Es de suma urgencia, porque no resolvemos con estas partidas parciales el pavoroso problema del Correo, y mucho menos el problema de orden presupuestal. Conozco funcionarios de años y años, meritorios funcionarios, dignos, preparados, capaces, eficientes, de gran eficiencia, que realizan trabajos en forma extraordinaria y que tienen sueldos verdaderamente miserables y que muchas veces avergüenzan a la administración pública.

Creo que es urgente que venga este presupuesto a la consideración del Parlamento, para hacer entonces justicia a todo ese funcionariado de todo el país, que vive en una forma lamentable, y que los Poderes Públicos tienen la obligación de considerar y de resolver en forma rápida.

Quería decir, señor Presidente, algunas de estas cosas, en forma breve, no extendiéndome para no dilatar la con-

sideración del proyecto de ley, y en el bien entendido que al dar nuestro voto afirmativo a este proyecto, no creemos solucionar ni siquiera en parte la situación del Correo, y que creemos, sí, que debe venir el Presupuesto general del Correo y una gran reorganización de orden postal, para evitar las deficiencias que actualmente se constatan.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros tenemos necesidad de decir pocas palabras para justificar nuestro voto a este proyecto de ley, y nuestras esperanzas de un próximo presupuesto para todo el Correo. Compartimos las expresiones que se han vertido a Sala en el sentido de que el servicio postal s uno de los peores servicios públicos del país y que a pesar del aumento de precio de las estampillas, que hizo concebir hace cerca de un año las esperanzas de una mejora en ese servicio, y que fué justificado con la invocación de esa circunstancia, el Correo sigue más o menos en la misma situación.

No comprendemos cómo en los últimos días del año se envía este proyecto de tan menguado alcance, cuando las críticas al Correo son antiguas, y cuando aquella promesa de que la Cámara no tendría más presupuestos parciales, no se ha cumplido en otras materias. Hubiera sido preferible, como me lo decía uno de los tantos y doloridos funcionarios del Correo, que ganan pequeñas sumas y que están luchando a brazo partido con el decoro de su función, que en vez de una partida para cosas se hubiera enviado a la Cámara una partida para hombres.

Yo sé que hay funcionarios en el Correo que perciben sueldos realmente miserables: esa es la palabra que corresponde. Conozco jefes de servicio que después de veintiún y veintidós años de actividad en el cargo, tienen apenas un poco más de $ 110.00 o $ 115.00, que con los descuentos y con las mermas representan tal vez los salarios más bajos del país.

Yo he visto a carteros públicos con un uniforme que realmente debe inspirar vergüenza a la función pública; he visto a esos carteros que no tienen siquiera los medios indispensables y elementales para llevar la correspondencia de un lugar a otro, especialmente en los días fuertes del invierno. Esos carteros suburbanos a quienes ahora se les vota una modestísima suma de $ 40.00, perciben sueldos muy bajos, y cuando tienen necesidad de un caballo, por ejemplo, para hacer el recorrido de los barrios apartados de la ciudad, deben pagárselo, y eso les cuesta alrededor de $ 150.00 o $ 200.00, dada la escasez de los equinos.

Por eso creo que de una vez por todas debemos acometer el estudio del presupuesto. Sé que se me puede afirmar que en este caso no se ha tentado eso, pero tenemos la obligación, los que hemos comprobado todas las deficiencias del correo, toda la escasez de su personal y lo menguado de sus remuneraciones, en hacer hincapié cuando se trate cualquier rubro del Correo, en estas deficiencias, a fin de que el Poder Ejecutivo y la Cámara acometan de una vez ese estudio, que es vital para este Servicio y que es vital para el cuantioso número de funcionarios que lo prestan con evidente espíritu de sacrificio.

Es la constancia que deseaba dejar establecida en este debate.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que el mensaje con que se acompaña a este proyecto es bastante crudo y que no requiere muchas explicaciones: es un mensaje en que se confiesa que se devuelve la correspondencia al Correo porque la mandan en bolsa de arpillera y no quieren aceptarla los barcos que tienen que transportarla; un mensaje en que se pide muebles para la comodidad de los que trabajan en las oficinas, porque no tienen ni en qué sentarse, y que da razones por el estilo.

En cuanto a la financiación dice el mensaje que el rendimiento del Correo en estos últimos años puede cubrir fácilmente esas erogaciones. Lo que quiere decir que de lo único que se le puede culpar es de no haberlo pedido antes Pero que lo que se pide es de necesidad no hay duda de ninguna naturaleza, y no va a dar sino para mejorar en algo esa situación, sin darle al Correo las comodidades que reclaman sus funciones.

Por eso, para no entorpecer la sanción del proyecto, creo que si no se exigen no hay que dar más explicaciones.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 43 en 45. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 43 en 46). — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Coincido con muchas de las manifestaciones hechas hace unos breves instantes por el señor Diputado Tejera. Evidentemente, falta una serie de informaciones a la Cámara, para podernos expedir con claridad en este problema.

Tenemos aquí más o menos, $ 80.000 para sacos de correspondencia y de encomiendas, para carteras y maletas. No tenemos ni noticia de la cantidad de sacos que podrán comprarse por esta cantidad votada. Además, nos encontramos con un rubro que en total importa $ 130.000 para compra de muebles, de lo que no sabemos ningún detalle; daría la impresión que estuvieran sin ninguna clase de muebles para tener que gastar $ 130.000 para poder equipar estas oficinas.

Además, hago cuestión en una pequeña partida, de $ 4.000; pero que estamos en el absurdo de siempre de querer hacer pequeñas imprentas por todos lados, cuando debemos tener una sola imprenta que haga todos los servicios del Estado, que es la Imprenta Nacional, y dejarnos de tener una Imprenta Nacional, una imprenta en el Correo, una imprenta en Obras Públicas, y una imprenta por allá y otra por acá. Lo necesario es una sola imprenta, bien equipada, y esa es la única que debe funcionar.

Es absurdo estar distinando $ 4.000 para reequiparar una imprenta, que al final va a resultar que ni siquiera prestará los servicios para la propia oficina. Con $ 4.000 en el momento actual no se arregla ninguna imprenta, sea de la naturaleza que sea. Estos $ 4.000 se pueden suprimir e incluirse un artículo disponiendo que todo lo que quede de equipo de la imprenta del Correo, pase a la Imprenta Nacional, y de esa manera hasta podría redituar un mejor servicio.

De esta manera, lo único que hacemos es dispersar los servicios, crear burocracia y no hacer nada bien hecho.

Lo lógico, y yo haría moción en ese sentido, es que se eliminara el inciso C), "Equipamiento de imprenta"; y que los trabajos necesarios se hagan por la Imprenta Nacional. Va a haber una gran economía y una mejor eficiencia.

Señor Presidente: para que tuviera andamiento la proposición que acabo de formular, yo haría moción para que se votara por incisos el artículo 2.o.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: mi firma no aparece al pie del informe que suscribió la Comisión de Presupuesto aconsejando la aprobación de este proyecto de ley. No aparece por razones circunstanciales, pero yo en Comisión apoyé este proyecto.

Comprendo que las observaciones hechas en Sala por otros compañeros de Cámara, como los señores Diputados Silva, Ferrer Serra y Olivera Ubios son muy atendibles y es necesario, de una vez por todas, abocarse a un estudio serio del presupuesto del Correo.

El Correo, uno de los principales servicios nacionales, tiene un presupuesto que data de varios años y que ha ido haciéndose a los golpes. Es necesario hacer un estudio científico, ajustado a las necesidades del organismo y a las necesidades sociales de nuestra población.

Pero ahora, señor Presidente, he dado mi voto afirmativo en Comisión y lo voy a dar en esta Sala por la razón circunstancial de que el refuerzo de los rubros en este momento es totalmente indispensable para que el Correo pueda seguir atendiendo las mínimas exigencias del servicio.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La firma de los señores Diputados Ois, Cersósimo y Calleriza no figuran al pie de este informe, evidentemente, por el apresuramiento con que hubo que hacer el repartido, la redaccion del informe, etc.; pero en las actas puede comprobarse que

estaban presentes en la Comisión y que todos lo aprobaron. Quiero que quede constancia de ello porque podría aparecer como una eliminación de nombres cuando en realidad no es más que una omisión.

En cuanto a lo que se ha dicho de la imprenta, aquí no se trata de comprar ninguna imprenta. Se trata de equipar la que ya existe para que pueda prestar los servicios indispensables. Cuando se supriman las imprentas de todos los servicios; entonces podrá suprimirse también la del Correo; pero si ahora la Imprenta Nacional no puede dar abasto con los servicios que tiene y a las otras oficinas se les van a sacar las imprentas que tienen, entonces vamos a quedar sin ninguna imprenta. Porque, como se podrán dar cuenta los señores Diputados, con $ 4.000.00 no se compra ninguna imprenta y se podrá equipar sólo muy pobremente la que tenga el Correo para que siga marchando.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el criterio que sustenta el señor miembro informante lo único que podría suceder sería que nunca podríamos sacar todas esas imprentitas que no dan ningún resultado práctico porque siempre iríamos equipando estas pequeñas imprentas. Lo que tenemos que hacer en el momento actual es obligar a que todas estas oficinas recurran a la Imprenta Nacional, que debe tener las características de una verdadera Imprenta Nacional. Si seguimos con esta política, vamos a tener que continuar dando rubros a todas estas pequeñas imprentitas. Mañana el señor Ministro de Defensa Nacional, por ejemplo, nos va a pedir diez o veinte mil pesos para reequipar la de su Ministerio, cantidad que no va a ser gran cosa. Otro día será para la de Salud Pública. Iremos dando hoy cinco mil pesos, mañana diez mil e iremos dejando todos esos pequeños focos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Continúo, señor Presidente.

Actualmente, ni la misma Cámara ni el Parlamento puede obtener un rendimiento regular de la Imprenta Nacional para sus necesidades. De manera que lo racional sería equipar primero a la Imprenta Nacional para que pueda cumplir debidamente sus funciones, y luego juntar todo el material de estas imprentas, si sirve, para destinarlo a la Imprenta Nacional; y si no sirve, venderlo, eliminando las imprentas chicas, pero eso no se podría hacer sino mediante una ley especial en la que se hubieran estudiado bien todos estos problemas.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Lo expresado por el señor Diputado Ois y por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, miembro informante de este asunto, me obligan a certificar tales manifestaciones. La firma del señor Diputado Cersósimo y la mía no figuran en el repartido, posiblemente por exceso de labor habido en la Comisión de Presupuesto en estos últimos días o por alguna otra razón fortuita, pero completamente ajena a la voluntad de los empleados de la Comisión citada.

Deseo manifestar, además, que apoyé en Comisión y que también lo voy a hacer en Cámara, este proyecto de presupuesto por las razones aducidas por el señor Diputado Ois y por excepción.

Creo que la Dirección General de Correos está llamada a tener, a breve término, un amplia reorganización en su presupuesto. Actualmente los servicios son totalmente inorgánicos. Hay en todos ellos falta de ajuste, de ensambladura. Ha llegado el momento de ir, de una vez por todas, a modificaciones sustanciales de todas las planillas del presupuesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado Ferrer Serra, se va a votar el artículo 2.o, por incisos.

Léase el acápite del artículo 2.o, y el inciso A).

(Se lee:)

"Artículo 2.o Autorízase por una sola vez, las siguientes partidas que se invertirán en la forma que se establece en este artículo:

A) Para sacos de correspondencia $ 50.000.00".

—Se va a votar.

(Se vota: 41 en 49. — Afirmativa).

—Léase el inciso B).

(Se lee:)

"B) Para sacos de encomiendas $ 20.000.00".

—Se va a votar el inciso B).

(Se vota: 45 en 49. — Afirmativa).

—Léase el inciso C).

(Se lee:)

"C) Equipamiento de imprenta $ 4.000.00".

—Se va a votar el inciso C).

(Se vota: 41 en 49. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — He votado negativamente este último inciso por razones que he dado ya muchas veces.

En el Estado hay muchas imprentas: está la Imprenta del Correo, la Imprenta Nacional, la Militar, la de la UTE., la del Consejo de Enseñanza, la de la Aduana, la de Institutos Penales, pero cuando hay que imprimir valores o cosas importantes, el Estado recurre a Colombino o a Barreiro y Ramos.

He dicho que en lugar de tener diez imprentas deficientes, es necesario tener una buena imprenta.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de seguir votando?...

Ahora podría votarse el resto del artículo en conjunto.

(Apoyados!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resto del artículo 2.o, hasta completarlo.

(Se lee:)

"D)	Para diez máquinas de sumar	$ 6.000.00
E)	Para quince máquinas de escribir ..	" 6.000 00
F)	Para balanzas	" 5.000.00
G)	Para mobiliario e instalaciones de las oficinas del interior	" 80.000.00
H)	Para doscientos sellos de acero en bruto de obliterar	" 12.000.00
I)	Para equipos mecánicos de contabilidad; contratación de servicios	" 12.000.00
J)	Para mobiliario de la Casa Central por ampliación de edificio y en Sección Encomiendas y Cajas de Hierro	" 50.000.00
K)	Para un camión y camionetas	" 60.000.00
L)	Para reparaciones en el edificio de Casa Central	" 7.600.00
LL)	Para carteras y maletas, etc.	" 10.000.00

—Se va a votar la parte del artículo 2.o leída.

(Se vota: 44 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Cámara no debe aprobar este artículo.

(Apoyados).

—El régimen de licitaciones es un régimen que ofrece garantías para todo el mundo.

Comprendería bien este artículo si no hubiéramos modificado hace muy pocos días el régimen de licitaciones.

El límite de $ 500.00 en el momento actual resultaba sumamente reducido dado el encarecimiento que han tenido todos los artículos. Se pasaba con facilidad de esa cifra. Pero lo elevamos a $ 1.000 y me parece que ahora establecer que se podrá prescindir de la licitación dando cuenta a la Asamblea General, no ofrece las garantías necesarias.

El primer beneficiado con el régimen de licitación es el propio Poder Ejecutivo. La licitación le otorga al Poder Ejecutivo una garantía preciosa y el Poder Ejecutivo no debe renunciar a ella. Es la manera, casi podemos decir, de vivir dentro de la casa de cristal. Cuando nosotros abandonemos el sistema de licitación, admitiendo la contratación directa o la licitación restringida, evidentemente las sospechas empezarán a surgir por todos lados. La garantía para todos es la licitación pública.

(Apoyados).

—Por eso, a pesar de que puede estar apremiado el Correo en el sentido de tener que hacer algunas adquisiciones inmediatamente, con este régimen que se propone por este artículo no vamos a saber cuánto van a costar, por ejemplo, las camionetas que se necesitan, ni qué cantidad de ellas se va a comprar; cuánto van a costar los sacos, ni qué cantidad se van a comprar, ni sabemos la cantidad de carteras que se van a adquirir. En cambio, con el régimen de la licitación dejamos establecido lo que es una garantía para todos. Entiendo que todas estas compras deben realizarse por medio de licitación.

Por lo tanto, propongo la eliminación del artículo 4.o. (Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a hacer una sola mención: si en el rubro de los camiones o camionetas se pudiera volver a hacer, como se ha hecho en otros casos, la compra de gobierno a gobierno, estoy seguro de que en ese solo rubro se ahorraría más de la mitad de lo que se podría ahorrar comprándolos aquí en el país, y con la licitación no se puede llegar a eso. Puede ser que haya otros artículos con relación a los cuales se pueda negociar de la misma manera. Hoy en día esos negocios son corrientes no sólo entre nosotros sino en los demás países y cuando se puede obtener ventajas por este procedimiento creo que no se debe renunciar a él por el prurito de exigir la licitación ya que el procedimiento puede fiscalizarse debidamente para que no haya ningún abuso. Por eso mantengo el artículo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando el señor Diputado Ferrer Serra pidió la palabra yo la iba a pedir para hacer la misma proposición que él formuló.

El argumento que hace el señor Diputado Carbonell y Migal puede aplicarse exclusivamente al ejemplo que él invoca y en la compra de un camión. Hay algún otro, me dice un señor Diputado. Pero aquí tenemos doce o quince rubros, entre los que figuran: Para sacos de correspondencia, $ 50.000; Para sacos de encomiendas, $ 20.000; Para mobiliario e instalaciones de las oficinas del interior, $ 80.000; para sellos de acero, máquinas, equipos, maletas, etc. etc., y creo que de ninguna manera puede justificarse que para compras de esta índole se prescinda de la garantía esencial de la licitación.

Con este agravante, señor Presidente, en cuanto a la letra del artículo que se nos propone, pues él dice: "El Poder Ejecutivo podrá prescindir del régimen de licitaciones públicas, dando cuenta a la Asamblea General, para las adquisiciones que considere más urgentes". Debería entenderse que es para las adquisiciones autorizadas por esta ley; pero, ateniéndose a la letra estricta del artículo, ni siquiera esa garantía quedaría establecida; el Poder Ejecutivo, en materia de Correos, podría hacer todas las adquisiciones que considerara urgentes, sin atenerse al requisito previo de la licitación. Pero aún cuando no fuera así, aun cuando el artículo se refiera exclusivamente a las adquisiciones autorizadas por esta ley, me parece excesivo que se resuelva así, lisa y llanamente, prescindir en absoluto, si lo quiere el organismo correspondiente con la autorización del Poder Ejecutivo, del requisito esencial de la licitación.

Apoyo, pues, decididamente la supresión de este artículo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a adherir a la proposición del señor Diputado Ferrer Serra. En idéntico sentido se había expresado, en nombre de nuestro sector, el señor Diputado Rodríguez en la discusión general y había anunciado que votaríamos en contra del artículo que autoriza a prescindir del régimen de licitaciones.

Si la supresión de la licitación, como norma general, es profundamente peligrosa y permite que puedan introducirse en la Administración Pública los elementos de corrupción, aún sin ese carácter general que se desliza a través del texto del artículo 4.o, los útiles señalados en el artículo 2.o son todos útiles que, en líneas generales, corresponden a adquisiciones por licitación, pues se trata de mobiliarios de oficinas, sellos de acero, máquinas de escribir, sacos de correspondencia. No vemos la razón que existe para realizar una excepción con la Dirección General de Correos a este respecto.

Por estas razones, adherimos a la proposición de que se suprima el artículo 4.o.

(Apoyados)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La intención de la Comisión, al informar favorablemente este proyecto, fué la de que el Poder Ejecutivo pudiera prescindir del régimen de licitación, dando cuenta a la Asamblea General, para las adquisiciones autorizadas por esta ley que considere más urgente.

Quedaría aclarado nada más que agregado las palabras: "autorizadas por esta ley".

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que fundamentalmente el interés mayor que habría en la supresión de este artículo sería por lo que representa como garantía para el Gobierno, porque quedaría éste totalmente a cubierto de toda sospecha con la licitación pública, aunque en muchos casos no es éste el procedimiento que asegure que una adquisición sea más económica o que se haga en condiciones más convenientes para el Estado.

Por ejemplo, sé que en algunos Ministerios ha ocurrido que el Ministro ha rechazado propuestas presentadas en licitación y, teniendo por delante los precios de estas propuestas, ha ido al pedido de precios en forma particular, consiguiendo los artículos que se deseaba adquirir a precios más bajos que los ofrecidos en la licitación pública. Así ha sucedido en Salud Pública, como recién me decía el señor Ministro de Defensa Nacional, que lo fué de Salud Pública hasta hace pocos tiempo. Me decía que en muchas oportunidades el llamado a propuestas dió resultados más beneficiosos que las licitaciones que para esos mismos artículos se habían hecho anteriormente.

De manera, señor Presidente, que yo no me hago ninguna violencia al votar la supresión del artículo 4.o y tengo la seguridad de que el Poder Ejecutivo tampoco puede tener mucho interés en que se mantenga esta disposición en la ley que estamos votando. Probablemente ha influído en su ánimo, para incluir este artículo, la seguridad de que se podrían obtener a más breve término y con mejores precios los útiles indicados en el artículo 2.o.

Sin ninguna violencia, pues, voy a votar la supresión del artículo 4.o, a menos que se encuentre alguna otra fórmula que dé la seguridad de obtener mejores precios y una forma de adquisición más ágil.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo no voy a acompañar con mi voto la sanción del artículo 4.o que se discute. Comparto la opinión de los señores Diputados Ferrer Serra, Cardoso y otros, que han hecho expresa oposición a que se prescinda del requisito de la licitación, indispensable en la Administración Pública, para la adquisición de materiales para los servicios del Estado.

Estimo que este régimen de la licitación pública es el único régimen, hasta ahora conocido, que garantiza un severo y sano régimen administrativo. Mientras no se me demuestre que hay otro que lo pueda sustituir con ventaja, reclamo, desde mi banca, el cumplimiento de las leyes que consignan este sano principio administrativo para todas las adquisiciones del Estado.

De manera que no voy a acompañar con mi voto, por estas razones, el artículo 4.o en discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o, con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo podrá prescindir del régimen de licitaciones públicas, dando cuenta a la Asamblea General, para las adquisiciones autorizadas por esta ley que considere más urgentes".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero declarar que, debido al exceso de trabajo, me pasó completamente inadvertida la redacción de este artículo. De no haber sido así, yo me hubiera opuesto al mismo en la forma en que vino redactado, y aún en este momento no participo de la opinión del señor miembro informante con respecto a la modificación propuesta.

Expreso, pues, que voy a votar por la negativa el artículo 4.o propuesto, pues considero que deben respetarse las leyes de las licitaciones públicas.

ÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o forma en que ha sido leído últimamente.

vota: 11 en 40. — Negativa)

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

OR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Di-o.

SEÑOR MORA OTERO. — He votado afirmativamente artículo que propuso con modificaciones el señor Dipu-o Carbonell y Migal, por vía de excepción.

Comprendo que para la Cámara tiene que ser una garan- el requisito de la licitación pública; pero es bueno no marnos a engaño. Mientras no se haga una reforma a ndo de la ley de licitaciones, debemos saber que dicha no llena totalmente las finalidades que se tuvieron en nta para su implantación.

Se conocen muchos casos en que la Administración Pú-a, lejos de recibir los beneficios de la ley de licitacio-s, se ve perjudicada por ella. Y es más: existe una serie rubros respecto a los cuales dos, tres, cuatro o cinco mas se distribuyen las licitaciones, predeterminadamente, manera que se presentan llenando ese formulismo, en uicio del Estado y de la Administración Pública.

Yo creo que si se quiere reclamar del régimen de licita-n los beneficios que de él deben desprenderse, habría e ir a una reforma sustancial de la ley, para que esa rla no pudiera practicarse en perjuicio de la Administra-n Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 5.o, e pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

Artículo 4.o Fíjanse, con vigencia al 1.o de enero de 8, en cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales las parti- que para locomoción perciben los carteros suburbanos las Capital y en veinticinco pesos ($ 25.00) las de los carteros suburbanos del interior".

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: uno de los señores Secretarios de Estado firmantes del proyecto de ley que estamos discutiendo y, por consiguiente, de este artículo 5.o, es el señor Ledo Arroyo Torres, nombre práctico que ha actuado muchos años en campaña.

Llama la atención, por lo tanto, que no haya equiparado el aumento para los carteros suburbanos del interior, con el que se propone para los carteros suburbanos de la Capital.

Son bien conocidas, señor Presidente, las dificultades que se presentan a estos meritorios y sacrificados funcionarios, entre los cuales se encuentran los correístas del interior, que deben disponer de doble locomoción —y tómese en cuenta esto, señores Diputados—, distintamente a lo que ocurre con los carteros suburbanos de la Capital.

Hace poco tiempo entregué al señor Director de Correos una carta, cuya copia dejé en el Ministerio de Industrias y Trabajo, en la que un cartero del interior me decía: "Está bien que se nos deban ocho meses de sueldo; ¡pero que por lo menos se me paguen dos para atender la manutención para mis dos caballos con los cuales hago penosos recorridos a diversas zonas de campaña".

Yo voy a pedir, en consecuencia, que se equipare el aumento para los carteros suburbanos del interior, con el que se propone para los carteros suburbanos de la Capital, vale decir, que el aumento de $ 40.00 rija para todos.

(Apoyados)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente, voy a apoyar decididamente la modificación que propone el señor Diputado Olivera Ubios.

Es tiempo ya de que la Cámara se dé cuenta cabal de que no debe dictar dos leyes en materia de asignaciones presupuestales: una para la Capital de la República y otra para el interior.

Creo que la equiparación de éste, como de otros servicios, es hora ya de que la votemos. Hace pocos días sosteníamos que debe venir la equiparación de asignaciones de los funcionarios judiciales de toda la República, y, procediendo con el mismo espíritu de justicia, sostenemos que estos funcionarios postales también deben tener la misma asignación presupuestal.

No hay ningún argumento de peso, ni hay ninguna consideración atendible que nos lleve a sostener que el servicio en campaña no es tan oneroso como en la Capital. Al contrario, en este caso estimo que los servicios postales, en la forma en que se realizan en campaña, representan un sacrificio superior muchas veces para esos modestos funcionarios postales.

Por consiguiente, acompaño en forma decidida la equiparación de sueldos, es decir, que todos estos funcionarios, sin hacer distinciones entre los de Montevideo y los de campaña, reciban los $ 40.00 mensuales a que hace mención el artículo 5.o —que ahora pasa a ser 4.o— del proyecto en discusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: considero que las manifestaciones que se han hecho respecto de este artículo, señalan una realidad indudable. La situación del correísta de campaña es distinta, es cierto, a la de los carteros suburbanos de Montevideo, pero distinta para darles un tratamiento mejor en la asignación mensual que al cartero suburbano de Montevideo.

(Apoyados).

—El correísta del interior —para emplear la denominación con que se le conoce— tiene que recorrer muy largas distancias, en muy penosas jornadas; tiene a su cargo zonas extensas en cada Departamento, con malos caminos, que lo obligan, como ya se señaló, a mantener no uno, sino dos y a veces tres caballos, a fin de poder realizar con regularidad el recorrido que tiene que cumplir.

Yo acompaño con toda simpatía la proposición que se formula en este instante, para que se equiparen las asignaciones, pero me permito señalar que para esto se necesita —tengo entendido— la iniciativa del Poder Ejecutivo, ya que el Parlamento no tiene facultades para resolver este punto si no tiene la iniciativa del Poder Administrador.

Creo que habría que buscar una solución que nos permitiera aprobar este artículo, contando con el mensaje, o la conformidad del Poder Ejecutivo. ¿Cuándo podría tenerse? No lo sé. El Parlamento está por cerrar su período de sesiones extraordinarias; ese pedido demoraría necesariamente en llegar y detendríamos una ley que nosotros consideramos que tiene que salir lo antes posible, para que no sufra el perjuicio que está sufriendo un servicio esencial, como es el de Correos.

Quizá pudiéramos aprobar, en el período que se iniciará el 15 de marzo, un nuevo proyecto de ley, circunscribiéndolo exclusivametne a contemplar la situación de los carteros suburbanos del interior, para lo cual gestionaríamos desde ya el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo, y para el cual la Cámara desde ya daría su aprobación, conociéndose, como se conoce, el punto de vista de las distintas bancadas que integran este Cuerpo.

En consecuencia, si no se encuentra una fórmula mejor, que nos permita obviar la dificultad de la falta de iniciativa del Parlamento, o de contar con la conformidad del Poder Ejecutivo al respecto, yo emplazaría a los colegas y a las distintas bancadas que integran este Parlamento para que, al iniciarse el tercer período ordinario de la presente Legislatura, teniendo ya en nuestro poder el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo, se aprobara rápidamente un proyecto de ley con efecto retroactivo al 1.o de enero, por el cual se equiparan los sueldos de los carteros suburbanos del interior a los sueldos de los carteros suburbanos de Montevideo, con lo que aquellos no tendrían otro perjuicio que el de no haber recibido al mismo tiempo que los de Montevideo, la diferencia de compensación que se propone en el artículo que estamos considerando.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se está proponiendo algo que la Cámara no puede resolver. Nosotros no podemos hacer la modificación propuesta sin la iniciativa del Poder Ejecutivo. Ya al tratar el presupuesto docente, los otros días, tuvo que paralizarse la discusión de los otros artículos hasta que el Poder Ejecutivo enviara la iniciativa correspondiente.

Además, señor Presidente, en la discusión se han hecho algunas confusiones. Aquí no se trata de correístas locales ni de nada de eso. Se trata de carteros suburbanos y no hay ningún cartero suburbano en ninguna ciudad del interior que tenga que recorrer la extensión que deben servir los suburbanos en Montevideo. De manera que la situación no es igual, ni en los servicios ni en las circunstancias en que los servicios se producen. Pero lo principal es lo otro: sin iniciativa del Poder Ejecutivo, nosotros no podemos extender este beneficio.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras nada más para adherir a lo expresado por los señores Diputados que plantean con toda justicia la forma de resolver esta situación para que no exista una diferencia entre las ventajas que se da a los empleados del Correo de la Capital y los del interior.

No estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor miembro informante, en el sentido de que las distancias que deben recorrer los correístas suburbanos del interior en general son menores que las que deben recorrer los carteros de la Capital. Creo que es al contrario.

En distintas ocasiones, cuando se han hecho estas diferencias en los rubros para conceder ventajas a los obreros y empleados del Estado de la Capital, nuestra bancada siempre ha fijado su posición en contra de estas diferencias reclamando la igualdad en esas ventajas.

Por lo tanto, nosotros adherimos sin vacilaciones a esta posición y votaríamos gustosos si se encontrara una fórmula de resolver este problema sin recurrir al mensaje del Poder Ejecutivo. Si no hubiera otra solución, adheriríamos a lo expresado por el señor Diputado Mattos que plantea el problema de la retroactividad para que tuviera en cuenta desde el mes de enero esa diferencia y se votara luego la igualdad de esta ventaja incluyendo en esa retroactividad los $ 15.00 de diferencia que existen en este proyecto.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: creo que la Cámara está haciendo una confusión cuando habla de correístas y de carteros suburbanos, que son dos cosas completamente distintas. Una cosa es el cartero suburbano, que es igual a cualquier otro tipo de cartero, vale decir que puede ser presupuestado o eventual pero que desarrolla sus actividades dependiendo de la sucursal y en las proximidades de la localidad, y otra cosa es el correísta, completamente distinto, funcionario que es motivo de una contratación de servicios, que no reparte ninguna clase de correspondencia, sino que transporta correspondencia de las sucursales a las agencias del interior del país.

De manera que son dos cosas distintas por la función que realizan y por la situación presupuestal de cada uno. Mientras el cartero suburbano como el cartero urbano tiene una situación presupuestal determinada, el correísta está pago, creo, que por partidas globales y son contratados sus servicios. No es solo a caballo que va el correísta a llevar la correspondencia; va en sulky, o a veces va en automóvil, o en camión, o en ómnibus; y muchas veces —y esto lo saben mejor que yo los Diputados de campaña— el propietario del ómnibus es el correísta.

De manera que yo deseaba llamar la atención de la Cámara de que está haciendo una verdadera confusión entre cartero suburbano y correísta, que son dos cosas completamente distintas.

En consecuencia, quiero decir que no me opondría, si no hubiera el impedimento de orden constitucional a que se refería el señor Diputado Carbonell y Migal, a que se les hiciera el aumento a los carteros suburbanos, aunque entiendo que la manutención de los animales en campaña es más barata, desde luego que en Montevideo.

(Murmullos).

—De cualquier manera creo que el asunto de los correístas a que se refirieron los señores Diputados, tendrá que venir con el presupuesto del Correo, en oportunidad que tratemos ese presupuesto, porque si justo será aumentarle a los correístas, también justo será aumentarle al resto del funcionariado postal que también está en pésimas condiciones, como lo dije hace un rato.

SEÑOR EHYERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EHYERACHAR. — Señor Presidente: hemos acabado de oír que la Cámara está padeciendo alguna confusión entre correísta y cartero suburbano. Creo que indudablemente no hay tal confusión, desde que este presupuesto trata de los carteros suburbanos de la Capital y de los carteros suburbanos de campaña. Me consta porque los conozco, que hay en campaña carteros suburbanos que dependen de las agencias de correos que hacen reparto domiciliario de correspondencia.

(Apoyados).

—Y lo hacen a caballo, en bicicleta o en automóvil; y esos carteros de campaña recorren distancias mucho más grandes que las distancias que pueden recorrer los carteros suburbanos de la Capital y sufren también las inclemencias del tiempo en mucho mayor grado que los carteros de la Capital.

Y como toda la vida ha sido costumbre inveterada de considerar a los empleados de campaña algo así como parias o desheredados...

(Apoyados).

—...ha llegado el momento de que la Cámara cambie de manera de pensar o llame a la realidad al Poder Ejecutivo o a los que realizan los presupuestos, para decirles que en campaña los funcionarios públicos son tan dignos y tienen los mismos merecimientos y las mismas necesidades que los funcionarios de la Capital.

Con estas palabras quiero adherir a todo lo que se ha dicho en Sala de la equiparación de los carteros suburbanos de la Capital con los de campaña.

(¡Muy bien!).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: después de las manifestaciones del señor Diputado Ehyerachar, no tengo más que agregar con respecto a las que acaban de hacer el señor miembro informante y el señor Diputado Silva.

Son tan meritorios y tan sacrificados, o mucho más, los carteros suburbanos del interior que los carteros suburbanos de la Capital.

Además, señor Presidente, después de lo recordado por el señor Diputado Mattos, según lo cual nosotros no podemos tener iniciaitva en materia de gastos y deberá venir entonces tal mejora con mensaje del Poder Ejecutivo la modificación que propuse, no habría inconveniente que se votara el artículo 5.o que pasa a ser 4.o, pero en la siguiente forma: "Fíjanse, con vigencia al 1.o de enero de 1948, en cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales las partidas que para locomoción perciben los carteros suburbanos de la Capital". Hasta ahí. Y luego pasen las manifestaciones de los Diputados que nos hemos ocupado de este artículo al Poder Ejecutivo, para que a la brevedad posible lleguen las modificaciones con el mensaje correspondiente.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o dividido, en la forma propuesta por el señor Diputado Olivera Ubios.

—Léase la primera parte.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Fíjanse, con vigencia al 1.o de enero de 1948, en cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales las partidas que para locomoción perciben los carteros suburbanos de la Capital".

—Se va a votar.

(Se vota: 33 en 42. — Afirmativa).

—Léase la segunda parte.

(Se lee:)

"y en veinticinco pesos ($ 25.00) las de los carteros suburbanos del interior".

(Se vota: 30 en 43. — Afirmativa).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputdo.

SEÑOR SOLARES. — He votado el artículo 4.o, a pesar de que no contempla la equiparación y las razones de los carteros suburbanos del interior con los de la Capital, debido al argumento de orden constitucional que se esgrimió en Sala, de que la Cámara no tiene competencia sin venir el mensaje del Poder Ejecutivo para aumentar los sueldos a estos carteros del interior. Pero creo que el Poder Ejecutivo debe conocer el sentir y la opinión de la Cámara en este aspecto.

Por eso voy a acompañar con mi voto la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que se pase la versión taquigráfica de este debate al Poder Ejecutivo, a fin de que nos venga el Mensaje correspondiente por el cual se equiparen, repito, las asignaciones de los carteros sub urbanos con las de los de la Capital de la República.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voté por la afirmativa el artículo 4.o porque creo que es de justicia este aumento de sueldos, ya que en la realidad, lo que se hace por este artículo, por vía indirecta, es aumentar los sueldos.

Lo que me permito, sí, es observar que no se ha procedido como se debía proceder. Si se creía que era necesario un aumento de sueldos, se debía decir lisa y llanamente: vamos al aumento de sueldos, y no hacerlo en esta forma, de dar cuarenta pesos mensuales para partidas de locomoción. Si las partidas de locomoción las necesitaban el 1.o de enero, las debíamos de haber votado el 1.o de enero y no el 31 de diciembre, para hacerlas efectivas el 1.o de enero. Parece que esto se da en forma de aguinaldo, lo que le quita, si se quiere, seriedad a esta solución. Lo oportuno, lo lógico, es encarar los problemas en tiempo y no darles efecto retroactivo de un año, como se da en este proyecto de ley, por el propio Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6.o, que pasa a ser 5.o, es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase las dotaciones de los rubros del Presupuesto de la Dirección General de Correos, Item 5.03 del Ejercicio 1948, con los siguientes importes:

2.02	Locomoción y Viáticos	$	10.000.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, etc.	"	3.000.00
2.10	Servicios diversos	"	5.000.00
3.09	Vestuarios y Artículos Afines	"	50.000.00

Art. 2.o. Autorízase por una sola vez, las siguientes partidas que se invertirán en la forma que se establece en este artículo:

A)	Para sacos de correspondencia	$	50.000.00
B)	" " de encomiendas	"	20.000.00
C)	Equipamiento de imprenta	"	4.000.00
D)	Para diez máquinas de sumar	"	6.000.00
E)	" quince máquinas de escribir	"	6.000.00
F)	" balanzas	"	5.000.00
G)	" mobiliario e instalaciones de las Oficinas del interior	"	80.000.00
H)	" doscientos sellos de acero en bruto de obliterar	"	12.000.00
I)	" equipos mecánicos de contabilidad; contratación de servicios	"	12.000.00
J)	" mobiliario de la Casa Central por ampliación de edificio y en Sección Encomiendas y Cajas de hierro	"	50.000.00
K)	" un camión y camionetas	"	60.000.00
L)	" reparaciones en el edificio de Casa Central	"	7.600.00
LL)	" carteras y maletas, etc.	"	10.000.00

Art. 3.o. Las ampliaciones y erogaciones autorizadas se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o. Fíjanse, con vigencia al 1.o de enero de 1948, en cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales las partidas que para locomoción perciben los carteros sub-urbanos de la Capital y en veinticinco pesos ($ 25.00) las de los carteros sub-urbanos del Interior.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.".

SEÑOR OLIVERA UBIOS — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Había formulado moción, señor Presidente, para que las manifestaciones hechas alrededor de la modificación sugerida respecto del artículo 4.o, se pasaran al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que se pase al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica del debate sobre el artículo 4.o del proyecto sancionado.

(Se vota: 46 en 48. — Afirmativa).

8

—Se va a continuar con la discusión particular del proyecto de Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.

Había quedado en suspenso la consideración de los artículos 22 y 23. El señor Ministro de Hacienda prometió el envío de un mensaje del Poder Ejecutivo que solucionaría uno de los aspectos planteados por los señores Diputados.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo pensaba, antes de que se cerrara la discusión y se procediera a la votación sobre este proyecto, proponer la reconsideración del artículo 9.o.

SEÑOR FUSCO. — Vamos a votar primero estos artículos!...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no tengo inconveniente en dejar que se vote, pero a condición de no perder la oportunidad, porque es importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 4 de enero de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo a fin de dar la iniciativa financiera exigida por la Constitución de la República para elevar en cien ayudantías más el número de las previstas en el proyecto de presupuesto de Gastos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que se encuentra a estudio de la Cámara de Representantes.

Sin otro particular saluda a esa Asamblea General con su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES."

—Léase el artículo 22 del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 22. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.513 de fecha 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

Art. 8.o Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de Ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente, y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los cuatro años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación, y en orden cronológico inverso. En igualdad de condiciones tendrán preferencia aquellos que hayan sido calificados en más de un concurso".

—En discusión.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Yo voy a apoyar y votar la creación de las cien ayudantías que se agregan a las novecientas ya incluídas en el presupuesto docente. En la reunión que celebró la Comisión de Presupuesto en la madrugada del día 31 de diciembre, yo, señor Presidente, no di allí mi opinión respecto a este asunto, porque fuí y soy contraria a que se creen cargos en cualquier dependencia de la Administración Pública sólo para ubicar personas.

Yo deseaba, señor Presidente, cerciorarme de que esas ayudantías eran necesarias en especial aquí, en el departamento de Montevideo. donde está el litigio de los concursantes que por la ley vigente ya no tienen derecho a los cargos, y las otras, las nuevas postulantes a los mismos cargos.

Esta mañana, mediante una gestión, obtuve los datos verídicos que me permiten opinar con números a la vista. Hay en Montevideo, señor Presidente, en este momento 540 clases super pobladas. Existen con más de 40 alumnos, 25 clases; entre 60 y 64, 88 clases; con más de 70 alumnos, 141 clases; con más de 50, 175; y con más de 74, 65. En total alrededor de 540.

En cuanto a la inclusión de las concursantes de los años 43-44, fué un único concurso, porque en esa época yo integraba las mesas de concursos, repito conozco bien que ése fué un único concurso, y lo dije en mi exposición de la noche del 31 de diciembre, contrariamente a lo que manifestó en ese entonces el señor Diputado Fusco, opino que

a esos concursantes de los años 44, 45 y 46 ya lo manifesté no se les debe dejar sin cargos. Yo di ya las razones al respecto, pero afirmo sí, que las concursantes más recientes, las del 47 y 48 que intervinieron en aquellos concursos del 44, 45 y 46 tienen más derecho que las que ya lo perdieron por la ley vigente, y por ésta causa es que no votaré el artículo tal como fué aceptado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Presupuesto, en la cual dejé constancia de mi opinión contraria.

Apoyaré, sí, la creación de esos cargos, porque en el mes de junio de 1948 pedí la creación de mil ayudantías, teniendo en cuenta en ese entonces las necesidades de toda la República. Yo no voy a seguir insistiendo sobre este asunto que no puede detener en forma alguna la sanción del presupuesto de Instrucción Pública, que tenemos a consideración. Pienso, sí, que el Consejo de Enseñanza debe tener muy presente a esas concursantes para ubicar en Montevideo, en gran parte, de las ayudantías que se creen.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que debe quedar en el acta de esta discusión, esta aclaración que es importante: en la página 24 del repartido, en la última línea del rubro 3: Escuelas comunes, urbanas y rurales, figuran 500 ayudantías de Primer Grado, a $ 180.00 mensuales cada una. En realidad, son 700 ayudantías.

SEÑOR FUSCO. — Y ahora, cien más.

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente, con las que se crean por el mensaje del Poder Ejecutivo recién llegado a la Mesa, son cien más.

Hago esta aclaración a efectos de evitar que en el Senado se produzca alguna discusión inútil sobre esto, y a fin de que se sepa con toda claridad que las ayudantías que se creaban eran 700 y no 500.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: ya la otra noche señalé que este problema parecía ser el más difícil en esta ley de presupuesto que estamos considerando.

Si tomamos la redacción de los artículos 22 y 23, podemos apreciar que se ha llegado a una solución armónica, que ha de contemplar las aspiraciones y los intereses en juego de gran parte del gremio magisterial.

Se dice que esta creación de ayudantías, y sobre todo estas cien últimas, parecería que fueran para solucionar situaciones personales. No es así, señor Presidente: las necesidades de la escuela son superiores a la creación de las mil ayudantías que se hace por este proyecto. Al iniciarse la discusión de estas planillas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sostuve la necesidad de ir a la creación de mil quinientas ayudantías, para poder llegar en parte al descongestionamiento de todas las clases, en la capital como en el interior del país.

No fué posible, señor Presidente, obtener la totalidad de las ayudantías por mí solicitadas, porque los recursos que se habían calculado no alcanzaban para cubrir las necesidades de estos mil quinientos cargos, que yo había propuesto. No obstante, insistí a lo largo de toda la consideración de estas planillas, en la necesidad de la creación de más ayudantías, no para resolver problemas personales, sino para resolver problemas magisteriales y problemas de enseñanza, que son los que afectan, precisamente, a gran parte de la escuela nacional. Entonces obtuve la creación de doscientas ayudantías más, agregadas a las quinientas propuestas en el mensaje, más doscientas para clases jardineras, sumaban setecientas ayudantías.

Después obtuve la creación de doscientas ayudantías más, y ahora, con estas cien, que al fin y a la postre son las mil que yo había totalizado en mi pedido de ochocientas ayudantías más que después quedaron reducidas a doscientas.

De esta manera se va a dar cabida a muchos de los concursantes de los años 1943 a 1948, cuyo número se aproxima más o menos a la cifra de 711 educacionistas. Aquí no se crean privilegios. Los artículos han sido redactados en una forma orgánica, para ir a la provisión de los cargos que se crean por esta ley. Hay que conocer el mecanismo y la redacción de esos artículos para ver cómo se han podido armonizar y contemplar los intereses en juego, cosa que al principio no parecía muy fácil. Con todos estos concursantes de los años que he señalado, se forma lo que podríamos llamar una masa común, la lista única que da los mismos derechos, siempre que hayan obtenido la calificación de 3.33.

Se dice también que estos últimos tribunales han sido más severos que los otros y que estos concursantes han sido sometidos a pruebas mucho más rigurosas que los otros.

(Interrupción de la señora Representante Valverde de Graña).

—Pero eso no es lo que está ahora en tela de juicio ni en discusión. Lo que tenemos a consideración es la solución, por la vía de esta ley de presupuesto, de este problema palpitante y latente, que es la ubicación de ese conjunto de educacionistas que se han presentado a los concursos de los años que señalé, y que aún no han conseguido ubicación dentro de los Cuadros Activos magisteriales.

Este Parlamento está en la obligación de resolver este problema, que si no es el más difícil dentro de este presupuesto, por lo menos es de los más intrincados que hemos considerado en esta ley de presupuesto de los institutos docentes del país.

En la Capital y en el interior, como ha señalado la señora Diputada Valverde de Graña, tenemos clases superpobladas, y eso también ocurre en las escuelas rurales del país, de modo que con esta ley vamos a lograr el mejor funcionamiento de la escuela urbana y rural, en sus diversas manifestaciones y en sus distintos aspectos pedagógicos.

Si la Cámara vota favorablemente los artículos en discusión, vota dos artículos justicieros y armónicos, que resuelven en gran parte el problema a que me vengo refiriendo.

El ideal hubiera sido ir a la creación de las mil quinientas ayudantías y de doscientas escuelas rurales más, así como de cursos de adultos en los Departamentos del interior, en mayor cantidad que los que se crean actualmente; pero dado lo abultado de este presupuesto, hemos aceptado este temperamento a fin de llevar un poco de justicia y de alivio a las escuelas del país y al gremio magisterial.

Con estas breves palabras dejo el fundamento de nuestro voto favorable a los dos artículos que la Cámara ha de votar dentro de unos instantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me voy a oponer a la sanción de los artículos 22 y 23. Y me voy a oponer sin tomar bando por ninguno de los dos grupos que se han afiliado a las distintas tesis. No tomo partido ni con los partidarios de la lista única, es decir, por los concursantes de la lista única, ni tampoco con aquellos que defienden los derechos de los concursantes que intervinieron anteriormente al año 1946.

Yo me opongo a la sanción de estos artículos porque el argumento fundamental hecho por el señor Diputado Fusco para sostener que era necesario modificar el artículo 8.º de la ley 10.513, a mi juicio no resiste un análisis. Decía el señor Diputado Fusco que el redactor de la ley del año 1944 olvidó o no tuvo en cuenta una circunstancia superviniente, que era que periódicamente cuando se renovaban las autoridades, éstas para cumplir los planes de enseñanza que se trazaban, venían al Parlamento a solicitar la creación de una serie de nuevos cargos, y así habíamos visto que en el año 1944 se crearon algunos cientos de ayudantías, y que en este año íbamos a ver que se creaban alrededor de ochocientas ayudantías, que este hecho nuevo que no fué tenido en cuenta por el legislador de 1944, obligaba a cambiar el espíritu, y más que el espíritu, lo establecido en la ley 10 513.

Si nosotros analizamos con detención, señor Presidente, este asunto, podemos decir que si hasta ahora se han producido estos aumentos, si se quiere anormales, de ayudantías cada cuatro años, tenemos la plena seguridad de que el futuro se han de producir cada vez más cercanamente. Las necesidades de nuestra enseñanza van a ir aumentando; los niños cada vez concurren más a la escuela y, entonces, dentro de dos años quizás tengamos que aumentar mucho más ayudantías y después, posteriormente, siguiendo un plan equilibrado y trazado con tiempo, vamos a tener que ir aumentando el número de ayudantías año a año, y aún así quien sabe si podremos hacer en consonancia el movimiento del aumento de ayudantías con el aumento de la niñez que concurre a las escuelas.

(Apoyados).

—Y esto, señor Presidente, que es lo que con toda seguridad ha de suceder dentro de muy breve tiempo, no puede llevarnos a ampliar los plazos de los concursos, si nosotros consideramos que hasta antes del año 1944 solamente tenían validez los concursos para el año en que se realizaran, y tengo para mí que esa era la buena tesis. Por eso digo que no me afilio a ninguna de las dos tesis, pero entre las dos, me afilio a la que sea menos mala para mí y para la enseñanza como es el mantenimiento del referido artículo 8.º.

(Interrupción del señor Representante Quilici).

—Admito esa, porque tengo que tratar, al corregir una ley, de no causar un perjuicio mayor.

Lo que interesa a los fines del concurso es que el estudiante que está en condiciones de rendir las pruebas entre al ejercicio del cargo de inmediato, y no que entre al cargo para el cual se ha preparado, ha estudiado y dedicado toda su vocación, después de cinco o seis años.

(Apoyados).

—Evidentemente, cuando llegue a ejercer el cargo después de ese período tan largo, por lógica no está en las mismas condiciones que estuvo cuando realizó el concurso.

(Muy bien!).

—Todos sabemos que tenemos algunos recuerdos frescos en el momento de dar el examen, pero que en el correr del tiempo van desapareciendo y sólo quedan las líneas generales de las distintas materias.

Al maestro, que tiene que ejercer, en una extraordinaria vocación, esa misión pedagógica, lógicamente le tiene que pasar exactamente lo mismo que en todas las profesiones liberales. Cuando abandona durante cinco o seis años sus estudios no está en las mismas condiciones para dar una clase que cuando dió el concurso.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Por lo tanto, yo entiendo estrictamente lógico que los concursos tengan validez por solo un año, aunque reconozco que en el momento actual existe una ley que ya ha dado derechos adquiridos por tres años. Sin embargo, les voy a dar una mala noticia a algunas personas que están entusiasmadas con el mantenimiento del artículo 8.º de la ley 10.513: no van a ser los tres últimos años, van a ser los de 1947 y 1948, porque los concursantes del año 1946, como esto se va a hacer en 1949, no van a tener derecho a los cargos: van a tener sus derechos prescriptos, como los concursantes de 1944 y 1945.

Esta es la verdad y no hay que confundirse: nuestra obligación es decir toda, absolutamente toda la verdad. Pero, manteniéndose esos dos grupos que tienen ya un derecho adquirido, me parecería una mala técnica del legislador negarles por una nueva ley ese derecho ya adquirido que, casi podemos decir, ha entrado en su patrimonio. Y entonces, para el futuro, legislar de acuerdo con la tesis exacta de las necesidades del concurso anual, que es la que debe aceptarse para que puedan redituar en la enseñanza, lo que la enseñanza exige del maestro.

Para eso sí, para el futuro hay que establecer el principio de los concursos anuales; pero ahora no podemos eliminar rápidamente de un solo brochazo, el derecho adquirido que ya tienen.

Esto lo hago fundamentalmente en defensa de este preciado instituto del concurso. Nuestra obligación como legisladores es hacer todo lo posible para prestigiarlo, para que concurran todas las personas que pretendan ejercer el noble ministerio de la enseñanza: que antes que la designación directa por los favoritismos que se puedan hacer, pasen por los horcas caudinas del concurso, para demostrar su sapiencia y condiciones para desempeñar el cargo.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Extender el plazo a cinco años, como lo establece el proyecto de ley que estamos considerando, es ir contra el propio instituto del concurso. Esa es una realidad que no se podrá negar señor Presidente.

Si esos profesores y esas maestras o maestros se han considerado capacitados para el desempeño de esos funcione, hubieran podido demostrarlo concurriendo a nuevas pruebas que darían la pauta innegable de sus condiciones. Pero desde el momento que esos maestros, que los puede haber muy buenos, sobresalientes maestros, no han aportado de nuevo una prueba de su capacidad y sus condiciones actuales, evidentemente haría muy mal la ley en extenderles el plazo. Por lo menos, si fuera partidario de la tesis del doctor Fusco, exigiríamos, sino un concurso, una prueba de suficiencia para demostrar que están en las mismas condiciones que cuando se presentaron a los concursos de los años 1944 y 1945.

(Apoyados).

—Esa debía ser la tesis exacta, porque sobre todas las cosas tenemos que defender la enseñanza y la niñez que concurre a las escuelas a fin de hacerse útiles en el día de mañana.

Creo que no podemos extender enormemente el debate, pero así rápidamente quedan consignadas unas cuantas cosas, y sin afiliarme a ninguna de las dos tesis, en el único deseo de defender fundamentalmente a la enseñanza, me inclino en el momento actual por el mantenimiento del artículo 8.º de la ley 10.513, aspirando a que en un futuro cercano volvamos a los concursos anuales. Considero que esos profesores y maestros que acreditan en todo momento su capacidad son los que tienen que ocupar los cargos docentes de nuestra patria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Hector). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Al resolverse en la sesión anterior remitir este problema a la consideración de la Comisión de Presupuesto, esta Comisión trató de hacer un estudio que permitiera establecer si el número de cien ayudantías a crearse solucionaba la totalidad de las necesidades de la escuela primaria, y para dar al mismo una solución integral al problema de la desocupación magisterial.

Los números que se hicieron en la Comisión, y que posteriormente se hicieron en Sala, agregados a la información que aportó en el debate de hoy la señora Diputada Valverde de Graña, evidenciaron dos cosas: que van a resultar insuficientes las ayudantías que se crean, para las necesidades de la escuela en la Capital e interior de la República, y que, por otra parte, una suma considerable de maestros desocupados no van obtener puestos como consecuencia de la simple creación de estas ayudantías.

Planteadas las cosas en ese estado, es evidente que tenemos que poner atención para resolver los dos problemas, que a nuestro juicio están en litigio en torno a estos artículos 22 y 23: un problema es el de que las designaciones para los puestos que se crean por esta ley se realicen sin lesionar derechos de nadie. Y es evidente que la única solución justa para este problema es atenerse a las normas legales vigentes.

El segundo problema es el de establecer un criterio de futuro acerca del período durante el cual van a tener validez los concursos que se realicen. Este segundo problema, que ha sido motivo principal de la preocupación de los señores Diputados que han defendido los artículos 22 y 23, puede ser perfectamente separado de esta discusión; puede ser motivo de una discusión de tipo especializado en otro momento, y puede dictarse como norma para regir en el futuro.

Si no queremos lesionar derechos de las personas que actualmente se han ajustado a las disposiciones legales vigentes, es evidente que hay que eliminar del contexto de la ley los artículos 22 y 23 que estamos discutiendo.

(Aplausos en la Barra).

—La norma del presupuesto escolar de agosto de 1944 es la que rige los concursos; a ella se han atenido los actuales maestros, y es evidente que si no queremos contrariar el derecho que han adquirido al participar en los concursos de los últimos años, debemos mantener en pie esa norma legal en lo que tiene que ver con la creación de cargos que en esta ley se realizan.

Las normas de futuro se pueden estudiar, pero es un derecho elemental de los maestros el que se respeten las normas vigentes.

No seríamos consecuentes con un criterio que se ha observado en esta misma ley. En el artículo 6.o de esta ley, en un problema de carácter impositivo, se da un régimen basado en leyes anteriores, para dirimir las cuestiones relacionadas con las patentes de giro; y pensamos que no sean menos respetables los derechos de los maestros que los de los comerciantes a quienes permitimos acogerse a una norma legal vigente; consideramos que, cuando menos, son igualmente respetables los derechos.

Para argumentar contra el régimen vigente, se dice que no es el mejor. Eso no está en discusión en el momento. Lo que está en discusión es que para mejorar este régimen no hay derecho a pisotear el que han adquirido personas que se han estado ajustando al mismo.

Debemos hacer una norma mejor, que se reclama, con estudio y seriedad, y aplicarla en el futuro. Pero no siendo posible proveer, por medio de esta ley, puestos para la totalidad de los maestros desocupados que hay en el país, permitamos, cuando menos, que esta provisión de cargos se haga ajustándose a una norma legal que no lesione los derechos de nadie.

Como señalaba el señor Diputado Ferrer Serra, los concursantes de los años anteriores a 1947 y 1948, van a tener la oportunidad de participar en los concursos que se realicen en 1949 para la provisión de cargos; de manera que no se cierran los caminos al conjunto de los maestros: queda abierto un concurso en el año 1949 para que las personas que se sientan con fuerzas y con derecho a los cargos que se creen, participen en dicho concurso y ganen sus puestos.

Nuestro deseo hubiera sido el de que la creación de ayudantías alcanzara un número tal que permitiera resolver la totalidad de los problemas de la instrucción pública, y, junto con ello, el problema de la desocupación magisterial; pero imposibilitados de resolver de manera integral este problema, optamos por aquella solución que no lesiona los derechos de nadie, y que a nuestro juicio hace justicia para todos.

He terminado.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — A título estrictamente personal, y no a nombre de la Comisión de Presupuesto integrada, quiero decir dos palabras, para desvirtuar, si es posible, algunas de las afirmaciones del señor Diptuado Ferrer Serra. Claro está que los señores legisladores que conocen al señor Diputado Ferrer Serra, y que saben de su admirable manera de hacer dialéctica parlamentaria, estarán convencidos como yo de que él no estaba convencido de lo que decía, por la frialdad de su exposición...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR QUILICI. — Otra cosa interesante de su disertación es la de haberla iniciado con la afirmación rotunda de que no se afiliaba a ninguna de las tesis, cuando en realidad se afiliaba a una, y la defendía radicalmente.

Tengo la certeza de que el señor Diputado Ferrer Serra quiere, como queremos todos, que este pequeño escollo desaparezca para que ésta, que yo considero la gran ley que ha dictado este Parlamento, tenga sanción rápida en la noche de hoy, y termine el peregrinaje de los profesores que tanta esperanza pusieron, sin recelo, en el comienzo de la discusión de la misma.

Creo perfectamente lógico que se defiendan con ahinco todos los intereses —claro está que desde un punto de vista absolutamente correcto— pero creo que hay un límite en la defensa del interés, y ese límite está fijado por la cuantía de los intereses públicos subordinados a la rápida sanción de las leyes que, como ésta, se detienen por el interés particularísimo de un sector de nuestra clase docente.

Como el señor Diputado Ferrer Serra, no quiero hacer distingos, no quiero establecer distinciones entre los diversos núcleos que han formado lo que podríamos llamar los sectores de la discusión de este problema. Pero me parece que no se ha hecho historia clara...

(Murmullos).

—...Y después de rogar a los señores Diputados que tengo a mi espalda que me dejen hablar, porque ellos me confunden con su conversación, voy a decir que la historia realizada en Cámara de esta incidencia legislativa, no ha sido lo suficientemente clara, porque de ser así, con toda seguridad no habría sector en la Cámara que discutiera el punto, ya que he visto siempre que en este recinto, cuando se plantean problemas de orden superior de la enseñanza, desaparecen las diferencias ideológicas y hay una unidad absoluta que tiende a conseguir, no digo el ideal, pero sí lo más perfecto desde el punto de vista de la justicia.

La historia hecha de esta ley no dice que en el año 1944 —no al hacer el presupuesto de Enseñanza, sino al crearse esas ayudantías— se estableció por el artículo 8.o una norma, y que esa norma decía que se adjudicarían las ayudantías a los concursantes dentro de ese orden cronológico que aquí se ha llamado del grupo de los tres años; pero el artículo 9.o de la misma ley, —en aquella época yo no era ni legislador, ni estaba vinculado a la actividad periodística parlamentaria, para estar bien informado— recuerdo que tiene un sentido totalmente antagónico del del artículo 8.o.

Por el artículo 8.o se dice que estas ayudantías son para este núcleo, y se fija en tres años el período de efectividad del derecho de los concursantes; pero por el artículo 9.o, con la misma naturalidad se dice —¡fíjense qué diferencia fundamental con la proposición que trajo a la Cámara la Comisión de Presupuesto— que tendrán preferencia para estas designaciones las concursantes de los años 1938 y 1939, haciendo una retrogradación del derecho casi de seis años, y no a título de igualdad de derechos, sino de preferencia. De modo que los concursantes de los años 1943 y 1944, que se fijan en ese sector del tiempo, lo que ahora se quiere reparar, tuvieron en esta ley, cuya inmodificabilidad se defiende, un baluarte que la misma ley les echó a perder.

SEÑOR ARISMENDI. — Me permite una interrupción?

SEÑOR QUILICI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El argumento que hace el señor Diputado Quilici es, precisamente, el más convincente para oponerse a su tesis...

SEÑOR QUILICI. — El señor Diputado no sabe cuál es. De manera que pierde el tiempo con la interrupción.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo adelantó bastante.

Si en un momento determinado se cometió una injusticia, violando la norma legal, y si nosotros queremos defender como norma permanente el concurso y las disposiciones legales vigentes, no podemos en leyes posteriores reproducir en un nuevo caso las injusticias que se produjeron con anterioridad, y en la práctica vamos a eso.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

SEÑOR QUILICI. — Tengo la certeza, como en el caso anterior, de que el señor Diputado no está conforme con la interrupción.

Si yo hubiera sostenido que pretendo que se haga ahora, en el 48, lo que se hizo en el 44, empezaría recién a tener un poco de razón el argumento un tanto simple: no se debe reparar una injusticia con una injusticia igual. Pero fíjense la diferencia fundamental. Nosotros creemos que debemos mantener, como una construcción legislativa inmodificable, algo que la Cámara reconoce que en su propia estructura está dándose de palos entre sus distintos artículos. Sabemos que el artículo 8.o dice una cosa, reconoce un derecho estricto para un núcleo determinado de maestros, y el artículo 9.o de la misma ley dice que esos maestros no tienen el derecho que el artículo 8.o les reconoce.

Si a ese disparate legislativo nosotros le concedemos un derecho de perpetuidad, no tenemos ni el derecho de estar sentados aquí.

(Aplausos en la Barra)

—Tiene interés, el Diputado que habla, en señal... no es sensible ni a los aplausos ni a los silbidos De... que están demás.

La primera parte de ese argumento del señor Arismendi, tiene esta otra réplica, y es que nosotros el año 1948 proponemos esto: primero, a la ley o que nos mandan las autoridades técnicas, con ... ción del Poder Ejecutivo, estableciendo un número de ayundantías, nosotros le decimos: muy bien; dentro de la estructura legal actual. Pero como hay una tremenda injusticia que reparar, vamos a crear quinientas ayudantías más, con las cuales no contaba ninguno de los sectores de esta Cámara ;quinientas o trescientas ayudantías más, con las cuales, por encima de lo que dice el proyecto original, vamos a tratar de reparar esta injusticia creada por la ley del 44.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Continúa el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Es importante saber que aun así, teniendo la certeza de que vamos a reconstruir una ley equivocada cuya periodicidad, como lo anotaba el señor Diputado Fusco, no se ajusta a la realidad legislativa de nuestro país, nosotros establecemos diferencias fundamentales.

Por el artículo 9.o de la ley del 44, que quitó el derecho a los concursantes, que hoy queremos reparar en su calidad de dañados, se establecía que los concursantes del 38 y del 39, tenían preferencia con respecto a ello; y nosotros, en la proposición que traemos a la Cámara, que es totalmente distinta, decimos que los concursos tienen un mérito, que decrece con la antigüedad, de tal manera que los concursántes del 38, colocados en la situación de la ley que traemos, habrían tenido una pérdida del valor moral de su concurso, y del valor administrativo, igual a seis años. Ahora, para los concursantes del 44, eso significará que en igualdad de nota, tendrán preferencia los concursantes del 48 y siempre el orden del concurso en materia de méritos será decreciente con aproximación a la fecha en que se van a hacer las adjudicaciones.

Pero además establecemos otra diferencia que no la hacía la ley del 44. Nosotros decimos que aquellos concursantes que hayan repetido su concurso, tendrán prelación en la elección con respecto a aquellos que hayan efectuado un solo concurso. De esta manera, nosotros tendríamos una ley que yo no aspiro a que sea justa en absoluto, que sea el ideal; pero que la Cámara debe reconocer que responde al levantado propósito de evitar que en el país hayan maestros a los que hace seis años la ley les dió un derecho y esa misma ley se los quitó. Y esos concursantes, que desde hace seis años andan dando clases particulares, ejerciendo la docencia llenos de privaciones, tienen derechos y nosotros debemos reconocerlos. Yo no sé si serán mejores o peores, si están en condiciones inferiores o iguales a los actuales; quiero creer que el instituto docente, a medida que el tiempo transcurre va perfeccionando su sistema y da cada día maestros y profesores mejores. Con esto hago nada más que justicia a nuestra propia clase docente. No me embandero en ninguna de las soluciones. Mi verdadero afán es que todos los maestros tengan clases, pero le prevengo al Parlamento que mientras el Instituto Normal esta dando todos los años una cantidad determinada de maestros, la creación paralela que hace el Estado de ayudantías, no se acerca ni remotamente a esa cantidad. De manera que el problema de la desocupación será de carácter permanente, siempre que no se salga con la otra posibilidad: de reducir los egresos o crear medios artificiales de detenerlos, cosa igualmente lamentable y que yo, desde mi banca y desde donde quiera que me encuentre, trataré de resistir.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR QUILICI. — Yo le pido al señor Diputado Aris-

mendi que me disculpe; pero, como tengo un tiempo reducido, no quisiera quedarme en la mitad de lo que quiero decir.

En resumen, señor Presidente, la Cámara no debe dejarse impresionar por el argumento de que, frente a un error legislativo lamentable, la única solución que se presenta es la de cometer otro error, es decir, que frente a la injusticia cometida con los maestros en 1944, a la Comisión de Presupuesto no se le ha ocurrido otro recurso que cometer un mismo error o la misma injusticia con los concursantes de 1948. Eso es absolutamente inexacto.

La Comisión de Presupuesto estimó ese problema y entró, para buscarle solución, al incremento del número de ayudantías que permitiera la atención, en parte, de la situación de injusticia en que habían quedado las maestras de 1943 y 1944. Yo admito que se tenga recelos, por un concursante de 1948, que pueda verse despojado de cargos en una comparación de méritos. A algunas delegaciones de distinguidas maestras que me visitaron para abogar por lo contrario de lo que estoy sosteniendo, yo hube de decirles que un concursante del 43 o del 44, que no tuviera una buena nota, una alta calificación, que le pudo hacer quedar al margen de la actividad de los concursos, con el prestigio de esa nota adquirida, no va a tener posibilidad de adquirir puestos en una adjudicación actual. Si no tiene muy buena calificación, la preferencia que nosotros creamos por la ley, de hecho la descarta, y si nosotros descartamos a los maestros menos calificados, cometeremos quizás una injusticia, pero será una injusticia de mucho menos calibre que aquella que declarara que un concursante con nota de sobresaliente, en el año 1948 estuviera todavía sentado en las puertas de su casa, con alumnos particulares, esperando que de alguna manera se le reconociera el derecho que la misma ley que creó este sistema de adjudicación, se lo arrebata.

La razón de que la duplicación o la triplicación del concurso acrecienta los méritos; la razón de que se considera que el mérito del concurso decrece a medida que su antigüedad crece, establece diferencias fundamentales con la ley del 44.

Nosotros, en la certeza de que el período de creación de ayudantías tiene en nuestro medio una elongación que es bastante parecida al período normal de Gobierno, y que en la ley se establece un número que es de tres años, como pudo decir dos, —ese número es necesariamente arbitrario, porque fué elegido sin ninguna razón técnica que lo aconsejara y, además, no se ajusta a la realidad política del país— no vemos ninguna razón para que se piense que estirar o alargar este plazo a cinco años crea dificultades de orden técnico insalvables.

Tengo una última razón, y es que las concursantes del año 1946 que han venido a esta Sala, que han venido a este Parlamento y han seguido con verdadera angustia el estudio por parte de la Comisión de este presupuesto docente que vamos a dar al país, estaban esperanzadas, ellas también, en ser tenidas en cuenta para estas adjudicaciones.

Como la ley tendrá sanción en el año 1949, salvo que se haga una pequeña trampa en la estructura de la misma ley, esas concursantes del año 1946 también están excluídas.

Por lo tanto, señor Presidente, yo no creo haber herido a nadie. Declaro con la más absoluta sinceridad que estoy dispuesto a cualquier sacrificio en el orden del trabajo para lograr que en la noche de hoy el presupuesto docente salga con sanción.

Declaro que las dos incorporaciones de ayudantías hechas al número primitivo, le quitan un poco de razón a la posición espiritual de los que dicen que deben mantenerse inmodificado el artículo 8.o de la ley de 1944.

Por todos estos motivos, frente a la evidencia de que no es aplicable al caso el argumento que se me hizo desde dos sectores de este Parlamento relacionado con la reparación de injusticias por otras injusticias, bien evidenciado ante la Cámara que por este procedimiento nosotros le reconocemos posición de preferencia a los maestros de reciente egreso y de reciente concurso, y que entre los relegados puede haber —yo no los conozco, declaro que no conozco la ficha de ninguno de ellos— brillantes maestros que en virtud de una ley que no califico, pero que merece críticas y que es contradictoria como nadie podrá probar lo contrario, a esos maestros también se les va a hacer justicia.

No habrá relegados ni habrá concursantes del año 48 que tengan que esperar como los del año 44 una cantidad de años para entrar en funciones.

Por todas esas circunstancias, sin la menor vanidad de creer que este es un hecho ideal que va a zanjar todas las dificultades, pero que es dentro de la órbita de nuestras posibilidades lo mínimo que podemos hacer en favor de maestros que no han sido contemplados a su tiempo, y que realiza en lo posible el ideal de dar trabajo al personal docente desocupado, por todas esas consideraciones yo le voy a dar mi voto a la fórmula que la Comisión propone.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para una aclaración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Más que para una aclaración, para contestar una alusión, señor Presidente.

El señor Diputado Quilici me ha aludido y me ha hecho una de las peores alusiones que se le pueden hacer a un legislador: que he venido a defender algo que yo no siento, pues, según el señor Diputado Quilici, si yo sintiera lo que defendía, otra hubiera sido mi actitud en Sala.

Quiero decirle al señor Diputado Quilici que cuando abro la boca en este Parlamento es para expresar mis puntos de vista con la más absoluta sinceridad...

(Apoyados).

—...con mayor o menor felicidad, con mayor o menor suerte, pero para decir lo que siento en el seno de esta Cámara. Para decir lo que no siento, no vendría a este Parlamento.

(Muy bien!)

—Y ahora vamos a ponernos de acuerdo con el señor Diputado Quilici.

Estoy en este momento luchando para que desaparezca el escollo para la sanción de esta ley: para que se apruebe esta ley que yo no califico ni de buena ni de mala. Creo que la ley merece objeciones, muchos reparos en muchos de sus artículos. Hay errores profundos de concepto que no pueden ser admitidos en un Parlamento, ni aún en el deseo de dar un estatuto a la enseñanza, que habrá que modificar a muy breve plazo, porque no se pueden dar estatutos en base a la antigüedad para crear canongías, sino que hay que darlos en base a la competencia, y aquí no se da derecho a la competencia sino que fundamentalmente se dan derechos a la antigüedad.

Yo que he pasado por la Universidad he visto cómo muchos compañeros míos, que por muchas circunstancias han quedado en el camino, —algunos por falta de capacidad—, hoy los vemos aparecer en la enseñanza, y en virtud de una ley como ésta van a pasar a ocupar elevadísimos cargos cuando esos cargos ni siquiera los han obtenido por concurso.

Creo que el escalafón se debe hacer fundamentalmente en base, no a la antigüedad sino a concursos que demuestren la competencia de los profesores en las distintas etapas de su vida.

Ahora, señor Presidente vamos a eliminar los escollos y para eliminar los escollos es que solicito la supresión del artículo 22; para que desaparezcan escollos, señor Presidente, para dar rápida sanción a esta ley; para que ella se convierta, a pesar de sus errores, a pesar de sus lagunas, a pesar de sus vacíos, en una ley que impere, que tenga fuerza obligatoria. Pero, ¿eso quiere significar que para dar una rápida sanción a la ley crea que es justa la posición del artículo 22? No, señor Presidente. Yo la creo profundamente injusta.

Sé que todos los plazos son arbitrarios; pero cuando los plazos resultan más cortos, como en este caso de los concursos, son menos arbitrarios que los más largos. Cuando el maestro hace poco que demostró su competencia, hay una presunción que lo defiende de que todavía debe tener esa competencia; cuando hay plazos mayores, más largos, la presunción se debilita, y lo lógico es ya presumir que debe precisar una nueva prueba de competencia para poder demostrar esa función.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Y hay que tener en cuenta, como lo decía el señor Diputado Quilici, la cuantía de los intereses en juego. Y yo vengo a defender el más legítimo de todos los intereses: el de la enseñanza, el de la niñez que tendrá que recibir las lecciones de esos maestros. Y creo que estarán en mejores condiciones de dictar esas clases, de dictar esas lecciones, aquéllos que hace poco han probado su capacidad que aquéllos otros que hace mucho tiempo la han probado.

(Interrupción del señor Representante Quilici).

—Aquí nos diferenciamos con el señor Diputado Quilici.

No me interesa que sean los maestros A, B o C; no los conozco, no tengo vinculación con los maestros desde hace muchos años; pero me interesa, sí, defender el legítimo interés de la niñez, y defendiendo el interés de la niñez es que sostengo que debe primar el artículo 8.o en estos momentos, aunque mi tesis, para el futuro, sea otra completamente distinta, como ya lo manifesté. Que los concursos sean anuales para que los maestros y los maestros futuros demuestren en ese mismo instante su competencia, y que se prohiban, a texto expreso en la ley, si fuera necesario, las

designaciones directas. Que se vaya por este camino, que ganaremos todos, señor Presidente: ganarán los maestros, y ganarán, fundamentalmente, nuestra educación, nuestra niñez y nuestra juventud de futuro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque creo que lo que debía decir nuestro sector ya lo ha expresado por boca del señor Diputado Héctor Rodríguez, pero más que nada a título de aclaración, a raíz de la habilísima exposición del señor Diputado Quilici.

El señor Diputado Quilici ha tenido la virtud, en su exposición, de adjudicarnos el estar embanderados con un sector determinado del magisterio y de enfrentar la tesis más justiciera de que debe buscarse una solución general y legal que otorgue puesto a todos los maestros.

Nosotros, en líneas generales, pensamos que debe otorgarse puesto a todos los maestros, señor Presidente, y cuando en la madrugada de la última sesión de la Cámara preguntábamos al miembro informante que nos aclarara el problema, y le volvíamos a preguntar a los Ministros, formulábamos la pregunta precisamente con el espíritu de máxima amplitud para ver si se encontraba el camino para la creación de ayudantías y dar su puesto a la totalidad de los maestros que hayan sido víctimas en el pasado de injusticias que no queremos ver renovadas en el momento presente. Pero, señor Presidente, yo creo que en la posición en que nosotros estamos, defendemos el interés no de un grupo, sino de la totalidad de los maestros.

En el año 1943 se cometió una injusticia; se violaron las disposiciones; se pisotearon derechos; se introdujeron por medio de la ley soluciones que tendían a quitar, a robarles, prácticamente, a los maestros que habían obtenido sus derechos, sus propios derechos cerrándoles las puertas de la escuela.

Se trata, entonces, que nosotros continuemos abriendo esas puertas; que hayamos hecho que los maestros se presenten a un régimen determinado de concursos bajo una ley, y cuando esa ley va a cumplirse, cuando existan los cargos para adjudicarlos, cuando ellos se han presentado a concurso y otros a quienes se les desconocieron sus derechos en otras oportunidades volvieron a presentarse a concurso, ¿vamos a modificar la ley, a introducir una nueva burla como la que se hizo en el año 1943, en los hechos, aunque tengan las mejores intenciones y el más amplio espíritu los Diputados que están bregando por otra solución?

Creo que no, y creo que manteniendo este criterio de fondo defendemos la posición de todos los maestros. Por lo demás, pensamos que defendemos la norma del concurso. Ya, en la discusión general de todo el presupuesto, el señor Diputado don Héctor Rodríguez había señalado sus prevenciones contra las tendencias a invalidar el concurso y encontrar, por medios indirectos, la discriminación política y el acomodo a dedo en determinados sectores de la enseñanza pública. Defendemos la norma del concurso en este caso y pensamos que esa norma del concurso se cumple en la mejor manera, precisamente con la frecuencia del concurso, que posee una finalidad de renovación, tanto más en materia tan delicada como la enseñanza, que exige experiencias nuevas y el conocimiento de las nuevas rutas de la enseñanza y de las nuevas experiencias pedagógicas. En ningún lugar como en la enseñanza es necesaria una renovación permanente una acumulación permanente de conocimiento; recoger la experiencia mundial y la propia experiencia realizada en el país.

La frecuencia del concurso, defendida en la ley que se intenta modificar, tiende, por lo demás, a un criterio de mayor beneficio para la enseñanza, a una más correcta educación del maestro a las funciones que debe cumplir. Por lo demás, hollaríamos dos veces los derechos de los maestros, porque uniformaríamos por estas modificaciones, bajo un solo régimen de calificación, y realizaríamos una lista única con maestros que han estado sometidos a pruebas distintas y a un sistema de calificación también diferente.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Todos sabemos que si algo habría que modificar, sería el criterio de la calificación para aquellos que se presentan a concursos diferentes. En verdad, hay una sola calificación que puede homologarse, y es aquella realizada frente al mismo tribunal. Todos sabemos —el que haya pasado por la Universidad, desde el modesto examen rendido hasta la opción a cualquier cargo de la enseñanza— que el criterio de calificación en un tribunal o en una mesa de concurso, no es idéntico de acuerdo al profesor y de acuerdo a su orientación pedagógica y docente. Aquí agravamos el hecho.

Si en la ley anterior ello se extiende en un período de tres años, con las modificaciones lo llevamos prácticamente a un período de cinco años, es decir, que llevamos a medir con vara diferente a un número aún mayor de maestros.

Estamos dispuestos, pues, a buscar todos los medios para solucionar los viejos casos de injusticia. Como en la discusión de la otra noche, estamos con el espíritu abierto, tanto en Comisión como en Sala, para contemplar todos los intereses; pero pensamos que junto a este espíritu de justicia para viejas situaciones lesionadas debe mantenerse la norma, y que el maestro que se presente ante determinada norma, sepa que su situación se resolverá de acuerdo a esa determinada norma.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — La primera de las alusiones correspondió al señor Diputado Ferrer Serra, que me hizo decir a mí que él no creía lo que iba a decir. Eso con revisar la versión taquigráfica, se verá que no es exacto, y entonces no puede haber argumento que sea más fácil de destruir que aquel que se elabora sobre la base de una afirmación que no es exacta. He dicho que el señor Diputado Ferrer Serra no le pondría calor a esto, porque, como yo, deseaba que la ley se sancionara. Eso no quiere decir que no crea en lo que está defendiendo. Yo conozco las virtudes dialécticas del doctor Ferrer Serra, y atribuí la brevedad de su intervención al deseo de dejar de lado las afirmaciones fundamentales, con tal de que la ley saliera.

La otra cosa, sí, merece una contestación más rotunda, aunque es un poco fuera de cuestión.

El señor Diputado Ferrer Serra critica al escalafón desde la adjudicación de las ayudantías. No me parece que tenga derecho a esa intervención, porque el escalafón tiene muchas imperfecciones, y a esa falta de silencio del señor Diputado Ferrer Serra, yo le voy a decir que la más grande de las imperfecciones que tiene el escalafón, la más seria, la insanable, es la que él le introdujo. Nosotros trajimos una ley por la que los acumuladores tenían nada más que el derecho de acumulación del 50 o|o de las horas. Se modificó en Sala, a pesar de la oposición en términos muy cordiales que yo expresé, y el resultado es que los dos tercios le han creado al Consejo de Enseñanza un problema del que no sabe cómo salir. Y no hago otras afirmaciones relacionadas con eso, porque tengo miedo de que lo reconsideren, y tengo miedo de que se dilate más todavía la sanción de la ley.

Pero, despojándome en absoluto de toda prevención, yo creo que si nosotros hubiéramos propuesto, sin el otorgamiento de 300 ayudantías, que se crearan por cuerda separada 50 ayudantías, para distribuir entre las mejores concursantes que han sido relegadas, en la Cámara no se hubiera levantado una sola voz para resistirlo. Esto que se hace ahora significa un porcentaje todavía menor que esas 50 ayudantías que se pueden adjudicar, y entonces me parece que estamos todos convencidos de que hay una cosa que es imperfecta, que hay derechos lesionados, y que nadie quiere lesionar derechos de los demás.

Pero la verdad exacta, ya muchas veces dicha en la Sala, es que la Comisión no ha entrado en los derechos de los concursantes de 1948 para sacar derechos a los de 1944, sino que ha creado nuevos medios para tratar de contemplarlos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Quilici aludió a unas manifestaciones incompletas que yo hice en la sesión anterior; me parece oportuno complementarlas.

La ley de 16 de agosto de 1944 creó 500 ayudantías y en su artículo 8.o, modificando las disposiciones vigentes hasta entonces con una fórmula que creyó más justa, como es lo corriente en la actividad legislativa, estableció que tendrían derecho a esas ayudantías las concursantes de ese año. Al mismo tiempo creó un régimen permanente para el futuro, estableciendo que en las vacantes futuras tendrían derecho a las ayudantías las concursantes del año en que se produjeron las vacantes, y las de los dos años anteriores.

Las de 1944 no tenían competidores en los dos años anteriores, porque no hubo concursos desde el año 1940; en 1941, 1942 y 1943 no hubo concurso. Pero he aquí que al mismo tiempo que se crearon las ayudantías y un artículo, el 8.o, que establece un régimen permanente, les da derechos a esas ayudantías a las concursantes de 1944, otro artículo el *siguiente* el *9.o*, toma la *totalidad de las* ayudantías y se las quita íntegramente a las concursantes de 1944, para dárselas a las concursan-

tes del período 1938|40. No es que se les diera un derecho preferencial a éstas como se ha dicho; no. el artículo 9.o tomó las ayudantías y desconociendo lo que había establecido el artículo 8.o, se las llevó para atrás, para adjudicárselas íntegralmente a las concursantes de 1938|40. Se les dijo a las concursantes de 1944 que ellas iban a tener una reparación para aquella tremenda injusticia que con ellas cometía el legislador; al darles con una mano una cosa y al quitársela con la otra mano, con la sanción en tiempo de la ley de jubilaciones escolares, que proporcionaría doscientas o trescientas vacantes. Pero el trámite legislativo hizo que la ley de jubilaciones escolares demorara en sancionarse; además, las disposiciones de esa ley no fueron lo suficientemente claras como para crear un número de vacantes apreciable, y el resultado fué que, por haber perdido ya el derecho, según el artículo 8.o, de las concursantes de 1944, no tuvieron las ayudantías.

Estas concursantes se encontraron en una situación extraña, como si se les aplicara un doble suplicio mitológico: el del lecho de Procusto y el del suplicio de Tántalo.

Por un lado, las ayudantías que se creaban en 1944 se les fueron para atrás, regaladas a las de 1938-40: por otro lado, las que iban a resultar de la ley de jubilaciones se les fueron para adelante, por la demora en la sanción de la ley. No pudieron alcanzar ni unas ni otras.

Ahora bien: no se pretende ahora corregir aquella injusticia que cometió el legislador, con una injusticia igual. los que afirmen eso, no han estudiado el mecanismo de esta fórmula propuesta por mí. Esta fórmula respeta íntegramente, como no se hizo en 1944, los derechos adquiridos por las actuales concursantes. Lo que hace, es extender esos derechos, por orden de calificación, a todas las que estén pendientes, con el agregado de que para atrás de 1944 no hay problema, por lo mismo que no hubo concursos.

Si se sanciona esta ley, con el agregado de las trescientas ayudantías creadas, ninguna de las que ahora tienen derecho será privada de él, y en cambio lo tendrán aquellas a quienes injustamente el legislador las desposeyó del mismo; y lo tendrán no por una razón de mera antigüedad, como se ha dicho, sino por una razón de antigüedad valorizada por un concurso, porque el derecho lo ganaron en un concurso, y entrarán a disputar los puestos en orden de prelación por las calificaciones que tengan, de modo que las que quedarían hipotéticamente excluídas serían sólo las calificadas en los grados más bajos.

Pero, a mayor abundamiento, en la fórmula definitiva de la ley se establece un orden cronológico inverso, de modo que, a igualdad de calificaciones, las últimas concursantes tendrán más derechos que las concursantes anteriores.

Y, finalmente, se establece un derecho complementario preferencial a favor de las que hayan repetido las pruebas con calificaciones habilitantes.

Esta es la fórmula, si se sanciona el proyecto tal como la Comisión lo propone, con trescientas ayudantías suplementarias...

(Interrupción del señor Representante Amorós).

—...para satisfacer el interés aún de aquellas calificadas en los últimos grados. En tanto, si no se sanciona la ley, véase cuál es la situación que se crea: las de 1946 quedarán excluídas, como las de 1945: para las de 1944, la injusticia quedará defintivamente consumada por un acto del legislador que, cuando pudo repararla, no quiso repararla. Las de 1946, que ahora forman parte de las que se oponen a esta fórmula de la Comisión, sin haber advertido a dónde las lleva su oposición, quedarán excluídas, y las de 1947 y 1948, que sólo tenían las quinientas ayudantías que se habían creado en el proyecto originario, ahora tendrán la ventaja derivada de la exclusión de las de 1946, la [illegible] y la de otras trescientas ayudantías que, seguramente, han de producirse en el correr de este año, por la aplicación efectiva, ahora sí de la ley de jubilaciones.

Yo me pregunto si esto no es establecer un privilegio, del que yo sería muy partidario si se pudiera dar sin lesionar a nadie, pero que en este caso se otorga a expensas de las sacrificadas de antes, con todas las ventajas, no sólo las que derivaban del proyecto originario, sino también las de estas circunstancias complementarias que yo señalo: la exclusión de las de 1946 la creación de las trescientas ayudantías nuevas que se hizo para atender las necesidades de la enseñanza ciertamente, pero al mismo tiempo con un espíritu de transaccióNque ahora quedaría desconocido y burlado, para aprovechar lo que una de las partes dió en transacción en beneficio integral de la otra parte.

Finalmente, señor Presidente se hace el argumento de que no es este el momento oportuno para abordar soluciones de fondo. Si la solución de fondo tiende a reparar una injusticia, cualquiera sería el momento oportuno. Pero este es el momento oportuno porque si esta iniciativa se hubiera presentado como proyecto independiente en el correr de los años anteriores, habrían dicho los Diputados, y entonces sí con razón, que aquél no era el momento oportuno, por lo mismo que no se planteaba el problema. El problema se plantea ahora, como se planteó en 1944, porque vamos a hacer una creación extraordinaria de cargos, y esta creación extraordinaria de cargos es la que hace ver la injusticia específica cometida en 1944 y la permanente del régimen que entonces se adoptó.

En concreto: las concursantes de 1944, son tan concursantes como todas las demás, porque yo no admito que mi título de abogado sea inferior al de un abogado recibido ahora, por el hecho de que yo lo obuve hace más años que él, ni hay una norma en ninguna ley que diga eso, ni hay un criterio que permita saber cuál de las mesas fué la más severa. También, en orden de presunciones, podría presumirse que las mesas de 1948 fueron más benévolas que las de 1947 y no hay ningún elemento de prueba en contrario. Lo que tenemos, es el elemento de juicio general de que dispone el legislador para sancionar la ley. Tan concursantes son unas como otras: unas, a las que el legislador, deliberadamente, les hizo una injusticia sacrificándolas, con una promesa que luego no se cumplió: y, por otra parte, otras, las de 1947 y 1948 que a mérito de la misma imperfección de la ley anterior, van a tener las quinientas ayudantías que originariamente debieron distribuirse, con arreglo a la ley vigente, conjuntamente con las correspondientes a 1946; pero estando eliminadas las concursantes de 1946, ahora todos los [illegible] corresponder a ellas van a confluir en las de 1947 y 1948. Y, además, las de 1947-48 tendrán las trescientas ayudantías nuevas y, todavía, las ayudantías derivadas de las jubilaciones a producirse en el año.

Yo vuelvo a preguntar si no hay aquí una situación de evidente privilegio, obtenida a expensas del sacrificio de otras que no han dado mérito para ese sacrificio.

Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR AMOROS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMOROS. — Yo deseo hacer conocer a la Cámara la opinión del Asesor Jurídico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con respecto a la situación de las concursantes de 1946, únicamente a título informativo.

Dice así: "Los derechos de las concursantes del año 1946 vencerán el 31 de agosto. Los cargos vacantes se cuentan a esa fecha y no al 31 de diciembre del año anterior. Cada concursante tiene derecho a tres elecciones en tres años distintos".

Una pregunta que hoy deseaba formular al señor Diputado Fusco, para que constara en actas, era si esas trescientas ayudantías creadas eran para Montevideo o para toda la República.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Respecto al primer punto a que se ha referido el señor Diputado Amorós, voy a leer el artículo 8.o y, naturalmente que si la ley quedara como está, habría que sostener la rígida aplicación del artículo 8.°, que llevaría, como lo he dicho, a la exclusión de las concursantes de 1946. Dice así: "Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con las concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente a las que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los dos años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación".

Los dos años inmediatos anteriores al 49, fecha en que aparece la creación de vacantes, son 48 y 47. No entra el 46.

Esa interpretación del señor Asesor Letrado del Consejo de Enseñanza es una componenda que no se ajusta a le ley. Si la ley hubiera de cumplirse quedando como está las de 1946 deben quedar excluídas.

Contesto, ahora, a la segunda pregunta. Por lo mismo que estas trescientas ayudantías nuevas, sin perjuicio de responder a las necesidades de la enseñanza, fueron propuestas por el Poder Ejecutivo con espíritu de transacción... ¿No es así señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es así.

SEÑOR FUSCO. — ... el proyecto del Consejo de Enseñanza estableció que la inmensa mayoría de las ayudantías, no sólo de las nuevas sino del total, se adjudicaría a Montevideo, precisamente para contemplar y respetar la fórmula de transacción.

Está, pues, todo contestado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente; desde el año pasado estamos con este famoso artículo 22. Yo creo que la Cámara ya tiene conciencia al respecto...

(Apoyados)

—...y que cada Diputado sabe que actitud va a adoptar. Yo ya expresé mi posición en una de las últimas sesiones del año pasado.

De manera que como creo que cada Diputado tiene su convicción al respecto y que las soluciones convencen más o menos a unos y otros no, creo que es hora de que votemos el artículo en debate, porque estamos en una discusión inútil.

(Apoyados)

—Propongo, pues, que se dé, el punto por suficientemente discutido y se vote el artículo 22.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 50 en 56. — Afirmativa)

—Se va a votar si se aprueba el artículo 22 propuesto por la Comisión.

(Se vota: 42 en 56. — Afirmativa)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 39 en 56. — Afirmativa)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No puede ser!

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se ha observado la contabilización de la Mesa, se va a rectificar de nuevo la votación.

(Se vota: 38 en 63. — Afirmativa)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo he votado afirmativamente este artículo y lo he votado porque creo que con él se va a una solución de equidad en primer término y, en segundo lugar, porque para tratar de solucionar en algo los problemas que se veían en el horizonte cuando se redactaron estos artículos, fueron creadas trescientas ayudantías. Si nosotros eliminamos estos preceptos de la ley, tenemos que eliminar las trescientas ayudantías creadas.

De manera, señor Presidente, que como la creación de estas últimas trescientas ayudantías fué hecha, en principio, sobre la base de estos artículos, el primero de los cuales acabamos de votar, creo que hacemos bien en votarlos tal como vienen.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he votado este artículo porque lo considero de equidad, como ya lo dije en la breve exposición que realicé.

Además, la iniciativa que yo presentara en la Comisión de Presupuesto sobre creación de mil quinientas ayudantías se contempla bastante con esta nueva redacción que se le ha dado al artículo 22, por el cual se llega a la suma de mil ayudantías creadas: las setecientas que primero proponía el Poder Ejecutivo, más las trescientas creadas últimamente, doscientas primero y cien más en la madrugada del día 31 del mes pasado. Estas mil ayudantías creadas hacen viable la solución de este palpitante problema que se produce con motivo de la desocupación magisterial y del número de concursantes, que se aproxima a setecientos once, que aspiran a tener cargos dentro del magisterio nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 23. A los efectos de la distribución de las Ayudantías escolares creadas por esta ley, y de las que resulten vacantes como consecuencia de su aplicación, extiéndese el derecho establecido por el artículo anterior a los maestros que hayan intervenido en los concursos correspondientes al período 1943-44, obteniendo en ellos una nota no inferior a Bueno (3.33)".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: nosotros sostuvimos que los artículos 22 y 23 constituían un verdadero mecanismo legal tendiente en definitiva a cambiar una norma vigente en el instante en que los derechos que ella otorga a los maestros iban a hacerse efectivos.

Toda nuestra posición, expuesta en relación con el artículo 22, tendía fundamentalmente a defender un derecho que es de todos los maestros y no posiciones particulares de uno u otro grupo.

Pero queremos ocuparnos de este artículo 23, porque creemos que si algún señor Diputado es consecuente con lo que expuso en la discusión del artículo 22, no puede aprobar la inclusión de este artículo 23 en la ley.

Nosotros escuchamos con mucha atención la exposición del señor Diputado Quilici. Este señor Diputado señaló que en la ley 10.513 se estableció, en el artículo 8.o, una norma que consagraba un derecho para los maestros que hubieran realizado concurso en el año en que se iban a proveer las ayudantías y en los dos años anteriores, y que en el artículo 9.o de esa ley, por una norma empírica que no tenía nada que ver con derechos sino con la contemplación de una situación de hecho existente, referente a los concursantes de los años 1938 a 1940, se anulaban, en la práctica, los derechos consagrados por el artículo 8.o.

Si el propósito de los señores legisladores que propiciaron la reforma del artículo 8.o de la ley anterior en este artículo 22 de la ley, se limita a eso, es natural que no se incluya entonces el artículo 23. Se modifica la norma de fondo y no hay por qué establecer aquí una disposición que va a regir solamente para esta creación de puestos extendiendo los derechos a los concursantes de los años 1943-1944.

Creo que ha habido una evidente contradicción de criterio, al hacerse argumento en favor de la reforma del artículo 8.o de la ley de 1944, y la inclusión de este artículo 23 a la ley.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La razón de la inclusión de este artículo 23, es la siguiente: se modifica el régimen de fondo, por lo mismo que se advierte que el régimen de fondo establece injusticias; pero al mismo tiempo se repara la doble injusticia que para los concursantes de 1944 representó, por un lado el régimen de fondo pero, por otro lado, el hecho ya señalado por mi, de que la misma ley que les daba un derecho, en otro artículo se los quitó, para dárselo íntegramente a otras concursantes, de tal manera que si no se hiciera esta reparación, entonces sería del caso advertir en la Cámara un extraño espíritu de hostilidad especial, que yo no sabría a qué atribuir, de persecución especial para las concursantes de 1944.

Por lo mismo que se establece un régimen nuevo que eliminará para el futuro todas las injusticias, que beneficiará a las mismas que ahora se oponen a esta ley porque, cuando no alcancen los puestos vacantes para cubrir sus aspiraciones, fundadas en derecho, tendrán una continuidad en ese derecho, de cinco años, que les permitirá llegar a las nuevas creaciones de vacantes que hagan los Poderes Públicos, por lo mismo que se establece un régimen definitivo de justicia, parecería de la máxima injusticia dejar con esa doble injusticia legislativa a las concursantes de 1944. Una de ellas, la injusticia de haberles quitado con una mano, como antes lo hizo con el artículo 9.o, lo que se les había dado con la otra mano por el artículo 8.o.

Es una disposición transitoria que nunca más tendrá por que incluirse en la ley, y que repara, de ahora en adelante, todas las situaciones, con un régimen de igualitaria justicia.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Es una disposición transitoria similar en esencia a la anterior disposición transitoria, y que abre el camino para nuevas disposiciones transitorias que, lo único que harán, es tener a los maestros sometidos a un régimen de sobresalto en materia de concursos en lugar de tener una norma permanente para estos problemas.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Por otra parte, el señor Diputado Fusco argumenta estableciendo una situación que no se ajusta del todo a la realidad.

El señor Diputado Fusco presenta a las maestras excluídas de los años 1943 y 1944 por el artículo 9.o de la ley, como víctimas irredimibles, no teniendo en cuenta que muchas maestras concursantes de 1943 y 1944, han seguido concursando en los años 1946, 1947 y 1948...

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Con lo cual, ajustándose a las disposiciones legales que estaban en vigencia, han mantenido sus derechos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Con ese criterio, en próximas creaciones de puestos es presumible siempre que aparezcan pequeños núcleos que no se han ajustado a esta disposición legal, y que nos llevarán a seguir en un régimen absurdo de estiramiento del plazo de vigencia de los concursos, que no tendría ningún sentido.

Nosotros creemos que el concurso, que sigue en pie como norma, da posibilidades para todos, y por eso nos hemos opuesto a la inclusión del artículo 22, y consideramos que consecutivamente, con el criterio de que no deben incorporarse a esta ley disposiciones accidentales, de carácter puramente empírico, referidas a la creación de puestos, algunos señores Diputados no deberían votar la inclusión del artículo 23, aunque ya hayan votado afirmativamente la inclusión del artículo 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 23.

(Se vota: **35 en 57. — Afirmativa**).

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Se había votado ya la reconsideración con respecto al artículo 8.o. De acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, en la referencia que hace el artículo 8.o al anexo VI —Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal— debe votarse dicho artículo con el agregado de las cien *ayudantías.*

Se va votar el artículo 8.o en las condiciones en que lo ha establecido la Mesa.

(Se vota: **55 en 59. — Afirmativa**).

—Algunos señores Diputados se han acercado a la Mesa para preguntarle —porque parece que no se entendió— cómo se sancionó el artículo 8.o que se acaba de votar. Se votó en la misma forma que lo envía la Comisión, agregando al Anexo VI —"Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal"— las cien ayudantías referidas en el mensaje del Poder Ejecutivo que se ha leído y propuestas por la Comisión. De modo que queda aclarado.

(Interrupción del señor Representante doctor Fusco).

—Hay ahora pendiente una cuestión promovida por el señor Diputado Pou en la sesión anterior, referente a la escuela agrario-industrial de Aiguá, sobre la cual debe producir informe la Comisión.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — En la sesión anterior, o sea, del 31 de diciembre próximo pasado, planteé lo referente a la escuela agrario-industrial de Aiguá, que en mi concepto, fué erróneamente suprimida.

Ya expliqué anteriormente las razones en que me fundaba para pedir que se mantuviera en el presupuesto esa Escuela en el carácter, simplemente, de escuela industrial.

Al hacerse el repartido y notar esa supresión de la escuela, de acuerdo con el Reglamento traté ante la Comisión de defender la posición de esa escuela y así lo hizo algún miembro de la Comisión del sector que integro. De manera que me presenté en tiempo.

Concurrí luego a una sesión de esa Comisión en la que pude ponerme al habla con el señor Director de la Universidad del Trabajo y llegamos a un perfecto acuerdo en el sentido de que habría que suprimir la sección agraria, pero mantener la sección industrial de esa escuela.

No voy a hacer nuevamente los argumentos que entonces hice para demostrar la necesidad que hay en mantener esa escuela en Aiguá. Para no dilatar la discusión, pedí en aquella oportunidad que el asunto pasara a la Comisión, la que todavía no se ha expedido al respecto. Por consiguiente, pido que se recabe a la Comisión ese pronunciamiento.

Es de hacer notar que suprimiendo el cargo existente en el presupuesto de profesor agrario, significa simplemente una cantidad de $ 7.020 anual en materia de presupuesto para esa escuela.

Pido que la Comisión se expida en ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia consulta a la Comisión si se ha expedido.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El problema que plantea el el señor Diputado Pou es exacto, señor Presidente. Ya hice notar al considerarse días pasados estas planillas, que había sido yo quien había planteado en el seno de la Comisión de Presupuesto esta aspiración que traducía el señor Diputado Pou de la localidad de Aiguá.

Se dejó en suspenso la consideración de esta planilla hasta que el señor Diputado Pou pudiera concurrir a una sesión posterior de la Comisión de Presupuesto, y, efectivamente, asistiendo nuevamente el señor Director de la Universidad del Trabajo al seno de la Comisión, se resolvió el mantenimiento de esa escuela en las condiciones que lo señaló el señor Diputado Pou. Se estableció en la Comisión que podría suprimirse el cargo actualmente acéfalo de profesor agrario, tal como lo manifestara el señor Diputado Pou, manteniéndose los otros cargos, cifrándose el presupuesto para esa escuela en la suma de $ 7.020 anuales.

Los argumentos que hizo el señor Director de la Universidad del Trabajo en el seno de la Comisión no convencieron, señor Presidente. Primeramente el señor Director manifestó que se iba a instalar una escuela en Pirarajá, localidad que dista de allí ocho o nueve leguas, causa por la cual se suprimía la Escuela de "Aiguá". Nosotros entendimos que esa no era la solución aceptable y posteriormente a eso el señor Director de la Universidad del Trabajo, arquitecto Nunes, y el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, señor Secco Ellauri, accedieron a la solicitud del mantenimiento de esa escuela en la localidad de Aiguá.

Esto se dió por resuelto, señor Presidente, y posiblemente, como ya lo señalé días pasados, en el apresuramiento del trabajo del personal de la Secretaría de la Comisión, se omitió la inclusión definitiva de esta escuela en la planilla correspondiente de la Universidad del Trabajo.

Esa es, señor Presidente, la realidad sobre el asunto que ha planteado el señor Diputado Pou. Por lo tanto, debe mantenerse esa escuela en la localidad de Aiguá.

En nombre de la Comisión de Presupuesto, estimamos, señor Presidente, que es de suma importancia el mantenimiento de esa escuela en aquella localidad, dada su importancia como centro poblado.

Primeramente, se había hecho una escuela de tipo agrario para darle otra estructura a su funcionamiento; pero como esa otra que se va a instalar en la localidad de Pirarajá va a ser de tipo agrario, ésta puede mantenerse en el tipo de escuela industrial común.

Esas son, señor Presidente, las consideraciones por las cuales la Comisión mantiene su criterio primitivo, acorde con la inclusión definitiva en las planillas de la Universidad del Trabajo, de la escuela de la localidad de Aiguá.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión informó con respecto al pedido del señor Diputado Pou?

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — La Comisión, en atención a que estuvo abocada al estudio de los artículos que se referían al magisterio, no tuvo tiempo material de expedirse sobre este caso concreto. Pero en consulta hecha a todos los miembros de la Comisión y refrescado el pensamiento de la decisión adoptada por la misma Comisión, en este momento se aconseja el mantenimiento de la planilla en la forma que venía, con la supresión del cargo de maestro agrario.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo iba a decir más o menos lo mismo que expresó el señor Diputado Calleriza. Es además profundamente antipático oponerse al mantenimiento de un establecimiento docente de esa naturaleza en una localidad como Aiguá. De manera que no hago hincapié y estoy dispuesto a acceder a esto. Creo, por otra parte, que se le hace un bien a aquella zona importante del país

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los señores Diputados se han expedido a nombre de la Comisión?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo se refiere al artículo 8.o.

Habría que reconsiderarlo, para luego incluir la escuela industrial de Aiguá en la forma que venía propuesta por el Poder Ejecutivo, con la supresión del cargo de maestro agrario.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 8.o.

(Se vota: **46 en 50. — Afirmativa**).

—En discusión nuevamente el artículo 8.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8.° incluyéndose, en la parte pertinente, la Escue-

la Industrial de Aiguá, con el presupuesto propuesto por el Poder Ejecutivo, con excepción del cargo de maestro agrario.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

—Se han anunciado a la Mesa pedidos de reconsideración sobre distintos artículos ya aprobados.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para plantear la reconsideración del artículo 9.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en la sesión anterior, cuando se trató el artículo 9.°, por moción del señor Diputado Quilici, qué recogía una idea que habíamos sugerido algunos miembros de la Cámara, se votó un inciso aditivo que decía, más o menos: "Al solo efecto de fijar la antigüedad para determinar la categoría correspondiente de los nombramientos se reputarán hechas las designaciones dentro del año lectivo, al 1.° de enero o el 30 de junio, según corresponda las designaciones efectuadas antes o después de la segunda fecha que se menciona".

El hecho de haberse fijado aquí dos fechas —la del 1.o de enero o el 30 de junio—, trae consecuencias enojosas, porque si un profesor puede cambiar de categoría en la fecha del 30 de junio y al cambiar de categoría se le puede, por ejemplo, determinar el número de horas, ese profesor tiene que abandonar el curso en la mitad, para que el grupo de alumnos que él atiende sea atendido por otro profesor.

Además, esto trae una seria complicación administrativa desde el punto de vista de la determinación de las categorías.

Por eso, yo voy a pedir la reconsideración de ese agregado y a proponer una fórmula, que voy a pasar a la Mesa y que dice así: "Al sólo efecto de fijar la antigüedad para determinar la categoría correspondiente, todos los nombramientos se reputarán hechos al 1.o de marzo, aunque no se hayan efectuado al comienzo del año lectivo". Vale decir, que la fecha del 1.o de marzo será única para considerar las iniciaciones o el término de las categorías.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para ampliar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo le pediría al señor Diputado Terra Arocena que extendiera su pedido hasta el artículo 10, porque también tengo un asunto a plantear sobre el artículo 9.o y sobre el 10. No es una cosa de extensión: tal vez se arregle con una simple manifestación de los señores miembros informantes. Me refiero a la situación de los ayudantes de clase, ayudantes adscriptos con cargo docente y ayudantes adscriptos con función docente. Tres calificaciones que no se sabe si se equivalen, si son calificaciones distintas y si traen situaciones diferentes.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de reconsideración del artículo 9.o formulado por el señor Diputado Terra Arocena.

(Se vota: **47 en 55. — Afirmativa**).

—Se va a votar el pedido de reconsideración del artículo 10, formulado por el señor Diputado Brena.

(Se vota: **42 en 54. — Afirmativa**).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se han entregado a la Mèsa una serie de modificaciones que son más bien correcciones del repartido hecho, que se han acompañado con el Mensaje de iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a poner a consideración, por su orden, las reconsideraciones propuestas: primero la del artículo 9.°, de conformidad con el pedido del señor Diputado Terra Arocena; después, la del artículo 10, de acuerdo con la proposición del señor Diputado Brena y, luego, las modificaciones a que ha hecho referencia el señor Diputado Carbonell y Migal y que vienen acompañadas con mensaje de iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Ya que vamos a entrar a considerar particularmente las reconsideraciones propuestas, yo voy a proponer también una reconsideración En la sesión última se votó negativamente el artículo 30 del proyecto, que dice así: "Suprímese la frase "y sin goce de sueldo correspondiente" contenida en el apartado segundo del artículo 70 de la ley número 9.164 (Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda)"

Ese artículo tendía a permitir la acumulación, con remuneración, de cargos docentes a los cargos de fiscales. El Código de Organización de los Tribunales, al mismo tiempo que prohibe a los Jueces ejercer toda otra actividad remunerada, a los Fiscales les permite ejercer cargos docentes, pero sin que se sepa por qué, los obliga a ejercerlos honorariamente. No hay ninguna razón para esa privación del beneficio de remuneración pecuniaria a los Fiscales, al tiempo que hay conveniencia de la docencia, sobre todo en la Facultad de Derecho, que es la que va a tener que ver con este problema, en que los Fiscales que tienen especialización en las materias que tratan, puedan dictar clases en el seno de la Facultad. Ese es el motivo por el cual la Comisión sostuvo el artículo 30 que se permitiría a los Fiscales acumular sueldos de Fiscales con sueldos docentes.

Yo no sé qué razón tuvo la Cámara, porque estaba ausente en ese momento, barajando las posibilidades de los artículos 22 y 23, para votar en contra de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 30 del repartido, propuesta por el señor Diputado Fusco.

(Se vota: **38 en 51 — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nosotros hemos prestado nuestro voto afirmativo a todos los artículos de este proyecto, que se refieren a creaciones de puestos, y que fijan nuevas dotaciones para el personal docente pero queremos dejar establecido nuestra protesta contra la actitud de la Comisión de Presupuesto que habiéndose solicitado la reconsideración del artículo 8.°, no ha procedido a dar su pronunciamiento, respecto a todas las solicitudes de modificaciones que en relación con este artículo se hicieron.

Las que nosotros formulamos en el sentido de sustituir las creaciones de cargos que se hacen en la sección administrativa de Enseñanza Primaria y Normal, eran perfectamente lógicas, estaban perfectamente fundadas y tenían como antecedentes la propia solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Nosotros queremos protestar contra el hecho de que la Comisión no se haya pronunciado ni siquiera acerca de esta solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la reconsideración votada, se va a entrar a la consideración del artículo 9.°.

—Léase la proposición del señor Diputado Terra Arocena.

(Se lee:)

"Al solo efecto de fijar la antigüedad para determinar la categoría correspondiente, todos los nombramientos se reputarán hechos al 1.o de marzo, aunque no se hayan efectuado al comienzo del año lectivo".

—Esto es en sustitución de la fórmula votada en la sesión anterior.

Está en discusión.

SEÑOR TEJERA — ¿La Comisión de Instrucción Pública está de acuerdo?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo he hablado con el señor miembro informante, Diputado Quilici.

Se trata simplemente de evitar la confusión que resulta de fijar dos fechas en el año para establecer la iniciación de la antigüedad en las categorías, porque trae una gran complicación. Se trata de poner solamente una fecha.

Ahora, además, propongo que ese inciso, en lugar de ponerse como estaba anteriormente en la mitad del artículo sin venir a cuento, se ponga al final, porque es un artículo aclaratorio de una cuestión secundaria, y por lo tanto le corresponde el puesto de apartado final del artículo 9.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ese es el criterio que había adoptado la Comisión en su primer informe. La Comisión decía que todos los años, antes de la fecha de iniciación de cursos, los Consejos respectivos determinarían la categoría que correspondería a cada profesor. La diferencia venía a producirse solamente este año...

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—...porque de este año en adelante, cuando más el año que viene, todos los profesores se iniciaban en la

cha anterior a la apertura de cursos, pero en este se iguala perfectamente en la misma forma que se propone con el artículo actual: la fecha de nombramiento de todos los profesores.

Es inadmisible, señor Presidente, que se permita que a mitad de los cursos, o al tercio de los cursos, se cambie el número de horas que le corresponde a un profesor, o que los que pasan de una categoría van a sacar horas a los que quedan en otra, faltando horas para darles.

De manera que lo lógico era poner una fecha justa y nosotros habíamos fijado la del mes anterior a la apertura de los cursos.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Lo que dice el señor Diputado Carbonell y Migal se refiere al precepto de hacer las designaciones en febrero, y ese precepto queda en pie en la ley. Lo que pasa es que a pesar de que la inmensa mayoría de los nombramientos se hagan realmente antes del 1.o de marzo, hay casos en que el Consejo tiene conocimiento de la necesidad de cargos nuevos, o de nombramientos nuevos, o de horas nuevas, solamente cuando los alumnos empiezan a concurrir al liceo. Y, quiérase o no, el Consejo de Enseñanza Secundaria no tendrá más remedio que completar los nombramientos en el curso del mes de marzo, o a principios de abril. Habrá siempre, por vía de excepción o como se quiera, nombramientos hechos en estas condiciones.

De lo que se trata, es precisamente de salvar para estos casos el riesgo de que la iniciación de la antigüedad no se haga el 1.o de Marzo, lo cual traería complicaciones enormes. Pero el precepto que la ley fija, de hacer los nombramientos antes de marzo, queda en pie, y debe quedar en pie, y es de desear que el Consejo pueda cumplirlo en la totalidad de los nombramientos. Pero desde ya sabemos que habrán nombramientos posteriores, por disposición de las circunstancias.

Por eso, señor Presidente, es necesaria esta aclaración.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿El 1.o de marzo del año en que se hace el nombramiento?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Del año lectivo correspondiente, a los efectos de la antigüedad en la categoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Quilici: ¿La Comisión acepta la proposición del señor Diputado Terra Arocena?

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — De esta llevada y traída de modificaciones, el único que está quedando en blanco soy yo. Pero me interesa aclarar que tiene razón el señor Diputado Carbonell y Migal al expresar que en Comisión se había aceptado ese temperamento. Lo que pasó es que en el repartido no había fecha alguna. Eso alarmó a los Diputados del sector cívico, que me pidieron la inclusión de dos fechas.

En el día de hoy el señor Director de Enseñanza, sacándome un poco de la generalidad del problema me hizo notar los inconvenientes. Por eso, por considerar que era inelegante que la misma persona que había sido culpable del error pidiera la corrección, se hizo la solicitud de que otro compañero de Comisión la hiciera.

De manera que con esto que expreso se deja a salvo a la Comisión de Presupuesto, que se había preocupado del punto y lo había resuelto bien; queda aclarado que la culpa es del repartido, y que la Comisión de Instrucción Pública está de acuerdo con la modificación última que se propone.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No es para referirme a este aspecto del artículo 9.o, pero sí al artículo 9.o.

Yo había manifestado mi oposición a las reconsideraciones, porque entendía que corríamos el riesgo de destrozar totalmente la ley que habíamos estructurado con tanto trabajo en el seno de las Comisiones. Pero propuestas las reconsideraciones, algunas de ellas fundadas en razones muy importantes, yo las he votado.

Ahora quiero referirme a una parte del artículo 9 o. para que se aclare bien en el texto de la ley algo que quedó perfectamente aclarado en la discusión en la Comisión de Presupuesto y en la de Instrucción Pública: es lo que se refiere a la duración de la adscripción de aquellos funcionarios adscriptos que tienen función docente. En el artículo 9.o se dice: "Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase cumplidas con información favorable, alcanzada la cual el ayudante tendrá situación preferencial para ser promovido dentro del porcentaje anual de ingresos fijado por este artículo".

La verdad es que se estableció también con toda claridad que quedaban fijados en el mismo período, es decir, en cinco años, la duración de la adscripción docente.

Yo propondría que a este artículo se le agregara "...y adscripciones docentes". De modo que diría, entonces, así: "Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase y adscripciones docentes, cumplidas con información favorable...", etc. Lo demás queda tal como está.

Creo que esto es de justicia, y por otra parte es lo que la Comisión había resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión exclusivamente la proposición del señor Diputado Terra Arocena, aceptada por la Comisión. La proposición originaria se votó por cincuenta votos afirmativos. De acuerdo con el Reglamento, para dejarla sin efecto, se necesitan a pesar de estar de acuerdo la Comision— cincuenta votos.

Se va a votar...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Que se lea!.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Al solo efecto de fijar la antigüedad para determinar la categoría correspondiente, todos los nombramientos se reputarán hechos al 1.o de marzo, aunque no se hayan efectuado al comienzo del año lectivo".

—Se va a votar la proposición leída, para ser incluida al final del artículo 9.o.

(Se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

—Esto implica eliminar el texto anterior en lo pertinente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero aprovechar el fundamento de este voto afirmativo, para referirme al artículo 8.o, reconsiderado en el día de hoy, y ya votado. Hubiera deseado que en el artículo 8.o si hubiera habido mensaje pertinente del Poder Ejecutivo, se hubieran agregado, con los mismos derechos dentro del escalafón, a los profesores especiales de las escuelas de Enseñanza Primaria. Como no está cumplido el requisito constitucional, no he planteado este caso. Pero dejo la sugestión para que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, pueda recoger esta iniciativa y en su oportunidad, si lo cree pertinente, hacer justicia también a esos profesores de Enseñanza Primaria que tienen derecho a ser considerados dentro del escalafón.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a leer el inciso del artículo 9.o tal como quedaría con la modificación que propongo: "Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase y adscripciones docentes cumplidas con información favorable alcanzada la cual los ayudantes y adscriptos tendrán situación preferencial para ser promovidos dentro del porcentaje anual de ingresos fijados por este artículo".

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La moción del señor Diputado Tejera debe resolverse en block con la moción que había hecho el señor Diputado Brena. Responde a un fundamento evidente, porque bajo el rótulo diferente de "adscriptos" y de "ayudantes de clase", hay un parentesco funcional entre cierto tipo de "adscriptos" y los "ayudantes de clase".

De manera que la solución debe ser pareja para los ayudantes de clase y para los adscriptos que tengan función de ayudantes de clase, no en una clase especificada, pero sí en la competencia liceal.

Por eso conviene votar la moción que acaba de presentar el señor Diputado Tejera, que trae la redacción del artículo al verdadero estado de espíritu que lo inspiró, así como el agregado muy oportuno del señor Diputado Brena, porque evidentemente, a mi juicio, —no sé si me rectificará algún miembro de la Comisión de Presupuesto— se ha padecido ahí de un error de copia, y cuando se dice: "adscripto con cargo de Profesor", lo que se quiso decir fué: "adscripto con función docente".

(Apoyados).

—Aquí el error sería peligroso, porque precisamente existe un tipo de funcionario, el "adscripto docente", que además puede tener cargo de Profesor, en el cual no se

en el [illegible], a [illegible] docente.

Nada mas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendría que tratar con el artículo 10, según la aclaración del señor Ministro.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No tiene nada que ver. El 10 es para los ayudantes adscriptos sin función docente.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Lo que ocurrió es que el señor Ministro se ha adelantado a la proposición que iba a formular el señor Diputado Brena. El señor Diputado Brena todavía no ha formulado su proposición. Los términos sustitutivos que voy a proponer serán donde se refiere a los ayudantes de clase y a los adscriptos, y donde dice "con cargo de Profesor", propondré que se ponga "con función docente", al efecto de que sea la misma calificación en toda la extensión de este artículo, en lo que se refiere a adscriptos y ayudantes.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Lo que ha dicho el señor Diputado Tejera es justo y está en perfecta concordancia con lo manifestado por el señor Ministro. Se trata de que en el penúltimo apartado del artículo 9.o, donde dice "adscriptos con cargo de profesor", se ponga "adscriptos con función docente", porque podría darse la situación de adscriptos con función docente y sin cargo docente, y entonces estos quedarían excluídos.

Además, por eso pedíamos la reconsideración del artículo 10, para buscar la armonía de las dos disposiciones. Si se arregla en esta forma el artículo 9.o, no tiene objeto la reconsideración del artículo 10, porque así queda bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que la Comisión acepta la fórmula del señor Diputado Tejera?

SEÑOR TEJERA. — Si me permite, señor Presidente, la voy a leer nuevamente para que quede bien aclarado. Diría así. "Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase y adscripciones docentes cumplidas con información favorable, alcanzada la cual los ayudantes y adscriptos tendrán situación preferencial para ser promovidos dentro del porcentaje anual de ingresos, fijado por este artículo".

Viene luego un inciso que no ha sido tocado, y el inciso siguiente diría: "Los ayudantes de clase y los ayudantes adscriptos con funciones docentes, regularán el importe de sus dietas en la proporción de dos horas..." etc.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los apartados pertinentes del artículo 9.o, con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Tejera y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase y adscripciones docentes cumplidas con información favorable, alcanzada la cual los ayudantes y adscriptos tendrán situación preferencial para ser promovidos dentro del porcentaje anual de ingresos fijado por este artículo"

Los ayudantes de clase y los ayudantes adscriptos con funciones docentes, regularán el importe de sus dietas en la proporción de dos horas por una de profesor para los primeros, y para los segundos a razón de 44 dietas por 6 horas de profesor".

—Se van a votar el artículo 9.o con los apartados que acaban de leerse.

(Se vota: 50 en 51. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Deseo manifestar que esta fórmula, en realidad, no es solamente mía sino también del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el artículo 9.o con las modificaciones que se han votado.

(Texto completo del artículo aprobado:)

"Artículo 9.o. Los Profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalafón de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la docencia, percibirán por hora de clase las asignaciones que a continuación se detallan:

1ra. Categoría (Profesores hasta 5 años de servicio, [illegible] horas semanales), $ 21.00 mensuales por hora semanal de clase.

2da. Categoría: (Profesores de 5 a 10 años de servicios, 15 horas semanales), $ 23.00 mensuales por hora semanal de clase.

3ra. Categoría: (Profesores de 10 a 15 años de servicios, 18 horas semanales), $ 24.00 mensuales por hora semanal de clase.

4ta. Categoría: (Profesores de 15 a 20 años de servicios, 18 horas semanales), $ 27.00 mensuales por hora semanal de clase.

5ta. Categoría: (Profesores de 20 a 25 años de servicios, 15 horas semanales), $ 34.00 mensuales por hora semanal de clase.

6ta. Categoría: (Profesores con más de 25 años de servicios, 12 horas semanales), $ 50.00 mensuales por hora semanal de clase.

Fíjanse en 8, 10, 12, 12 y 10, los límites mínimos de horas de clase a que tienen derecho los profesores de las categorías 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.. respectivamente.

Este derecho supone la obligación de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal de otorgarlas con preferencia a toda otra designación, con la excepción exclusiva prevista en el inciso siguiente.

Los respectivos Consejos de Enseñanza determinarán cada año, en el mes de febrero, la proporción de horas que adjudicarán a los ingresos a la docencia realizados con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto para Profesores de Enseñanza Secundaria y Normal.

Esta proporción no podrá exceder del 25 o|o ni ser menor del 15 o|o.

La adjudicación de horas complementarias estará asimismo, sujeta al puntaje de la ficha del profesor.

Tratándose de profesores con cargos en el Instituto Normal y en la Enseñanza Secundaria se tomará el ingreso de mayor antigüedad para la ubicación en el escalafón

La antigüedad de funcionarios docentes iniciados en institutos populares, habilitados primero y luego oficializados, se contará a partir del acto de habilitación que haya sometido el establecimiento a fiscalización técnica.

Todos los cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes, con la única excepción de los expresamente denominados full-time, son acumulables, con cargos docentes si existe interés para la enseñanza. En ese caso para los profesores que acumulen cargos administrativos técnicos jubilaciones o cargos docentes que requieran más de 4 horas diarias de labor continuada las horas de clase en las tres primeras categorías del escalafón sólo alcanzarán a los dos tercios de las fijadas para aquellos que no disfruten de acumulación y del 50 o|o en la 4ta.. 5ta. y 6ta categorías: en igual porcentaje se fija el límite mínimo establecido en esta disposición.

Al sólo efecto de facilitar el ajuste al límite de horas por categorías, se autoriza el exceso de horas sobre el tope de la categoría hasta un máximo de dos horas, y serán con carácter honorario.

Los profesores de Canto Coral y Cultura Musical, quedan excluídos del límite mínimo fijado por este artículo para cada categoría pero recibirán la remuneración horaria que a ellas corresponda.

La antigüedad de los funcionarios comprendidos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.973 de 2 de diciembre de 1947 queda fijada: 1.o. Por el momento de su designación cuando se trate de un servicio sometido a fiscalización técnica. 2.o Por la fecha de incorporación a la docencia activa cuando se trate de servicios no sometidos a inspección docente.

Los funcionarios comprendidos en el primer parágrafo, ya promovidos al profesorado al sancionarse esta ley conservarán las categorías adjudicadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase y adscripciones docentes cumplidas con información favorable, alcanzada la cual, los ayudantes y adscriptos tendrán situación preferencial para ser promovidos dentro del porcentaje anual de ingresos fijado por este artículo.

En todos los casos de promociones futuras de ayudantes, fuere cuál fuere la antigüedad en esos cargos, se computará a razón de dos años por uno

Los ayudantes de clase y los ayudantes adscriptos con funciones docentes regularán el importe de sus dietas en la proporción de 2 horas por una de profesor para los primeros, y para los segundos a razón de 44 dietas por 6 horas de profesor

A los profesores de las categorías 5.a y 6.a se les podrá reclamar hasta dos horas semanales, fuera de las de clase que les correspondan [illegible] a conferencias [illegible]mentarios o trabajos de orientación pedagógica ó cultural

Al sólo efecto de fijar la antigüedad correspondiente todos los nombramientos se reputarán hechos al 1.o de mar-

zo, aunque no se hayan efectuado al comienzo del año lectivo".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Naturamente he votado por la afirmativa por ser justas las soluciones que se proponen, pero quiero aprovechar la circunstancia de estar fundando el voto, para hacer notar que la fijación en cinco años de la duración del derecho de los ayudantes de clase y los adscriptos para aspirar a las incorporaciones al profesorado, aplican a la enseñanza secundaria, con toda razón, el mismo criterio que el artículo 22, que se acaba de aprobar, aplica a los maestros concursantes, para adquirir efectividad en sus cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo 10, que había sido reconsiderado.

SEÑOR BRENA. — Ya no tiene objeto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota: 49 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a leer ahora el mensaje del Poder Ejecutivo, en el cual envía la iniciativa correspondiente a unas modificaciones propuestas por la Comisión y a las cuales hizo referencia el señor Diputado Carbonell y Migal.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 4 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de dar la iniciativa constitucional necesaria para introducir las siguientes modificaciones al Proyecto de Presupuesto de los Organismos Docentes:

Item 15.01 2 Maestros de Expresión Infantil a pesos 1.980 cada uno.

Item 15.02 1 Segundo Tesorero Encargado de Habilitación $ 2.820.00.

1 Quintero (R), $ 1.500.00.

Item 17.07. 5 Jefes de Sección (Instituto de Higiene), $ 3.600.00 cada uno.

1 Pintor (Instituto de Higiene) $ 1.740.00.

1 Jefe Laboratorio (Instituto de Higiene), $ 3.600.00.

3 Ayudantes (Instituto de Higiene), $ 2.340.00 cada uno.

Item 17.10. 1 Auxiliar 1.o (de partida 25), $ 1.860.00.

Item 17.02. 3 Maestros Ayudantes, $ 2.100.00 cada uno.

Estas modificaciones están de acuerdo con las aceptadas por la Comisión con posterioridad a la publicación del proyecto aprobado por la Comisión.

Saluda a usted muy atentamente.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad esto es un complemento de información de la Comisión. De manera que corresponde al artículo 8.o, por lo que habría que reconsiderarlo nuevamente y votarlo después con las modificaciones propuestas por la Comisión, aceptadas por el Poder Ejecutivo en el mensaje leído.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 8.o.

(Se vota: 50 en 51. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o .

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que a los efectos de la votación de estos rubros, no se requiere una mayoría que supere la que obtuvo en sus votaciones anteriores el artículo 8.o, porque, en realidad, se trata de agregarlos al artículo. Es como si este agregado figurara en un artículo independiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que iba a sugerir la Mesa.

Léase las modificaciones a introducirse al artículo 8.o propuestas por la Comisión, y que figuran en el mensaje de que se ha dado lectura.

(Se lee:)

"Item 15.01, 2 Maestros de Expresión Infantil a pesos 1.980.00 cada uno.

Item 15.02, 1 Segundo Tesorero Encargado de Habilitación, $ 2.820.00. 1 Quintero (R) $ 1.500.00.

Item 17.07, 5 Jefes de Sección (Instituto de Higiene), $ 3.600.00 cada uno.

1 Pintor (Instituto de Higiene), $ 1.740.00.

1 Jefe de Laboratorio (Instituto de Higiene), pesos 3.600.00.

3 Ayudantes (Instituto de Higiene), $ 2.340 cada uno.

Item 17.10. 1 Auxiliar 1.o (de partida 26), $ 1.860.00.

Item 17.02, 3 Maestros Ayudantes, $ 2.100.00 cada uno".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8.o con las modificaciones de que se acaba de dar lectura, propuestas por la Comisión.

(Se vota: 49 en 50. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 30 del proyecto repartido que había sido reconsiderado, de acuerdo con la proposición del señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que no hay nada que agregar a las razones que antes expresé, explicativas de los propósitos que persiguió la Comisión de Presupuesto al proponer este artículo 30 que la Cámara votó negativamente.

Por lo tanto, pido que se proceda a su votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo propone el artículo el señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Pido que se vote de nuevo tal como está porque antes fué rechazado por la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Además, este artículo es coincidente con las normas seguidas por la Comisión de Presupuesto y aceptadas por la Cámara, de permitir en todos los casos, como se hizo con el Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el que se propuso, en el sueldo de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, la acumulación con cargos de profesores de facultad.

Este es el caso, señor Presidente, y es lo que se quiere dictar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué texto llevaría el artículo de acuerdo con la proposición del señor Diputado Fusco?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El mismo que en el proyecto de la Comisión, porque fué rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 30 del proyecto repartido, tal como lo ha propuesto la Comisión, y que pasa a ser el 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. Suprímase la frase: "y sin goce del sueldo correspondiente" contenida en el apartado segundo del artículo 70 de la ley N.o 9164 (Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda)".

—Se va a votar.

(Se vota: 45 en 52. — Afirmativa).

—La Comisión no tiene nada más que proponer, pero han llegado a la Mesa algunas modificaciones propuestas por varios señores Dipuados.

—Hay un artículo 38 aditivo, propuesto por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — A nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 38. Este proyecto de ley comenzará a regir el día 1.o del mes siguiente al de su promulgación".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 51 en 57. — Afirmativa).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Acabo de entregar a la Mesa una fórmula sustitutiva del inciso C) del artículo 1.o, presentada a nombre de la Comisión, que tiende a subsanar un error que había en el texto de dicho inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso a que alude el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"Inciso C). Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Cuando se inscribieren hijuelas y escrituras de entrega de legados que ya hubieren pagado impuesto universitario en los respectivos certificados de resultancias de autos, inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley, sólo se abonará el complemento de impuesto hasta cubrir el 15 por mil.

Queda exenta de impuesto universitario la inscripción de los certificados de resultancias de autos".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que la Cámara habrá advertido que se trata de un simple cambio de redacción que aclara el texto de la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La única modificación consiste en agregar: "sólo se abonará el complemento de impuesto hasta cubrir el 15 por mil".

Propongo, en consecuencia, a nombre de la Comisión que se reconsidere el inciso C) del artículo 1.o, y se vote la fórmula que acaba de leerse.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso C) del artículo 1.o.

(Se vota: 50 en 55. — Afirmativa).

—Queda reabierto el debate sobre el inciso C) del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión, tal como acaba de leerse.

(Se vota: 51 en 55. — Afirmativa).

—El artículo 39 es de orden.

Como hay imputación a rentas generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota: 50 en 55. — Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a hacer dos mociones coincidentes en sus fines: que se comunique en el día, y que se autorice a la Secretaría para establecer en el texto de las planillas las correcciones que resulten de las votaciones hechas por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las correcciones siempre las hace la Secretaría de acuerdo con la versión taquigráfica.

De modo que se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Fusco, para que se comunique en el día el proyecto recién sancionado sobre Presupuesto Docente.

(Se vota: 55 en 56. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los gastos que irrogue la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:

A) Elévase al 4 1|4 o|oo (cuatro y cuarto por mil) el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto ley N.o 10.183, de 1.o de julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Declárase que el impuesto sustitutivo del de herencia y donaciones creado por el artículo 42 bis de la ley N.o 3.648, de 16 de julio de 1910, afecta a las sociedades anónimas cuya liquidación total o parcial hubiese sido resuelta, hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo, las que abonarán anualmente el impuesto durante el período de su liquidación, en base al monto imponible que resulte en cada caso, de acuerdo al régimen establecido por el artículo 26 de la ley número 10.959, de 28 de octubre de 1947.

Declárase asimismo que las sociedades anónimas en liquidación, así como aquellas que hubiesen resuelto reducir su capital o repartir sus reservas, adeudan el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones sobre la totalidad del capital y reservas correspondientes al año en que procedan a la reintegración final a sus accionistas, en forma real y efectiva, de dicho capital y reservas correspondientes a las acciones emitidas, de acuerdo al monto imponible establecido por la legislación vigente.

B) El impuesto universitario creado por la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946, (artículo 13) y el impuesto de sellados, se calcularán sobre el aforo líquido más el veinticinco por ciento (aforo real), cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al aforo real fijado para el impuesto inmobiliario.

C) Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Cuando se inscribieren hijuelas y escrituras de entregas de legado que ya hubieren pagado impuesto universitario en los respectivos certificados de resultancias de autos, inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley, sólo se abonará el complemento de impuesto hasta cubrir el 15 o'oo (quince por mil).

Queda exenta de impuesto universitario la inscripción de los certificados de resultancias de autos.

D) Modifícanse los artículos 60 y 61 de la ley número 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en la siguiente forma:

Art. 60. Los instrumentos públicos otorgados en el extranjero se presentarán, previa legalización y reposición de sellos, a un escribano nacional para que proceda a testimoniar el mismo o su traducción, si estuvieren en idioma extranjero, cuyo escribano deberá protocolizar ese testimonio devolviendo el original y traducción al interesado con nota de la protocolización, a los efectos de su inscripción y demás usos.

Artículo 61. Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, los Registradores y Escribanos actuantes no están obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán indicar en la inscripción o escritura respectiva, el Registro donde fueron protocolizados.

El plazo para la inscripción se contará desde la fecha de la protocolización.

E) En todo juicio sucesorio se deberá incluir en el activo una suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del acervo bruto de la herencia, por concepto de ajuar, muebles de la casa-habitación del causante. (Artículo 469 del Código Civil).

F) En todo juicio sucesorio en cuya masa de bienes existen explotaciones agropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma igual a cuarenta pesos ($ 40.00) por hectárea explotada, como valor sustitutivo del capital mueble de explotación.

G) Elévase al cincuenta por ciento (50 o,o) el porcentaje de aumentos de los aforos, dispuesto por el decreto de 14 de junio de 1943, con excepción de los aforos de los artículos de primera necesidad que determinará el Poder Ejecutivo.

Al solo efecto de la liquidación de los gravámenes aduaneros, los derechos, adicionales, etc., podrán calcularse en un solo rubro, conservando las denominaciones y destinos que establecen las leyes respectivas.

La Dirección General de Aduanas hará la distribución de acuerdo a los promedios resultantes de las recaudaciones en los cinco últimos ejercicios.

H) Declárase que las materias primas incluídas en la sección respectiva de la Tarifa de Aduanas están sujetas al pago del gravamen establecido en el artículo 1.° del decreto-ley número 10.199, de 24 de julio de 1942.

En los casos de importación de equipos industriales que gocen de exención de derechos de aduana, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la sustitución de la consignación del impuesto, establecida por la ley número 9.489 de 14 de agosto de 1935, por garantía suficiente, a juicio de la Dirección General de Aduanas.

I) La Patente de Giro, a partir del Ejercicio 1949, para las empresas comprendidas en la ley N.o 10.597, se abonará aplicándose la tasa de $ 0.75 o|o (sesenta y cinco centésimos por ciento) sobre el capital fiscal ajustado de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones concordantes.

En lo casos en que el nuevo régimen de patente a que se refiere este apartado, determine un aumento de impuesto sobre el que actualmente se abona por dicho concepto, ese aumento se irá haciendo efectivo proporcionalmente en dos ejercicios, hasta llegar al límite fijado por esta ley, en el año 1950. Cuando este nuevo régimen determine para las empresas un menor impuesto, se aplicará éste.

Respecto de estos contribuyentes no regirán las disposiciones actualmente en vigencia sobre Patentes de Giro.

El impuesto a que se refiere el párrafo 1.o de este apartado en ningún caso podrá ser menor de trescientos pesos ($ 300.00).

Este impuesto será anual y se liquidará por cada ejercicio económico de la empresa sobre el balance fiscal del ejercicio anterior, practicado de conformidad a lo establecido por la ley N.o 10.597, disposiciones concordantes y reglamentaciones.

J) En todo recibo de honorario el profesional universitario inutilizará conjuntamente con el timbre de finiquito, un timbre especial que se denominará "Reintegro de estudios universitarios — Universidad de la República". por un monto equivalente al medio por ciento (1|2 o|o) del valor acreditado en el recibo.

Regirá, en cuanto a las normas de aplicación y sanciones, lo dispuesto en la ley de Timbres y Papel Sellado.

K) En todas las gestiones de interés personal que inicien los profesionales universitarios, incluídos los docentes de la Universidad y Enseñanza Secundaria, ante las autoridades universitarias y de enseñanza secundaria, el escrito inicial llevará el timbre especial a que se refiere el inciso anterior, equivalente al medio por cinto (1|2 o|o), del valor que se le asigne al asunto iniciado, y si éste no fuera estimable, el timbre será de un peso ($ 1.00).

Por cada dictamen o informe de las oficinas dependientes de los Institutos Universitarios, en dichas gestiones, deberá reponerse igual timbre de veinticinco centésimos ($ 0.25), por cada foja.

Art. 2.o Todas las empresas a que se refiere el apartado I) del artículo 1.o. quedan obligadas a su inscripción en el Registro que al efecto llevará la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y a la presentación de las declaraciones juradas anuales y de todos los informes que se les requiera por la citada oficina, en los términos de la ley N.o 10.597 y sus disposiciones concordantes; cuyo régimen de recaudación, contralor, penalidades, contencioso y prescripción serán aplicables al impuesto organizado por la presente ley.

Las empresas deberán llevar también, además de los libros de comercio pertinentes, los registros especiales que se determinen por la Oficina de Recaudación, y conservar la documentación respectiva durante cuatro años.

Art. 3.o En los casos a que se refiere el artículo 35 de la ley N.o 10.597, la Oficina podrá establecer capitales fictos para la percepción del impuesto, atendiendo a la índole de la empresa interesada, al valor de los bienes afectados y al monto de las ganancias que presumiblemente se devenguen.

Cuando a juicio de la Oficina de Recaudación resulte difícil la determinación de los rubros que integran el capital y las ganancias, el Poder Ejecutivo podrá establecer regímenes fictos de valorización o determinar que se apliquen las categorías y cuotas contributivas de los régimenes actualmente vigentes.

Art. 4.o Extiéndense a la percepción del impuesto establecido por el apartado I) del artículo 1.o, que se confía a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la ley N.o 10.597.

Art. 5.o Extiéndese el régimen de fiscalización previsto en el artículo 34 de la ley N.o 10.597, a la percepción de todos los recursos que recaude la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, suprimiéndose el requisito de la autorización ministerial, contenido en su inciso 2.o).

Art. 6.o Las disposiciones del apartado I) del artículo 1.o y de los artículos 2.o y 5 o de esta ley, se aplicarán a partir del día 1.o de enero de 1949.

Todos los asuntos que se originen o se relacionen con Patentes de Giro anteriores a la fecha indicada seguirán el trámite administrativo y judicial previstos en las leyes que estuvieren en vigencia al entrar a regir la presente ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, establecerá los ajustes que correspondan por la transición del pago del impuesto de Patente de Giro, teniendo en cuenta los ejercicios comerciales de las empresas y determinará la forma de regular las relaciones entre la Dirección General de Impuestos Directos y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en lo que se relaciona con los Impuestos de Patente de Giro adeudados por empresas que puedan ser fiscalizadas por una u otra Oficina Recaudadora.

Art. 8.o Sustitúyense las planillas de los Items del Presupuesto General de Gastos 6.05 (Universidad del Trabajo del Uruguay), 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), 16.01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria) y 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08, 17.09 y 17.10 (Universidad de la República) por las siguientes:

Art. 9.o Los Profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalfón de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la docencia, percibirán por hora de clase las asignaciones que a continuación se detallan:

1.a Categoría (Profesores hasta 5 años de servicio, 10 horas semanales), $ 21.00 mensuales por hora semanal de clase.

2.a Categoría (Profesores de 5 a 10 años de servicios, 15 horas semanales), $ 23.00 mensuales por hora semanal de clase.

3.a Categoría (Profesores de 10 a 15 años de servicios, 18 horas semanales), $ 24.00 mensuales por hora semanal de clase.

4.a Categoría (Profesores de 15 a 20 años de servicios, 18 horas semanales), $ 27.00 mensuales por hora semanal de clase.

5.a Categoría (Profesores de 20 a 25 años de servicios, 15 horas semanales), $ 34.00 mensuales por hora semanal de clase.

6.a Categoría (Profesores con más de 25 años de servicios, 12 horas semanales), $ 50.00 mensuales por hora semanal de clase.

Fíjanse en 8, 10, 12, 12 y 10, los límites mínimos de horas de clase, a que tienen derecho los profesionales de las categorías 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, y 5.a, respectivamente.

Este derecho supone la obligación de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal de otorgarlas con preferencia a toda otra designación, con la excepción exclusiva prevista en el inciso siguiente.

Los respectivos Consejos de Enseñanza determinarán cada año, en el mes de febrero, la proporción de horas que adjudicarán a los ingresos a la docencia realizados con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto para Profesores de Enseñanza Secundaria y Normal.

Esta proporción no podrá exceder del 25 o|o ni ser menor del 15 o|o.

La adjudicación de horas complementarias, estará asimismo, sujeta al puntaje de la ficha del profesor.

Tratándose de profesores con cargos en el Instituto Normal y en la Enseñanza Secundaria, se tomará el ingreso de mayor antigüedad para la ubicación en el escalafón.

La antigüedad de funcionarios docentes iniciados en institutos populares, habilitados primero y luego oficializados, se contará a partir del acto de habilitación que haya sometido el establecimiento a fiscalización técnica.

Todos los cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes, con la única excepción de los expresamente denominados full-time, son acumulables, con cargos docentes si existe interés para la enseñanza. En ese caso, para los profesores que acumulen cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes que requieran más de 4 horas diarias de labor continuada, las horas de clase en las tres primeras categorías del escalafón sólo alcanzarán a los dos tercios de las fijadas para aquéllos que no disfrutan de acumulación y del 50 o|o en la 4.a, 5.a y 6.a categorías; en igual porcentaje se fija el límite establecido en esta disposición.

Al solo efecto de facilitar el ajuste al límite de horas por categorías, se autoriza el exceso de horas sobre el tope de la categoría hasta un máximo de dos horas, y serán dictadas con carácter honorario.

Los profesores de Canto Coral y Cultura Musical, quedan excluídos del límite mínimo fijado por este artículo para cada categoría, pero recibirán la remuneración horaria que a ellas corresponda.

La antigüedad de los funcionarios comprendidos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.973 de 2 de diciembre de 1947 queda fijada: 1.o Por el momento de su designación cuando se trate de un nuevo servicio sometido a fiscalización técnica. 2.o Por la fecha de incorporación a la docencia activa cuando se trate de servicios no sometidos a inspección docente.

Los funcionarios comprendidos en el primer parágrafo, ya promovidos al profesorado al sancionarse esta ley, conservarán las categorías adjudicadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase y adscripciones docentes cumplidas con información favorable, alcanzada la cual, los ayudantes y adscriptos tendrán situación preferencial para ser promovidos dentro del porcentaje anual de ingresos fijado por este artículo.

En todos los casos de promociones futuras de ayudantes,

fuere cual fuere la antigüedad en esos cargos, se computará a razón de dos años por uno.

Los ayudantes de clase y los ayudantes adscriptos con funciones docentes, regularán el importe de sus dietas en la proporción de 2 horas por una de profesor para los primeros, y para los segundos a razón de 44 dietas por 6 horas de profesor.

A los profesores de las categorías 5ta. y 6ta., se les podrá reclamar hasta dos horas semanales, fuera de las de clase que les correspondan, aplicadas a conferencias, comentarios o trabajos de orientación pedagógica o cultural.

Al solo efecto de fijar la antigüedad para determinar la categoría correspondiente, todos los nombramientos se reputarán hechos al 1.o de marzo, aunque no se hayan efectuado al comienzo del año lectivo.

Art. 10. Los ayudantes y adscriptos sin funciones docentes aumentarán su sueldo actual en $ 360.00 anuales, a partir del 1.o de enero de 1948.

Art. 11. Los actuales profesores de Enseñanza Secundaria y del Instituto Normal podrán optar por su ingreso al escalafón establecido en el artículo 9.o, o por el mantenimiento del régimen en vigor.

Art. 12. Los Profesores del Instituto Normal que opten por el escalafón que se crea en la presente ley, y que por el desempeño de tareas docentes hubieren percibido el aumento de $ 30.00 que fijó la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948, reintegrarán la suma recibida por tal concepto dentro del plazo de treinta meses.

Art. 13. Los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, determinarán anualmente, antes de la iniciación de los cursos, las categorías del Escalafón a que deban ajustarse los Profesores de la Institución.

Art. 14. Los funcionarios docentes, que cuenten con más de cinco años de actuación y que estén a cargo de cursos ordinarios o especiales readquirirán la situación docente que le corresponda como profesor al aplicarse el Escalafón.

Art. 16. Deróganse las disposiciones que en materia de acumulaciones se opongan a la presente ley, sólo a los efectos de aplicación de la misma.

Art. 16. Procédese a la oficialización del Curso para Adultos N.o 17, exceptuándose por una sola vez de las disposiciones que establecen el concurso para ingresar a cargos escolares la provisión de los que correspondan a la habilitación oficial de este curso, cuando se trate de personas que actualmente prestan servicios en dicho instituto de enseñanza.

Art. 17. Las designaciones o nombramientos que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal realizara en función de la facultad que el artículo precedente le acuerda, tendrá carácter interino por el plazo de dos años, pudiendo ser confirmadas al término de este período si mediaran informes favorables sobre su actuación.

Art. 18. Los integrantes del personal docente del curso para adultos N.o 17 quedan comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones escolares. Serán computables a efectos los servicios prestados en el mismo, desde su creación, tomándose como base para los reintegros las compensaciones percibidas en los respectivos cargos que hayan ejercido.

Art. 19. La partida de $ 30.00 que para gastos de locomoción percibía la Directora de la Escuela de Sordomudos, y que por esta ley se suprime, será computada, a los efectos jubilatorios desde la fecha en que fué otorgada.

Art. 20. Para la distribución del rubro 2.07 del Item 15.03, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, formulará una escala de asignaciones en relación con la capacidad de los locales escolares, a la que ajustará la retribución del personal de limpieza para cada escuela. Estas asignaciones quedan sujetas al pago de montepío y serán computadas a los efectos jubilatorios.

Art. 21. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no podrá, en ningún caso, utilizar en comisión, maestros designados y presupuestados en cargos docentes.

Art. 22. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.513 de fecha 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 8.o Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de Ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente, y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los cuatro años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación, y en orden cronológico inverso. En igualdad de condiciones tendrán preferencia aquellos que hayan sido calificados en más de un concurso".

Art. 23. A los efectos de la distribución de las Ayudantías escolares creadas por esta ley, y de las que resulten vacantes como consecuencia de su aplicación, extiéndese el derecho establecido por el artículo anterior a los maestros que hayan intervenido en los concursos correspondientes al período 1943-44, obteniendo en ellos una nota no inferior a Bueno (3.33).

Art. 24. La provisión de las clases jardineras que se crean, se hará dando preferencia a los maestros concursantes que hubieren realizado la práctica especializada correspondiente y obtenido así la aptitud técnica necesaria para los cargos creados.

Art. 25. Los Directores y Subdirectores de Liceos e Institutos de Enseñanza, comprendidos en los Item 16.01 y 16.02, deberán dictar sin remuneración especial alguna de 3 a 6 horas semanales de clase, como obligación inherente a sus cargos.

Art. 26. Los Directores de Liceos que actualmente, por acumulación de horas de clase, y computando la asignación para alquiler de casa, excedan del sueldo fijado en estas planillas, podrán optar por la continuidad de esa situación hasta la terminación de su mandato.

Art. 27. Los Inspectores y los Directores de Liceos comprendidos en los Items 16.01 y 16.02, que por sus años de Servicios Docentes llegaren a la 6.a Categoría del Escalafón a que se refiere el artículo 9.o, aumentarán sus sueldos en la suma de $ 900.00 anuales.

Art. 28. Fíjase en $ 800.00 el límite máximo de acumulación de sueldos prevista en el inciso 8.o del artículo 9.o.

Art. 29. Las becas del rubro 6.04 del Item 16.02 serán elevadas a $ 720.00 anuales.

Art. 30. En caso de vacancia de una de las Direcciones de los Institutos de Tecnología o de Química del Item 17.06, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería podrá refundir dichos Institutos en el Instituto de Tecnología y Química suprimiéndose en ese caso el cargo de Director vacante.

Art. 31. Suprímase la frase: "y sin goce del sueldo correspondiente" contenida en el apartado segundo del artículo 70 de la ley N.o 9.164 (Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda).

Art. 32. Todos los cargos que se crean serán provistos con los actuales funcionarios comprendidos en cada Item, excepción hecha de las vacantes que se produzcan en la última categoría como consecuencia de las promociones realizadas.

En cada caso, los ascensos serán realizados por antigüedad calificada, sin que el hecho de actuar en la Sección donde se provea la vacante, sea mérito suficiente para considerarse asistido de un mayor derecho a la promoción.

Art. 33. A los efectos de los derechos al ascenso que puedan corresponderles en el escalafón general, la antigüedad en el cargo de los funcionarios del Departamento de Adquisiciones, suministros y producción del Item 16.01, presupuestados por esta ley, se computará a partir de su ingreso a la planilla presupuestal.

Art. 34. Los funcionarios que figuran con cambio de categoría (docente o administrativa) mantendrán su anterior situación de funcionarios docentes y el derecho a la acumulación de sueldos hasta la vacancia del cargo.

Art. 35. Las regularizaciones y cambios de denominación no implican la pérdida del cargo.

Art. 36. Refuérzase por una sola vez los siguientes rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: en las cantidades que a continuación se indican:

A) Rubro 3.02.	Para compra de 18 "Jeeps" y camiones	$ 100.000.00
B) Rubro 3.01.	Para instalación del Instituto Normal de Paysandú	" 10.000.00

Art. 37. Refuérzase por una sola vez en la cantidad de cinco mil pesos el rubro 3.03 del Item 16.02 Consejo de Enseñanza Secundaria, para adquisición de mobiliario y enseres diversos para el Liceo Departamental de Rivera.

Art. 38. Este proyecto de ley comenzará a regir el día 1.o del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 39. Comuníquese, etc".

9

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando en sesiones anteriores, ya en el período extraordinario, el Poder Ejecutivo solicitó del Parlamento la in-

alusión para ser tratados en las mismas de algunos asuntos relacionados con el Ministerio a mi cargo, lo hizo porque estaba convencido de su urgencia e importancia.

El Ministro de Defensa Nacional, desde entonces hasta aquí, ha asistido a todas las sesiones de la Cámara de Diputados sin que haya tenido la suerte de que ninguno de esos asuntos haya sido tratado.

Sé que la atención de la Cámara ha sido dedicada a asuntos de real y verdadera importancia, pero me permito sugerir a la Cámara la posibilidad de estudiar, a continuación del asunto que acaba de ser sancionado —de vital y trascendente importancia para la República— el que figura en sexto término de la orden del día, —aumento de sueldos y pasividades en el Ejército y la Marina—, porque si hay un proyecto que haya levantado expectativas dentro de una clase determina de la sociedad; si hay un proyecto que es esperado con ansiedad desde hace mucho tiempo; si hay un proyecto que recoge la justa aspiración de muchos ciudadanos de la República, es este a que me refiero.

Es un proyecto informado en una justicia fundamentalmente que trata de reparar algunas omisiones producidas por leyes anteriores, algunas de las cuales datan ya de más de año y medio. Por ese proyecto, en algunas de sus disposiciones, se mejora la situación de las clases pasivas del Ejército y de la Marina; se mejora la asignación del personal de tropa; se mejora, en ciertos aspectos, la posición de los jefes y oficiales que tengan familia a su cargo y, en fin, hay otra serie de mejoras que en realidad es de todo punto de vista justo tratarlas, porque al ser estas situaciones consideradas en otras oportunidades, no se contemplaron como entonces se prometió.

Solicito —y no quiero abundar mucho en detalles porque la Cámara de Diputados conoce en general el proyecto a que me refiero— que se trate, a continuación del que acaba de ser votado, el asunto que figura en sexto lugar de la orden del día.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No crèo que haya dificultad para votar el proyecto que figura en segundo término de la orden del día, que no puede dar lugar a discusión de ninguna naturaleza. Es el proyecto que se refiere a "Centro Cívico de la Villa del Cerro". Como se trata de una ampliación de deuda, es un momento bueno para votar porque hay más de cincuenta Diputados en sala.

Se trata de una obra de progreso que debe merecer la atención de la Cámara. A continuación, no tengo ningún inconveniente en que se contemple la sugerencia del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Precisamente una de las razones que me llevaron a pedir esa preferencia, es que el asunto a que me he referido necesitaba la aprobación de cincuenta votos y temía que si se sigue el debate y se llega a horas más avanzadas de la noche, no pueda haber cincuenta votos conformes.

No niego que el proyecto a que alude el señor Diputado Tejera sea de fundamental importancia. No hago cuestión del asunto. Ese proyecto también necesita cincuenta votos, porque es una emisión de deuda. Es una obra de orden social respetable y muy justa.

No tengo inconveniente, pues, en que se contemple la aspiración del señor Diputado Tejera, y a continuación se tenga presente la sugerencia que he formulado.

(Murmullos).

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Hago moción para que el asunto a que se ha referido el señor Ministro de Defensa Nacional sea considerado a continuación del que figura en segundo término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrería Ferla. Se necesitan dos tercios de presentes.

(Se vota: 43 en 55. — Afirmativa).

10

—El señor Diputado Rosa ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas, referente a las malas condiciones en que se encuentran las viviendas del personal de los Ferrocarriles del Estado, en varias localidades del interior de la República.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: 37 en 57. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, enero 4 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

A los efectos de ser trasmitida al Ministerio de Obras Públicas, formulo la exposición que sigue: En diversas oportunidades he tenido conocimiento de la situación afligente en que se encuentran los obreros de los Ferrocarriles del Estado, en lo atinente al importante aspecto de las viviendas. En la localidad de Empalme Olmos, que he visitado reiteradamente, he constatado que la mayoría de dichas viviendas están en muy malas condiciones, ya sea en lo que atañe a la seguridad o a la higiene. Se me ha manifestado por algunos empleados y obreros que residen en las mencionadas habitaciones que algunos han visto deteriorados sus muebles y demás útiles del hogar, ya sea por causa de la humedad o de la lluvia que penetra muchas veces por los destruídos techos. No sólo en esta localidad de Empalme Olmos del Departamento de Canelones, sino también en Rocha y Punta del Este, se han constatado similares deficiencias. Resumiendo, señor Presidente, he recogido la impresión de las malas condiciones en que se encuentran las viviendas del meritorio personal de los Ferrocarriles del Estado. Y, en vista de ello, formulo la precedente exposición, con la esperanza de que el Ministerio de Obras Públicas, adoptará las medidas pertinentes, tendientes a resolver la situación que dejo analizada en líneas generales.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

11

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Antes de que se pase a considerar los dos asuntos resueltos, el que figura en segundo término de la orden del día y el que propone el señor Ministro —y sin perjuicio de declarar, desde ya, que comparto la preocupación del señor Ministro, respecto del proyecto que menciona— solicito de la Mesa, puesto que esos asuntos podrían originar debate, que se dé lectura de una declaración de mi sector político, que solicitamos pase a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se dé lectura del documento a que ha hecho referencia.

(Se vota: 40 en 56. — Afirmativa).

—Léase la declaración del sector de la Unión Cívica.

"Hace unos meses, la Cámara votó el pase de la versión taquigráfica de unas palabras pronunciadas por un integrante de nuestro sector, sobre el juicio público y la condena a 16 años de prisión recaídos sobre la persona del Arzobispo de Zagreb (Yugoeslavia), Monseñor Stepinac.

La versión de esas palabras fueron cursadas al Ministerio de Relaciones Exteriores que, según nuestros informes, fueron trasmitidas al respectivo Gobierno. En aquel momento, se hizo víctima de la persecución político-religiosa a un alto dignatario de la Iglesia que había luchado contra el predominio nazista en su patria.

Ahora ocurre un hecho similar en Hungría. El Cardenal Primado de aquel país, Monseñor José Mindszenty ha sido condenado a prisión, bajo acusaciones inverosímiles, mundialmente desmentidas, de conspirador político, agente de potencias extranjeras y especulador monetario.

Este acto del Gobierno húngaro es remate de una serie de persecuciones a la libertad religiosa que comenzó con la expoliación de las escuelas católicas, sucesión de prisiones para sacerdotes y religiosos, supresión de la prensa católica, censura de las Pastorales de los Obispos y aniquilamiento práctico de los fueros de la Acción Católica, organismo eminentemente religioso y social.

El Cardenal Mindszenty protestó contra estos abusos perpetrados contra la libertad religiosa, y su prédica se mantuvo firme, sin perjuicio de la consideración al régimen constituído.

El Gobierno húngaro ha pretendido hacer callar esa voz y ha recurrido al medio, en este caso oprobioso, de la cárcel.

En todo el mundo se han levantado protestas contra esa actitud que viola los derechos fundamentales de la conciencia humana.

La misma táctica fué utilizada por el Gobierno nazista dentro los grandes Obispos alemanes, que se opusieron al predominio injusto del régimen y sus manifestaciones inhumanas. Ese Gobierno utilizó todos los delitos para hacerlos recaer sobre hombres ejemplares en su resistencia al totalitarismo. La calumnia fué manejada como un instrumento de lucha contra las libertades esenciales del espíritu.

Pues bien: esa misma táctica se utiliza ahora por el Gobierno comunista de Hungría.

Tenemos la certidumbre de que el Cardenal Mindszenty posee toda la dignidad de su cargo en la jerarquía religiosa y que su personalidad no tiene las manchas invocadas por la propaganda comunista como justificadoras de su prisión.

Entre otras opiniones, nos place invocar la del Secretario Interino de Estados Unidos en la Cartera de Relaciones Exteriores, señor Robert A. Llovet, quien ha expresado públicamente, que el Cardenal había sido detenido bajo "acusaciones de falsedad patente y que tal detención constituye el remate de una serie de acciones opresoras ejecutadas por el Gobierno comunista húngaro contra las libertades individuales, religiosas y humanas".

El Arzobispo de Filadelfia Monseñor Dosgherty, cuyos sentimientos democráticos son conocidos, ha dicho que esta detención, constituye "un ultraje que necesariamente debe horrorizar no sólo a los católicos de todo el mundo, sino también a los hombres y mujeres de bien que buscan una paz mundial basada en la justicia y la caridad".

El Cardenal Mindszenty no ha reaccionado contra esta persecución pagando odio con odio. Su reacción ha sido profundamente humana y cristiana. Dijo en forma de clara elocuencia: "No acuso a mis acusadores. Si en un momento dado debo hablar, será para llorar este quebrantamiento de la rectitud de mi pueblo. Rezo por un mundo de justicia y caridad como rezo por aquello que en palabras de mi Maestro no saben lo que hacen, y a quienes perdono desde lo más profundo de mi corazón".

Estas palabras dan testimonio de un altísimo espíritu, cualquiera sea la opinión que se tenga en materia filosófica o religiosa.

El Cardenal Primado de Hungría sufrió persecución y cárcel al final de la segunda guerra mundial, por su firme actitud frente al despotismo nazi. El totalitarismo fascista le condenó a cuatro meses de prisión. Sufre ahora, nuevamente, por la causa de la libertad humana.

Por entender que en este caso se han violado derechos elementales del hombre y del ciudadano, consagrados en la reciente Carta de los Derechos Humanos sancionada en la Organización de las Naciones Unidas: el derecho de pensar, el derecho de criticar actos políticos de un Gobierno, el derecho de exponer desde la cátedra laica o religiosa, el derecho que tiene todo ser humano a su fama moral, pedimos a la Cámara:

Que pase esta Declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores para que en el momento que lo considere oportuno apele a los organismos internacionales para lograr el efectivo cumplimiento de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, que es ley de la República.

Montevideo, enero 4 de 1949.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — Venancio Flores, Representante por Colonia. — Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones. — José Miranda, Representante por Montevideo. — Salvador García Pintos, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Quiero expresar, señor Presidente, que me solidarizo con el documento que acaba de presentar la bancada de la Unión Cívica.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que la Cámara haga un intermedio de una hora y media.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo voy a apoyar la moción que ha formulado el señor Diputado Grauert, pero creo que no hay ningún inconveniente en que, con antelación a la votación de la misma, se vote el trámite que solicita el sector político a que pertenezco, acerca de la declaración leída en Sala.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a formular moción, señor Presidente, para que la declaración política que hace el sector cívico sea incluída como punto de la orden del día, o, mejor dicho, que la solicitud que hace dicha bancada se coloque al término de la orden del día y que previamente se haga un repartido de la misma.

(Apoyados).

—Entiendo que el texto de la declaración así como la naturaleza del asunto de que trata, es de la suficiente entidad como para que la Cámara no pueda votar en barbecho un asunto de tanta trascendencia.

(Apoyados).

—En consecuencia, formulo moción en el sentido que acabo de expresar.

SEÑOR PRESIDENE. — La moción que formula el señor Diputado Tróccoli necesita cincuenta votos, para ser declarada grave y urgente la cuestión, a los efectos de incorporarla en la orden del día de una sesión extraordinaria...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Probablemente me haya expresado mal. No hice la moción a los efectos de incluirla como asunto, en la orden del día. Pero, evidentemente, aún tratando ese asunto en este momento, y en función de su carácter accidental, bien podría dar lugar a debate en la Cámara. debate que yo quiero evitar en este momento, en elemental consideración a la trascendencia de los asuntos que figuran en el orden del día y que los componentes del Cuerpo pueden medir en toda su magnitud.

Me parecía que lo lógico, lo prudente, —ya que eso, por otra parte, implicaba la posibilidad de un desconocimiento del texto de la declaración y del problema— era que la consideración del problema y su discusión, se hiciera efectiva al término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como cuestión de orden interno.

(Interrupciones. — Murmullos).

—El señor Diputado Flores ha hecho una moción y se le pide una aclaración para ver si acepta la moción del señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Se está haciendo una tormenta en un vaso de agua.

La proposición formulada por el señor Diputado Flores, a nombre de su sector, no da lugar a ningún debate. ¿Qué es lo que pide?... Que la Cámara remita esa declaración de orden político, que corre por cuenta de ellos, al Ministerio de Relaciones Exteriores. Se hace todos los días; en la media hora previa y fuera de ella. La Cámara no se pronuncia en un sentido ni en otro, sino que sirve de vehículo de transmisión de ese pedido.

Creo que se puede votar sobre tablas, sin ningún inconveniente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo estoy de acuerdo con el criterio que han expuesto diversos legisladores en el sentido de que el trámite que se de a la nota política del sector de la Unión Cívica no significa ningún pronunciamiento del Cuerpo. Para el caso de que él se hiciera, habría que hacerlo reglamentariamente y tendríamos que discutirlo.

Ahora, solamente quiero decir que como la nota ha sido leída, y no pasa como una simple cuestión de trámite, sino que consta en la versión taquigráfica de la Cámara, es bueno que junto a las palabras de la nota, o por lo menos en la versión taquigráfica de la Cámara, queden expresamente claros algunos [illegible] que no pueden admitirse en una declaración política de esa [illegible].

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estoy haciendo uso de los cinco minutos que me acuerda el Reglamento. Le pido que no interrumpa la declaración que quiero hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es previa la moción de aplazamiento del señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para ocuparme de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que en alguna medida está equivocado el señor Diputado Calleriza. Y ya la Cámara tuvo ocasión, al discutirse un problema más o menos similar, a raíz de un pedido de pase a un Ministerio de una versión taquigráfica de un discurso, de un señor Diputado, de ocuparse de un asunto de esta naturaleza.

Evidentemente, si una declaración del corte de la que propone la bancada cívica sugiere al Ministerio de Relaciones Exteriores determinada gestión, la conveniencia de realizar ante organismos internacionales determinadas gestiones, la votación por la Cámara autorizando el envío de esa declaración a dicho Ministerio implica, en alguna medida, quiérase o no, una solidaridad del Cuerpo con la solicitud que en la declaración se formula; en alguna medida, repito, quiérase o no, implica solidaridad del Cuerpo con la medida que en la nota se aconseja, y eso no puede votar la Cámara, a mi juicio, solamente a través de la lectura que se ha dado por Secretaría.

Por eso entendía como juicioso el aplazamiento de la consideración del problema y la votación subsiguiente. Lo que buscaba —y me parece de buen juicio en este momento— es que esa votación no ocasionara debate en este momento; bien puede discutirse y votarse una vez agotada la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa impidió que el señor Dipuado don Enrique Rodríguez siguiera hablando sobre el problema, por lo siguiente: porque la Cámara ha resuelto que cuando se formulan declaraciones con autorización de la Cámara, sean por escrito o verbalmente, por los señores Diputados, nace el derecho de los demás señores Diputados a opinar respecto al motivo de esa declaración.

Si no se vota la moción del señor Diputado Tróccoli, la Mesa, siguiendo esos precedentes, tendrá que dar la palabra a todos los señores Diputados que quieran ocuparse de este asunto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que la Mesa padece un error.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si esta declaración se hubiera formulado en la media hora previa...

SEÑOR CALLERIZA. — ¡¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — ...la Cámara no hubiera vacilado en votar el trámite pertinente. Usando de los medios reglamentarios de que disponemos en las sesiones extraordinarias, hemos hecho esta declaración.

La referencia que hace la Mesa respecto al derecho de réplica sobre declaraciones de otros sectores nace de las exposiciones autorizadas y votadas por la Cámara sobre determinados problemas.

Esta declaración política de nuestro sector tiene el mismo significado que hubiera tenido si la hubiéramos formulado en la media hora previa. Si la Cámara autoriza el pase de la exposición al Ministerio, cumple un trámite reglamentario; el mismo trámite reglamentario que observó votando el pase al Ministerio de Obras Públicas de una exposición que no se ha leído —es la única diferencia que existe—, pero que no altera la naturaleza del trámite del asunto.

Insisto, sin perjuicio de que no deseamos rehuir este debate, pero sin perjuicio también de declarar que de ningún modo nuestro sector político desea obstaculizar con debates políticos la sanción de leyes tan importantes, a nuestro juicio, como las que planteaba el señor Ministro de Defensa Nacional, insisto, repito, en el criterio, que es reglamentario, de que el pase de estas palabras, de la exposición escrita de mi sector político al Ministerio de Relaciones Exteriores, no implica ningún pronunciamiento de la Cámara, ningún compromiso del Cuerpo, y sólo entraña la responsabilidad de los legisladores que firman ese pedido.

En ese sentido, solicito que se vote sobre tablas.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Aprovechando la alusión que me hizo el señor Diputado Tróccoli, quiero expresar que no puede establecerse confusión de ninguna especie.

Lo que ha hecho la bancada cívica es nada más que hacer uso de esta tribuna para enviar, por intermedio de la Cámara, su punto de vista respecto de un problema internacional que lo somete a juicio de la cancillería, que tiene funciones privativas al respecto.

La cancillería, al tomarlo o no en cuenta...

(Apoyados).

—...hará o no hará las gestiones que correrán por su cuenta.

(Apoyados).

—Pero la Cámara, al hacer de vehículo transmisor del pedido de la bancada cívica, no hace nada más que seguir con su tradición de toda la vida: que esta tribuna sirva de libre expresión del pensamiento en la medida que a ella no la comprometa. Pronunciamiento de la Cámara, no existe. Es nada más que un simple detalle de orden interno.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la moción del señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella.

(Se vota: 38 en 56. — Afirmativa).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Tróccoli en el sentido de que se incluya este asunto como cuestión de orden interno en la orden del día.

(Se vota: 24 en 56. — Negativa).

SEÑOR GUIMARAENS. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 25 en 56. — Negativa).

SEÑOR LORENZI. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción del señor Diputado Tróccoli, que consiste en que se declare este asunto como cuestión de orden interno y se coloque en la orden del día.

(Se vota: 28 en 56. — Empatada).

—Queda reabierto el debate sobre la moción del señor Diputado Tróccoli.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente. Si se empatara por tercera vez, la votación es negativa.

(Se vota: 28 en 56. — Empatada).

—Queda reabierto el debate.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo, y puede ser que esté equivocado, que hay una profunda confusión. Estamos bajo el régimen de sesiones extraordinarias y la Constitución establece que la Cámara únicamente podrá considerar los asuntos de su orden del día declarados graves y urgentes, y por cincuenta votos. Este asunto no se puede incorporar a la orden del día si no tiene cincuenta votos.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: yo creo que las aclaraciones que han formulado los señores Diputados Calleriza y Flores, autor de la moción, deja el problema perfectamente definido. Bastaría con que se pasara la declaración del sector cívico al Ministerio de Relaciones Exteriores junto con la versión taquigráfica de lo actuado con motivo de ella, para que el Ministerio le diera el alcance que realmente tiene. Resultaría así indudable que no ha existido pronunciamiento de la Cámara sobre el fondo del asunto

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Yo no sé, señor Presidente, en qué instancia del Reglamento estamos, qué es lo que estamos discutiendo. La Mesa tendría que decir si interpreta que para ser incluido el asunto necesita cincuenta votos o simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se estaba votando por tercera vez, de acuerdo con lo que manda el Reglamento, la moción del señor Diputado Tróccoli. La Mesa entiende que este asunto puede ser tratado en la Cámara, sin declaración de grave y urgente, como cuestión de orden interno porque ha sido un asunto producido dentro del mecanismo interno de la Cámara. No es un proyecto de ley presentado por ningún Diputado ni es un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo. Se trata de una declaración política presentada por un sector. A este respecto el Reglamento establece una sola clase de declaraciones: la prevista en la media hora previa de las sesiones ordinarias, cosa que no se discute. Se le da el trámite que el Diputado exponente pide.

Ahora, la Cámara, en una desviación reglamentaria ha considerado que puede otorgar autorización para formular exposiciones verbales o escritas. Esta es del tipo de las exposiciones escritas. Si tiene un contenido —se ha dicho veinte veces en la Cámara— de orden político, filosófico o de lo que sea, se ha considerado siempre que

hace el derecho de los señores Representantes a opinar sobre el tema que motiva la exposición.

La Mesa está dispuesta, sea quien sea el beneficiado o el perjudicado, a hacer respectar ese antecedente y esa tradición de la Cámara. Por eso es que le había otorgado la palabra al señor Diputado Rodríguez. Se la quitó solamente cuando una moción de aplazamiento, que es previa, fué formulada por el señor Diputado Tróccoli.

Esa es la votación que se está realizando. Se realizó por dos veces con resultado de empate, y debe votarse por tercera vez de acuerdo con el Reglamento, y si se reproduce el empate, proclamarse negativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido señor Presidente, que se lea el apartado tercero del artículo 94 de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el apartado tercero del artículo 94 de la Constitución.

(Se lee:)

"Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación".

SEÑOR CALLERIZA. — Unica y exclusivamente para eso puede interrumpirse el receso.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli por tercera vez.

(Se vota: 28 en 53. — Afirmativa).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He votado por la negativa luego de haber oído al señor Diputado Flores, que ha esclarecido el sentido de la proposición del sector a que pertenece. La Cámara, señor Presidente, sería en ese caso, según ese sentido, un vehículo de mero trámite para hacer llegar al Poder Ejecutivo las opiniones de los cívicos. El voto a favor de la proposición del sector cívico no significaría ninguna solidaridad con dicha proposición, aunque se pudiera compartir su texto.

Por eso voté por la negativa.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCOLLI. — Estimo, señor Presidente, que la interpretación que el señor Diputado González Conzi da como fundamento de voto, así como lo ha dado con prioridad el señor Diputado Calleriza, es un criterio y nada más que eso. Yo sostengo un criterio distinto. Estimo, señor Presidente, que votar el pase al Ministerio de Relaciones Exteriores de una declaración cuya cláusula final dice así: "Que pase esta declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores para que en el momento que lo considere oportuno apele a los organismos internacionales, para lograr" etc. etc...

SEÑOR BRENA. — Siga, señor Diputado!

(Interrupciones).

SEÑOR TROCCOLI. — ..."el efectivo cumplimiento de los principios contemplados en la Carta de las Naciones Unidas que es ley de la República". Pero en función, señor Presidente, de lo que dice el texto de la declaración. ¡Y yo estimo, señor Presidente, que dando mi voto para el pase al Ministerio de Relaciones Exteriores con este final, en alguna medida, me solidarizo con el fondo del problema, y es lo que yo pido tiempo para estudiar. Por otra parte, la moción de aplazamiento no implica de ninguna manera que el problema no se considere; significa simplemente que se aplace, que es lo que yo buscaba.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo realmente no me explico esta discusión que se ha planteado: por más que hurgo en mis recuerdos a través de diez o doce años que soy Diputado, no encuentro ningún antecedente...

(Apoyados).

—...que me dé motivo para llegar a suponer que esto pueda haberse discutido. Lo planteamos pensando que no habría discusión de ninguna especie.

(Apoyados).

—Y le diré al Presidente, que hace un momento, vuelvo a insistir en eso, la Cámara votó el pase de una versión, cuyo texto no conocemos a un Ministerio, cuya petición tampoco conocemos. Y, sin embargo, la Cámara por unanimidad la votó.

(Interrupciones).

—Yo le pregunto a la Mesa y le pregunto a los señores Representantes, si hubiéramos presentado este escrito no como una declaración del Partido, sino como una simple exposición con pase al Ministerio de Relaciones Exteriores; ¿qué hubiera hecho la Mesa? Reglamentariamente la Mesa habría dicho aquí lo que dije con la otra exposición que hace un momento pasó al Ministerio de Obras Públicas: "Aprobada". Nadie lo hubiera discutido. En cambio, nosotros hemos hecho otra cosa, porque tenemos interés en que de esto quede constancia, tenemos un interés político en que de esto quede constancia en la versión taquigráfica.

Y entonces, como tenemos interés político en que de esto quede constancia, solicitamos que se leyera e hicimos una petición como las que se hacen en las exposiciones de la media hora previa.

¿Qué dice al final la exposición? Que pase esta declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que, en el momento oportuno —que él considerará cuál es; puede considerar que no hay momento oportuno— apele a los organismos internacionales —¿para qué? ¿para que el Ministerio haga una petición especial sobre la detención del Cardenal Primado de Hungría? No, señor, para que haga las gestiones necesarias para que se cumpla la Carta de los derechos humanos que está en la Carta de las Naciones Unidas y que es una ley de la República. Es una declaración de tipo generalísimo. Yo solamente me explico por otro tipo de razones, pero no por razones parlamentarias, esta oposición que surge de la mayoría del sector batllista.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza, Primer Vicepresidente).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para hacer una aclaración sobre los procedimientos seguidos por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR FLORES. — Yo la había solicitado antes.

SEÑOR FUSCO. — Yo he solicitado la palabra para fundamentar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención al señor Diputado Fusco y al señor Diputado Flores en el sentido de que ésta es una situación excepcional.

El señor Diputado Lissidini bajó de la Mesa para contestar al señor Diputado Brena. Aunque la prioridad le corresponde al señor Diputado Fusco, en primer término y luego al señor Diputado Flores, creo que en este caso la Mesa debe darle la palabra primero al señor Diputado Lissidini, salvo que el señor Diputado Fusco insista.

SEÑOR FLORES. — Yo no tengo inconveniente alguno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no he pedido la palabra para fundar el voto; la he pedido para algo más. Ha sido cuestionado un procedimiento de la Mesa y el señor Diputado Brena, con algunos apoyados de los miembros de su sector, manifestó su estado de alarma por el precedente del mismo.

El procedimiento de la Mesa ha sido perfectamente ajustado a los precedentes que ningún Diputado puede desconocer que existen en esta materia en esta Cámara.

Resulta —y que se me perdone el término— verdaderamente absurdo comparar una exposición escrita que pasa un señor Diputado para que se le llame la atención a un Ministro sobre el estado de un puente, de una carretera a de una escuela, con una declaración escrita, de orden filosófico o político que puede llevar a la controversia en el seno de la Cámara.

Yo pregunto si un grupo de Diputados solicita, en la misma forma en que la ha hecho la Unión Cívica, que se pase al Ministerio del Interior, por ejemplo, una declaración con respecto a determinada actividad, que lesionara el sentido o la sensibilidad del sector a que yo pertenezco o la de los integrantes de los demás sectores de la Cámara, a ver si no se reclamarían, de inmediato, los precedentes de la Cámara, tan amplios y liberales, que han dado lugar a que en cualquier asunto de esa índole, que pueda tocar la sensibilidad política, filosófica, religiosa, sociológica, de cualquiera de sus integrantes, nazca el derecho de éstos a la réplica.

La Mesa, en virtud de estos antecedentes, había concedido la palabra al señor Diputado Rodríguez.

Yo debo manifestar que en el grado de hostilidad política y sociológica al Partido Comunista, no le cedo la derecha a nadie; pero dentro de mi función responsable tengo que aceptar lo que la función me impone y atribuir a los demás los mismos derechos que pretendo que se me atribuyan a mí. He respetado, pues, los precedentes. Estoy de acuerdo con una lógica de conducta de la que sea cual sea el carácter o la naturaleza del asunto no he de desviarme jamás. Por eso fué que concedí la palabra y por eso es que fuí partidario de la prudente moción del señor Diputado Tróccoli: que se le dé la oportunidad a los señores Diputados que quieren opinar con respecto a estas manifestaciones de la Unión Cívica para pronunciarse, y que seamos lo suficientemente sobrios y discretos para no olvidar que tenemos esta noche a nuestra consideración asuntos que no admiten aplazamiento y que esa discusión de orden doctrinario y filosófico tendrá su oportunidad si ajustamos nuestra conducta a la prudente moción del señor Diputado Tróccoli.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: he sustentado siempre la tesis de que las ramas del Poder Legislativo no pueden votar minutas de comunicación conteniendo declaraciones que impliquen una exhortación a otro Poder del Estado, que haga lo que, por la Constitución, está facultado privativamente para hacer por su exclusiva cuenta. En cambio, entiendo que es facultad implícita, porque no constituye ni reclama un pronunciamiento del cuerpo, la de los Diputados o de los miembros de los Cuerpos Parlamentarios, para hacer llegar desde esta tribuna sus aspiraciones o sus opiniones a los organismos de gobierno, tal como podrían hacerlo desde la tribuna periodística o desde la tribuna pública, pero aprovechando la mayor resonancia que adquieren esas opiniones cuando se formulan en este recinto, y la facultad de emitirlas que les da su calidad de Representante.

Por eso, hace algunos días yo formulé una exhortación al Poder Ejecutivo para que desglosara y remitiera al Parlamento el presupuesto del Poder Judicial. Pero al mismo tiempo hice constar que contrariamente a lo que es de hábito por parte de otros Diputados o de otros sectores de la Cámara, no proponía que la Cámara hiciera suya mi proposición sino que pedía que adhirieran a él los que estuvieran de acuerdo, y se votara simplemente el pase de la versión taquigráfica.

Entiendo que el caso es ahora idéntico. Se pide el pase de una opinión particular. Ello no implica pronunciamiento del Cuerpo. No es el Cuerpo el que va a exhortar al Poder Ejecutivo a proceder así. Es indudable que el voto que cada Diputado dé, como lo decía acertadamente el señor Diputado Tróccoli, llevará implícito, en cierta medida, o una adhesión o una oposición al sentido de la declaración cuyo pase se solicita.

Por eso yo sostengo que no es obligatorio votar afirmativamente estos pedidos. Pero al mismo tiempo entiendo que ellos pueden votarse, cuando los que le dan su voto consideran que hay conveniencia en que el Poder Ejecutivo tome en cuenta la exhortación que se le formula, y hay una adhesión que sin llegar a pretender que eso sea un pronunciamiento del cuerpo implica una cierta solidaridad con el sentido fundamental de la proposición.

Yo no conozco la proposición. No sé si la iba a votar a favor o en contra; pero entiendo que puede votarse sin afectar ningún principio constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la Cámara en otra oportunidad, votó una declaración similar a la que hoy propone el sector de la Unión Cívica. No hubo ninguna oposición. Y si mis recuerdos no me traicionan, el propio sector comunista dió su voto porque era una función de mero trámite, como nosotros hemos dado nuestro voto a exposiciones similares del sector Comunista cuyo contenido no compartimos. Pero como eso no significa abrir opinión sobre el fondo del problema sino hacer un mero trámite, no hubo inconveniente.

Pero deseo referirme en este fundamento de voto a las palabras del señor Diputado Lissidini.

El señor Diputado Lissidini, a mi juicio, confunde el problema. Nosotros no deseamos evitar el pronunciamiento de los demás sectores ni de ningún Diputado sobre el fondo del asunto. No deseamos que se vote sin discusión; desearíamos, sí, en función de las leyes que debemos votar, que esto no trajera debate político; pero no es nuestro deseo tapar la boca a nadie para que no pueda opinar libremente —por otra parte, no lo podríamos hacer— sobre el fondo del problema.

Pero aquí hay dos cuestiones que es necesario diferenciar: una cosa es el pase de las palabras de esta declaración. Es un mero trámite, que todos podríamos votar, a nuestro juicio, sin ninguna violencia: otra cosa es la discusión. Estas dos cosas pueden hacerse separadamente. La Cámara puede hacer el trámite e incluir el asunto en la orden del día, para que todos los sectores tengan la oportunidad de hacer el debate y discutir, a lo que estamos dispuestos, en cualquier momento y cuando la Cámara quiera sin que ello ocasione perturbación en su trabajo. Para ese momento estamos dispuestos a cualquier discusión de orden doctrinario, filosófico o como quiera llamarse. No deseamos rehuir la discusión. Queremos, sí, defender un derecho reglamentario. El pase puede votarse de inmediato, sin que implique pronunciamiento del cuerpo y puede incluirse el asunto en la orden del día para que cualquier sector político o cualquier diputado formule las manifestaciones que considere convenientes.

En ese sentido consideramos que es pertinente que la Cámara vote el simple pase del asunto al Ministerio respectivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por vía de fundamento de voto, señor Presidente, queremos dejar constancia de que hemos votado afirmativamente porque está en el espíritu de todos los que actuamos en el Parlamento que cuestiones de esta índole, y de mucha menor cuantía, han dado lugar a grandes discusiones sin que a nadie se le hubiera ocurrido que se votaran sin más trámite y a ojos cerrados, sobre todo cuando se ha hecho la moción en forma tal que queda constancia en la versión taquigráfica de la exposición.

Nosotros queremos decir que si se quiere dejar constancia de expresiones de esa naturaleza, habrá que escuchar todo lo que hay que decir sobre este problema que ha planteado la bancada de la Unión Cívica y no querer traer a la Cámara subrepticiamente...

(No apoyados).

—... en forma sorpresiva para que se solidarice con pronunciamientos y enjuiciamientos muy propios de la Unión Cívica del Uruguay.

Nosotros le pondremos, señor Presidente, a esa declaración los complementos necesarios cuando sea el caso de discutirla.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Nosotros vamos a preguntarle a los señores de la Unión Cívica por que no se conduelen cuando los guerrilleros son asesinados a cuatro por día en las montañas de Grecia. Nosotros vamos a preguntarles por qué nunca han levantado su voz para hablar sobre los fusilamientos de los patriotas españoles en las montañas de Levantey Andalucía.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Apoyados).

—Nosotros vamos a desmentir, de la manera más rotunda, las afirmaciones inexactas de la declaración cuando habla de un Gobierno comunista en Hungría, cuando el Presidente de Hungría pertenece al partido de los pequeños terratenientes y campesinos. Y nosotros vamos a decirles que si aquí en este país cuesta tanto dar con un especulador y hacer que dé con sus huesos en la Cárcel, será bueno saludar que en Hungría, ya sea con manto de armiño o sin manto de armiño, se encuentre a un especulador y se le meta bajo cuatro llaves en la Cárcel.

Pero, señor Presidente, nosotros deseamos decir —adelantando nuestra opinión sobre este problema— que no se puede sorprender a la Cámara con votaciones de este tipo. Y si hay que conversar sobre estas cosas, vamos a conversar sobre ellas porque tenemos mucho que decir sobre la Unión Cívica que, se está poniendo una vez más y para no perder la costumbre a la cabeza de los que luchan contra el pueblo, y de todos los fascistas más o menos encubiertos del mundo entero.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de mi voto negativo a la moción del señor Diputado Tróccoli, y expresar que entiendo que ha habido en la Cámara confusión respecto de este asunto.

La Cámara expresó su deseo de que se diera lectura a la declaración formulada por el sector de la Unión Cívica y la votación autorizando el trámite de esa declaración al Poder Ejecutivo, como se ha hecho en otras oportunidades, sólo significa dar ese trámite por cuenta de quien plantea el asunto, el que expresa desde luego el sentir de un Dipu-

tado o de una bancada. Por lo tanto, yo entiendo que el trámite en sí no puede dar lugar a la discusión de la Cámara. Podrá plantearse de nuevo el asunto, por los cincuenta votos que exige el Reglamento, para que otro sector u otro Diputado pueda hacer alguna referencia a ese tema y hasta se puede solicitar que se envíe la versión taquigráfica de lo que se diga al Ministerio de Relaciones Exteriores. Pero de ninguna manera la votación del pase de la declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores podía significar un pronunciamiento de la Cámara.

Por el contrario, señor Presidente, entiendo que interpretar esto de la manera como lo ha hecho la Cámara puede significar coartar el derecho que tienen todos los Diputados y los sectores políticos, sobre todo cuando se trata de sectores minoritarios, de expresar su sentir sobre temas que pueden ser de palpitante actualidad. Porque, señor Presidente, si postergamos el trámite que solicita la Unión Cívica con el deseo de discutir el fondo del asunto, detenemos evidentemente en este caso el propósito de una bancada de hacer llegar su manera de pensar al Ministerio de Relaciones Exteriores que no compromete nuestra manera de sentir al respecto. Evidentemente con el propósito de discutir el fondo del asunto, —lo que puede hacerse en cualquier momento con cincuenta votos— detenemos la solicitud de un sector político para que se haga llegar su manera de pensar al Poder Ejecutivo, cosa que no puede ser lógica y justa, de acuerdo con el sentir del propio Presidente de la Cámara según lo expresó en el fundamento de su voto.

Por estas razones he votado por la negativa la moción del señor Diputado Tróccoli, porque estoy seguro que de esta manera se posterga la proposición de la Unión Cívica probablemente hasta marzo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no he votado, como es natural, la moción del señor Diputado Tróccoli, no porque tengamos temor de una discusión alrededor de este asunto, que es perfectamente claro y fácil para nuestra defensa: sino porque en las circunstancias en que trabaja la Cámara realmente no queremos cargar con la responsabilidad de interrumpir la labor constructiva que estamos realizando.

En cuanto a las calificaciones de nuestra conducta, completamente fuera de lugar, hechas por el señor Diputado comunista, que la ha llamado "subrepticia" y no sé cuántas cosas más...

(Interrupción del señor Representante don Enrique Rodríguez).

—.. yo las rechazo categóricamente, porque esta moción no tiene nada de subrepticia ni nada de sorpresiva; era bien lógica y explicable de parte de nuestro sector, en las circunstancias presente.

Siempre que han sucedido hecho internacionales que han comprometido las libertades humanas, han tenido eco en esta Cámara; y a nadie se le ha ocurrido decir que el planteamiento era sorpresivo ni subrepticio, ni con intenciones torcidas, ni nada por el estilo. Además, está contra el Reglamento calificar las actitudes e intenciones de los hombres y de las bancadas. De manera que yo rechazo las calificaciones del señor Diputado y protesto contra ellas.

Por otra parte, señor Presidente, tengo que dejar constancia de mi dolor ante cierto espectáculo que realmente desanima a los que actuamos siempre con un principismo que no claudica. Nuestro sector, y yo personalmente, estamos cansados de votar, no sólo trámites sino votos de la Cámara en defensa de las libertades humanas de aquellos que son contrarios a nuestras opiniones perseguidos u oprimidos en cualquier punto del globo. Y ya que se ha mencionado a España, debo decir que con respecto a España misma hemos dado repetidas veces nuestro voto a protestas surgidas aquí por la falta de respeto al derecho a la vida o al derecho a la libertad política.

Pero, señor Presidente, cuando hay de por medio una sotana, vemos con dolor que, aún frente a la pérdida de las libertades ..

(No apoyados).

—...tiene que ser previa la calificación...

(No apoyados. — Campana de orden).

—...de lo que piensa el sujeto, porque no se puede considerar de la misma manera a los "ensotanados", según los llaman algunos.

Con gran dolor dejo sentada esta observación a ese criterio que no está de acuerdo por cierto con nuestra conducta en todas las oportunidades en que, ya sea del sector socialista, o del sector comunista o del batllista o de cualquier otro sector de la Cámara, se han hecho mociones de esta índole. Siempre hemos actuado en defensa de la vida humana y en defensa de las libertades humanas.

Por eso es tanto más doloroso lo que ha sucedido esta noche en la Cámara, que no tiene precedentes.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: yo había pensado fundar el voto cuando el señor Diputado Brena hizo un prejuzgamiento injusto, vago e inconcreto respecto de los motivos por los cuales nuestra bancada votó la moción del señor Diputado Tróccoli. Ahora se han concretado más esos cargos y yo rechazo terminantemente las afirmaciones del señor Diputado Terra Arocena.

No es por esas razones, de ninguna manera, que nosotros hemos votado el aplazamiento de este asunto, sino que es para que la Cámara no pierda el tiempo ahora que tiene por delante asuntos muy importantes que resolver.

Además, no es verdad que los votos que demos respecto del pase de una exposición al Poder Ejecutivo no signifiquen una responsabilidad de parte de quienes los dan. No puede ser jamás un acto pilatuno el nuestro: "Ahí va eso, yo no tengo nada que ver". Siempre tenemos algo que ver cuando votamos el pase de las palabras de un Diputado a otro organismo.

Yo quisiera saber si los Diputados de la Unión Cívica, frente a una exposición de un Diputado que agraviara al Papado o a los jerarcas de la Iglesia, iban ellos a prestar su voto para que se trasmitiera esa exposición al Poder Ejecutivo o a otro poder del Estado. Depende, señor Presidente, de la entidad del asunto y de la naturaleza del asunto y ya el doctor Lissidini lo precisó con toda claridad.

Pero se ha obtenido lo que se quería evitar con la moción del señor Diputado Tróccoli: hemos perdido el tiempo, hemos postergado intereses superiores a esta pequeña lucha política, yo diría mezquina en cierto sentido, no en la intención de quienes la promovieron, sino en la entidad que tiene en sí misma.

Por estas razones, y aprovechando este fundamento de voto, dejo constancia fundamentalmente de que rechazo las intenciones que nos atribuyen los Diputados de la Unión Cívica.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo, señor Presidente, en lo fundamental estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Diputado Lissidini; pero quiero agregar que, a mi juicio, los señores Diputados de la Unión Cívica han caído en una excitación, diría —no molesta la palabra—, que es debida a su propia conducta.

Creo que ha habido en todo el asunto una confusión, pero que esa confusión la han establecido los señores Diputados de la Unión Cívica al plantear el punto. Por mi parte, si se hubiera tratado de llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la injusticia, presunta o real —me inclino a crer que real— de que ha sido víctima un ser humano —en este caso el primado católico de Hungría—, no habría tenido inconveniente alguno en votar el pase de esas palabras. Pero, a mi juicio, lo malo fué que al plantear el hecho, los señores Diputados de la Unión Cívica agregaron en su declaración algo que era como una definición de actitudes de la Iglesia Católica frente a los totalitarismos.

Los que no compartimos ese punto de vista, naturalmente que hubiéramos deseado, antes de votar el pase de esas palabras, discutir en enfoque que hacían de esa actitud los señores Diputados de la Unión Cívica. Y como a mí me parecía que facilitaba la dilucidación del punto el voto por la afirmativa de la moción del señor Diputado Tróccoli fué por eso que voté por la afirmativa esa moción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — A mí también, señor Presidente, me ha alcanzado el reproche del señor Diputado Terra Arocena, hablando en nombre de su sector...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¡No señor!

SEÑOR CARDOSO. — ...porque, por lo menos mencionó a mi sector al poner el ejemplo de proposiciones similares a la suya, votadas en distintas oportunidades.

Declaro que mi primer impulso, señor Presidente, fué votar como se votan siempre los simples pases al Poder Ejecutivo de distintas declaraciones, sin que eso signifícara ningún pronunciamiento. Y tan era ese mi convencimiento, que en voz baja creo que al señor Diputado Calleriza, le hice notar que un momento antes habíamos votado el pase de otras exposiciones escritas, una del se-

ñor Diputado Rosa al Ministerio de Obras Públicas. Pero propuesta la moción del señor Diputado Tróccoli y promovidas algunas deliberaciones en su torno, yo me sentí obligado a cambiar de posición y a votarla, por dos consideraciones especiales. La primera, que diferencia este hecho del anterior que yo mismo creí en un principio igual, en que se había leído íntegramente la exposición y que ella quedaba incorporada a la versión taquigráfica como leída en el momento de votarse; distinto de las otras, que no se leen y se incorporan recién posteriormente en la versión taquigráfica. Y en segundo término, existía el propósito manifestado por alguna bancada de discutir el asunto, aún cuando ello no significara modificar, en último término, el trámite que la Cámara le había dado.

Por esas dos consideraciones y totalmente al margen —yo aseguro y creo que tengo derecho a reclamar que se me crea— del problema que ahora plantea la bancada cívica, yo voté la moción del señor Diputado Tróccoli, y declaro que, consecuente con el criterio de que cualquier señor Diputado de cualquier sector tiene derecho a pedir que se envíe una declaración propia al Poder Ejecutivo yo, en oportunidad, votaré ese envío, sin perjuicio de que me pronuncie sobre los problemas de fondo que ella importa.

Ese fué el fundamento de mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se haga un intermedio de una hora y media...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para referirme a esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo sé, señor Presidente, que cuando se hace una moción como la que acaba de someter a consideración de la Cámara el señor Presidente, es luego de hacer alguna exploración entre las distintas bancadas y de resultar favorable esa exploración. Tengo poca fé, pues, en que yo pueda tener éxito, por más que claro que me resulta desconcertante que, luego de esa exploración, el mocionante haya obtenido un asentimiento de los distintos sectores de la Cámara, ya que cuando se consulta a algunos señores Diputados fuera de la sesión y se conversa con ellos sobre estas sesiones de la madrugada, yo no he encontrado ninguna posición favorable; son todas absolutamente contrarias.

Por eso me resulta desconcertante que, después mociones como la que se propone triunfen en el seno de la Cámara.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Yo no me voy a oponer a que la Cámara trate en esta sesión y en las subsiguientes, todos los asuntos que han sido declarados graves y urgentes: mi discrepancia se refiere a las horas de trabajo.

La moción en discusión, señor Presidente, configura una verdadera amenaza de que la Cámara estará reunida hasta la mañana, quién sabe a qué horas, y me parece lo más juicioso recomenzar esta sesión mañana, a las ocho...

(Interrupciones. — Apoyados).

—A las 13 horas —cinco horas después de las 8— habremos trabajado y habremos dormido. En cambio, con este procedimiento, estaremos mañana a las 13 horas sin dormir y con algunas horas de trabajo, no muy fructífero, porque se ha demostrado —y sobre todo por parte de médicos tan distinguidos como el doctor Cardoso— que este es un trabajo que no tiene ni siquiera el sentido de la seriedad que debe tener todo trabajo parlamentario.

Por lo tanto, voy a hacer moción concreta para que se levante la sesión ahora, o a las 24 horas, que nos vayamos a dormir y la recomencemos mañana a las nueve horas. Porque si las cosas siguen así, señor Presidente, hasta va a cambiar el sentido de la propaganda política: ya no erá un buen Diputado aquella persona que aborde los asuntos con criterio, con capacidad, con saber, con seriedad, sino que será el campeón del no dormir; y en las esquinas se hará propaganda y se dirá: "¡Este candidato es realmente formidable, porque pasa las madrugadas en la Cámara, sin cansarse!...

(Hilaridad. — Interrupción del señor Reprseentante Fusco).

—...y ahí algunos llevarán ventaja, como dice el señor Diputado Fusco, aunque yo debo creer que la mayoría de la Cámara no lleva ventajas de ninguna clase con ese método de trabajo.

Por lo tanto, dejo formulada mi moción concreta en los términos que he indicado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: simplemente deseo aclarar al señor Diputado González Conzi que, antes de tomar mi moción de intermedio, hice esa compulsa de opiniones a que él se refería. Y debo decir que la mayoría de las personas con las que he hablado, integrantes de diferentes sectores estaban de acuerdo en hacer un intermedio.

Lo exacto es que cuando se produjo esta conversación era antes de las nueve de la noche, antes de que los señores Diputados cívicos plantearan su declaración de pronunciamiento a la Cámara. Ha transcurrido de eso una hora y quince minutos, por lo cual parece un poco avanzada la hora para hacer un intermedio a esta altura de la noche. Sin embargo, yo insisto en que se siga trabajando esta noche. Le temo mucho a que levantemos la sesión y a que debamos venir de mañana; muchos señores Diputados me han referido personalmente que se van mañana para afuera y que de ninguna manera han de quedarse, lo cual quiere decir que difícilmente, los distintos e importantes asuntos que reclaman una mayoría especial de esta Cámara, podrán ser tratados en forma eficaz. Por lo tanto, con intermedio o sin intermedio, hago moción para que la Cámara siga trabajando.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: reiteradamente yo me he expresado en el seno de la Cámara, como resueltamente contrario a las sesiones nocturnas.

Lo he hecho por una serie de razones, a las que últimamente se agregaron las dadas por el señor Diputado Cardoso y que se refieren a la salud y al sistema nervioso de los legisladores.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que las sesiones nocturnas, tal como las ha realizado esta Cámara en los últimos días, no benefician a nadie y le hacen mal a todos. Le hacen mal a la salud de los señores Diputados, en primer término, y al prestigio de la labor parlamentaria y a la seriedad de esa misma labor, en segundo lugar.

Considero muy atinadas las manifestaciones del señor Diputado González Conzi y voy a votar su moción en el sentido de que se levante la sesión ahora y nos reunamos mañana a la hora nueve.

(Apoyados. — No apoyados).

—Hace pocos días, cuando levantamos la sesión para reiniciarla posteriormente a las 9 de la mañana para considerar el presupuesto docente, pudimos trabajar durante todo el día con verdadera eficacia.

Yo no veo que haya ningún inconveniente para que ahora repitamos nuevamente el hecho a fin de trabajar con la misma eficacia con que trabajamos al sancionar en Cámara el presupuesto docente.

Adhiero, pues, a la moción del señor Diputado González Conzi, en el sentido de que la Cámara haga un intermedio ahora para reanudar su labor mañana a las 9 de la mañana.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Grauert mantiene su moción?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Grauert a efectos de que la Cámara pase a intermedio por una hora y media.

(Se vota: 28 en 50. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las hora 22 y 12 minutos).

12

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 52 minutos. Ocupa la presidencia el señor Representantes doctor Lissidini. (Presidente).

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Centro Cívico en Villa del Cerro. (Ampliación de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1942)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) valor nominal, la Deuda Pública "Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942", que se aplicará escalonadamente, en un período de cinco años, al cumplimiento de las obras del "Centro Cívico en Villa del Cerro", Montevideo.

Art 2.o El importe provenientes de la ampliación de la Deuda, se destina al siguiente programa de obras:

1.°	Sala de Actos	$ 70.000.00
2.°	Junta Local	" 70.000.00
3.°	Biblioteca	" 100.000.00
4.°	Liceo Enseñanza Secundaria	" 280.000.00
5.°	Mercado y Comercio	" 100.000.00
6.o	Escuela Industrial	" 220.000.00
7.°	Parques de Deportes	" 150.000.00
8.°	Gimnasio	" 50.000.00
9.°	Hospital y Policlínicas	" 400.000.00
10	Viviendas Colectivas	" 500.000.00

Art. 3.o Declárase incluída en el artículo 4.o de la ley N.o 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912, la expropiación de hasta diez hectáreas de terreno, ubicadas en la 13.a Sección del Departamento de Montevideo, para la construcción del "Centro Cívico del Cerro".

A tal efecto, destínase hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) afectándose la totalidad de los saldos de la Deuda a Servicios y Obras complementarias, instalaciones, canchas y enjardinados.

Art. 4.o Las obras incluídas en este plan, serán realizadas por la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, que preparará los proyectos definitivos, pliegos de condiciones generales y particulares y proyectos de contrato.

Art. 5.o El Ministerio de Obras Públicas queda autorizado para realizar trasposiciones y modificaciones de los rubros asignados a las obras del Centro Cívico, a los efectos de asegurar su terminación definitiva.

Art. 6.o Créase una Comisión Honoraria de siete miembros a integrarse con dos delegados del Poder Ejecutivo, un delegado de la Intendencia Municipal, un delegado de la Junta Local del Cerro y tres vecinos de la localidad, que fiscalizará la realización del Plan de Obras y será la encargada de la habilitación funcional de las obras según su destino; previo acuerdo con los organismos respectivos: Salud Pública para el Hospital, Consejo de Enseñanza Secundaria para el Liceo, Universidad del Trabajo para la Escuela Industrial, etc.

Art. 7.o El personal obrero que se emplee en estas obras cuyo ritmo de construcción deberá acelerarse en los períodos de paralización de la zafra frigorífica, será tomado por sorteo por la Comisión Distribuidora de Trabajo de Villa del Cerro, y sólo cuando el número de éstos sea insuficiente, podrán tomarse obreros de otras zonas de Montevideo.

Art. 8o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1.o de 1948.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de público conocimiento, que existe en el Departamento de Montevideo, una localidad huérfana de todo apoyo oficial. Esa localidad es la Villa del Cerro.

En distintas oportunidades los habitantes y las entidades de allí, se han dirijido a los Poderes Públicos, solicitándoles distintas mejoras.

En el propio Parlamento se han presentado diversas iniciativas, beneficiosas todas ellas para la Villa del Cerro, pero lamentablemente, no pasaron de tales; y esa laboriosa población, —de más de 60 mil habitantes,— que tanto contribuye a la economía nacional, continúa en un estado de completo desamparo. Sus necesidades siguen siendo las mismas, como lo siguen siendo sus constantes afanes de superación económico-social.

No se ha resuelto el problema del niño que ya ha realizado el ciclo escolar El alejamiento en que se encuentran los centros de cultura secundaria, superior y especializada, neutralizan en mucho los propósitos de los padres de lograr una mayor capacitación para sus hijos; y, éstos se ven anulados en sus ansias e inquietudes de mejoramiento y empujados a iniciarse en las duras disciplinas del trabajo, endureciendo, a edad temprana, la plasticidad de su espíritu, virgen y abierto a las modelaciones de la cultura.

La vivienda en general, presenta las deficientes condiciones sociales e higiénicas, que es característica de las zonas industrializadas.

Siguen sin examinarse las condiciones de vida en el Cerro, y por consiguiente, sin implantarse la asistencia social, respecto a la vivienda popular. Frente al mal estado de un gran número de habitaciones populares y a la gran escasez de viviendas sanas, el Estado no ha desarrollado, con la amplitud reclamada, una política de fomento y de intervención directa en el planeamiento y construcción de casas obreras.

El Cerro carece de los medios fundamentales para salvaguardar la higiene y la salud de su creciente población. Sin saneamiento, —sin agua corriente en muchos de sus alrededores,— y con enorme cantidad de viviendas antihigiénicas toda campaña profiláctica resulta estéril.

El Dispensario de la Asistencia Pública es insuficiente e inadecuado para atender las necesidades de la localidad, cuyas estadísticas señalan que año a año, son mayores las exigencias. Millares de personas desfilan por las Policlínicas, donde se les atiende dentro de la precariedad de medios de que se dispone. No hay solución para los traumatizados. No se posee aparatos de Rayos X ni Laboratorios de Análisis Clínicos.

La atención de los enfermos graves, —que deben transportarse varios kilómetros para internarse en los Hospitales Centrales,— es un serio problema, que se agudiza aún más, si el desplazamiento debe hacerse del Rincón del Cerro, Pajas Blancas, La Colorada, Tomkimson, La Paloma y otras barriadas populosas y alejadas.

Tampoco posee el Cerro, —en relación con el número de sus habitantes,— centros destinados al uso y goce de las horas libres, lugares de esparcimiento y de reposo, y parques deportivos, para realizar una vida sana, alegre y vigorosa.

Tal es, —en líneas generales,— sin entrar a formular consideraciones sobre pavimentación, alumbrado, salubridad, locomoción,— que son también problemas a los que habrá que buscarles rápida solución, la injusta situación en que se encuentra una de las zonas más laboriosas del país.

El Cerro reclama desde hace largo tiempo, la construcción de edificios de múltiples funciones para atender al niño, a la madre, al adolescente y el adulto. Esa población carece de un eficiente amparo público en materia de previsión y asistencia sociales. Se hace necesario abocarse con urgencia a la solución de sus justas exigencias, que podemos resumir así:

Para el niño y la madre, es necesario que el Cerro cuente con edificios y espacios destinados a la acción educativa y cultural, a la educación física y deportiva y a la acción de Asistencia Social. Si bien el problema de la iniciación en la enseñanza, está generalmente contemplado, es necesario preocuparse de la enseñanza postescolar, orientación profesional, estudios secundarios, lecturas orientadas, iniciación en el conocimiento de las artes etc., etc. Para su desarrollo físico, hay que darle al niño, parques-plazas, aparatos de recreación y entretenimiento, juegos, etc., y la acción social completarla con asistencia médica, higiene, baños de sol, alimentación correcta y régimen de descanso (Kindergarden).

Hay que hacer al niño agente activo de este régimen de vida y en lo que concierne a la madre, prepararla y educarla para el ejercicio de su noble misión.

El adolescente reclama el estímulo y la oportunidad para sus ansias de superación. En lo concerniente a acción educativa, cultural y deportiva, exige medios para disciplinarse en las ciencias, especializarse en manualidades u oficios propios de esa zona de trabajo, instruirse cívica y democráticamente. realizar lecturas seleccionadas, asistir a conferencias, reuniones, espectáculos; familiarizarse con las artes, concurrir e intervenir en exposiciones etc.

A todo ello debe agregarse el periódico examen médico, la vigilancia en las distintas policlínicas, preocupación por su salud física y mental e higiene sexual.

El adulto, el trabajador, el obrero del Cerro, reclama con el derecho que les acredita su diario esfuerzo, productor de tanta riqueza nacional, soluciones al problema de las horas libres, medios de recreación y de reposo, que mejoren y estimulen su vida cotidiana y la orienten hacia una meta más digna y más elevada.

La Villa del Cerro, esa pintoresca barriada, poblada por miles de hombres de trabajo alcanzará un alto grado de perfeccionamiento social, y con él, una estrecha armonía entre las fuerzas físicas y espirituales, cuando sea recogido por los Poderes Públicos, su noble propósito de mejoramiento integral.

El Estado debe propender, cuanto antes, a no defraudar tan caros anhelos, llevando a la Villa del Cerro realizaciones, que traduzcan un mayor bienestar para su población.

A ello tiende esta modesta iniciativa de creación del Primer Centro Cívico del País, a levantarse en la localidad del Cerro, a cuyo efecto se destinan los terrenos necesarios para edificios públicos: (Hospital, Policlínicas, Es-

cuela Industrial, Liceo de Enseñanza Secundaria, Biblioteca, Salón de Actos, Administración Municipal y demás dependencias, Mercado, Campo de Deportes, Parques Infantiles, Edificios Comerciales, etc., etc., obras imprescindibles para la organización y el desarrollo social, cultural y económico de la comunidad cerrense.

Con ello tendrá la Villa del Cerro, las características de una población independiente, con su vida doméstica, educacional y social propia, pudiendo aprovechar, por su proximidad a la metrópolis, sus demás servicios y ventajas, su función cultural elevada, su mercado especializado, sus facilidades de comunicación interurbana, etc., etc.

El Centro Cívico —el Centro de Barrio— es la expresión de un movimiento de solidaridad social y humana, que regulará las relaciones entre el individuo y la colectividad, de manera tal que no se obstaculice el progreso y el individualismo no se convierta en egoísmo.

La vida del hombre en los Centros Cívicos anulará sin duda tal posibilidad, y por el contrario, allí nacerá el verdadero sentido de colectividad y de solidaridad humana, único camino seguro y cierto de bienestar y de paz.

Sin el ánimo de reflejar una erudición técnica, que no poseo en manera alguna, y sólo con la intención de facilitar la comprensión y estudio de esta iniciativa, es que me permito, aunque en forma muy esquemática, hacer algunas consideraciones sobre este problema, fundadas en principios aplicados por otros países, en la construcción de Centros Cívicos.

ASPECTO ARQUITECTONICO

Sentido Urbanista

Solución urbanista o urbanológica. Necesidad de grandes espacios libres y amanzanamiento especial para la zona a ocupar. Relación y equilibrio entre los espacios libres y la masa edificada. Espacios libres coordinando el verde con las arterias de circulación y espacios de estacionamiento. Predominio del árbol. Necesidad de su conservación en todo lo que sea posible. Ubicación exacta de los distintos elementos arquitectónicos, de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a su función dentro del conglomerado. Unidad necesaria para el funcionamiento lógico de todos los servicios.

Sentido edilicio

Edificios de carácter arquitectónico o de acuerdo a las características salientes de la edificación colindante.

Sentido estético de la unidad de los distintos grupos edificados. Solución arquitectónica científica de cada elemento de la composición. Arquitectura racional.

Sentido nacional en el carácter de la arquitectura a emplear. Ubicación conveniente de los distintos elementos componentes del conjunto. Necesario sentido de la función que a cada elemento le compete.

Sentido económico

Planteamiento simple. Adaptación en lo posible a los niveles del terreno. Empleo de materiales nobles, pero económicos. Posible construcción en serie. Economía en la mano de obra. Detalles constructivos de edificación, orientados hacia la economía de los mismos.

Sentido estético

La utilidad no debe estar reñida al verdadero sentido estético del problema. Estética de lo útil. La unidad y la relación estética de los distintos elementos de la composición. La obtención de un todo armónico. Sacando el mayor partido posible de la naturaleza.

ASPECTO SOCIAL

La creación de un núcleo urbano (Centro Cívico) si bien está sujeta a principios técnicos inevitables, no excluye que el Legislador aporte el caudal enorme de su fe, en el mejoramiento colectivo de las clases más necesitadas a los fines de una mejor orientación.

Ideas benéficas y humanas, amalgamadas con las mejores y más nobles intenciones, son —se puede decir— las únicas bases sobre las que la Arquitectura Moderna, deberá considerar al estudiar un problema de tal naturaleza.

El sentido coordinador de las distintas etapas de la enseñanza mixta y laica, permitirá trabajar con el niño, con vistas a un mejoramiento cultural de los futuros ciudadanos.

Los beneficios de esta enseñanza, por etapas progresivas y continuadas, haciendo predominar siempre el espíritu inquieto del alumno y su propia orientación hacia cierta rama del trabajo o de la ciencia, hará más fácil y benéfica la enseñanza a impartir en estos Centros de Cultura. Por otra parte, los que puedan hacer uso de los beneficios de carácter deportivo, que en esos Centros Cívicos se ofrecen, lo harán con la plenitud y la seguridad de su salud física, bajo vigilancia estricta de los dispensarios de salud y el deporte entonces, así practicado con mesura y contralor, será de utilidad máxima para todos. El cuidado de lo moral cultural y físico, alejan al hombre de lugares malsanos, que rebajan su espíritu y lo llevan a la contemplación acentuada de los bienes naturales, así como lo predisponen a la vida sana de Club y Biblioteca, utilizando su tiempo disponible en algo provechoso para su vida y para la comunidad.

ASPECTO POLITICO

El espíritu colectivo en todos los actos de la vida, la fortaleza moral y física, emanadas de estos buenos emplazamientos arquitectónicos y asimiladas fácilmente, al encontrar espíritus predispuestos a la lucha noble, con la seguridad de mejores horizontes, todo ello sujetos a normas técnicas y raciales, es la que alienta a los hombres de Gobierno bien intencionados, a la creación de núcleos como el que nos ocupa.

Todo ello, con la seguridad de que en ese ambiente de paz y de trabajo, los usufructuarios alentados por las mejores condiciones de su vida, darán paso al nacimiento del hombre del mañana que —seguro de su posición y valorando la libertad de que goza, lucha por ella y por el engrandecimiento de la Democracia, convirtiéndose en un ciudadano conciente, políticamente preparado para contribuir a la obtención de una justa armonía social y al perfeccionamiento institucional de la República.

Estimo que el Plan de Obras, que comprende la formación del Centro Cívico y cuyo Anteproyecto me permito agregar a esta exposición, contempla las existencias fundamentales mínimas del Cerro; creo que en él existe una completa concordancia entre las necesidades, la población de que se trata y las características de las edificaciones que a ella correspondan.

Pero, por si el Estado se dispusiera a contemplar al máximo, las necesidades de esa zona tan olvidada —dentro de un proyecto como el que nos ocupa— me permito sugerir las distintas zonas o grupos especiales de edificios a considerar:

1.o **Zona de Habitación:** Viviendas colectivas.
2.o **Zona Universitaria:** escolar, enseñanza. Edificios para clases jardineras. Parques infantiles. Edificios para escuela primaria. Edificio para escuela industrial y enseñanza superior. Liceo. Biblioteca. Museos.
3.o **Zona Sanitaria:** Hospital, Policlínicas médicas y odontológicas. Farmacias.
4.o **Zona Cultural:** Sala de actos. Cinematógrafo. Teatro. Teatro de Verano.
5.o **Zona Comercial:** Cooperativa de consumo. Almacenes. Negocios. Bancos. Telégrafo. Teléfono público. Parada de Omnibus y Tranvías.
6.o **Zona Cívica:** Junta Local. Oficina Electoral. Policía. Templo.
7.o **Zona Deportiva:** Estadio. Gimnasio. Vestuarios. Canchas deportivas. Frontones. Parque Infantil de juegos, Piscina.
8.o **Zona Decorativa: Estética.** Parques. Jardines Caminos arbolados. Sitios de retiro y sitios de estar en parques cerrados. Solarium. Fuentes. Bancos. Zonas arboladas vírgenes.

Para la financiación de esta iniciativa, que atenderá problemas vitales de una fuerte región de trabajo, propongo el aumento de la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942.

Los tres establecimientos frigoríficos del Cerro, industrializan anualmente productos del país, que pueden llegar a totalizar un volumen de ventas, superior a los sesenta millones de pesos y que significa, a través de los gravámenes impositivos, sumas millonarias para el erario público.

La gran mayoría de la población cerrense, está vinculada a la industria frigorífica y reclama de los distintos Po-

deres del Estado, la devolución urgente en obras, de algo de lo mucho que con su trabajo dió al Tesoro Nacional.

Dejo así fundado el presente proyecto de ley, esperando que el Poder Ejecutivo, cuando se le reclame su anuencia y los señores Legisladores cuando deban considerarlo; se sirvan prestarle preferente atención, —ya que la formación de este Centro Cívico llenará sentidas necesidades de la villa del Cerro, a la vez que constituirá una justa reparación a una de las zonas más trabajadoras del departamento, tan olvidada por los Poderes Públicos.

Montevideo, junio 1.o de 1948.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo".

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 31 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de hacer suyo el proyecto presentado por el Diputado Nacional don Fermín Sorhueta, por el que se destina la suma de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos), de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942 —ampliándose ésta en la cantidad indicada— con destino al cumplimiento de las obras del "Centro Cívico en Villa del Cerro".

La amplia exposición de motivos del proponente que se acompaña al proyecto de ley, hace inútil un nuevo desarrollo.

Una población numerosa —60 mil habitantes— concentrada en un lugar alejado del centro urbano, y que no cuenta con Liceo, ni Biblioteca, ni Escuela Industrial, ni vivienda higiénica, ni Hospital, obliga a una urgente atención del Gobierno a fin de resolver los problemas mínimos y generales, que determinarán que esa zona no se considere olvidada por los Poderes Públicos, sino justamente auxiliada como lo merece su numerosa y trabajadora población.

Es por ello, que el Poder Ejecutivo ratifica en todas sus partes el articulado del proyecto , y la exposición de motivos del mismo, expresando contar con la aprobación de la Asamblea General.

Saludo a esa Asamblea con mi mayor consideración.

CESAR MAYO GUTIERREZ. MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, ha resuelto informar favorablemente el proyecto de ley por el cual se crea el "Centro Cívico de Villa del Crro", Departamento de Montevideo, del cual es autor el señor Representante por Montevideo, don Fermín Sorhueta y hace suyo el Poder Ejecutivo remitiendo a la Asamblea General el respectivo mensaje.

Cuando se destinan los predios necesarios para la construcción de Edificios Públicos (Escuelas, Centros de Salud Pública, Mercados, Parque de Deportes, etc.) hay que pensar por varios motivos, en la agrupación de los citados edificios en un núcleo único y central. Este conjunto de edificios públicos con diversos destinos en una barriada populosa como lo es "Villa del Cerro", no puede estar distante del núcleo principal de la ciudad, para así facilitar las diligencias de sus habitantes evitando recorrer varios sectores con la pérdida de tiempo correspondente. Este conjunto de edificios públicos debe dar a la urbanización de la zona, el carácter de un barrio organizado y de verdadera comunidad social. Son estos los argumentos principales que han llevado al autor del proyecto de ley que dice de la creación del "Primer Centro Cívico del País" a levantarse en la hermosa y populosa "Villa del Cerro", habitada por miles de hombres y mujeres de trabajo.

Alrededor de este grupo de edificios, que ha de ser un lugar de aglomeración de público, habrá que disponer de un espacio mayor para el tránsito y lugares de estacionamiento.

La creación del Centro Cívico no es una concepción puramente teórica ni de experimentación. Conocemos el resultado feliz del Centro Cívico de la ciudad satélite "Greendale" en Estados Unidos de América, situado en el centro de la población y provisto de almacenes, mercado, escuela pública, biblioteca popular, etc. Sobre la creación de estos "Centros de Comunidad Social" y sobre su aspecto educativo puede verse el valioso informe del arquitecto don Aquiles Maza y Santos de la ciudad de La Habana, informe rendido en el "Congreso Internacional de Planificación y de Habitación" realizado en Méjico el año 1938.

Nuestros Poderes Públicos deben propender llevar a "Villa del Cerro" realizaciones que como el "Centro Cívico" traduzcan un verdadero bienestar para su población, que como muy bien dice el autor del proyecto de ley en su exposición de motivos, ha quedado siempre huérfana de todo apoyo oficial.

A ello tiende la brillante iniciativa del señor Representante don Fermín Sorhueta, a cuyo efecto se destinan los predios necesarios para la construcción de los edificios que más adelante detallaremos, con algunas modificaciones estructurales del proyecto en su estudio, en el seno de la Comisión de Obras Públicas y de común acuerdo con el autor del mismo.

Para su ejecución, se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en la suma de dos millones quinientos mil pesos, ($ 2:500.000.00) en la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942", que se aplicará escalonadamente en un período de cinco años.

El programa de obras es el siguiente, con las asignaciones correspondientes a cada una de ellas, modificado en su estructura como ya lo hemos manifestado y de acuerdo con el autor del proyecto:

1.o	Viviendas Colectivas	$	800.000.00
2.o	Policlínica Modelo y Sala de Primeros Auxilios	"	500.000.00
3.o	Sala de Actos	"	100.000.00
4.o	Biblioteca Popular	"	100.000.00
5.o	Junta Local	"	70.000.00
6.o	Mercado	"	200.000.00
7.o	Parque de Deportes	"	150.000.00
8.o	Edificio para dependencias públicas, (correo, kiosco policial, teléfono público, etc.)	"	80.000.00

Sometido a consideración y estudio de la Comisión de Obras Públicas, la casi unanimidad de sus integrantes observaron que, las asignaciones destinadas a la construcción de los distintos edificios, respetando un sentido urbanista, con sus espacios libres y amanzanamiento especial, con arterias de circulación y espacios de estacionamiento, etc. en la época actual en que es bien sabido que los materiales de construcción y los jornales obreros han experimentado un considerable aumento —están un poco por debajo de su costo real. Ahora bien, como algunos de estos edificios que proponía el autor del proyecto, como ser: "Edificio para Liceo de Enseñanza Secundaria" incluído en el Plan de Obras Públicas de 1944, "Escuelas Industriales" incluída en el plan de obras para la extensión de la enseñanza industrial, en el presupuesto de la Universidad del Trabajo, 'Gimnasio Cerrado" incluído en el edificio liceal, y por lo tanto, sin necesidad de comprenderlo en el "Centro Cívico", sus asignaciones han sido distribuídas, para aumentar, —según el criterio casi general de la Comisión— aquellas que habrían parecido estar por debajo del verdadero costo de casi la mayoría de los edificios a construirse.

Con la finalidad de que los señores Representantes puedan apreciar las grandes ventajas que este proyecto de ley proporciona a "Villa del Cerro", concentrado en un lugar alejado del centro urbano brindándole la oportunidad de resolver los problemas mínimos y grandes como lo merece su umerosa y trabajadora población; hemos de analizar una por una las obras incluídas en el ya citado proyecto de ley.

Viviendas colectivas

La vivienda higiénica de la clase obrera constituye esencialmente un problema social en la solución del cual deben intervenir directamente nuestros Poderes Públicos.

Los sectores urbanos insalubres con malas viviendas, en todos los países del mundo hasta en aquellos que como Inglaterra marchan a la vanguardia en lo que a viviendas higiénicas se refiere, están siempre situados en los sectores industriales circundando las fábricas en un conglomerado siempre desastroso de viviendas obreras in-

salubres, con los depósitos de materiales, retazos y basuras, todo ello envuelto en una atmósfera viciada por el humo de las grandes chimeneas de esos importantes centros de trabajo colectivo.

Si bien son admirables y hasta hermosos aquellos importantes y esbeltos edificios de las fábricas, es triste y deleznable el espectáculo de ese amontonamiento de escuálidos alojamientos obreros, constituídos en su inmensa mayoría, por piezas oscuras, donde casi nunca penetra un rayo de sol y donde es casi imposible respirar el aire puro necesario para desalojar el humo y las impurezas de aquellos pulmones, que han trabajado durante horas, en el ambiente casi siempre insalubre de las fábricas.

El núcleo poblado que constituye la "Villa del Cerro" es quizás el conjunto más importante de nuestros centros industriales y por lo tanto, lugar donde tienen que llegar nuestros Poderes Públicos, en ayuda de aquellos millares de obreros que reclaman el justo derecho de vivir un poco mejor para poder rendir un poco más en la ruda labor de todos los días.

La falta de luminosidad, la falta de sol, no sólo afecta el ánimo y merma la resistencia física del individuo para el trabajo, sino que provoca el desarrollo de toda clase de enfermedades infecciosas, en especial y en nuestro medio, la tuberculosis, cuyo bacilo vive meses enteros a la espera de su presa en los medios oscuros e insalubres de los rancheríos y caseríos de lata, pero expuestas a desaparecer en aquellos ambientes sometidos a la influencia para ellas nefasta de los rayos solares. Pero aún llega más lejos la influencia de la mala vivienda obrera, dejando de lado el malestar físico que puede causar. El malestar colectivo de la masa obrera por la mala vivienda, llega a constituir uno de los motivos principales en la lucha de clases con la triste consecuencia de la perturbación del orden social y hasta en los grandes movimientos de carácter revolucionario.

Dice con justa razón, el doctor James Brun Russell quien por veintiséis años fué Director de Higiene de la ciudad de Glasgow: "Quisiera que vosotros os imaginéis ser reducidos a una sola pieza, con todos vuestros deseos y pasiones, con vuestras necesidades y funciones físicas, con vuestros sentimientos de decencia y de decoro, con vuestras vidas en el conjunto de todos los acontecimientos a la vista y de los ocultos. Quisiera preguntaros y os pregunto para que consideréis y honradamente confeséis ¿cuál será el resultado para vosotros? ¿Qué puede ser de una familia viviendo con una sola pieza? ¿Cómo pueden crearse los elementos de la vida civilizada de un hogar, de la conducta de la vida familiar, dentro de cuatro paredes?

No puede existir duda alguna de que el obrero ha de ser más eficiente en su trabajo, ha de ser más constante, ha de ser más optimista en preparar el porvenir de su casi siempre numerosa familia, si su vivienda da lugar a que viva como merece en mejores condiciones de comodidades e higiene.

La experiencia afirma no proceder mecánicamente constituyendo por centenares nuevas habitaciones con comodidad e higiene. Hay que obrar sociológica y urbanísticamente exigiendo "Barrios Obreros" con organismos, con centros propios y con establecimiento sociales adecuados, para la nueva vida colectiva de sus habitantes. Esto es parte importante de un "Centro Cívico".

POLICLINICA MODELO Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

"Villa del Cerro", zona industrial por excelencia y por tal circunstancia lugar de residencia de miles de obreros, no posee en el momento actual, por parte del Ministerio de Salud Pública o de otras Instituciones del Estado, un "Servicio Médico - Quirúrgico" eficiente en relación con la importancia de la barriada y con la frecuencia de los accidentes a que están expuestos los obreros que trabajan en las distintas industrias. El proyecto de ley sobre creación del Centro Cívico, reclama la necesidad de la instalación de una Policlínica Modelo Médico - Quirúrgica y Sala de Primeros Auxilios, que debe contar con policlínicas de ciertas especialidades como ser: Policlínica Oftalmológica, Otorrino-larigológica, etc., con ello al mismo tiempo de contemplar una necesidad local, evitamos otro mal mayor constituído por la aglomeraciones de pacientes en los locales correspondientes a las policlínicas de los Centros Asistenciales de la Capital.

Las "Salas de Primeros Auxilios" que han de construirse, contarán con un Servicio de hombres y otro de mujeres, con una capacidad de cuatro camas para cada sala. El funcionamiento de este Servicio ha de permitir una observación médica en buenas condiciones y estatuir un tratamiento de urgencia en aquellos enfermos cuyo estado así lo requiera. Evitaremos de esta manera el traslado a veces inútil de enfermos y accidentados, hacia los centros asistenciales de la Capital, para una simple observación o para realizar un tratamiento de urgencia, que con grandes ventajas para el enfermo y con grandes economías para nuestro Ministerio de Salud Pública, puede hacerse en el "Servicio local de urgencia".

Para el correcto traslado de los enfermos hacia los centros asistenciales de la Capital, la Policlínica de "Villa del Cerro" ha de contar con una ambulancia, propiedad del Servicio, y por lo tanto para su exclusivo uso, evitando las demoras en los llamados de urgencia al "Servicio Central de Asistencia Externa", demoras que tienen su origen en la falta de material rodante y de personal técnico para su correcta atención.

PARQUE DE DEPORTES BIBLIOTECA POPULAR. GIMNASIO CERRADO. SALA DE ACTOS CULTURALES

La sola dotación de viviendas higiénicas para el obrero no asegura su uso y adecuado aprovechamiento, si este "standard" de vida difiere demasiado de lo acostumbrado por sus ocupantes. Por tales razones se necesita —junto a la creación de estas viviendas— ciertos anexos que han de servir como medios de educación social. En estos barrios obreros es necesario evitar que su pobladores, adultos y niños, vayan a buscar en sus horas de descanso, diversiones y cambio de ambiente, en lugares impropios. Es necesario evitar que los niños vean en la calle el complemento natural de sus viviendas, ocupándolas constantemente para sus juegos, muy habituales en nuestro medio. Es de necesidad instalar en estos barrios: "Campos de deportes y espacios libres"; "Salones para gimnasia"; "Bibliotecas" y "Salas de Actos Culturales". Todas estas dependencias necesarias a la vida social del barrio y de la ciudad, han sido inteligentemente contempladas por el autor del proyecto de ley, formando parte de nuestro primer "Centro Cívico".

MERCADO

El éxito obtenido en las ferias francas organizadas por el "Consejo de Subsistencias" en las distintas barriadas de nuestra Capital, con la característica importante de las ventas directas del productor al consumidor, dejando de lado el eslabón más fuerte y que más gana en las cadenas del tráfico comercial, el intermediario, cuando los productos a comercializarse son el fruto del esclavo más duro trabajo del agricultor. Ha de resultar más cómodo, más higiénico y con carácter de más permanencia, la creación de locales cerrados construídos expresamente para esta clase de ventas, al abrigo de las variaciones tan frecuentes de nuestro clima.

No escapará a la atención de los señores Representantes la necesidad de incluir en este Centro Cívico los edificios de muy poco costo que han de ser el asiento de ciertas dependencias públicas, como ser: Correo, Telégrafo, Teléfono Público, Quiosco policial, etc.

LICEO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELA INDUSTRIAL

Han de formar parte integrante del "Centro Cívico", pero la construcción de sus edificios están incluídos en el Plan de Obras Liceales de 1944, y en el Presupuesto de la "Universidad del Trabajo", sometido a consideración y estudio del Parlamento. Creo que debemos estar de acuerdo con la unanimidad de los señores Representantes y con las autoridades de Enseñanza Secundaria y la Universidad del Trabajo, en la tremenda injusticia de que un barrio de setenta mil habitantes aproximadamente, con las dificultades por todos conocidas en los distintos medios de transporte, no posea un Liceo de Enseñanza Secundaria y lo que nos parece más grave aún es que Villa del Cerro no cuente con los beneficios que pueda aportar una Escuela Industrial, en la formación de obreros especializados, cada vez en número menor y con el evidente perjuicio para el gran impulso industrial que va tomando nuestro país y que, de continuar así, ha de constituír el "pilón base" de nuestra estabilización e independencia económica.

Deben comprender en primer término nuestros Poderes Públicos y también nuestro pueblo, que los estudios secundarios no han de constituir siempre el "vestíbulo" de una profesión liberal, sino un complemento obligado de la Enseñanza Primaria; pero que nuestra juventud estudiosa adquiera la cultura necesaria para su propia defensa, y para defensa de un país considerado universalmente como un verdadero "Oasis de Libertad y Trabajo" en un

mundo convulsionado desde el punto de vista económico y donde los derechos ciudadanos han sido relegados como una cuestión de segundo orden.

Para terminar este breve informe, que tiene la pretensión de que los señores Representantes presten al proyecto de ley la atención que merece, debemos manifestar, de acuerdo con su autor, que la creación del "Primer Centro Cívico" de nuestro país ha de constituir una justa respuesta al llamado dirigido a nuestros Poderes Públicos, por la numerosa clase trabajadora de la populosa zona de "Villa del Cerro".

Sala de la Comisión, diciembre 16 de 1948.

César A. Piffaretti, Miembro informante. — Ventura Pírez. — J. Florentino Guimaraens — Javier Barrios Amorín. — Julio Trías Du Pre. — Esteban Arosteguy. — Jaime E. Pou. — Luis Oliú.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de dos millones quinientos mil pesos (pesos 2:500.000.00) valor nominal, la Deuda Pública "Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942", que se aplicará escalonadamente, en un período de cinco años, al cumplimiento de las obras del "Centro Cívico en Villa del Cerro", Montevideo.

Art. 2.° El importe proveniente de la ampliación de la Deuda, se destina al siguiente programa de obras:

1.° Viviendas colectivas	$	800.000.00
2.° Policlínicas modelos y Salas de Primeros Auxilios	"	500.000.00
3.° Sala de Actos	"	100.000.00
4.° Biblioteca Popular	"	100.000.00
5.° Junta local	"	70.000.00
6.° Mercado	"	200.000.00
7.° Parques de Deportes	"	150.000.00
8.° Edificios para dependencia pública (Correo, Quiosco Policial, Teléfono público, etc.)	"	80.000.00

Art. 3.° Declárase incluída en el artículo 4.° de la ley número 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912, la expropiación de hasta diez hectáreas de terreno, ubicadas en la 13.a Sección del Departamento de Montevideo, para la construcción del "Centro Cívico del Cerro".

A tal efecto, destínase la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), afectándose la totalidad de los saldos de la Deuda a Servicios y Obras complementarias, instalaciones, canchas y enjardinados.

Art. 4.° Las obras incluídas en este plan, serán realizadas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que preparará los proyectos definitivos, pliegos de condiciones generales y particulares y proyectos de contrato.

Art. 5.° El Ministerio de Obras Públicas queda autorizado para realizar trasposiciones y modificaciones de los rubros asignados a las obras del Centro Cívico, a los efectos de asegurar su terminación definitiva.

Art. 6.° Créase una Comisión Honoraria de siete miembros a integrarse con dos delegados del Poder Ejecutivo, un delegado de la Intendencia Municipal, un delegado de la Junta Local del Cerro y tres vecinos de la localidad, que fiscalizará la realización del Plan de Obras y será la encargada de la habilitación funcional de las obras según su destino, previo acuerdo con los organismos respectivos.

Art. 7.° El personal obrero que se emplee en estas obras cuyo ritmo de construcción deberá acelerarse en los períodos de paralización de la zafra frigorífica, será tomado por sorteo por la Comisión Distribuidora de Trabajo de Villa del Cerro, y sólo cuando el número de éstos sea insuficiente, podrán tomarse el de otras zonas de Montevideo.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 16 de 1948.

César A. Piffaretti, Miembro Informante. — Ventura Pírez. — J. Florentino Guimaraens. — Javier Barrios Amorín. — Julio Trías Du Pré. — Esteban Arosteguy. — Jaime E. Pou. — Luis Oliú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: la orden del día que va a considerar la Cámara ha tenido para mí, al votarse las preferencias, un claro sentido de que debían limitarse las exposiciones para poder hacer fecunda la realización de esta sesión extraordinaria. Pero siento la necesidad de decir algunas palabras sobre esta iniciativa que se somete a consideración de este Cuerpo.

La naturaleza de este proyecto, la amplia exposición de motivos, el brillante informe del doctor Piffaretti y la circunstancia feliz de que ese informe reuna los nombres de la unanimidad de los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, es un anticipo de una sanción favorable de la Cámara de Representantes.

Yo, señor Presidente, estoy vinculado al Cerro desde hace muchísimos años, por razones afectivas poderosas, y por razones de profesión. He podido, en esos largos años, hacerme cargo de las justas reclamaciones de esa población. He visto que los Poderes Públicos han olvidado durante larguísimos años a esa zona tan laboriosa del país. He visto con desaliento cómo se trazaban planes de obras públicas y cómo se olvidaba a esa localidad. He visto con desaliento esa despreocupación, y conviviendo las necesidades del Cerro, me uní a su justo reclamo.

Y este sagrado mandato popular del cual me honro, me ha dado la oportunidad de manejar el maravilloso instrumento de la ley para lograr algún beneficio para quienes todo lo dan y muy poco han recibido del Estado hasta este momento.

Decía, señor Presidente, que vi, con desaliento y despreocupación, quizá no sea esta la palabra, el olvido en que caía el Cerro en cuantos planes de obras públicas se convertían en ley, por la inquietud de los parlamentarios. Y viví un estado emocional distinto cuando vi que algunos hombres enhebraban ese justo clamor de la población cerrense y bregaban por llevarle alguno de los centros vitales que ellos reclamaban. Debo hacer justicia y decir la complacencia con que ví hace unos años la inquietud del señor Diputado Arrillaga Safons, quien conociendo el triste problema de los servicios asistenciales del Cerro, bregaba por llevar a esa zona el hospital tan necesario. Y la misma satisfacción me produjo el año pasado cuando otro compañero de Cámara, el Diputado Silva, presentaba una iniciativa tendiente a crear en esa populosa barriada del Cerro, un centro de enseñanza secundaria.

Ví que en el seno de este propio Parlamento había iniciativas beneficiosas todas ellas para el Cerro, pero lamentablemente, señor Presidente, ninguna de ellas tuvo la suerte de cristalizar en una magnífica realidad.

Decía en un principio, que me hago cargo de la labor que tiene que realizar la Cámara esta noche. No seré yo por cierto quien le haga perder su precioso tiempo, pero sólamente quiero decir que hará bien la Cámara en sancionar favorablemente este proyecto, que no tiene otro mérito, si así puede calificarse, que no tiene otra originalidad, que plasmar en un todo orgánico algo que ya fué motivo de preocupación de otros parlamentarios.

Hará bien la Cámara en sancionar favorablemente este proyecto de ley, porque con él se podrá contemplar el problema del niño del Cerro, que ha terminado su ciclo escolar y que ve neutralizadas sus aspiraciones de superación y de mejoramiento por el alejamiento de los centros de enseñanza secundaria, superior, especializada e industrial.

(Muy bien!)

—Hará bien la Cámara en sancionar favorablemente este proyecto, porque con él podrá contemplar el problema de la vivienda antisocial y antihigiénica, que es característica de las zonas industrializadas, como las del Cerro. Hará bien la Cámara en sancionar favorablemente este proyecto, porque se contemplará el gravísimo problema de la asistencia pública, porque ruboriza decir señor Presidente, que en una localidad cuya población oscila entre sesenta y setenta mil habitantes, no haya camas para los traumatizados, que no haya servicio de rayos X y que no haya laboratorio de análisis clínicos.

El problema de la profilaxis es sumamente difícil y se agudiza aún más si se sale de la periferia del núcleo cerrense para ir a las zonas apartadas, a los barrios un poco más alejados de la propia villa. Hará bien la Cámara en sancionar este proyecto de ley porque con él se contemplará también el derecho a esparcimiento y a horas felices de los niños, de las mujeres y de los hombres del Cerro.

Este proyecto permitirá dotar a una población de gente trabajadora, de servicios sociales, de servicios comercia-

les, de servicios culturales, de servicios asistenciales, y de lugares de esparcimiento y de reposo.

Y hará bien la Cámara en sancionar favorablemente este proyecto, porque, después de muchos años de haber olvidado a esa localidad en sus justos reclamos, a través de este proyecto de ley, le devolverá en obras reclamadas con urgencia por la localidad cerrense, algo de lo mucho que ella contribuyó con su trabajo al enriquecimiento de la economía nacional.

(Muy bien!)

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: como miembro informante del proyecto de ley sobre la creación de un Centro Cívico en Villa del Cerro, no voy a decir un discurso ni voy a hacer una larga exposición, porque la Cámara está abocada a problemas urgentes que resolver. Sólo voy a decir que este proyecto de ley fué sometido a estudio y consideración de la Comisión de Obras Públicas, y la totalidad de sus miembros, pertenecientes a los distintos sectores políticos que integran el Parlamento, ha dado su firma conforme a él.

En el seno de la Comisión sufrió ciertas modificaciones, entre ellas —la más importante, y que estoy dispuesto a explicar a la Cámara si ella lo requiere— la sustitución del Hospital y policlínicas por una Policlínica Modelo, que cuente con los servicios especializados, y además, con un servicio de primeros auxilios

Digo esto porque tengo entendido que anteriormente a este proyecto de ley ya otros legisladores habían tenido la inquietud, muy razonable por cierto, de que el Cerro tuviera la asistencia médica dependiente del Ministerio de Salud Pública, que realmente necesita por la cantidad de habitantes que tiene.

Además, señor Presidente, en el proyecto original figuraba un gimnasio cerrado. Fué suprimido, porque en el proyecto de construcción del edificio liceal de Villa del Cerro, indudablemente va incluído un gimnasio, que además de prestar su servicio como tal al alumnado de ese Liceo, también ha de prestar sus servicios a los pobladores de "Villa del Cerro".

También fué observado que el edificio de la Junta local es materia exclusiva del Municipio. Consultado el autor del proyecto, entendimos perfectamente bien con él, que la suma que se asigna por este proyecto no viene a ser más que una contribución del Gobierno Nacional al Municipio de Montevideo.

En fin, señor Presidente, fué también eliminado, en la nómina correspondiente, el Liceo de Enseñana Secundaria. Indudablemente que él va a integrar el Centro Cívico pero la construcción de este Centro de enseñanza será contemplado en el plan de obras a estudiarse el próximo año, y entonces las asignaciones de este centro de enseñanza, las asignaciones del gimnasio, las asignaciones de la escuela industrial, que también figura en el presupuesto de la Universidad del Trabajo, van a ir a reforzar los rubros que la mayoría de los miembros de la Comisión de Obras Públicas consideraban un poco por debajo de su costo real.

Para terminar, señor Presidente, y ser breve en mi exposición, yo como miembro informante estoy a las órdenes de los señores Diputados. por si ellos tuvieran algún punto que aclarar respecto de este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — (don Enrique). — Señor Presidente: como breve fundamento de voto queremos decir *que nuestra* bancada va a dar su aprobación sin reservas a este proyecto de ley, por entender que él va a cumplir una misión muy importante en una zona muy importante de nuestra población montevideana.

Nosotros conocemos de cerca la forma en que vive la población trabajadora del Cerro: hemos conocido desde hace muchos años las reales vicisitudes de esta población, enclavada en una de las zonas más concentradas industrialmente de la capital de la República; hemos conocido en épocas aún más duras que las actuales las vicisitudes de esta población recostada a la producción de la industria frigorífica, con sus largos períodos de paralización, con sus inviernos terribles, con su sistema de viviendas realmente calamitoso. Hemos vivido campañas de los trabajadores del Cerro, aún antes que tuvieran la fuerza enorme que les dan hoy sus organizaciones sindicales, en inviernos tremendos por la paralización de los Frigoríficos, cuando no existía la ley de postzafra, cuando caravanas enteras de las poblaciones de los Frigoríficos venían hasta el centro de la ciudad a reclamar distintas obras: plantas industriales, el puente del Pantanoso viviendas colectivas para los trabajadores de los Frigoríficos, la pavimentación del Cerro, y la liquidación de verdaderos focos de infección que los había y los hay todavía en gran medidas en los zanjones aún existentes en la Villa del Cerro.

Nosotros, hemos conocido y actuado en esas luchas del proletariado de los Frigoríficos, y de ese pueblo que tiene un perfil propio dentro de las demás barriadas de Montevideo, tanto que no puede considerarse un simple barrio de Montevideo, sino una ciudad, una villa, una población característica, con sus habitantes concentrados, con grandes inquietudes cívicas, y de tipo artístico y cultural, ya que es proverbial la vocación que la Villa del Cerro tiene para la promoción de las actividades culturales, que le dan verdadero perfil desde hace muchos años.

Todas estas consideraciones hacen que sea de justicia, esta obra de gran aliento como es la de utilizar escalonadamente $ 200.000.00, 2 1|2 millones de pesos para atender las erogaciones que se desprenden del buen proyecto del señor Diputado Sorhueta y del buen proyecto de la Comisión.

Nosotros teníamos la preocupación, precisamente de la eliminación que se hacía en el proyecto que trae la Comisión, de tres problemas importantes sobre todo los de la escuela industrial y el liceo de enseñanza secundaria y el gimnasio.

Era una de las preguntas que íbamos a hacerle al señor miembros informante, que felizmente ha salido al paso para decir que esto no ha sido tenido en cuenta porque estos rubros serán incorporados por la vía del plan de obras públicas, y la construcción de los edificios está también comprendida en los planes de la Universidad del Trabajo y de la Enseñanza Secundaria.

Por todas estas consideraciones nuestra bancada dará complacida el voto para la sanción de este proyecto de ley, que será seguramente un proyecto que traerá un gran beneficio para los trabajadores del Cerro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A nosotros se nos antoja particularmente interesante esta iniciativa que tenemos aquí a consideración, y vamos a abusar de la amabilidad del señor miembro informante que se ha puesto de manera tan discrecional a las órdenes de los señores Diputados para evacuar cualquier consulta a fin de que nos aclare una duda que nos surge del proyecto. Es la muy sencilla de cómo se va a hacer para pagar el servicio de la deuda de los $ 2:500.000.00.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Indudablemente que el señor Ministro de Hacienda va a ser una figura preponderante en este asunto, pero tanto el autor del proyecto, como el miembro informante y los integrantes de la Comisión de Obras Públicas creemos que esto puede ir a Rentas Generales

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si el asunto se estableciera aquí en el proyecto, nosotros teniendo en cuenta que se trata de una cantidad pequeña y destinada a llenar una finalidad tan plausible, no hacemos objeción; pero es bueno que se aclare porque resulta un poco original que se destinen aquí $ 2:500.000.00 sin decir de dónde se van a sacar los recursos.

SEÑOR PIFFARETTI. — Es una ampliación de la Deuda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero la Deuda estaba servida por determinados impuestos que estaban totalmente afectados. Por eso, el señor Ministro debía de hacer alguna aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: este proyecto fué presentado a la Cámara por el señor Diputado Sorhueta. Como la iniciativa en materia de Deuda Pública es privativa del Poder Ejecutivo, se le formuló la consulta a éste.

El Poder Ejecutivo no tuvo ningún reparo en prestar la conformidad con ampliación de la Deuda en pesos 2:500.000.00. Pero, sospechando con razón el Ministro de Hacienda que este proyecto no iba a ser tratado en el año 1948 sino al final del mismo —y los hechos me han dado la razón ya que se trata en los primeros días de 1949, que forman parte del período complementario de fines del año pasado—, creímos que no teníamos por qué financiar el servicio de esta ampliación de Deuda, porque

en el Presupuesto General de Gastos, que ya está pronto para enviar al Parlamento hay un rubro "Servicios Generales" en el que se calcula el importe de los servicios de la Deuda Pública que haya votado el Parlamento, y donde se tiene en cuenta esta ampliación de Deuda.

Pareció que teniendo nosotros que financiar en el rubro del Servicios Generales todos los servicios de la Deuda Pública, no valía la pena crear una financiación para esta pequeña ampliación, que recién la vamos a lanzar a la plaza, posiblemente, en el correr del año 1949, o en 1950.

Sin embargo, debo darle la explicación al señor Diputado Chouhy Terra, porque en el presupuesto de 1949 viene incluido el servicio de esta Deuda Pública que estamos tratando ahora.

Muchas gracias

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo recupero el uso de la palabra y debo declarar que considero un poco original la forma, pero no hago cuestión. La finalidad de este proyecto de ley es muy plausible y no es cosa que vayamos a poner obstáculos. Pero, me temo que no sea el medio más indicado, o puede ser que sirva para que esta vez se haga realidad lo que dice el señor Ministro: que el Presupuesto está al llegar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ya está pronto; la Comisión de Presupuesto me ha pedido por favor que no lo envíe hoy, sino mañana.

La Comisión de Presupuesto ha vivido bajo la amenaza mía del Presupuesto, que ya está firmado; y esa Comisión que ha estado secuestrada durante tres meses, tratando el presupuesto de los docentes, reclama quince días de descanso frente al Presupuesto General de Gastos, arriba del cual los señores Diputados pueden escribir sin poner una mesa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no soy de los que tienen impaciencia por el Presupuesto; creo que si no viniera tal vez fuera mejor. Es una manera de pensar no muy técnica y que no condice con las exigencias constitucionales.

Pero lo cierto es que la ocasión me viene muy bien para hacer una puntualización sobre algo que ocurrió el otro día: discutimos un aumento de Deuda —parecido a éste que se nos plantea hoy— para financiar el 4 o|o que habría retenido Rentas Generales de los recursos municipales.

En aquel entonces el señor Ministro propuso una deuda también como ésta, a treinta años, y la financiaba con una serie de impuestos, a los productos de perfumería y tocador, que felizmente parece que ha sido detenido en el Senado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La felicidad no es tanta. Los perfumistas, que son perfumistas de artículos de calidad, de poca calidad, nacionales y extranjeros representan cuatro sectores de la producción, y si bien están totalmente de acuerdo en que la industria puede perfectamente absorber todos los impuestos, no se ponen de acuerdo entre ellos en la técnica del impuesto.

Felizmente para el señor Diputado el Senado modificó esto en un aumento del 30 o|o. Pero ya esta tarde estaban los perfumistas en el ambulatorio del Senado pidiéndome que sostuviera el proyecto de la Cámara de Diputados, que era mucho más técnico y mejor que el aprobado en el Senado.

La felicidad se ha vuelto al revés para los perfumistas. Pero en este problema la posición del Ministro es distinta. El Poder Ejecutivo sostiene que esa devolución de impuestos a los Municipios —que no es tal devolución, sino una forma elegante de ayudarlos— debe necesariamente solventarlo, [illegible] que alguien tiene que pagar, y no es posible que se cargara a los Municipios el servicio de esa Deuda Pública. El problema de los Municipios es distinto al de Rentas Generales, que es el caso de la Villa del Cerro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo decía "felizmente", porque tenía la impresión de que este proyecto había sido muy ligeramente estudiado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese proyecto, lo aclaré en la Comisión del Senado, demandó seis meses de estudio en la Dirección de Impuestos Internos en consultas con todos los perfumistas, y en la misma Comisión del Senado, los perfumistas que constituyen el block general, reconocieron que el proyecto era técnicamente inobjetable. Lo que pasa es que hay intereses encontrados entre ellos mismos, pero no puede haber duda de que ese proyecto de impuesto a los perfumes contó con un trabajo de consulta con todos ellos que no baja de seis meses y estaban todos de acuerdo. Cuando llegó a la Cámara y los diarios empezaron a tocar el tema, comenzaron a aparecer los intereses encontrados.

El sistema actual castiga al perfume de poco costo, y el proyecto castiga al perfume caro; de manera que los fabricantes de perfumes baratos prefieren el proyecto del Poder Ejecutivo, pero el fabricante de perfumes caros prefiere el sistema actual. Hay una situación encontrada entre los importadores de perfumes y los fabricantes nacionales. Pero quiero aclarar que ese proyecto que el señor Diputado dice que tiene poco estudio, tiene un proceso de seis meses de consulta en la Dirección de Impuestos Internos y en el Ministerio de Hacienda. Difícilmente un proyecto de impuesto demandó más trabajo y más tiempo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero destacar que la briosidad con que se nos ha venido el señor Ministro de Hacienda esta noche a Sala, no me deja ni siquiera terminar mis frases.

No quiero decir que él no haya estudiado el proyecto; lo que quiero decir es que nosotros lo hemos estudiado ligeramente, porque no pudimos ni siquiera verlo en la Comisión, y tenemos el derecho de decir que fué muy ligeramente estudiado cuando sólo se nos da nada más que cinco minutos para reflexionar sobre el punto, obligándonos a expedirnos de inmediato. Por eso es que digo que fué muy ligeramente estudiado, y lo decía por distintos motivos.

A mí me tocó, ya hace unos años, estudiar ese mismo tema, y recuerdo que se me pasó un plazo más o menos como el que señala el señor Ministro, tratando de llegar a un arreglo para gravar esos artículos.

Pero a lo que me quería referir es a otra cosa; dije que era ligeramente estudiado, y no conviene que se traigan estas iniciativas a Cámara de esta manera tan sorpresiva. Hoy mismo hacía presente al señor Ministro que muy difícilmente la hacienda central les retacee recursos a los Municipios, sin que éstos, que no se quedan cortos en esto, traten de tomar su desquite y tomen recursos de la hacienda central por sus medios; y es así como hoy le decía al señor Ministro, que los Municipios del interior, al mismo tiempo que Rentas Generales les cobraba el 4 o|o sobre todas las rentas que de ellos les recaudaba, los Municipios, a su vez, cobraban a la hacienda central el 4 o|o sobre todas las cuentas que los Municipios cobran por cuenta del Fisco.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Si los Municipios reclamaron que el Estado les pagara, ellos a su vez deben haber pagado a la hacienda central; y me extraña que el señor Ministro que tiene que defender Rentas Generales, se preocupe más de defender las rentas de los Municipios que las de la hacienda central.

Me parece que esta cuenta hay que hacerla un poco más clara, y la oportunidad va a ser buena si ese proyecto vuelve aquí a Cámara, y entonces vamos a ver cuál es ese saldo que quedó pendiente.

Con estas palabras queremos destacar que vamos a acompañar con nuestro voto el proyecto presentado por el señor Diputado Sorhueta, y en el que el Poder Ejecutivo tomó la iniciativa.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Dos palabras, tan sólo, para manifestar la viva complacencia con que nuestra bancada votará favorablemente este proyecto de ley, en el que se consagra un plan de obras en benefico de la Villa del Cerro, tan olvidada durante tantos años, y que al fin parece que será contemplada en alguna de sus aspiraciones.

Me complazco personalmente en felicitar al autor de este proyecto, señor Sorhueta, que ha sabido captar tan bien las aspiraciones del Cerro, que hoy las verá cristalizar si este proyecto, como espero, se vota afirmativamente.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Gustoso voy a votar este proyecto de ley, porque no hace más que recoger distintas iniciativas que hemos presentado, sobre todo nuestro sector; entre los legisladores que presentaron iniciativas en ese sentido, me encuentro yo, sin haber tenido la suerte de que el Poder Ejecutivo permitiera que se hicieran realidad esas iniciativas, aunque todas ellas incidían en financiaciones como la del presente proyecto.

Creo que la populosa zona de la Villa del Cerro necesita de uno de estos Centros Cívicos de este tipo para hacer "pendant" ese progreso edilicio con el general a que contribuye aquella barriada de hombres de trabajo.

Estas mis palabras de asentimiento a este proyecto de ley, que creo que comparte toda la bancada...

(Apoyados).

—...tendrían indudablemente que estar rubricadas, como lo van a estar, con nuestros votos afirmativos, sin perjuicio de observar que en la discusión particular tendríamos que buscar soluciones que no hiciera esta acción dispersa, sobre todo en lo que tiene que ver con la construcción de viviendas económicas, dispersión indudable.

mente inspirada en el propósito de cooperar por distintos caminos a la construcción de viviendas para obreros, o para la clase media, pero creo que esa acción debe centralizarse en un organismo técnico especializado y creado con ese fin, como es el Instituto de Viviendas Económicas.

Estimo que es un error del legislador el haber estado dando y pretender seguir dando sumas de dinero para construcción de viviendas, sin que haya un centro orientador y coordinador. Lo dije en oportunidad de haber considerado autorizaciones de dinero con esta finalidad para el Municipio de Montevideo, y procuré que también tuvieran alguna relación, cuando menos, de orientación técnica en el Instituto de Viviendas Económicas.

Lo mismo voy a sostener en esta oportunidad, porque ese Instituto, que surgiera a la vida por iniciativa del distinguido hombre público doctor Martín R. Echegoyen, ha de tener el refuerzo de los medios necesarios para hacer la obra efectiva a que todos aspiramos. Y creo que esta es una de las oportunidades para que esa orientación esté dada por ese Instituo técnico; porque la acción dispersa pierde en coordinación y en tecnicismo. De manera que en su oportunidad procuraré que alguna disposición de este proyecto de ley destine o indique que debe ser el Instituto de Viviendas Económicas quien ponga su orientación técnica, y sea también ese organismo el que distribuya la orientación de estas vivendas colectivas y la manera de construirlas, viviendas que en vez de colectivas deben ser del tipo de económicas.

Además, en el alto propósito de servir tan reclamados anhelos de la población de la Villa del Cerro, del cual hemos sido portavoces en tantas oportunidades, y que se van a hacer realidad, según parece, en este momento, hay alguna de estas partidas cuyo destino me parece que no está bien ajustado a la relación de los distintos Poderes, o de las distintas autonomías. Por ejemplo: figura en el numeral V del artículo 2.o la construcción del edificio para la Junta Local que es un Organismo dependiente del Gobierno municipal; parece que aquí —lo que no se hace con otros Gobiernos Departamentales—, el Gobierno central contribuye con la construción de un edificio para sede de la Junta Local.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Lamento que el señor Diputado Fernández Crespo no haya estado presente cuando yo, como miembro informante, expuse lo que él está diciendo ahora.

Comprendimos perfectamente bien que la construcción del edificio para la Junta Local depende casi exclusivamente del Municipio, y la partida asignada de setenta mil pesos, la Comisión de Obras Públicas la toma como una contribución del Gobierno nacional al Municipio o a la Junta Local del Cerro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, no me opongo a que se busque alguna solución como la que se propone en ese terreno; pero observo que perteneciendo la Villa del Cerro a un Municipio que tiene recursos suficientes y cuantiosos que le hemos otorgado hace muy poco tiempo para cumplir estas finalidades de orden edilicio, parece que reforzamos esos fondos con una deuda que no va a pagar indudablemente sólo el Departamento de Montevideo sino todo el país; porque se puede sumar a esta observación sobre el edificio para la Junta Local de la Villa del Cerro la que tiene que ver con la construcción del mercado que típicamente debe ser de orden municipal.

De modo que es bueno decir que en este proyecto se dan $ 270.000.00 al Municipio de Montevideo para mejorar actividades o funciones que son típicamente municipales. Y esta contribución se va a tomar de una deunda pública que vuelvo a repetir su servicio será realizado por todos los habitantes del país.

Yo preferiría, sabiendo que hay caminos y medios económicos en el Municipio de Montevideo para cumplir esta finalidad y que debía ese Municipio colaborar en este propósito de la Cámara, que estas cantidades fueran destinadas para una finalidad superior y más urgente de la Villa del Cerro, como en casi todo el Departamento de Montevideo,— pero en especial en la Villa del Cerro en lo que tiene que ver con la construcción de viviendas económicas.

Indudablemente, por esta circunstancia que venía de apuntar recientemente el señor Diputado Chouhy Terra de que podrá hacer tiempo que este proyecto está en la Comisión respectiva, y por esta fiebre de aprobación de proyectos, los señores Diputados se han encontrado, de buenas a primeras, con que hay un Repartido e informe de la Comisión sobre este asunto a considerar de inmediato. Si no hubiera sido así, si hubiéramos tenido conocimiento de que estaba tan adelantado el trabajo y al fin habían conseguido la iniciativa que habíamos presentado en distintas oportunidades el apoyo oficial necesario con que no había contado la otra, hubiéramos planteado la lógica relación, en este propósito de la Cámara o del Poder Central, con el Poder Municipal para coordinar este Centro Cívico, de tal manera que hubiera también una contribución municipal para estos dos fines, sobre todo tan típicamente municipales, como son el Mercado y la Junta Local.

De manera, pues, que si hay medios para financiar estos dos edificios o estas dos partes de este Centro Cívico, podríamos haber destinado una cantidad mayor para construción de viviendas colectivas o de viviendas económicas. Porque esto de viviendas colectivas hubiera preferido que fueran mejor viviendas económicas, porque este tipo de vivienda colectiva, indudablemente configura ese tipo de vivienda que ha hecho el Municipio en algunos lados, como en la calle Magallanes donde se ha hecho un block de viviendas. Creo que en zonas como el Cerro donde hay extensiones de terrenos, hay que propender, no a centralizar a todas las familias en un solo block, sino que hay que utilizar el tipo empleado en algunos barrios, como el del Frigorífico Nacional, Sanfuentes, etc., es decir, casitas donde el ciudadano se siente un poco más arraigado a ellas, porque las siente suyas las siente con las bellezas del hogar y, además, con el terreno suficiente para dedicarse a otras actividades que atan más al hogar, a la tierra.

(Muy bien!)

—Esto lo digo al pasar, señor Presidente. Pero me parece que esta cantidad de dinero hubiera sido más útil aplicada para construción de viviendas económicas de este tipo o, cuando menos, para otras actividades tan necesarias en aquella zona como la que tiene que ver con la ampliación de parques de deportes, la contribución para parques de deportes que servirían para las distintas entidades deportivas que abundan en aquella zona, para tener, por el Estado los lugares donde realizar con efectividad los deportes.

No quiero extenderme mucho en estas consideraciones que improviso así, a la ligera, porque en esta cuestión de los asuntos de la orden del día nunca sabemos, en este final, en esta loca carrera de aprobar proyectos que tiene la Cámara, cuáles son los que van a ser considerados.

Dejo, con estas expresiones, formuladas las observaciones y también la expresión de mi voto afirmativo, gustoso, al proyecto o al principio en general, repitiendo que lo sentimos como nuestro porque en distintas oportunidades hemos bregado por la contribución del Estado para hacer más llevadera la vida de aquella populosa y progresista barriada de la Villa del Cerro.

(Muy bien!)

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo también quiero adelantar mi voto afirmativo a este proyecto de ley, aunque voy a decir que comparto totalmente las expresiones de mi compañero de bancada, el señor Diputado Fernández Crespo, de manera especial en lo que tiene relación con el problema de las viviendas colectivas y he tenido oportunidad de ser recibido en la mañana de ayer por el Directorio del Instituto de Viviendas Económicas y he visto la forma en que está trabajando dicho organismo, que está haciendo verdadero honor al país. Por eso entiendo, con el señor Diputado Fernández Crespo, que en el Instituto de Viviendas Económicas hay que centralizar todo este tipo de viviendas y todas estas sumas que estamos destinando que, dispersadas, podrían no tener la finalidad técnica que todos deseamos.

Me complazco, señor Presidente, en reconocer que se han tomado algunas iniciativas que presentáramos en algunas oportundiades.

Vemos aquí, por ejemplo, policlínica modelo y sala de primeros auxilios. Recuerdo que en la anterior Legislatura tuve el honor de levantar mi voz para reclamar para el Cerro, así como para otras localidades como Santa Lucía, Nuevo París, etc. este tipo de sala de primeros auxilios y policlínica, por entender que no podía ser que los enfermos de esas localidades tuviesen que atravesar largas distancias para llegar a los Hospitales Pasteur o Maciel a donde se les destina comúnmente.

Pero, señor Presidente, el motivo fundamental de haber pedido la palabra era destacar que no veo aquí, en los rubros pertinentes, las partidas necesarias para la construcción de los edificios de la Escuela Industrial y del Liceo de Enseñanza Secundaria. He visto en el informe, rápidamente, que se habla, por ejemplo, que el edificio de la Escuela Industrial está en el plan de obras liceales del año 1944. Con respecto a este asunto, y a pesar del tiempo transcurrido, la verdad es, señor Presidente, que no

hemos visto que se haya puesto manos a la obra para levantar la Escuela Industrial del Cerro que para mí es fundamentalísima.

Hace pocos días, cuando tratábamos el Presupuesto de los organismos docentes, me referí a este asunto. Expresaba mi complacencia al ver que se creaban las planillas necesarias para que funcionara la Escuela Industrial pero creo que en este mismo proyecto debía haber venido también la partida que primitivamente se destinaba, de $ 280.000.00, para esos fines.

Lamentablemente no está, y seguiremos esperando, a mi juicio, que se ponga en funcionamiento el plan de obras liceales de 1944, y quién sabe cuánto tiempo tendremos que esperar.

En cuanto al Liceo de Enseñanza Secundaria, soy autor de un proyecto en ese sentido. Lo dije también hace pocos días y reclamé del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, presente en Sala, el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo. Según mis informes, el señor Ministro tiene la mejor buena voluntad para esos fines. Entiendo que la población del Cerro tiene necesidad urgente, también, de un Liceo de Enseñanza Secundaria. La juventud de aquellos lugares, ya sea en los liceos o en las escuelas industriales, debe perfeccionar sus conocimientos para afrontar las luchas de la vida de mejor manera.

Estos dos aspectos señor Presidente, que considero de importancia, no figuran en los rubros que tenemos a nuestra consideración. Es lamentable, porque creo que el Cerro vá a carecer, durante mucho tiempo, de edificio propio para la Escuela Industrial y para el Liceo de Enseñanza Secundaria.

No obstante estas observaciones, que agrego a las formuladas por el señor Diputado Fernández Crespo, adelanto mi voto afirmativo a este proyecto porque creo que definitivamente hay que darle a la población del Cerro la jerarquía que debe tener.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Deseo aclararle al señor Diputado Silva que el autor del proyecto había sentido la misma inquietud que siente el señor Diputado y había incluído el Liceo de Enseñanza Secundaria con una asignación de $ 200.000.00 y la Escuela Industrial con la misma asignación. Llegó este proyecto a la Comisión de Obras Públicas después de una exposición del señor Director de Enseñanza Secundaria con una asignación de $ 200.000.00 y la Escuela Industrial con la misma asignación. Llegó este proyecto a la Comisión de Obras Públicas después de haber oído una exposición del señor Director de Enseñanza Secundaria que al hablarnos de la construcción de edificios liceales nos decía que la construcción del Liceo de Villa del Cerro estaba en el plan, —que la Comisión ha de estudiar en los primeros días de marzo—, por eso la Comisión de Obras Públicas no vió ningún inconveniente en eliminarlo del proyecto de ley original.

En lo que se refiere a la Escuela Industrial, figura en el nuevo presupuesto de la Universidad del Trabajo, y en el plan de obras hay una asignación de $ 100.000.00 para ello.

Esos fueron los motivos por los cuales fué excluído del proyecto original la construcción de los edificios de la escuela industrial y del liceo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Si no estoy transcordado me parece que el señor Diputado Piffaretti habló de $ 100.000.00 para el plan de construcciones industriales; en cambio, el proyecto primitivo destinaba $ 280.000.00.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Cien mil pesos era la partida que había en el plan del año 1944, que va a ser ampliado con seguridad.

SEÑOR SILVA. — La diferencia es apreciable. Estamos hablando de $ 280.000.00 y en el plan a que el señor miembro informante se refiere se habla de $ 100.000.00.

De cualquier manera, entiendo que lo fundamental —y lo propondré en la discusión particular— es construir el edificio de la Escuela Industrial y el edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria.

También veo muy complacido que figure en primer término la construcción de la policlínica modelo y la sala de auxilios, por cuya iniciativa he tenido el honor de bregar en este Parlamento, en la otra Legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 36 en 38. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR SORHUETA — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado del proyecto.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 1o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de dos millones quinientos mil pesos (pesos 2:500.000.00) valor nominal, la Deuda Pública "Deudas de Obras Públicas 5 o|o, 1942", que se aplicará escalonadamente, en un período de cinco años, al cumplimiento de las obras del "Centro Cívico en Villa del Cerro". Montevideo"

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a recoger, señor Presidente, la observación que formulara el señor Diputado Chouhy Terra. Y aún cuando alguien pudiera entender que la aclaración es innecesaria en el texto de la ley —yo no lo creo—, podría desde luego andarse por el camino de que lo que abunda no daña y, al final del artículo, donde dice "Montevideo", sustituir el punto por la coma y agregar: "y cuyo servicio de amortización e interés se hará con cargo a Rentas Generales". Vale decir que queda obviada la observación que hacía el señor Diputado baldomirista y probablemente evitemos un problema cuando este proyecto se considere en el Senado.

Formulo una proposición concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR PIFFARETTI. — Consultados dos o tres miembros de la Comisión, no hay ninguna dificultad, señor Presidente, en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a leer el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Tróccoli

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de dos millones quinientos mil pesos (pesos 2:500.000.00), valor nominal, la Deuda Pública "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o, 1942", que se aplicará escalonadamente, en un período de cinco años, al cumplimiento de las obras del "Centro Cívico en Villa del Cerro", Montevideo, y cuyo servicio de amortización e interés se hará con cargo a Rentas Generales".

SEÑOR FERNÁNDEZ CRESPO. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé si habré entendido mal. ¿Hay mensaje del Poder Ejecutivo para Rentas Generales?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cargándolo a Rentas Generales no, señor Diputado, pero mensaje del Poder Ejecutivo haciendo suya la iniciativa, sí, señor Diputado.

Se va a votar el artículo 1.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Tróccoli.

(Se vota: 51 por la Afirmativa. — Unanimidad)

—En discusión el artículo 2.o.

(Es el siguiente:)

Artículo 2o El importe proveniente de la ampliación de la Deuda, se destina al siguiente program de obras:

1.o	Viviendas colectivas	$ 800.000.00
2.o	Policlínicas modelos y Salas de Primeros Auxilios	" 500.000.00
3.o	Sala de Actos	" 100.000.00
4.o	Biblioteca popular	" 100.000.00
5.o	Junta local	" 70.000.00
6.o	Mercado	" 200.000.00
7.o	Parques de Deportes	" 150.000.00
8.o	Edificios para dependencia pública (Correo — Quiosco Policial — Teléfono público, etc.)	" 80.000.00

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a proponer que donde dice "Viviendas colectivas", se diga "Viviendas

económicas", y que en vez de decir la cantidad de "pesos 800.000.00", se diga "$ 1:070.000.00". Porque yo entiendo, señor Presidente, que la Junta Local y el Mercado deben quedar a cargo del Municipio. Por lo tanto, de esta manera, cumpliremos con dos propósitos: primero, ver aumentada la cantidad que se destina a viviendas; y segundo, que esas viviendas, en vez de ser viviendas colectivas, sean viviendas de tipo económico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo, por mi parte, acepto esa modificación, aunque, señor Presidente, el proyecto se relaciona no con construcciones aisladas, sino que tiene una estructura especial. Desde luego que, se ha omitido, sí, la gestión que puede haberse hecho, y que señalaba el señor Diputado Fernández Crespo, ante las autoridades municipales, para que colaboraran en esa obra, que es esencialmente de carácter edilicio: la construcción del Centro Cívico. Pero en verdad es razonable que un Municipio, como el de la Capital —que tiene recursos y al que se le han dado recursos—, pueda hacer frente a esas construcciones, y espero que, si esta modificación de suprimir la construcción del Mercado y la Junta Local tiene ambiente en la Cámara, el Municipio ha de tomar prestamente la iniciativa para que el Centro Cívico proyectado por esta ley no quede de esta manera incompleto.

Yo, por mi parte, como miembro de la Comisión, acepto la enmienda y desde ya abrigo la esperanza de que el Municipio no ha de descuidar una obra de tanta importancia, como es la de completar este Centro Cívico, que se ha proyectado de un manera especial en este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Yo comprendo las reflexiones atinadas del señor Diputado Fernández Crespo. Se me ocurre que la eliminación del rubro destinado a Junta Local es sensata. Pero, en lo que se refiere al Mercado, me parece que no estaría mal que hubiera una contribución del Gobierno Nacional para una obra de esa naturaleza, porque va más allá de lo que comunmente se entiende por mercado dentro de la jurisdicción municipal; y porque estimo, además, que entraría a desvirtuarse un poco el plan orgánico que significa la creación de un Centro Cívico.

Creo que el señor Diputado Fernández Crespo convendrá conmigo en que la estructuración de distintas obras es lo que forma el todo orgánico de un Centro Cívico; que por una sola vez y con la finalidad loable de crear un mercado que tendría el aporte de vendedores ajenos a la zona y al departamento, probablemente, bien estaría, digo, que por una sola vez el Gobierno Nacional contribuyera con esta suma de $ 200.000.00 para ese mercado, en esa localidad.

(Apoyados)

—Estimaría, así, razonable que se fuera a la eliminación de esos $ 70.000.00 destinados a la construcción de la Junta Local, que sin duda lo hará con sus rubros el Municipio de Montevideo, dejando desde luego afectado el terreno para poder realizar dentro de ese núcleo orgánico, el edificio de la Junta Local. No resisto, por supuesto, el que se pueda aumentar la asignación para la construcción de viviendas; comparto la finalidad que persigue el señor Diputado Fernández Crespo en esa materia. Pero creo que, para no desvirtuar el centro orgánico que debe ser este centro cívico, podríamos admitir, repito, la contribución del Estado para la construcción del mercado, porque sería una obra de enlace dentro de toda esa estructuración, y que tendría una mayor jerarquía de mercado normal, tipo standard municipal; el tipo de mercado de barrio lo sobrepasaría, porque tendría el aporte de vendedores que vendrían de esa zona, pero puede ser también que de otro departamento.

De manera que es un caso especial, un caso de piedra fundamental en un centro cívico. Tendríamos que entrar a hacer una discriminación, dejando el terreno afectado para realizar una obra, y luego acordar con las autoridades municipales que la construyeran en la zona que le dejáramos para su realización.

Me parece que no es fundamental esa observación del señor Diputado Fernández Crespo. Fundamental es la de la Junta Local, que la acepto gustoso; me parece que ha sido fruto de inexperiencia, financiar una obra con recursos ajenos a la competencia del Municipio de Montevideo.

Lo que deseo es que no se desvirtúe lo que en urbanología moderna se llama centro cívico.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le observo al señor Diputado Sorhuéta que la finalidad puede estar cumplida de la manera que recién me apuntaba el señor Diputado Arrillaga Safons, expresando en la misma ley —para poder realizar lo que debió realizar la Comisión de Obras Públicas antes de traernos el informe—, por medio de una disposición, más o menos lo siguiente: "El Poder Ejecutivo podrá ceder al Municipio de Montevideo el área necesaria para la construcción de edificios destinados al servicio municipal". Esto podría ir en el artículo 3.o del proyecto. De esa manera quedaría obviada la observación que hace el señor Diputado Sorhueta, y el camino abierto para realizar lo que no se realizó antes, es decir, el mercado por el Municipio, para cumplir la finalidad del centro cívico en esas mismas áreas que se autorizan por el artículo 3.o a expropiar. Así se conseguirían las cantidades que he apuntado, para aumentar la construcción de viviendas.

De manera, pues, que creo que con este agregado está cumplida la finalidad que persigue el señor Diputado Sorhueta.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que hay un error de concepto jurídico en esta materia. Tratándose de una formación de centros urbanos en zonas donde ya están declarados centros urbanos, no es de ninguna manera el Poder Ejecutivo el que puede entrar a hacer cesiones. La propiedad de la parte de centro urbano, no ocupada, es del Municipio, no del Estado. Tendría que ser en ese caso el Municipio de Montevideo, que ejercía jurisdicción de pleno derecho sobre la zona del Cerro, el que cediera para la construcción de edificios de servicio municipal.

No debemos confundir. El que se llame centro cívico no quiere decir, de ninguna manera, que ese centro se aparte o separe de la jurisdicción del Municipio, que tiene dominio legal y constitucional sobre él. Es un centro cívico, sí; pero es un centro cívico dentro de la jurisdicción municipal del Departamento de Montevideo.

De ninguna manera podríamos nosotros establecer la jurisdicción de un centro cívico sin establecerlo por ley, y por eso debemos precisar en este momento la designación de las tierras y jurisdicciones que podrán pertenecer a ese centro cívico. Las tierras del Cerro no son propiedad municipal, son propiedad nacional. Solamente en la declarada zona urbana podrá tener intervención el Municipio, y esto, señor Presidente, advierto que no lo digo por experiencia de gobernante, sino que lo digo por experiencia de escribano, porque cuando tenemos nosotros que intervenir en la escrituración de partes de esas tierras, lo que tenemos que ver no es si pertenecen al centro o a la parte de dominio del Municipio de Montevideo, sino si han salido, en favor del Municipio de Montevideo o de otros, del dominio del Estado.

La parte del Cerro —y hay un señor escribano que me está mirando por detrás del señor Diputado Fernández Crespo, el señor Diputado Arrillaga Safons— la parte del Cerro salida del dominio en beneficio del Municipio del Cerro, está perfectamente delimitada; perfecta y estrictamente delimitada.

De manera que fuera de esos límites no puede entrar de ninguna manera el Municipio a determinar, a dar y conferir propiedades. Y precisamente el Cerro es una de las regiones que tienen más restringida la parte de dominio municipal.

(Interrupciones).

—En la expropiación, en muchas oportunidades se va a expropiar contra el Estado y en otras contra el Municipio. No se creará conflicto, porque ni el Municipio ni el Estado van a oponerse al trámite de este proyecto.

Creo que puede ser que el señor Diputado Arrillaga Safons recuerde que una parte del Cerro está declarada de dominio municipal, desde hace alrededor de ochenta y ocho o noventa y ocho años, en tanto que el resto pertenece todavía al dominio público, en lo que haya adquirido el Estado por concepto de expropiación.

De manera, señor Presidente, que creo que en la parte que se refiere a la obtención del dominio, como expropiación, cuando se llegue a estudiar la escrituración se encontrará con que una parte es municipal, otra parte es nacional y, probablemente, una pequeña parte es de propiedad particular.

Ahora, señor Presidente, creo que esto que se dice de viviendas colectivas no habría inconveniente, sino ventaja, en establecer con el título de viviendas económicas, el ti-

(Continúa)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Martes 5 de Abril de 1949 — Núm. 12730

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0 20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Segcndo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de papel absorbente, sobre, tohallas papel, formularios, fichas, cajas cartón, papel de estarcir, papel carbónico, cepillos piso, escobas, jabón para piso: repasadores etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, cuarto piso), el día 21 de Abril de 1949, a las 16 horas en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados qce concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.4-20795-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Llámase a liitalión pública número 23, para adquirir: Cretona. Gabardina Forro de lana beige, forro de seda beige, percalina, paño azul para capotes, lienzo. cinta de hilera, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Gcaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Abril de 1949 a las qcince horas. (15 horas). — Montevideo. Marzo 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.4-20800-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adqcirir: Hormillas. Yerba Mate, Botones blancos. botones dorados. botones corozo. pielcitas de castor. puntos de lana marrón, fajas de lana marrón. cierrres metálicos. medias argollas niqueladas, nudos húngaros. con destino a Stock de Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Abril de 1949 a las dieciséis horas, (16 horas). — Montevideo, Marzo 30 de 1949

(Cuenta corriente) Ab.4-20801-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adqcirir: Borceguies color caoba. borceguies color negro, con destino a Cuerpo de Policía Marítima. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Abril de 1949 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Marzo 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.4-20802-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir: Arroz común. café crudo, mondadientes, pasas de uvas, con destino a Stock de Almacenes. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo Marzo 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.4-20803-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: Ron importado tipo negrita, bacardí o similar, whisky escoses sardinas en aceite, chinches doradas, cepillos tipo guitarra para pisos, tazas de aluminio pa-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

De	Hasta	Precio
	Hasta $ 20.000.00	$ 30.00 la página
De $ 20.001.00	" " 50.000 00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	" " 200.000.00	" 100 00 " "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 135 00 " "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante		" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ja afeitar. pomada para calzado color caoba y color negro. espejos con marcos. camisetas de punto tipo sport, pantalones cortos blancos para gimnasio. género para vestidos. tipo franela. alfileres comunes. dedales de metal para costura. hilo de coser yerba mate. colchas en colores para una y para dos plazas. entretela de lana. seda para forros de manga. crin. percalina algodón mercerizado. percalina marrón. percalina gris: algodón blanco. algodón negro libretas de 10 hojas. lápices tipo Faber o similar. lapiceros comunes block para cartas. con destino a las Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo. Marzo 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.26-20704-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir broches para escritorio. carpetas Rotax o similar. bobinas hilo acarreto libros diarios libros rendición de cuentas. matrices mimeógrafo papel absorbente. plomos para precintar piola. con destino al Servicio de Intendencia. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20725-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate. loneta, número 8. con destino a stock de Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las diez (10). horas. — Montevideo Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20726-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para contratar la torrefacción de café hasta la cantidad de 20.000 kilos. aproximados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo. Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20727-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir duraznos en almíbar. mermelada o dulce de duraznos extracto de tomate o conserva cucharones esmaltados. bombillas de metal jarros esmaltados cepillos para calzados cepillos para ropa. calcetines color marrón calcetines color negro calcetines para niños medias para niñas camisetas blancas para niños frazadas para tropa frazadas una plaza varios gustos frazadas de dos plazas varios gustos. con destino a las Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1949 a las 9 y 30 horas. — Montevideo. Marzo 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-2672[illegible]-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a stock de Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día ocho de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo. Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20728-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar en bolsas de peso uniforme con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 y 30 horas. — Montevideo. Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20729-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir café torrado y molido. queso duro. queso fresco. tabaco tipo amarelinho, papel higiénico. platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, cajones para envase con destino a Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní nmero 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo. Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20731-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: Gabardina tipo tropa. con destino a Stock de Talleres. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo. Marzo 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.26-20703-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 1.000 frazadas reglamentarias para tropa de 1.90 x 1.40. con destino a la Inspección General de Marina. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1949 a las 16 horas. — Montevideo. Marzo 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.26-20705-v.ab.6.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Abril a las 10 horas. en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Aprovisionamiento, de 9 a 11 horas. — Montevideo. Marzo 31 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.30-20761-v.ab.9.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

La apertura de propuestas se efectuará el da 28 de Abril a la hora 10 en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Moreno.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, de 10 a 12 horas. — Montevideo. Marzo 28 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.29-20734-v.ab.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|21

Llámase a propuestas para la realización de veredas frente al edificio ocupado por la sucursal Tala, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones, avenida 18 de Julio número 1883 (edificio de la Agencia Cordón).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la Casa Central del Banco (Sección Contralor y Custodia de Escrituras.

(Cuenta corriente) Ab.4-20807-v.ab.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|20

El Banco llama a propuestas para la construcción de veredas frente al edificio de su sucursal Dolores, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones, avenida 18 de Julio número 1883 (segundo piso, edificio agencia Cordón) o en la mencionada sucursal Dolores.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. el día 27 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la Casa Central del Banco (Sección Contralor y Custodia de Escrituras). Los proponentes que formulen sus ofertas por intermedio de la sucursal Dolores, las entregarán con la antelación necesaria para que las mismas puedan encontrarse en la Sede Central en las horas de la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Ab.4-20808-v.ab.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 286

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 piezas de gasa. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 8 de Abril a las 16 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.29-20748-v.ab.6.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas serán abiertas en la citada división el día jueves 30 de Junio del corriente año, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 31 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.

(Cuenta corriente) Mz.31-20768-v.ab.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de mármoles destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 8 de Abril de 1949 a la hora 16. en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Mz.26-20711-v.ab.6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que habiéndose proce-

dido a postergar la licitación número 28|48 para "aparatos radioeléctricos", atento a la resolución superior recaída en el expediente 605|48 B, se ha fijado la fecha del 20 de Abril de 1949 a la hora 15 para la realización de dicho acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente). Ab.1.o-20774-v.ab.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 6|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20749-v.ab.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 5|49

Llámase a licitación pública amplia para el suministro de útiles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Abril de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1949 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente). Mz.28-20720-v ab.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 1|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.4-20791-v.ab.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Abril 4 de 1949, hora 15 y 30: jabón marsellés o coco; hora 15 y 50, licitación número 401, escobillas y escobillones; hora 16 y 10, licitación 371: cueros (segundo llamado); hora 6 y 30, licitación 365: zapatería (segundo llamado); hora 16 y 50, licitación 396: caños de hierro galvanizado, negro, etc. (segundo llamado); hora 17 y 10, licitación 368: reparación y puesta en funcionamiento de la caldera del Hospital Maciel (cuarto llamado).

Abril 18 de 1949, hora 15: licitación papel de diario sin satinar; hora 15 y 20, licitación 359: material para foto-radiología, Cif. (segundo llamado); hora 16 y 10, licitación 370: máquina para llenar ampollas, filtros, etc., Cif. (segundo llamado).

Abril 25 de 1949, hora 16 y 50 licitación 403: confección de libretas de quinielas.

Mayo 9 de 1949 hora 17 y 10, licitación 367: construcción y colocación de un mueble mesa Hospital de Clínicas (tercer llamado).

Mayo 16 de 1949, hora 16 y 20 licitación 402: caños de hierro galvanizado, etc., Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20773-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 14, para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro. Fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Abril a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.4-20792-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Abril a las 16 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.4-20793-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café, Fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Abril a la hora 16 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.4-20794-v.ab.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4, para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose, la apertura de las propuestas para el día 8 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente). Mz.26-20708-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6, para la adquisición de artículos de molinos y fideerías, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número novecientos cincuenta y tres, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.25-20694-v.ab.5.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION MICROSCOPIOS

Se llama a licitación pública para la adquisición Cff Montevideo, por 22 (veintidós) microscopios.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125 todos los días hábiles de 15 a 19 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1949 a las 18 horas en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Economato.
(Cuenta corriente) Mz.31-20767-v.ab.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR MOLIENDA DE BAUXITA

Llámase a licitación pública para la molienda de 1.500 (mil quinientas) toneladas de bauxita, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 20 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.31-20766-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación para adquirir: Máquinas de coser y de mecánica. Apertura de las propuestas, día 9 de Abril a las 10 horas, en la Sección Proveeduría, de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, junto con una lista detallada de las máquinas necesarias, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Ab.2-20788-v.ab.8.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Directorio del Instituto por resolución del 16 de Noviembre de 1948, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año, el campo de propiedad de la señora doña MARIA A. NETTO DE MENDILAHARZU para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: Campo situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el número 764, con una superficie de dieciséis mil ciento noventa y una hectáreas seis mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942; quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto por el término de ocho días calle Treinta y Tres número 1377. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Cipriano A. Laserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20775-v.ab.8.

TRABAJO A DOMICILIO
Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la industria del cuero. Nueva tarifa de salarios para el aparado del calzado, a domicilio.

Montevideo, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: Los antecedentes relativos a la fijación de una nueva tarifa de salarios para el aparado del calzado a domicilio; Resultando: Que luego de reiterados cambios de opiniones entre los sectores interesados, y las distintas proposiciones explorativas de aumento: Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la persona de su Director General y a su vez Presidente de la Comisión del caso; Se resuelve: Artículo 1.o Fijar un aumento de un treinta por ciento sobre los precios establecidos en la tarifa del aparado del calzado, a domicilio actualmente en vigencia, que fuera aprobada con fecha seis de Octubre de 1947. Artículo 2.o La vigencia de la nueva tarifa, por acuerdo de partes y accionando en representación de las patronales de la industria del cuero y por el sindicato de obreros, respectivo, regirá a partir del día doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Artículo 3.o Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo y solicítese del mismo, el pase de estos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de las publicaciones preceptuadas por la ley N.o 9.910. — Julio Sanguinetti Presidente. — Amelio Nogara, Delegado patronal. —

Pedro Bernasconi, Delegado patronal. — Jacinto Mónaco, Delegado obrero. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.4-20805-v.ab.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
VENTA DE MATERIALES EN DESUSO
Segundo llamado

Se oyen ofertas para la adquisición de recortes de lona encerada vieja a producirse durante el año 1949.

Informes al respecto se proporcionarán en la administración de la Institución o

El material que se ofrece podrá inspeccionarse en la Oficina de Cargas, Estación Central.

Propuestas por escrito a la Administración, calle La Paz 1095, hasta el día 8 (ocho) de Abril de 1949, inclusive. — La Administración.

$4.80 Mz.29-3526-v.ab.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 41|49

El Soyp, llama a licitación pública para el suministro de chapas y canalón de aluminio, destinados a construcciones en las loberías de Islas de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp, calle Colonia 1120 se reciban el día veinte de Abril a las 15 horas y 30 minutos, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.2-20790-v.ab.20.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 40|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de puertas y ventanas de madera destinadas a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retiraese en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día diecinueve de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.31-20771-v.ab.18.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49

El SOYP llama a licitación pública para el suministro de madera de curupay, pinotea y pino brasil, destinada a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del SOYP, calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día dieciocho de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.31-20772-v.ab.18.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49

Se llama a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) cascos, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S O Y P, calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 22 de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1949 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.25-20693-v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3 107|49
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15 horas para proveerse de 8 000 kilogramos de trapos blancos para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Mz.28-20717-ab.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3071|49
Utiles de escritorio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril próximo a las 16 horas para proveerse de útiles de escritorio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20777-v.ab.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.626. Compra de dos Moto-bombas, destinadas a la planta industrial de Paysandú. Apertura: 3 de Junio de 1949 a las 16 horas.

N.o 1.627. Compra de un camión destinado a combatir incendios. Apertura: 2 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.628. Compra de cuatro aparatos de maniobras de arranque para motores eléctricos. Apertura: 6 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.629. Compra de un mimeógrafo. Apertura: 7 de Junio de 1949, a las 16 hs.

N.o 1.630. Compra de materiales eléctricos. Apertura: 8 de Junio de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.4-20806-v.ab.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1625

Llámase a licitación pública para la compra de azúcares de caña sin refinar y|o sucedáneos derivados de la caña. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en el local antes mencionado el día 26 de Abril de 1949, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corrriente) Ab 2-20784-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO CESAR RODRIGUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Rectificación Larrañaga número 1831 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radiotelefónica denominada: "La Familia Castañolas", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los libretos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Ab 4-3826-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO FRIZZI, uruguayo, emplado, con domicilio en la calle Galicia número 1343 (apto 4), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los libros titulados "El régimen cooperativo" y "El cooperativismo en el Uruguay" de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Mz.31-3637-v ab 18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MELIANTE, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la marcha titulada "Paso al ideal" de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina. Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.29-3616-v.ab.8.

INSPECCION Deptal. DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE TREINTA Y TRES
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Inspector Departamental de Enseñanza Primaria de Treinta y Tres, se emplaza a doña MIRTA LAGO DE NOBLE para que se presente de inmediato a ejercer su cargo de Ayudante Limpiadora de la Escuela N.o 1 de 2.o Grado de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de declarar su cesantía, por abandono del cargo. — J. M. Quintana, Inspector Departamental.
(Cuenta corriente) Ab.4-20804-v.ab.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56352. — Montevideo Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DANUBIA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-3385-v.ab.5.

ACTA N.o 56395. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.4-3776-v.ab.21.

ACTA N.o 56397. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$8.50 Ab.4-3777-v.ab.21.

ACTA N.o 56400. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.4-3781-v.ab.21.

ACTA N.o 56427. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ODA", para distinguir artículos de las clases 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3795-v.ab.21.

ACTA N.o 56424. — Montevideo Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "PLACER", para artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.4-3798-v.ab.21.

ACTA N.o 56432. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ETERNA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3799-v.ab.21.

ACTA N.o 56415. — Montevideo Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Saúl Hermanos de esta ciudad, solicitan registrar la marca "LA MUNDIAL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Ab.4-3800-v.ab.21.

ACTA N.o 56,416. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Saúl Hnos., de esta ciudad, solicitan el registro de la marca "BELVEDERE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.4-3801-v.ab.21.

ACTA N.o 56420. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros, Camisas", solicitan registrar la marca "RED ROSE", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3743-v.ab.20.

ACTA N.o 56419. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por Licorerías Unidas, S. A., de Montevide, slicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.2-3744-v.ab.20.

ACTA N. 56421. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Merck y Co. Inc., de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "COBIONE", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3745-v.ab.20.

ACTA N.o 56434. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Fernando Carro, de Montevideo, ha solicitado la marca "CARIÑO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.2-3746-v.ab.20.

ACTA N.o 56422. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Laboratorios Celsius, Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ERYFOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Ab.2-3714-v.ab.20.

ACTA N.o 56418. — Montevideo Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Julio R. Gómez y Luis A. Bordoli, de Montevideo, solicitan registrar la marca "GRAFINA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.2-3715-v.ab.20.

ACTA N.o 56412. — Montevideo Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PRESTO" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.2-3716-v.ab.20.

ACTA N.o 56417. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Pedro Harguindeguy e Hijo, Suc. Salto Limitada, de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "ASECON" para distinguir las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3717-v.ab.20.

ACTA N.o 56423. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.2-3721-v.ab.20.

ACTA N.o 56392. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha J. Bocchi Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "STOP" para distinguir la clase 6 (cerraduras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.2-3718-v.ab.20.

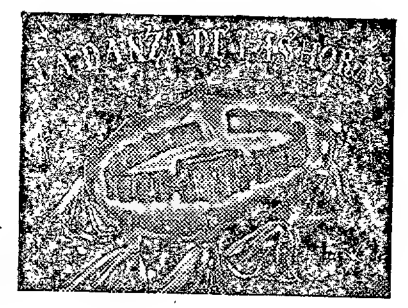
ACTA N.o 56393. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Banquero y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ROMPEVIENTO", para distinguir la clase 23 (especialmente buzos de sport). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3719-v.ab.20.

ACTA N.o 56394. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Banquero y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ATLETA" para distinguir la clase 23 (especialmente camisetas de sport). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3720-v.ab.20.

ACTA N.o 56300. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Santiago Ferro Flocchi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.22-3063-v.ab.6.

ACTA N.o 56389. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "BAR CRACKER", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3521-v.ab.8.

ACTA N.o 56356. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Surel Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ZODIAC" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-334-v.ab.5.

ACTA N.o 56355. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

C

para distinguir artículos de la clase 10 (crema cosmética). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.26-3346-v.ab.6.

ACTA N.o 56391. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marcma "ROBBIALOID", para las clases 7 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3675-v.ab.19.

ACTA N.o 56390. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford Londres (Inglaterra), solicitan la marca "ROBBIALAC" para las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3673-v.ab.19.

ACTA N.o 56409. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olin Industries, Inc., de East Siton, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.1.o-3674-v.ab.19.

ACTA S.o 56408. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olin Industries, Inc., de East Alton, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 17 (s|d.). —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.1.o-3672-v.ab.19.

ACTA N.o 56.357. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Emilio Ventura, Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "CAL-CAM", para distinguir artículos de las clases 14 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.1.o-3710-v.ab.19.

ACTA N.o 56398. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.4-3778-v.ab.21.

ACTA N.o 56407. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.4-3779-v.ab.21.

ACTA N.o 56403. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicitan registrar la marc.



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.4-3780-v.ab.21.

ACTA N.o 56401. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ab.4-3782-v.ab.21.

ACTA N.o 56425. — Montevideo Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HARLESS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3794-v.ab.21.

ACTA N.o 56428. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dell, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALTEZA", para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

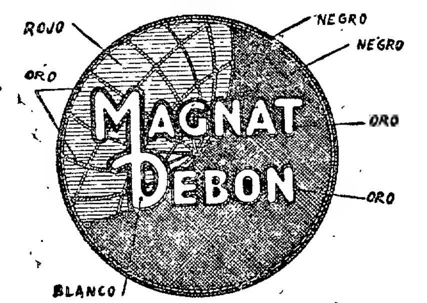
$4.00 Ab.4-3796-v.ab.21.

ACTA N.o 56431. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Camille Adam, de Nancy (Francia) han solicitado el registro de la marca "ECLATEC", para distinguir artículos de las clases 8 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3797-v.ab.21.

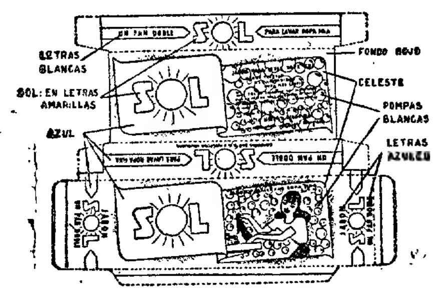
ACTA N.o 56363. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el regsitro de la marca "CHAUFFEUR", para distinguir artículos de las clases 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.26-3414-v.ab 6.

ACTA N.o 56364. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Magnat - Debon, Société Anonyme Française de Dijon, Cote d'Or (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.26-3415-v.ab.6.

ACTA N.o 56365. — Montevideo Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compaña Bao, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.26-3415-v.ab.6.

ACTA N.o 56354. — Montevideo, Marzo 21 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Pond's Extract Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema evanescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 50Mz.26-3345-v.ab.6.

ACTA N.o 56301. — Montevideo Marzo 14 de 1949 — Con esta fecha Mauricio Strikowski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.25-3295-v.ab.5.

ACTA N.o 56358. — Montevideo Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited de Greenford Road, Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FAREX" para distinguir artículos de la clase 1 (un alimento de cereal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz.26-3347-v ab.6.

ACTA N.o 56360 — Montevideo Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Odddone y Gallo, de Montevideo, han solicitado el registr ode la marca "LA ADRIATICA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.26-3348-v.ab.6.

ACTA No 56381. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ENSIGN", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3557-v.ab.9.

ACTA N.o 56380. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger - Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - LIT" para distinguir artículos de las clases 6 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz.30-3558-v.ab.9.

ACTA N.o 56379. — Montevideo, Marzo 25 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - FALT" para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3559-v.ab.9.

ACTA N.o 56378. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3560-v.ab.9.

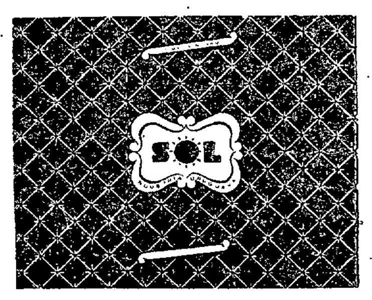
ACTA N.o 56377. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca 'KREG - O", para distinguir artículos de las clases 4, 8 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56376. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - TEX," para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56375. — Montevideo, Marzo 25 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca SWORDFISH", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3562-v.ab.9.

ACTA N.o 56382. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Perfumes y cosméticos Limitada (C. U. P. Y. C., Ltda.), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DELICE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3563-v.ab.9.

ACTA N.o 56362. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



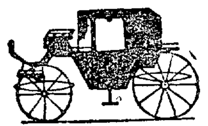
para distinguir artículos de las clases 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.29-3416-v.ab.3.

ACTA N.o 56389. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.31-3627-v ab 18.

ACTA N.o 56373. — Montevideo, Marzo 24 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz 31-3598-v.ab.18.

ACTA N.o 56371 — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The London Varnish and Enamel Company Limited de Stratford Londres (Inglaterra) solicitan la marca "ALHAMBRA" para la clase 7 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3599-v.ab.18.

ACTA N.o 56366. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan la marca

FRANZ RANDWEIN

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.31-3600-v.ab.18.

ACTA N.o 56372. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca

Acquatinta

para la clase 7 (pinturas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.31-3601-v.ab.18.

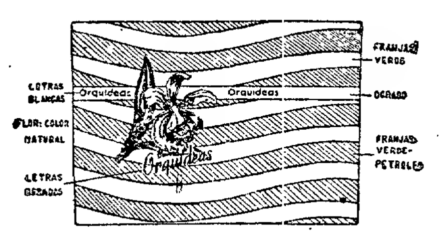
ACTA N.o 56384. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Lucette Hacquart Simeoni, ha solicitado registro de la marca "VERCOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3533-v.ab.18.

ACTA N.o 56367 — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan la marca "GUARDIAN" para la clase 24 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz.28-3447-v.ab.3.

ACTA N.o 56370. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "SENSATION" para ditsinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3520-v.ab.3.

ACTA N.o 56368. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Barbieri y Leggire, de Salto, (R. O. del U.) han solicitado el registro de la marca "EL TROPERO" para distinguir artículos de las clases 6, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Mz.29-3522-v.ab.3.

ACTA N.o 56433. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ragana (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.4-3805-v.ab.21.

ACTA N.o 56.410. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PRIOR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3802-v.ab.21.

ACTA N.o 56.411. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "SUPERZINC" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3803-v.ab.21.

ACTA N.o 56.413. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Rozieres Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "ATOM" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3804-v.ab.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7642. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard B. Ackerman, de Rockville Center, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para componer fotograficamente operada a registro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.4-3806-v.ab.21.

ACTA N.o 7640. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Milton Reynolds, de Chicago, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en plumas estilográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.4-3807-v.ab.21.

ACTA N.o 7643. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Elio Briozzo Briozzo, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento o medios de fijación aplicado al cierre o ajuste del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ab.4-3838-v.ab.21.

ACTA N.o 7641. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para arrollar cuerpos vítreos alargados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.2-3742-v.ab.20.

ACTA N.o 7639. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Caldeira Queiroz y Cía. Ltda. de Río Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Alarmador electroautomático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.31-3639-v.ab.18.

ACTA N.o 7635. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Aquiles Arioni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para la encuadernación de libros, prospectos agendas y cualquier otro conjunto o clase de hojas de papel impresas, blancas mediante encolado y máquina para realizar dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.30-3551-v.ab.9.

ACTA N.o 7637. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Southern Iron y Equipment Company, de Atlanta, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arados montados en tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-3519-v.ab.8.

ACTA N.o 958. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos A. Viana Aranguren de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de arpilleras con la fibra que contiene la paja del lino que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha de ese oleaginoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Mz.28-3442-v.ab.26.

ACTA N.o 7633. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Félix Pfeiffer, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y planta de enriamiento de cáñamo y otras plantas textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.26-3417-v.ab.6.

ACTA N.o 7634. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Félix Pfeiffer de Buenos Aires República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para procedimiento y planta para el enriamiento de cáñamo y plantas textiles en general, en lagos y río o canales de ríos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.26-3418-v.ab.6.

ACTA N.o 7631. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de la cisterna sanitaria solicitada bajo acta número 7538", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H' Tedesco, Secretario'

$6.00 Mz.25-3290-v.ab.5.

ACTA N.o 7630. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Juan Bernardo Carrasset de San Sebastián (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una pintura luminosa perfeccionada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.25-3336-v.ab.5.

ACTA N.o 7638. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Gilliman ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático para accionar persianas telescópicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.28-3482-v.ab.7.

ACTA N.o 7632. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Risier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Entrepiso prefabricado Rosacometta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.25-3337-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de artículos de ferretería

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de artículos de ferretería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.31-20770-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación para la vía férrea del Estado al nuevo corral de embarque de la Estación Rocha.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Marzo de 1949, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la propiedad empadronada con el número 5048 (parte), ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, comprendida en la ley número 3.978, de 23 de Mayo de 1912 (artículo 11), con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 1. — Propietario: Banco de la República O. del Uruguay. Superficie: 1.362 m.2 42, según plano del agrimensor Alberto J. Raffo, de esta Dirección.

Los que se consideren con derecho al bien relacionado precedentemente podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley citada en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20776-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Melo, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (Melo), bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.28-20718-v.ab.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 12

Llámase a licitación pública para la provisión de combustibles sólidos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, Parque Hotel, el día 9 de Abril de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Ab.2-20785-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 10
Segundo llamado

Llámase a lictación pública por la grabación de piezas de platina de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 8 de Abril de 1949 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ab.2-20786-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga María C. Bruno, Angel Díaz Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori María T. Navais un feto hijo de Laporte Eduardo Facio, Alberto Carrasco Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
LLAMADO A ACREEDORES

La Intendencia Municipal de Cerro Largo llama a sus acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos devengados, hasta el 31 de Marzo de 1949, cuyas cuentas se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta el 9 de Abril de 1949 inclusive — Melo, Marzo 28 de 1949. — Saviniano Pérez, Intendente Municipal. — Luis Apolinario Pérez, Secretario.
$4.80 Ab.1.o-3654-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabucó, de Zolesi a Sarmiento; Tucumán de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento, el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Pavimentación hormigón en Punta del Este

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha Febrero 1.o e Intendencia del 18 de Marzo en expediente: 1648|948. Pavimentación hormigón en Punta del Este.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de hormigón en Punta del Este, con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde los interesados podrán obtener copias mediante el pago de cien pesos que se harán efectivos en la Tesorería Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y serán entregados previo al acto el día 25 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos; sellados y timbres correspondientes — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.25-20698-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Dr Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres; Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A. Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A. Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.
54.00 Mz.30-3547-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA
Llamado a licitación para la ejecución de las obras complementarias de albañilería, en el edificio del Mercado Municipal en construcción

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complmentarias de albañilería que requiere el edificio del Mercado Municipal en construcción, Zona Este, calle J. E. Rodó entre J. P. Varela y T. Gomensoro, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados a estos efectos. El plazo para la presentación de propuestas se ha fijado hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 horas, las que deberán llenar los requisitos exigidos por la ley vigente y serán abiertas en la Secretaría Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto. El juego de planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva etc., podrán retirarse en la dependencia antes mencionada, previo pago de $ 10.00. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Por resolución de fecha 30 de Marzo, el señor Intendente Municipal, ha dispuesto que se prorrogue hasta el 18 de Abril próximo, el llamado a licitación. — Mercedes, Marzo 19 de 1949 — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$24.80 Mz.23-3244-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 4 de 1949

1.a Sección

HORACIO TERRA GALLINAL, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Mercedes 873 y MARIA ESTHER MEREGALLI GIL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 873.

AMABILE ROBELLI, 34 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Cerrito 661 e IRMA EUGENIA ANTONIA TREZZINI, 45 años, divorciada, argentina, domiciliada Cerrito 661.

6.a Sección

LUIS ANTONIO GRACIANI, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Olimar 1385 y NELLY IGLESIAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olimar número 1385.

BALDOMERO FERNANDEZ, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1416 y MARIA ELENA RUBIANES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1416.

RAUL GUISADO MARTINEZ, 19 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rondeau 1484 y NILDA VIOLETA SOBRERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1484.

10.a Sección

MIGUEL STRACHOW, 41 años, soltero, ingeniero, ruso, domiciliado Miraflores 1306 y NADEJDA SOUMAROHOFF, 45 años, soltera, rusa, domiciliada Miraflores 1306.

14. Sección

GUZMAN GOMEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 933 e ILDA RAMIREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 933.

AVEDIS AZAIAN, 48 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Adolfo Berro 1102 y TERFANDA PANOSSIAN, 41 años, soltera, armenia, domiciliada Adolfo Berro número 1102.

16.a Sección

ANACLETO DIAZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5848 e IRENE LACRUZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía número 2226.

BENIGNO RODRIGUEZ, 53 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 891 y PAULA ARROCHA, 42 años, oriental, soltera, domiciliada Avenida 1 sin número.

18.a Sección

SAMUILO ESKENAZY, 48 años, soltero, ingeniero, yugoeslavo, domiciliado Pereyra 3168 y ELISABETA GOLDBERG, 30 años, divorciada, austriaca, domiciliada Pereyra número 3168.

JUAN ANGEL VILLANUEVA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1540 y FROILANA CABRERA ROMERO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1500.

19.a Sección

SOCRATES CALABRIA, 27 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Constitución 2126 y AMANDA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución número 2126.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL GARCIA, 24 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Senaqué 3627 y MARIA LUISA GARRIDO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué número 3627.

23.a Sección

DOMINGO RAMON GRILLO SEGREDO, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Galicia 2229 y BERNARDINA MENESES ETCHEBARNE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2229.

DOMINGO BARBERAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2605 y MARIA ROSA PEÑA GISOLFO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 2605.

GUILLERMO ALCIDES MONACO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2382 y GLADYS MARIA CAZAPAL BARREIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3173.

24.a Sección

GINO FRANCISCO LUGHI, 62 años, soltero, fotógrabador, italiano, domiciliado Propios 1845 y ERMINA TERESA TAGLIAVINI, 63 años, soltera, italiana, domiciliada Propios 1845.

AMIR MARTINEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pereyra de Rossell 1448 y MARIA LUISA OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de Rossell 1448.

LEON PINKUS, 43 años, soltero, constructor, polaco, domiciliado 14 de Julio número 1498 y JOSEFA WERNIKOVSKA, 49 años, soltera, polaca, domiciliada 14 de Julio 1498.

LUCIANO BAUTISTA, 47 años, viudo, empleado, español, domiciliado Rivera 3542, apartamiento 3 y ELENA MORAN, 43 años, soltera, española, domiciliada Bustamante número 1838.

OMAR ANIBAL PEDUTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1441 bis y WILDA ELSA GIL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1441 bis.

ANSELMO LORENZO PELUFFO, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rivera 3161 bis y CONSUELO REDONDO FERNANDEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Alicanti 1830.

LUIS ALBERTO LAFFONT, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232 y BLANCA ROSA BERRUTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3232.

GERONIMO BREA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1736, apartamiento 4 y MARIA ELOISA CASTIGLIONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1873.

CAYETANO DOMINGO SCHINOCCA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Larrañaga 1673 y ETHEL BETTY FERREIRA RAMOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1673.

$2.00 P|p.v.ab.6.

Montevideo, Abril 2 de 1949

2.a Sección

GILBERTO WENSESLAO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1522 y AISER MARINA GONZALEZ OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1522.

7.a Sección

LEOPOLDO LEON LANSAC, 61 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1588 y SUSANNE BOYMIER, 47 años, divorciada, profesora, francesa, domiciliada 18 de Julio 1588.

10.a Sección

JOSE FRANCISCO SOLARI, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Terragona 2048 y MARIA ANGELICA LUINI, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Terragona 2048.

JOSE LUIS DUPLESSIS, 48 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Dublín 2120 y LUISA REGINA MARGARITA CAZZOLINO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Dublín 2120.

12.a Sección

ROBERTO LORENZO FERRONE, 40 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado E. García Peña 2728 y STELLA LITODI CASTRO, 18 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Gualberto Méndez 1993.

CAMILO VERRI, 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Leandro Gómez 2985 y AVELINA GALVAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2985.

15.a Sección

GEZA MULLER, 38 años, soltero, químico, italiano, domiciliado Maldonado 1870 y BLANCA MARIA BORALEVI, 28 años, soltera, domiciliada Maldonado 1870.

18.a Sección

GABRIEL DIAB, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2331 y CERES NEVES JUBIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2364.

MIGUEL CARLOS DIAB, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 2331 y MARIA ANGELICA CLAVIJO, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Br. España 2825.

CARMELO SCOCOZZA, 35 años, soltero, fideero, oriental, domiciliado Palmar 3523 y BLANCA IRIS FERREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2523.

JACINTO JUAN PEDRO SOLERI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereyra 3234 y JULIA AMBROSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3234.

19.a Sección

ERNESTO WOHL, 40 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado Benito Chain 1928 y CARLOTA FRIEDMANN, 40 años, divorciada, rumana, domiciliada Benito Chain número 1928.

JACOBO ALTMAN, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Guaviyú 2362 y ESTHER MARIA ZILBER, 42 años, soltera, austriaca, Guaviyú 2362.

AGUSTIN CARTELLE, 38 años, viudo, empleado, español, domiciliado General Pagola 1967 y MARIA ANGELICA MENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2082.

LUIS ALBERTO FONTANABONA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2138 y GLADYS JOSEFINA RIUSECH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2138.

20.a Sección

HECTOR ABEL RATH, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4437 y LILA CORREA LLANES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4437.

24.a Sección

RAUL EDUARDO PEREYRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1570 y DILIA GUILLERMINA HERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1570.

$2.00 P|p.v.ab.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469, ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20743-v.my.11.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO MARIÑO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196), se emplaza a doña Angela Custodio Mariño, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente Mz.30-20751-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 726), se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur, Eugenio Bentancur, Marcelino Bentancur, Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alberto Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.629 ubicado en la calle Dr. Magested entre Darwin y Ramón Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 211) se emplaza a José Rouco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.273, ubicado en la calle Rafael Eguren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. BOUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 208), se emplaza a Teodoro R. Bousse o Bausse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491, ubicado en la calle avenida Gral Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.495, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 209), se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 82.156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 28.942, m|a, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12. F.o 199). se emplaza a don José B. Tutzo. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.581 situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.). y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J. García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418. ubicado en el camino Propios entre Mactán y Altamirano, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R. DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque, a sus sucesores a título porticular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.497, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12. F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290, ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168. 791. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo' 209), se emplaza a don Juan Vicente Moreno. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71.405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405, don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril y Asamblea. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 200). se emplaza a don Lorenzo Casal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.325. situado en la calle Juan Acosta, entre R. Hortiguera y G. Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO GAMMELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.4-3825-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA PURIFICACION BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.2-3737-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERTA BERNARD solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Gualberta" debe decir "Berta" que es el verdadero. — Montevideo Febrero 12 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.1.o-3684-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura". (Lo. 43, Fo. 33). se cita llama y emplaza a don Enrique García Alba. y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado y estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Datos de la escritura: Expedida en Montevideo, día 19 de Febrero de 1942, autorizada por la escribana María Nieves Devoto. por la cual Venancio Chamberlando compró a don Enrique García Alba, representado por el Banco de Crédito un solar de terreno. ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.198. señalado con el número 7 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Abril 17 de 1928 compuesto de una superficie de 233 metros 182 milímetros con 12 metros de frente al Suroeste a calle Mazangano, 12 metros 85 centímetros al No

este, lindando con Luis Tosanotto; 19 metros 10 centímetros al Sureste con frente a calle General Antonio Díaz, por formar esquina, y 18 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con solar 6 del mismo plano y propiedad de Venancio Chamberlando. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.2-3751-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SAN MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3616-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA SEPAROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.29-3503-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO PASCUAL BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00. Mz.28-34737-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE AMENAIDA LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00. Mz.28-3438-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00. Mz.28-3439-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.25-3304-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MANUELA NUÑEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Manuel" debe decir "sexo femenino" y "Manuela" respectivamente. — Montevideo, Marzo 23 de 1949 — Nicanor Dos Santos, actuario.

(Auxil) $4.20 Mz 26-3372-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL COTELO o ISABEL COTELO PISEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.26-3338-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.25-3296-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.25-3269-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ISAAC MAUTONE o LEONE ISAAC MAUTONE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3276-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.24-3205-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que FELIX REYEZ VALDEZ solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Felicia y Ema Valdez Colman, pues donde en ellas figura su apellido como "Reyes" debe decir "Valdez" que es lo verdadero. — Montevideo Febrero 1a de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3080-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NELIDA ISABEL VAZQUEZ COIRO solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su nacimiento, de matrimonio de sus padres Fructuoso Vázquez y María Coiro y las de defunción de los mismos. Fructuoso Vázquez y María Coiro, pues donde en todas ellas figura su padre como "José Francisco Vázquez" o "José F. Vázquez" debe decir "Fructuoso Vázquez" que es el nombre verdadero — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3055-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ROSSI DE DE SAINT LEON solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo César Anatole de Saint León, pues donde figura en ella el causante como "Julio César" debe decir "César Anatole", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NAYA DE MUÑIZ o MARIA JOSEFA NAYA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3278-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN RIANI y DINA BLANCA SILVETTI solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nelly Mabel y Juan Carlos, pues donde en ellas figura en la primera el apellido del esposo y de su padre, y en las otras: sus apellidos, los del padre y abuelo paterno, como "Reani" debe decir "Riani" que es el verdadero. — Montevideo Febrero 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.21-2996-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO JOSE MARIA FERNANDEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Ignacia Requiz, y las de nacimiento de su hijo Juan José María Fernández Requiz pues donde en ellas figura su nombre solamente como "José María Fernández" debe decir "Benito José María Fernández", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.21-2998-v.ab.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Jorge Metre con ORQUIDEA B. PEREYRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra de Metre, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Mz.21-2999-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENCIA LOPEZ DE SCARZELLA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Desideria Obispo" debe decir "Hortencia". — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2997-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Abelardo Véscovi con ELENA PUPPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abelardo Véscovi y Elena Puppo o Ester Aida Elena Puppo de Véscovi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Mz.21-3000-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esther Aída Fernández de Pereira con ALCIDES LEONCIO PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Aída Fernández de Pereira y Alcides Leoncio Pereira y se cita a todos los

que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20 00 Mz 21-3001-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO BERSETCHE BIERSCHUVALL, solicita la rectificación de su apellido materno y paterno en su partida de nacimiento pues donde en ella figura Federico Berceche Biarchuall debe decir Federico Bersetche Bierschuvall que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.21-2968-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que REINALDO BREGA, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento pues donde figura como Rinaldi debe decir "Reinaldo" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.21-2969-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VENTURA LANDEIRA MARTINEZ y MARIA MOURELLE DE LANDEIRA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento (reconocimiento) de su hija María Landeira Mourelle pues donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Maurelle" debe decir "Mourelle", que es lo verdadero. Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.19-2924-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PERFECTA GARCIA DE CRUCES solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Cruces y la de nacimiento de sus hijos María Elena, Rubén y Raúl Omar, pues donde en ella figura su nombre como María debe decir Perfecta que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.21-2970-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.15-2376-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo; donde figura el nombre del interesado únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa; donde figura el nombre de la interesado únicamenet como "Claudia Marcelina" debe decir "Ramona Claudia Marcelina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Ramona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz 19 2802-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos "María Aidée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.12-2503 v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr Diego Landa dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión" 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A" de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93 981 que según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930 se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada; 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 88 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1 213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo Febrero 25 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9 00 Mz 7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra Otorgamiento de escritura" (Lo 43, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se deslindará, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Mz.7-2137-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de José Afonso con ROSA VERA, en la que aparece el apellido del contrayente como "Alfonso" debiendo decir "Afonso"; y la de nacimiento de Armando Afonso, en la que aparece el apellido paterno como "Alfonso" debiendo decir "Afonso" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Aux.) $8.40 Ab.4-3810-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARTINEZ RECUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.4-3843-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de CARMEN GONZALEZ RAVELLINO DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.4-3788-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FERBER DE PERROD o MARIA FERBER DE PERROD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ab.4-3773-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO COLOMBO, en la que aparece como apellidos paterno y materno "Columbo" y "Pesi" debiendo decir "Colombo" y "Pescio" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace ésta publicación.— Montevideo a nueve de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-3774-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GLADYS TOUCEDA ULLOA, en la que aparece como apellido materno "Uloa" debiendo decir "Ulloa" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.2-3711-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JAIME MARQUES JOHNSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1949.

$6.00 Ab.1.o-3670-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIBAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3657-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA VANNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Mz.30-3553-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE GORDON DAVIS, en la que aparece como nombres y apellidos de sus padres "José Davis", y "Luisa Dixon", debiendo decir: "José Gordon Davis" y "Ana Luisa Dixon" respectivamente por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de febrero de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.31-3586-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Ricardo Santini contra Marcelina Gilberta Amaro de Santini. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 44-293", se hace saber que por resolución de fecha 19 de febrero del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alfonso Ricardo Santini con Marcelina Gilberta Amaro que firman y son conocidos como Alfonso R. o Alfonso Santini y Berta Amaro de Santini, respectivamente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.31-3631-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANTE ACINELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.30-3411-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la susesión de TERESA BEATRIZ DAL MORO DE POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.29-3513-v.ab.8.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Oficio de la Dirección General de Aduanas. Hallazgo", se hace saber que en la División Resguardos de esa repartición se encuentran depositados cuatro remos, un salvavidas, una caja conteniendo una pistola de hacer salvas con sus correspondientes cartuchos y un timón de bote citándose a los que se consideren con derechos a los mismos para que se presenten a deducirlos en el plazo a que se refiere el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de proceder conforme se establece en el mismo. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20733-v.mz.29. Ab.29-v.ab.29. My.28-v.my.28. Jn.29.v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA RIAL CAMETHO, en la que aparece como apellidos paterno y materno "Real" y "Camethe" respectivamente, debiendo decir "Rial" y "Camethó" respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.29-3514-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA URSINA ALVAREZ LEZAMA DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.28-3479-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LOMBARDO NARIZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.28-3480-v.ab.7.

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación (L.o 44, F.o 292)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación, a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (C. O. N. A. C. O. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil; y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$36.00. Mz.28-3420-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA LOPEZ ARIAS, en la que aparece como nombre paterno "Alberto" y como nombre materno "Zulema" debiendo decir "Benigno Alberto" y Zulema Esperanza" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949 — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.26-3398-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUGET o VICENTE SANTIAGO ROUGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.26-3410-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE PIAZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juanángel U. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.26-3412-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA ZULEMA SANTANDER, en la que aparece como fecha de su nacimiento la de "28 de Setiembre de 1933" debiendo decir: 28 de Setiembre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.25-3303-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Mz.25-3293-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3294-v.ab.5

Rectificación de partidas

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con MARIA CAMACHO en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis" Las de nacimiento de Juan Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre "José De Angelo" y "Emilio De Angelo" respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". *La de defun-*

ción de Emilio D Angelis en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis en la que aparece "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Mz.19-2718-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVKA PORTNOY DE VOSKOBOYNIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.25-3275-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SESANO o SESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Mz.23-2887-v.ab.2.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 139" se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudo (artículo 7.o de la ley número 5921)43 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20 00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánche contra HUMBERTO JULIO LAURINO Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 11 de 1949 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$18.00 Mz 19-2895-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria" (Lo 44 181) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri. Actuario-Adjunto.
$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo 44 Fo. 312). en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida el 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro. 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009 compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte con los solares 10 y 8; al Sur, con los numerados 12 y 20 y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21 A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.
$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 4 de 1949 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.14-2636-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI Prescripción" (Lo. 42. Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, à los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata. Ignacio Espinola, Felipe Piris o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García. Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos D Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44 Fo. 169) se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri
$18 00 Mz.5-2191-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BUFFA DE PESTARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Mz.31-3628-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD SALLEFRANQUE o SALLESFRANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.31-3592-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO L. COUTURE o PEDRO LORENZO COUTURE o JUAN COUTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6 00 Mz.31-3593-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES CURIEL o MOISES SALOMON CURIEL o MOISES KURIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.31-3594-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BARCIA DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.31-3595-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.31-3596-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA OLAVARRI DE GOYENOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.31-3597-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDO SANGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.30-3541-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos OTERO DE VIZOSO DOMINGA. Rectificación de partida; se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de Dominga Otero, donde dice "Raimunda" debe decir "Dominga" — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3584-v.ab 22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que en los autos "GRIGA ANDRES. Rectificación de partidas", se han solicitado las rec-

tificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Andrés Griga con Adelija Makaskaite donde dice "Grigachacka" debe decir "Griga". En la de nacimiento de Max Griga donde dice "Grvga" debe decir "Griga" y donde dice "Maks" debe decir "Max". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$9 00. Mz.28-3421-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LIÑARES JESUS y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Jesús Liñares con Serafina Gómez y en la de nacimiento de Carlos Liñares, donde dice "Linares" debe decir "Liñares" y donde dice "Serafina González" debe decir "Serafina Gómez". En la de nacimiento de Serafina Gómez donde dice "Serafina Gómez" debe decir "Serafina". — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$12.00 Mz 26-3383-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISCARDO PAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.
$4.00 Mz.25-3325-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL V. CETTARO, o SETTARO o ANGEL SETTARO MARMOROSA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.26-3383-v.ab.6.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Podestá José María Santiago contra LUISI CLOTILDE" se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos, José María Santiago Podestá y Clotilde Luisi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$20.00 Mz.25-3273-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO OVIDIO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3326-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3327-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "SERIS DE BORDA (JUANA) y otros. Rectificación de partidas" se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juana Seris con Pedro Borda: donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris" y donde dice que ésta es "hija de Ramón Arzola" debe decir "hija de padre desconocido". Y en las de nacimiento de Francisca Petrona Dorila, Francisca Felicia Margarita, Juan Pedro, Julio César y María Isabel Borda Seris, donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.22-3122-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIEVES CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3324-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "SOSA (VALMAR VICTORIANO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Valmar Victoriano Sosa en la siguiente forma, donde dice "Balmar Victoriano" debe decir "Valmar Victoriano" — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$9.00 Mz.21-2975-v.ab.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez Francisco contra FONTAL ROSA. Disolución de sociedad conyugal": se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Rodríguez y Rosa Fontal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.21-3033-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carrollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN) Divorcio" (Lo. 44 Fo 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Febrero 24 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo) contra MARTINEZ (MARIA) Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario
$24 00 Mz.3-2103-v.ab.6

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA), Divorcio" se cita, llama y emplaza a Celeste Aida Lemos, a fin de que comparezca por sí, o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18 00 Mz.7-2217-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CVIIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BENITO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.2-3739-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se empiaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MOGUS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Albin (Albino) Sutej. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.2-3740-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "Mascaró (Julio Alberto) con GLADYS ELIZABETH PERAGINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo 169), se hace saber que con fecha cuatro de Octubre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Alberto Mascaró y Gladys Elizabeth Peragini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ab.1.o-3706-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN EVANGELISTA ALVAREZ GALVAN y de JOSEFA GALVAN DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y especialmente se emplaza a Julio Alvarez para que comparezca a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Marcos Alvares dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo. Marzo 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ab.1.o-3681-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Beson Matilde con HERMAN ELEFANT. Disolución y liquidación de sociedad conjugal" (L.o 37. F.o 473), se hace saber que con fecha siete del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Herman Elefant y Matilde Beson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario
$20.00 Mz.31-3630-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE GANZA o FELIPE GANZA Y RODRIGUEZ; CARMEN GONZALEZ DE GANZA o CARMEN GONZALEZ Y HERMIDA DE GANZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Mz.31-3602-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA GOÑEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno.

$4.00 Mz.31-3603-ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS YARZA y de JOBITA BLANCO y la de nacimiento de Albetrto Elías Yarza, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de "Iyarza", debe decir "Yarza". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.30-3550-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GUMA o GUMMA DE NAPOLI y de ROBERTO NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00, Mz.28-3481-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDA FERREIRA, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece con el nombre de "Gerardo" y como "del sexo masculino", debe decir: "Gerarda" y "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.28-3423-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENISCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Mz.26-3339-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ADELA o ADELA EUGENIA o EUGENIA o ADELA EMA EUGENIA ROBERT DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Mz.26-3350-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Mz.25-3333-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA STRATTA o STRATA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Mz.25-3272-v.ab.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Loustaunau de Lauko Asunción contra CARLOS LAUKO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 455), se hace saber que con fecha cuatro del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lauko y Asunción Loustaunau. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.26-3374-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de JOSE ANTONIO SANTIAGO, estableciéndose que donde dice "del mes actual" debe decir "del mes de Enero". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3090-v.ab.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36 Fo. 145), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán. — Montevideo Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ALEJO CHELLE ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.4-3814-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTER ACOSTA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 26 de Diciembre de 1936 debe decir que lo fué el 5 de Marzo de 1930. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.4-3787-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL o ANGEL OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3722-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETA PONCE DE LEON DE MASTROPAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3723-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO BERNABE PARMA y de CATALINA RIBARDITO DE PARMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3724-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3725-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3726-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE MATTOS DE CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3728-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINDA MORGADE DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3729-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABAL o FRANCISCO ABAL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3730-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVACIA o GERVASIA PETRONA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3732-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MORALES o ANTONIO MORALES ZAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3733-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE o PEDRO MARCOS ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3734-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAPELAN o JOSE CAPELAN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3731-v.ab.20.

Aeprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE C ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3735-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VALENTINA CUELLO DE ORLES, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3708-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BURONI DE REGGIARDO o CATALINA BURONE DE REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3738-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Mauricio Kaufman contra ANA PODOLSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Podolsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.2-3736-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANTONIA VICTORIA, MARIA RAQUEL, JUAN y EDUARDO CORREA, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Froilan y Floirán debe decir: Florian. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30-Ab.1.o-3666-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ALEJO SCARELLA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Ab.1.o-3662-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3663-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO BRIANO, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Vriano y Vertone debe decir Briano y Bertoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.31-3524-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA RECTORAN de AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.30-3571-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de GREGORIO HINTZ con OLGA MISCHKOWSKY, donde la contrayente figura con el apellido Nichkoski debe decir Mischkosky, 2.o Nacimiento de Eugenio Hintz, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Aleksei debe decir Eugenio y donde el apellido materno aparece como Michkoski debe decir Mischkowsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.30-3556-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA SINFOROSA CORE DE BRANDI o ROSA CORES DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.29-3510-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA JUANOTENA DE SILVA ARIAS, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3384-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.26-3344-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ELIAS DEY", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Elías Dei en la que el nombre y apellido de la esposa del extinto aparece como Saida Ogdi cuando debe decir Zahia Ekde; partida de nacimiento de Rosa Dei Ekde en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Elía debe decir Elías y donde el nombre y apellido de la madre aparece como Rosa Hode debe decir Zahia Ekde; y partidas de nacimiento de Zaida Blanca, Sabino, Basilia José Ramón, Felipe y Alberto Dei Ekde donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Day, Doe, Dey, Deie, Dey y Deie respectivamente, debe decir en todas Dei, y donde en las mismas el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Zaida Ogdi de Day, Zahia Agdi, Zaida Ogde y Zaida Ogdi debe decir Zaida Ekde en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.26-3380-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERMITAÑA H RIBERTA BAEZ, estableciéndose que donde el sexo de la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Ermitaño Heriberto debe decir Ermitaña Heriberta Báez y que lo es del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.27-3399-v.ab.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Wietter R. Martínez Otermin de Liaci con JULIO LIACI NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.26-3382-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZENAIDA FILOMENA DUCE DE PARIETTI o ZENAIDA DUCE DE PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3192-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o ELVIRA PAULA VICTORA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3026-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CATALINA GURIDI MUJICA DE BERETERVIDE. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Guridi Mujica en la que el nombre de la inscripta aparece como Simona Telésfora cuando debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.26-3381-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA RIVERO DE PEREZ y de MARIA PEREZ o MARIA PETROÑA PEREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3305-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTATTO o MARIA AUTEDA o MARIA

OTATA o MARIA OTTAU o MARIA GOTADA DE VITOLA o AVITOLA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.25-3306-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO CARRETTO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3307-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AICARDI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3303-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALZAGA DE ELZAURDIA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario

$4.00 Mz.25-3309-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quiento turno. se haec saber la apertura de la sucesión de SOLANA REYES DE GONZALEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3310-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA PALLAS COLLAZO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3311-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTEGANI DE POLETTI citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario

$4.00 Mz 25-3312-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ o ALEJANDRO PEREZ RIVERO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.25-3300-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COPES DE ETCHEMENDY. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3313-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MILLAN BARCELO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3314-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber a público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GALAÑENA DE GONZALEZ. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.25-3301-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO F MONTES FIRPO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.25-3299-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifcación de la partida de matrimonio de PEDRO ESCOZ con ELVIRA NAPIAS, estableciéndose que donde al apellido del contrayente figura Scott debe decir "Escoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 19 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Mz.23-3182-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RUIZ en la que los apellidos paterno y del abuelo paterno aparacen como "Ruis" cuando debe decir "Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949 — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Mz.21-3028-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifación de la partida de nacimiento de HECTOR RAIMUNDO CAGNOLI estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como Ector Reimundo debe decir Héctor Raimundo y donde el apellido paterno aparece como Cagñoli y Cañoli debe decir Cagnoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.22-3086-v.ab.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA Segunda copia de escritura". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929 ante el escribano Francisco E Cordero otorgó don Juan Cabanas. en favor de Pedro Saura casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez. casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C Walter Balleta. Actuario.

$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA: donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelina Ilda debe decir M... ...a Hilda y donde dice que es hija de ...re desconocido debe decir que lo es ... Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda ... donde la contrayente figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina H... ; 3.o Nacimiento de Hilda. Orlando. Liber Julio y Luis Alberto Olivera donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 8 de 1949 — C. Walter Balleta. Actuario.

(Auxil.) 12.60 Mz.14-2614-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiciEn del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA RAGNI o RANEZ DE FORTO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-3833-v.ab.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. MANUEL FERREIRA. con domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 19 al señor Juez digo: Que debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano presento a los señores Fermín Lucas y Luis A. Panizza para que sean interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad del Fiscal sírvase aprobar la información. — Manuel Ferreira".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$10.00 Ab.1.o-3705-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO LUNGHI o LUNGHI ZOCCHI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo. Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3697-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil.de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión. de don FRANCISCO ALBERTO VALERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3689-v.ab.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERTA CUADRO (MARIA LUISA). Información de vida y costumbres". se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo de 1949. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Luisa Berta Cuadro, domiciliada en la casa número 3228 de la

calle Rivera, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escritano presento a las señoritas Nela Daguerre y Nelly Favier para que sean interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal sírvase aprobar la información. — María L. Berta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.29-3536-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASUNCION ESTEBAN REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

—$6.00 Mz.31-3645-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace haber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 423, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.30-3569-v.ab.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARGEMIRO PEREZ JARDON. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Argemiro Pérez Jardón solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3504-v.ab.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Miguel Angel Castiglioni Bonomi, domiciliado en Guaná número 2315, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores Walter M. Marsicano y Emiliano Pereda que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal, sírvase aprobar la información. — M. A. Castiglioni Bonomi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00. Mz.23-3502-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 26-3400-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Vivil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CORTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 26-2973-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CARDACCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-3298-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULDERICO VICTOR ULANO o ULDERICO VICTORIO ULANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Mz.25-3267-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GIL ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-3268-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUAN DUHAGON AMESTOY. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron doña Aída Duhagón de Irisity y Clementina Duhagón de Comesaña, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos pues donde en las mismas, el padre de las inscriptas figura con el nombre de "Martín", debe decir: Juan — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.25-3321-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DEMATEIS. DERNA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Derma" debe decir: Derna. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.25-3315-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce, José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría y se cita llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$24 00 Mz.21-3204-v my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ANSELMO MILANO Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Teresa y Anselmo Milano, pues en la de María Teresa, donde la inscripta figura como persona del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, y en la de Anselmo, donde dice: "Pietro" debe decir: Prieto — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.25-3211-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO) Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una farcción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 87 279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55 en 56 metros 15 centímetros: al Noreste 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57 En consecuencia, se cita llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$24 00 Mz 3-2070-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AURELIA SENA DE PLASENCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Loreto Primitivo Plasencia por figurar en ella con el nombre de Amelia en lugar de Aurelia. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.4-3818-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRANDINA GONZALEZ DE PEDRAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.4-3815-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA IPARRAGUIRRE DE BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.4-3816-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de FRANCISCO BANCHERO o FRANCISCO BANCHERO MANSSINI o MANCINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.4-3810-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GIACOBONI o GIACOBONE y FRANCISCO GIACOBONI o GIACOBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.4-3811-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CLEMENTE o ANGEL CLEMENTE CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 30 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.4-3812-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUILAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Marzo de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.4-3813-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JACINTO ROCHA o JOAQUIN J. ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.2-3727-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña HERMINIA RANTIGHIERI DE ELISSONDO, don CLEVER ELISSONDO RANTIGHIERI, doña GLADYS DELMA ELISSONDO y don OSCAR GUERRA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Herminia Rantighieri con Antonio Elissondo, 2.o) De nacimiento de Clever y Gladys Delma Elissondo, 3.o) De nacimiento de Antonia Dinora, hija de Herminia Rantighieri y de Antonio Elissondo, 4.o) De matrimonio de Oscar Guerra y Gladys Delma [illegible] y 5.o) De nacimiento de Mirtha Gladys Guerra Elissondo. En todas ellas donde dice: Elicondo, Eliçonde o Eliconde debe decir Elissondo En la partida de nacimiento de Clever Elissondo, donde dice Clevel, debe decir Clever; y en la de Gladys Delma Elissondo donde dice Glady Delma, debe decir Gladys Delma.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $14 70 Ab.1.o-3665-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLO o PEDRO GALLO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BELLMUNT DE BRUNET o MATILDE BELLMUNT Y BA[illegible]SRI DE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo, de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3618-ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA ROSANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Forteş por figurar en ella con el apellido Olivera, en lugar de Rosano como nacida en el año 1900 en lugar de 1898, y como hija de Joaquín Olivera en lugar de hija de padre desconocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.26-3379-v.ab 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DUCOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Mz.31-3619-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SUAREZ GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.29-3525-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO PACE o PACCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$6.00. Mz.28-3448-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4 00 Mz.26-3386-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno es hace saber la apertura de la sucesión de JUANA N o JUANA NATALIA GOROSTIAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6 00 Mz.26-3387-v.ab.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO C RUGGIERI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Alberto en la siguiente forma: donde dice que es hijo legítimo de Carlos Alberto Ruggieri debe decir que es hijo legítimo de Bruno Carlos Ruggieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.20 Mz.25-3085-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA ESMEIA DE CASTELLUCCI, solicitando la rectificación de la partida parroquial correspondiente al bautismo de su hermano legítimo Augusto Esmeia, por figurar en ella con el nombre de Agustín en lugar de Augusto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.24 3240-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que, ante este Juzgado se han presentado doña ESPERANZA y doña EMILIA VAZQUEZ SILVA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su padre don Jesús Vázquez por figurar en ella el extinto con el nombre de Alfredo en lugar de Jesús; y 2.o De nacimiento de Esperanza Vázquez por figurar como hija de Alfredo Vázquez en lugar de Jesús Vázquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8 40 Mz.22-3056-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz 21-2972 v ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.15 2672-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia" (Lo 33 Fo 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911 dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno En la hijuela expedida para doña Josefina Peña por el Actuario don Eloy G Pereira se relacionaron, los siguientes bienes

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo. D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República — Montevideo, Febrero 9 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9, Fo 537), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte-

video Febrero 19 de 1949. — Rafael Renan, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo 10, Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948 — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se han presentado los señores BENJAMIN GUBITOSI y NICOLAS SPARELLI solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno situado en el barrio Jardines del Hipódromo, 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 137.287, manzana 34, señalado en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, Marzo de 1926, con una superficie de 517 mts. 61 dms. y de frente a la calle Módena entre avenida Baltasar Brum y calle Viena. Dicho solar fué prometido en venta por "La Industrial" de Francisco Piria el 6 de Febrero de 1930 a favor de María Elena Toletti de Collazo y transferido a los solicitantes el 11 de Junio de 1931. Y como han extraviado el citado boleto piden un duplicado debiendo hacerse las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Miguel A. Fernández, Viqueira, Juez de Paz.

$14.00 Ab.4-3824-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MARCELINO MENENDEZ PIRIZ solicitando se ordene la expedición de las siguientes promesas de compraventa: Primera: Un solar de terreno y sus mejoras que le prometió comprar a "La Industrial" de Francisco Piria, con fecha 27 de Abril de 1926, ubicado en el Barrio Jardines del Hipódromo, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 137281, señalado con el número 10 de la manzana número 34 del plano del agrimensor Miguel L. Costa de Marzo de 1926 compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros con 90 dec. con 10 metros de frente a la calle Viena; Segunda: Un solar de terreno y sus mejoras, que le prometió comprar a "La Industrial" de Francisco Piria, el 15 de Octubre de 1927, ubicado en igual paraje que el anterior, décima sección judicial del Departamento de Montevideo padrón número 137.280 solar señalado con el número 9, manzana 34 del citado plano del agrimensor Costa compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, con diez metros de frente a la calle Viena. Y como ha extraviado los citados boletos pide un duplicado, debiendo las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$18.00 Mz.31-3615-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ALVAREZ DE SALATO o SALATTO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Para constancia siento el presente en Montevideo a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Mz.26-3343-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONCEPCION TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 28 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.4-3842-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES SUAREZ, citándose a los interesados, herederos y acreedores, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 7 de 1946. — Ramón D. Queirúga, Actuario.

Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3661-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO SOMACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3651-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCINIA PEREIRA SUAREZ DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Oreses J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.29-3530-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EMA LEIVAS y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Agustín Leivas: donde dice Carmen Marzani, Marcinia Suárez y Gumersindo debe decir Juana Marssanni, Marcinia Pereira Suárez y Gilberto. Matrimonio de Agustín Leivas y Marcinia Pereira Suárez: donde dice Marcina Suárez, Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De nacimiento de Ema: donde dice Ema Leivas y Suárez, Juana Marsani y Claudina Díaz debe decir Ema Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Héctor: donde dice Héctor Leivas y Suárez, Juana Marzani y Claudina Díaz debe decir Héctor Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Octacilio: donde dice Octasilio, Marciana Suárez, Juana Massani y Claudina Díaz debe decir Octacilio, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Idalgiza: donde dice Marcina Suárez, Eleuterio P. Suárez y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez, Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Día dos Santos. De Hilda: donde dice Ilda Marcina Suárez, Juana Marsanni y Claudina Díaz debe decir Hilda, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Gilberto: donde dice Marcina Suárez, Claudina Silva debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De Julia Esther: donde dice Marcina Suárez de Leivas y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez de Leivas y Claudina Díaz dos Santos. De Juan Scott: donde dice Juan Scotte, Carmen Marzani, Juan Scotte y donde dice abuelos por línea materna, se ignora, debe decir Juan Scott, Juana Marssanni, Juan Scott y Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.29-3531-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13. N.o 1485. Fo. 15. FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA s/se le expida segunda copia de escritura", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918, el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas,

Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.26-3342-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EVA ESTHER MORA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Lila Farías en la siguiente forma: donde dice que es nieta por línea paterna de don Angel Farías y Amalia Fagúndez debe decir: Rita Farías, oriental, viuda, domiciliada en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Mz.25-3316-v.ab.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ETCHEGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.25-3319-v.ab.5

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO SEQUEIRA CEZIMBRA, solicitando la rectificación de su partida de legitimación en la siguiente forma: Donde dice: Florencio Cezimbra Sequeira, debe decir Florencio Sequeira Cezimbra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$9.00 Mz.25-3317-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO SALUSTIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.2-3712-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARTINEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.2-3713-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 29 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3698-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3685-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO HERNANDEZ SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3686-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO M FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancourt, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.1.o-3687-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3688-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3669-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BIRRIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949.— Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3590-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CLARO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3591-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3544-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CABALLERO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.29-3537-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separación de bienes, se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$42 00 Mz.5-2193-v.ab.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABEL EFRAIN SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Marzo 25 de 1949. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$6.00 Ab.2-3768-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ALADIO o ALARIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Sauce, Marzo 14 de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$6.00 Ab.2-3709-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA SOSA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 24 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.4-3770-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Mz.31-3649-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VARELA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1949. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$4.00. Mz.28-3446-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perihepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN PAULI LEMOS. Rectificación de partida" Lo. 24 Fo. 244, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer del siguiente error: donde dice hijo legítimo debe decir hijo natural y el nombre de la madre Adelaida, debe decir Valentina, que es el verdadero. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.24-3266-v.ab 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLAXEDES o PRAXEDES GENES DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.30-3578-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.30-3579-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BONJOUR ROSTAGNOL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.30-3580-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CIS DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.26-3352-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que nte este Juzgdo se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En al de matrimonio de PABLO M. SALOMON y REINA OFELIA BROZIA, donde el conrayente figura con el apellido paterno como M. Salomón debe decir Michelin Salomón; B) En las de nacimiento de Ruben Daniel, Mario Samuel, Renee Dorcas, Dino Elio Guido Ariel y Oscar Michelin Salomón Brozia, donde figura indistintamente el apellido paterno como "Salomón" o M. Salomón" debe decir Michelin Salomón", por ser el verdadero — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Mz.25-3329-v.ab.18.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Martorell de Barbot María Manuela y otros con MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios" se hace saber que por resolución N.o 1111 de fecha 22 de Febrero del año en curso fueron declaradss rebeldes Magdalena Long de Bonjour, Antelo Bonjour Long, David Bonjour Long Arturo Bonjour Long, Armando Bonjour Long, Regino Bonjour Long, Juana Bonjour Long, Magdalena Catalina Bonjour de Dalmás, Berta Elisa Bonjour Long de Long Elvira Bonjour Long de Klett, Adalberta Bonjour Long de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour Long de Cuore, Blanca Amandina Bonjour Long de Dalmás Leticia Lady Bonjour de Melognio, Olga Angélica Bonjour Long de Lluvieras Siemens y María Esther Verone de Bonjour. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$21.00 Mz.25-3328-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Miltón Manuel Pontet cuando el verdadero nombre del padre es Manuel Pontet. — Colonia, Marzo 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Mz.25-3330-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO MACEDO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Mz.25-3231-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUFINA BURGOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los recaudos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$6.00 Mz.29-3507-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ERRO DE STAUBER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Mz.28-3445-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOLORES SAAVEDRA y de doña JUANA MARIA SAAVEDRA DE LAZCANO, citándose a los herederos adcreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3694-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ERNESTO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno. 11 de Agosto de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3695-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO GERONIMO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Marzo 19 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3693-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ASUNCION DIAZ DE VIDAL o MARIA ASCENSION DIAZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3633-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3634-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3635-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos "VALENTIN BETANCOR. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Betancor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde se establece su nombre y apellido como "Valentín Bentancor", debe decir: "Valentín Betancor" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignol, Actuaria Adjunta.

$12.00 Mz.26-3353-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO REMIGIO OJEDA" citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 24 de 1949 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3354-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesóin de SARA ISLAS DE MONTIEL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno Febrero 25 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3355-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno ,se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANTERO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno. Febrero 23 de 1949. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3356-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. TOLENTINO PELLERINO. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1542, de la manzana número 228, de esta ciudad, que linda: Norte, Juan Rodríguez; Sur, Andrés Montalbán; Este, Miguel Magallanes; Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 5 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20735-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con ANTONIO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Antonio García o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 432, ubicado en esta ciudad en la manzana 67, que linda: Norte, Laudelino Cosme Peralta; Sur, Alcides González; Este, Sebastián González y José M. García, y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone la ley de 4 de Enero de 1934 en su artículo 24. — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20736-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO ABONDIO COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3391-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos, Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FLAQUE o FLAQUER DE IBARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3392-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIERONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3393-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RODRIGUEZ DE MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 14 de Marzo de 1949. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Mz.26-3395-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.26-3394-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO RAMON DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 24 de 1949. — A. Mario Onciso, Juez de Paz.

$4.00 Ab.4-3808-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS BENITO CERIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3676-v.ab.19.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado VICENTE TIERNO, solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de veintinueve de Abril de mil novecientos treinta

y ocho del Tribunal de Apelaciones de tercer turno

Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.1.o-3677-v.ab.19.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra", (L.o 23, F.o 28), se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo mil seiscientos noventa y uno del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de diez días, lo que se hace saber a los acreedores de la quiebra de la referencia.

Y para que tenga los efectos correspondientes, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.00 Ab.1.o-3678-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.29-3529-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o JUSTO GERMAN SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.26-3403-v.ab.6.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte. Sociedad Anónima" representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sud-oeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte. Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando, también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO LORENZO TEJERA o JUSTINIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3699-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.1.o-3700-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o DOMETILDE MARIA DOROTEA MACHADO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3701-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Timoteo Ramón Sosa y MARIA SORIANO DE SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 6, F.o 186)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Ramón Sosa y María Soriano de Sosa, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3703-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO o WENCESLAO, o WENCESLAO SIMON PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante Juzgado — San Carlos, Marzo 23 de 1949. — Juan Ruíz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3702-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Mafalda Vigne de Hourcade contra HECTOR RAUL HOURCADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, Fo. 25. N.o 184) se hace saber que por resolución que con fecha 12 del corriente mes de Marzo dictó este Juzgado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mafalda Vigne y Héctor Raúl Hourcade, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$20.00 Mz.31-3626-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LURAGHI DE BERGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3642-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3643-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ASCHIERI, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.31-3621-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino

$4.00 Mz.31-3625-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNA TORRES DE MARTINEZ y TOMAS ERNESTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Marzo de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.31-3641-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA FLORA ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3620-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BURGOS DE BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3622-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4 00 Mz.31-3623-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SUAREZ MENESES o SOAREZ MENESES o SOARES MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$6.00 Mz.31-3624-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO VITTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.2-3769-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GAUTA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos Marzo 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.2-3753-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO VITTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.2-3754-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIMETRIOFF o DIMITRIOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos. Marzo 24 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.2-3755-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL ANTONIO ZEFFERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Marzo 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.2-3756-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones, de CAMILO ALVEZ DA SILVA y TIBURCIA ENEDINA DA COSTA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1949. —

$4.00 Ab.2-3765-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO PINTOS o PINTOS DE OLIVERA, de MODESTO PINTOS y de ELBA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1949. — Héctor Trías, Actuario.

$6.00. Mz.28-3499-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. dictada en autos: "OCTAVIO WERNER por su hija Wilma Werner. Rectificación de partida". (L.o 35, F.o 251) se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Octavio Werner, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Wilma Werner, porque en la parte donde figura como del sexo "masculino" debe decir: Femenino y donde se establece que el apellido de la madre es "Muzzo". debe decir: Musso, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Héctor Trías, Actuario.

$12.00. Mz.28-3500-v.ab.20.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "Modesto Galarza contra CLARA SILVA, MARIA MADRUGA DE BRASIL y otros. Reivindicación". L.o 34, F.o 509, se hace saber que en los mencionados autos se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17273. Rivera, Diciembre 13 de 1948. Vistos: Habiendo sido citados y emplazados los demandados en los domicilios denunciados por el actor, y no habiendo comparecido dentro del término, atento lo solicitado y a lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; Declaráseles rebeldes, debiendo ser notificados en los estrados las providencias sucesivas, notifíquese esta providencia personalmente a las partes. Echeverry. Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gilberto P. Echeverry en Rivera a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. Héctor T. Lémez". A los efectos de notificar dicha resolución a los demandados en autos Clara Silva y Cecilia Brasil, se hace esta publicación por el término de quince días (artículo 844 C. P. C.). — Rivera, Marzo 4 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$21.00 Mz.25-3320-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FULGENCIO SALDIVIA. Rectificación de partida" (Lo. 35 Fo. 169), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Fulgencio Saldivia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la parte donde figura como del sexo "femenino". debe decir: Masculino y donde dice: "Fulgencia" debe decir: Fulgencio. por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. por el término de quince días. — Rivera. Febrero 18 de 1949. — Héctor T Lémez. Actuario.

$9.00 Mz.24-3250-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaia contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio. artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo 35 Fo 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —

$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab 4-3836-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON FRANCISCO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-3837-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA PAULA POLICARPA AMORIN DE RODRIGUEZ o GUILERMINA P. P. AMORIN ROCHA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1949. Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.4-3834-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DI SANTIS DE CAITANO o MARIA DOMINGA DESANTIS DE CAITANO o CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00. Mz.28-3496-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SERAPIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Robert, Actuario.

$4.00. Mz.28-3495-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José L. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros". (Lo 9. N.o 368 Fo. 210). se cita llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera Victorino o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio. Angel Primitiva Francisca Fausta, Manuel Joaquín y Filomena Noguera a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días por sí o por apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha. Noviembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO NUÑEZ VELAZQUEZ y TULA AMARAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo de 1949. — —Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-3835-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "Flor de Liz Freitas con PEDRO DE FREITAS. Disolución de la sociedad conyugal". de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges. para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto. Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 Mz.30-3574-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ. citándose a sus herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere. Por el mismo término se emplaza esptcialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto. Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO CARBALLO o CARVALLO o CARVALHO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 31 de 1949. — Atilio D'Angelo,. Actuario.

$6.00 Mz.30-3573-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TIMOTEA MENDOZA, en la siguiente forma: donde dice: "Timotea", debe decir: "Timotea Mendoza". actuando la interesada con auxiliatoria de

pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 14 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.22-3095-v.ab.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que en los autos: "UBALDINA RODRIGUEZ DE SOUZA MOTTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ubaldina Rodríguez de Souza Motta en la siguiente forma: donde dice: "Ubaldina Trindade" y Crescencio Trindade, debe decir:"Ubaldina Rodríguez" y "Cresencio Rodríguez", respectivamente. — Salto, 16 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$ 9.00 Mz.22-3094-v.ab.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JOSE ARRISABALAGA o ESTANISLAO JOSE ARRIZABALAGA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.30-3581-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LUMACA o NICOLAS LUMACA PIAGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4 00 Mz.30-3582-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CANDIDA ARNABAL DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4 00 Mz.30-3546-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ESTEBAN BURGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 23 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.
$4.00 Mz.30-3543-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO BILAT o ENRIQUE FRANCISCO BILATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.
$6.00 Mz.29-3528-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ ABELLA, de NICOLAS CABRERA o NICOLAS VALENTIN CABRERA y de JOSEFA CABRERA DE RODRIGUEZ o JOSEFA MARIA DE LOS DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6 00 Mz.26-3408-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado Civil: A) Del nacimiento de ISABEINO MORALES CASTILLO, pues donde dice "Isabel Zacarías" debe decir Isabelino y donde dice "sexo femenino", "hija legítima" y "nieta", debe decir sexo masculino, hijo legítimo y nieto, respectivamente y B) Del matrimonio celebrado entre Isabelino Morales Castillo y Clementina Cabrera, pues donde dice "Isabel Zacarías", debe decir Isabelino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Mz.26-3406-v. ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Huberto Pou. Actuario.
$4 00 Mz.26-3409-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José. Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou Actuario.
$36.00 Mz.23-3199-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M PERERA Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 12. Fo 213. N.o 36), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783. de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Mz.16-2740-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARIO GADEA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María de los Rosarios por cuanto en ella aparece la madre con el apellido "Maizonabe", en lugar de "Maisonaba", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.30-3577-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ELIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Marzo 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$4.00 Mz.30-3576-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN DE LA CRUZ ROCCA BRINK, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece únicamente con el nombre de "Juan" en lugar de "Juan de la Cruz" el apellido paterno como "Roca", en lugar de "Rocca" y el materno como "Brinque" en lugar de "Brink", que son los que le corresponden, por lo que en dicha partida deberá expresarse "Juan de la Cruz Rocca Brink". — Mercedes, marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00. Mz.28-3497-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$24.00 Mz.14-2642-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO SILVEIRA MARTINS o MARTINEZ DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus drechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.4-3831-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.4-3832-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTIN SENAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.25-3280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIA EMERENCIANA CASCO DE NAVARRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.
$4.00 Mz.25-3281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DOÑA CONCEPCION ALMEIDA DE BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.25-3282-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALVEZ SABARIZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.25-3283-v.ab 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ADAN o ADAM DE MENDEZ, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4 00 Mz.25-3284-v.ab 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA SANCHEZ o SANCHES o SANCHES o SANCHEZ PIMENTEL FLORISBELO o DANIEL FLORBEL SANCHEZ o SANCHES y BEIMIRIO SANCHEZ o SANCHES, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Marzo 26 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-3929-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BRITOS CURBELO citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento ·Habilitándose la feria judicial próxima. — Tacuarembó. Diciembre 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-3830-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA SUAREZ DE SORIA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.25-3279-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA PEREZ DE BUTIERREZ o DOROTEA CURVELO DE BUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 21 de Diciembre de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.2-3757-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA RAMONA TELIZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.2-3758-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull, dictada con fecha 22 de Febrero de 1949, en autos "ZULUAGA (NAIR REINA). Rectificación de partida", se ha dispuesto hacer saber al público en general, que Godolfredo Zuluaga y Corina Muiño han comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de su hijo Nair Reina Zuluaga, en el sentido de establecer que es del sexo masculino, en vez de femenino como lo expresa, por error, dicha partida

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3653-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada con fecha 4 de Marzo de 1949 en autos "COSSIO (EUSEBIO) Rectificación de partida" (Lo 19, N.o 134 Fo. 527), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Eusebio Cossio ha comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, en ella se ha establecido "al margen Cocio" en vez de Cossio que es el verdadero apellido, y "luego más adelante dice: "compareció Pedro Cocio" cuando debe decir Cossio que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$15.00 Mz.24-3207-v.ab.9.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19. N.o 930. Fo 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble. Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659 y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943 con el N.o 17 se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demicheli, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo. Juana Caraballo Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura judicial de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO MARTINEZ citándose a todos los que se consideren con derecho a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. (Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1949. — Enrique T. Frigerio.

$6 00 Mz.26-3349-v.ab.6.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 21 de Abril, a las 15 horas en el lugar de su depósito, calle General Flores 2924, un camión "Internacional", matrícula número 63.582, padrón número 76.065, por orden del Juzgado Civil de Segundo Turno, en autos "Ramos contra RAGUSSO. Divorcio unilateral" y con la asistencia del señor Alguacial y Actuario del Juzgado y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, $ 2.666.67. La venta se realizará al mejor postor y al contado. Comisión: 6 olo a cargo del comprador. Seña: 20 o|o. Informes en el Juzgado citado y en las oficinas del rematador, 25 de Mayo 661. Teléfono: 8-18-08.

$8.00 Ab.2-3809-v.ab.20.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Balanza "Trébol"

Remataré el día 6 de Abril de 1949, a la hora 16. En mi salón, 25 de Mayo 661 Por orden del Juzgado de Paz de la 1.a seccion, autos: Pesquera y Compañía c Clodomiro De Armas

$4.00. Mz 26-3413-v.ab.6.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 6 de Abril de 1949 a las 14 horas en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Francisco Carrara contra CARLOS MARIA CARVE hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca"; en autos "Bernardes Amable. Sucesión". Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Fundación Española Efectos": en autos "Aicardi Pablo con. Kenarios Susararain y Haig Karaoglanian. Rescisión de promesa compraventa, daños y perjuicios". Letrado Correccional de segundo turno en autos "Francisco Pérez Proto y otros"; Letrado de Instrucción de segundo turno en autos "Jesús Fernández Campos" de Paz de la 15.a sección en autos "Berthá Engel de De la Fuente. Inventario"; de Paz de la 17.a sección en autos "Paul Marcus con Ceferina Pérez de Causa. Ejecución de prenda". Efectos de transmisor de radio, motores, dínamos, bancos de escuela, pizarrones, juguetes varios, máquinas de coser, muebles y menudencias varias y una jardinera. Exhibición: día 5. Informes: Pablo de María N.o 1575. Teléfono: 4 31 06.

$14.00 Mz.25-3371-v.ab.5.

FEDERICO F. ARMSTRONG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: 'Sucesión de MARGARITA REBELLA DE LIMIBO L.o 42, F.o 529" se hace saber que en los días y horas que se expresan más adelante y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Federico F. Armstrong, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, a los siguientes bienes:

El día 6 de Abril próximo, a la hora 16: 1.o) Padrón N.o 13 305. Base $ 5 333 33. Un terreno, edificio y demás mejoras, sito en este Departamento, paraje "Aguadas", compuesto de una superficie de: 467 metros 87 decímetros, que por ser irregular, linda: al Sureste frente a la calle Gianelli N.o 6 (hoy N.o 1459); al Noreste. con Adelaida Viana; al Noroeste con Micaela Latour al Suroeste con Rosa Sóñora; y al Sur parte con Carmen Pérez v parte con sucesión Montenegro.

El día 7 de Abril próximo: 2.o A la hora 16. Padrón N.o 81 084 base 533 33 Un solar de terreno y mejoras, sito en el "Reducto" de este Departamento designado con el número 85 de la fracción letra "f" en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de: 352 metros. 91 decímetros con 10 metros de frente al Sur a la calle Pasteur, 35 metros 30 centímetros al Este con solar N.o 84; igual extensión al Oeste, limitando con solar N.o 86, y al fondo al Norte, linda con solar 108.

3.o) A la hora 17. Padrón N.o 47 114. Base $ 266.66. Un terreno y mejoras sito en "Peñarol" de este Departamento a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, que es el designado con el número 31 de la fracción "H" en el plano respectivo; compuesto de una superficie de 463 metros, 38 decímetros con 12 metros 49 centímetros de frente al Noreste, a calle W Bayne, 34 metros 42 centímetros al fondo al Noroeste que por formar esquina son también de frente a calle Frank Hudson; 34 metros 36 centímetros al Suroeste limitando con solar N.o 30 y 14 metros 50 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que los compradores deberán pagar todos los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa, incluso el Impuesto Universitario que la ley imponga y el de los certificados de los diversos registros, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$60 00 Mz.19 2914-v ab 5.

FERNANDO LICRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos "ANZOATEGUI ROSA MARIA V. Incapacidad" (L.o 37. F.o 149), se hace saber a público que el día 21 de Abril p. v., a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Fernando Licrone Dot, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de veintitres pesos el metro2 el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras sita en la 15.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 16 282 que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto inscripto en la Dirección de Catastro con el número 16 3?8 tiene una superficie de trescientos veintidós metros dos decímetros que tienen: 10 metros 2 centímetros frente al Sur sobre la calle San Salvador: al Este tres rectas, la primera de Sur a Norte de 26 metros 74 centímetros; la 2da. de Este a Oeste de 9 metros 27 centímetros y la 3ra de Sur a Norte de 10 metros 4 centímetros y todas las separan de los bienes padrones números 16 281 16 279 y 16 278; al Norte una recta de 5 metros 70 centímetros divisoria con el bien padrón 20.362; y al Oeste del fondo al frente tres rectas de Norte a Sur, mide 11 metros 12 centímetros, la 1ra; la

2da. de Oeste a Este, mide 5 metros 78 centímetros y la 3ra. de Norte a Sur, mide 25 metros 8 centímetros y todas la separan del inmueble padrón 18.512.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) El inmueble no tiene caño colector y será de cargo del comprador el pago del saldo adeudado por pavimento que a día 30 de octubre de 1946 ascendía a $ 779.20; 3) El título y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$45.00. Mz 26-2939-v.ab.19.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión". (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que sitítulo tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y siplano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos: 770 metros 60 centímetros al Oeste: 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este, lindando en dichos vientos con susesión de José M. González.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.7-2267-v ab.7.

EMILIO DOMINGO HENON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE DOS SANTOS DE OLIVEIRA". Lo. 41, Fo. 51), se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio Domingo Henon, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.600 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con lo edificado y demás anexos, ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27420, señalada con el número 1, en el plano trazado en Febrero de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, teniendo una superficie de 120 metros con 10 metros le frente al Norte, a la calle Feliciano Rodríguez número 3158 entre las de 2 de Mayo y Rossell y Rius, por 12 metros de fondo hacia el S. lindando con el solar 3; por el Este, con el 14 de otro plano y por el Oeste con el lote 2, o sea con Generoso Cabrera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva, timbres universitarios, etc., así como la comisión legal del martillero, y que la escritura deberá otorgarse dentro de los 30 días subsiguientes de haber sido aprobada la venta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00. Mz.23-3183-v.ab.8.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "JULIO ALVAREZ CAIMI. Sucesión", (L.o 33 F.o 15), se hace público que el día 28 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8.500.00 (ocho mil quinientos pesos), equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 2.284 (dos mil doscientos ochenta y cuatro), situada en la manzana oficial doscientos tres, séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 25 en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros, dos mil ciento veinte y cinco centímetros cuadrados, con siete metros, setenta y cinco centímetros de ancho o frente al Oeste, a la calle Salto N.o 918, entre las de Cebollatí y Gonzalo Ramírez, distando veinticuatro metros de la primera por treinta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar N.o 21, por el Norte con José Retali y por el Sud con los solares 22, 23 y 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que son de cargo del comprador, la comisión legal del martillero, y los gastos de escrituración de venta, compromiso e impuesto universitario. 3.o Que no se aceptarán ofertas que no superen el precio base fijado anteriormente. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Mz.30-3567-v,ab,22.

HORACIO P. RISSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "CLARA CHOUSIÑO o CHAUSIÑO o CHAUSIÑO DE POSE Sucesión". (Lo. 53, Fo. 718), se hace público que el día 26 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio P. Risso, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la vigésima sección judicial de Montevideo empadronada con el número 126.671, que según plano del agrimensor Félix Lógaldo de Octubre de 1927 aprobado el 10 de Marzo de 1928, por resolución Municipal recaída en el expediente número 23.647 e inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Agosto de ese año se individualiza con el número 26 y tiene una superficie de trescientos dieciocho metros cinco decímetros, deslindada así: diez metros al Noreste frente a la calle Campeche, antes número uno entre las de Inclusa y Primer Intendente, cuya puerta de entrada se señala con el número 739 treinta y dos metros ocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 25, diez metros un centímetro, al Suroeste con el solar 33, y treinta y un metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, confinando con el solar 27 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate de alguno de los condóminos deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el bien se vende con el pavimento pagado siendo de cuenta y cargo del adquirente los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión del martillero; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$51.00 Mz.29-3532-v.ab.21.

R SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "MANUEL F...INA. Quiebra", se hace saber que el próximo viernes 8 de Abril, a las 15 horas, y en nuestro local calle Rincón número 501, procederemos a rematar una máquina Registradora marca "National" sobre la base de $ 510.00 (quinientos diez pesos). El comprador deberá consignar, en el momento de serle aceptada la oferta, el 30 o|o del importe de la misma a los efectos legales; así como abonar en el mismo acto, la comisión del 6 o|o. Serán de cargo del comprador los gastos causados por las publicaciones en que se anuncie esta venta. — Informes: Rincón 501-3 esquina 33 — Automático 8-42-21.

$12 00. Mz 28-3462-v.ab.7.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión", se hace saber al público en general que, el día 21 de Abril del año en curso, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección de este Departamento, empadronado actualmente con el N.o 639, con una superficie de quinientos veinte metros 09 decímetros, lindando: al Noroeste, Pedro Roveré y otros; al Sureste calle Independencia; al Noreste, solar padrón 640 y al Suroeste, calle Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Que los antecedentes serán remitidos oportunamente al Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Mz.30-3548-v.ab.22

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Teresa Recarte de Jackson y otros con A. SEVERINO OMAR ROJAS Ejecución de hipoteca". Lo. 22. Fo. 789, se hace saber que el día 9 de Abril del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera asistido del subscripto y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: "fracción de campo con sus construcciones sita en la tercera sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 2.732, que consta de una superficie de setecientas noventa y dos hectáreas, según plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 191 en la Oficina Departamental de Catastro en 1948; dentro de los siguientes límites generales: Noreste y Este campos de la sucesión de Aniceto Severo Patrón, Manuel Gerardo da Silva, Nissin Rousso y Eusebio Vázquez; Sur y Suroeste, Juan Bautista Pedrozo, Fermín Nieves Pedrozo, Juan Gregorio Silvera y sucesión Felipe Termezana y por el Noroeste, Antonio Silvera de Telis, Marcelino Telis, Manuel Rojas, Félix Telis, Antonia Eberildo Telis, sucesión Saturnino Díaz y Juan Ignacio Sosa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Los gastos de escritura, honorarios y certificados serán por cuenta del comprador; C) Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del comprador. — Meló, Marzo 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 30.00 Mz.22-3088-v.ab.7

MARTIN M DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad sexta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad manzana 137 con una superficie de 480 metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr Juan Zorrilla de San Martín: por 30 metros de fondo lindando al Norte y al Este, con el presbístero José María Orosa, y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2 333 33. B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo Serie A. números 0068, 0069 0155 0156 y 0157, a nombre de don Juan Zunino: C) Muebles: 1 fiambrera 1 cocina económica: 1 cafetera, 8 tazas enlozadas 3 fuentes enlozadas, 1 espumadera 1 cucharón 11 sillas 3 sillas y mesas de hierro 4 sillas de paja, 1 sillón 3 mesas 1 lavatorio y palangana de hierro, 1 rinconera 1 espejo 2 perchas, 2 pedestales 1 escaño 2 aparadores 1 lavatorio, 1 mesa comedor 4 baúles, 1 armazón aparador 1 ropero personal 1 lavatorio y juego de agua 8 mesas de luz, 1 cama madera dos plazas 1 cama de hierro una plaza 2 colchones paja 1 colchón estopa, 1 lote almohadas 1 lote cuadros y 1 araña todo esto al mejor postor Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. — Carmelo, Marzo 9 de 1949. — [illegible]

$57.00 Mz.19-2735-v.ab.6.

JUAN F. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, dictado en los autos caratulados "FAUSTINO ASENCION PORCILE ETCHEVERRIA y otros, Venta en remate judicial" se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una finca urbana empadronada con el N.o 1879, situada en la manzana 135 de esta ciudad, compuesta de 920 metros 9323 centímetros, deslindada así: Al Este, 21 metros 76 centímetros de frente a la calle 4 de Octubre (hoy José Pedro Varela); por 42 metros 76 centímetros de frente al Norte a la calle República Española, por ser esquina; al Sur, 42 metros 65 centímetros con Osvaldo Rodríguez; y al Oeste, 21 metros 77 centímetros con Celia Delgado, el que saldrá a la venta con la base de $ 6.000.00 (dos mil pesos m|n.). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran agregados a los autos indicados, en esta Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados. — Durazno Marzo 22 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$33.00 Ab.1.o-3696-v.ab.25.

LUIS A. VILLAR
Juzgado de Paz de la primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 120, Fo. 39, Lo. 7) se hace saber al público, que el día 20 de Abril del corriente año a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Villar asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don Homero Pereira Sánchez y del señor Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti, a la venta en remate público, y con la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad empadronado con el número 541, en la manzana 85, que consta de una superficie de 970 metros cuadrados 67 decímetros cuadrados según plano confeccionado por el señor agrimensor señor José P' Meza, y que linda: Norte: Lizardo González; Sur: Severino Carmelo Trotta y Aníbal Pedro Virginio Carrato: Este: calle Florida y Oeste: María Bentancourt y Enrique Tajan.

Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de la escrituración de la medianería si las hubiere y el de otro impuesto que no fuere el que dieron méritos a estos obrados serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Trinidad, Marzo 14 de 1949. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20627 v.ab.9.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE Sucesión. Remate de bienes". (Lo. 26 Fo. 645 y N.o 801) se hace saber al público que el día veinte del mes de Abril entrante a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 845 58 el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento empadronada con los números 3919 y 3936 señalada con el número ocho en la mensura y fraccionamiento del agrimensor Diego Raúl Aldama, compuesto de tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros, que linda al Norte con el lote número 4; Sur, Camino Vecinal por medio con Secundino Balparda; Este con el lote nueve y Oeste, lote número siete

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de dieciséis días — Florida Marzo 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$32.00 Mz.25-3389-v.ab.19.

NICOLAS B. LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SEVERINO MALDONADO. Sucesión" se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Nicolás B. Lorenzo asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (pesos 47.685 00), del campo sucesorio y sus mejoras que a continuación se expresa. Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1514, mensurado por el agrimensor don Juan A. Almirate según plano de subdivisión de Noviembre de 1913 señalada con la letra "D" y compuesta de una superficie de 609 hectáreas 7844 metros, y 60 decímetros, que se deslinda así: Por el Noreste una línea recta de 3095 metros divisoria de la fracción letra "C"; por el Sudoeste, una línea recta de 2896 metros, divisoria de la fracción letra "E"; por el Sudeste, una línea quebrada divisoria en parte de campo de don José Díaz y en otra parte de campo perteneciente a don Enrique Suárez y por el Noroeste, el arroyo Quebracho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros de la propiedad serán por cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$36.00 Mz.29-3511-v.ab.21.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2 o Turno de Paysandú dictada en autos caratulados "DIAZ DE FERRARI BENITA F con ANGEL PEDRO FERRARI. Disolución de sociedad conyugal". se hace saber que el días 23 de Abril p. v. a las 10 horas y siguientes, se procederá a la venta y al mejor postor con la base de los dos tercios de su tasación, por el Rematador Ricardo Villar, asistido del Alguacil y subscripto Actuario Interino de los muebles, útiles, máquinas bebidas que existen en la casa ubicada en la calle Avenida Brasil esquina Pte. Viera. El inventario respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$ 22.50 Mz.30-3638-v.ab.22

REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "OBERTI u OBERTTI ANTONIO y MELANO o CELANO DE OBERTI u OBERTTI JOSEFINA. Sucesiones" se hace saber que el día Lunes 18 de Abril próximo venidero a las 15 horas en el Vestíbulo del Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, se procederá a la subasta pública por base que exceda las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción de terreno y mejoras, situado en la manzana número 440, padrón 2907 de una superficie de 921 metros 4369 centímetros deslindados así: Al Norte la calle Sarandí; al Sur Luis Roveta; al Este, Francisco Yenzer y al Oeste sucesión de don José Oberti; 2.o) Fracción de terreno y mejoras situado en la manzana 328, padrón 2334 de una superficie de 559 metros que se deslindan así: Al Oeste, la calle Gran Bretaña; al Sur calle Colón; al Este Luis Barqui y al Norte Guillermina Alegre.

Se hace constar: A) Que los bienes han sido tasados, respectivamente, en $ 4.332 y $ 2.028; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras inclusio impuesto al mayor valor y universitarios. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$27.00 Ab.24 3253-v.ab.9.

LUIS M. ARAUJO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ADELAIDA D. DE CASTELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 2.593", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante, por el martillero don Luis M. Araújo, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Piriz. Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.593, situado en calle Salto entre Piedras y Daymán, con una superficie de 6 494 mts., deslindado en esta forma: Norte, con calle Salto; Sur, con Andrés Debot y Rosa Caprili de Bigolotti: Este con calle Daymán y Oeste, con calle Piedras.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 7.793.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y D) Que se ignoran dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 2[illegible] de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz. (Cuenta corriente).

Ab.2-20778-v.ab.26.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ANDREA F. DE FABRE. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 1.269", se hace saber al público

que el día dos de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación de la hora 15 en adelante por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.969 situado en calle Soriano y S. E. Pereda, con una superficie de 1.845 mts., deslindado en esta forma: Al Norte, desconocidos; al Sur, con frente a calle Soriano; al Este, con Jorge Clemencón y Emilia Jacinta Solier y al Oeste, con calle S. E. Pereda.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 3.840.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20779-v.ab.26.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 2.591", se hace saber al público que el día tres de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial escribano Duval C. Cocchi y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.591, situado en calle Soriano y Daymán, de una superficie de 451 mts., deslindado en esta forma: Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman y Oeste, con calle Daymán.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 722.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20780-v.ab26.

OMAR L. CASTAGNIN
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS PESCE. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 137", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Omar L. Castagnin, con asistencia del Actuario Especial escribano Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 137, situado en calle Europa entre Oriente y Pastor, de una superficie de 430 mts., deslindado en esta forma: Norte, con Carlos Tagliani; Sur, Eugenio Pandolfo; Este, con Santiago Barrios y Oeste, con calle Europa.

Se previene: A) Qué el bien ha sido tasado en $ 602.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de ?o la venta se efectuará prescindiendo de los mismos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20781-v.ab.26.

ALCIDES MERELLO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra NICOLAS BONDANCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 3 463", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alcides Merello, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados; se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3.463, situado en calle Perú entre Avenida Brasil y Florida, de una superficie de 225 mts., deslindado en esta forma: Norte: con Teresa B. de Sicardi; Sur, con Albertina Palazzi; Este, con calle Perú y Oeste, con Nicolás Bondancia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 450.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador, y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ab.2-20782-v.ab.26.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 977, situado en calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 mts., deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paulo Gianechini.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.838.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Ab.2-20783-v.ab.26.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón N.o 2.560. Cobro de Contribución Inmobiliaria. BALDOMERO CORBO" se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo en el lugar de su ubicación de la hora 15 en adelante por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2560, situado en calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 mts.2, deslindado en esta forma: Norte con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis y Oeste, con Pablo Tognola.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 2.220.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora donde están los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 16 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.22-20667-v.ab.7

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "ANTONIA ACOSTA. Incapaz. Remate judicial". (Lo. 12. Fo. 169) se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 110 00 la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento, compuesta según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de 7 hectáreas 9.927 metros cuadrados, lindando; al Norte en 309 metros 50 centímetros con sucesión Martiniano Fernández y Ramón Fernández; al Sur en la misma extensión con Víctor Bentancor, en cuyo límite existe una servidumbre de paso de 6 metros, al Este en 257 metros 90 centímetros con Gumersindo De León y al Oeste en 258 metros 56 centímetros con campo de la incapaz. Dicho bien está empadronado con el número 2234 y señalado en el plano citado con la letra "C".

Se previene 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador: 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$33.00 Mz.29-3552-v.ab.21.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pecurull dictada en autos. "NATIVIDAD RAMOS DE FABEIRO. Venia" (Lo. 19, N.o 375 Fo. 299), se hace saber al público que el día 28 de Abril del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Pablo Zufriategui N.o 552 esquina Juan Antonio Lavalleja, y por intermedio del rematador señor Ricardo Saralegui se procederá a vender en remate judicial al mejor postor y con la base de cuarenta pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo parte de padrón N.o 4604 situada en la 3.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), en "Costas del Arroyo Ayala", Rincón de Ramírez, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cinco hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, el arroyo Ayala; al Sureste, con Felipe Robaina; al Surceste, más propiedad de la incapaz Natividad Ramos de Fabeiro y al Noroeste, con campos de Fermina Constancia Ramos de Ramos. Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de comisión del rematador, certificados y de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Sucursal Treinta y Tres del Banco de la República O. del Uruguay y los autos en que se ha dispuesto este remate en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres Marzo 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$39.00 Ab.1.o-3652-v.ab.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta, a "Industrias del Sebo (Indelseb S. C.) los establecimientos Niobe (Fca de Productos de Belleza y Tocador) sito en la calle Soriano 1236 Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José Llupes N.o 4561. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Carlos Zozaya. — INDELSEB S. C. — LORENZO J. PEREZ.
$10.20 Mz.21-2897-v.ab.9.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Abril a *las quince horas* en el local de la Sociedad calle Cerro Largo 939 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades: 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico: 3.o) Elección de Síndico y suplente: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo Marzo 24 de 1949.
$11.20 Mz.29-3534-v.ab.6.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA "L. A. R. S. A."

2da. CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de sus estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, fijada para el 25 de corriente, y que se celebrará en el local social, Convención 1259 a las 10 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico; 2.o) Designación de Síndico y remuneración del mismo; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.00 Ab.1.o-3741-v.ab.19.

F.U.C.E. LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis A. Borretti el 22 de Marzo de 1949, copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno con el N.o 82 del Fo 201 vuelto al 206 del Lo 1 de "Contratos Sociales" se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Integrantes: Martín Trabucati y Arturo Percos. Denominación: "FABRICA URUGUAYA DE CINTAS ELASTICAS (F.U.C.E.) LIMITADA". Objeto: Fabricación y comercio en general de cintas y tejidos elásticos. Domicilio: Actual: Joaquín Requena N.o 2873 de esta ciudad. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Febrero del año en curso; prórrogas automáticas de 2 años. Capital: $ 60.000.00 aportado por partes iguales en máquinas Administración y representación: Conjuntamente por ambos socios. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — M. TRABUCATI. — ARTURO PERCOS.

$12.00 Ab.1.o-3658-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio hacemos conocer a los interesados la disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "LANAFIX S. R. L." Los acreedores deberán presentarse al señor Valentín Fernández Ruiz, en la calle 18 de Julio número 1006 de 14 a 16 horas. — Montevideo Marzo 18 de 1949.

$10.80 Mz.22-2993-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad comercial en comandita "Despaux y Cía." con domicilio en esta plaza y que tenía por objeto la elaboración, venta, exportación e importación de bebidas alcohólicas y vinos en general, ha resuelto disolverse y vender el activo y pasivo a "Oyama" Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1276 en cuyas oficinas deberán presentarse los acreedores con los comprobantes. — "DESPAUX Y CIA.".

$9.60 Mz.24-3203-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido comprar a "Maquera Limitada" maquinaria y muebles y útiles de dicha empresa, instalada en la calle Lima número 1771 citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — COSTA y FIGOLI.

$6.40 Mz.24-3209-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Lola I. Silveira de Nuñez el bar bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra 3702, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — PEDRO GALARZA. — Lola I. Silveira de Nuñez.

$6.40 Mz.24-3242-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor MARIO BARCELO ha prometido vender a su señor padre y señoritas hermanas, la participación que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fabricación y venta de calzado gira en esta plaza bajo la razón social Juan Barceló, en la calle Juan M. Gutiérrez 351. El promitente vendedor está totalmente desvinculado de la firma desde el 30 de Noviembre de 1948. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan, María Antonia y Julia Barceló. — Mario Barceló.

$14.00 Mz.22-3050-v.ab.18.

IDAYL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo a las 15 horas en el local social, calle Dr. Evaristo G. Ciganda número 617 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Tratar la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad o su continuación; 2.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora en su caso, tal como lo prescribe el artículo 46 de los estatutos; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1945 para concurrir a las asambleas deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 y de 15 a 18 hasta el día 18 de Abril corriente.

Artículo 33. Los votos se computarán a razón de uno por cada mil pesos en acciones de la Sociedad, y se establece que ningún accionista en representación propia y ajena podrá reunir más de seis votos.

Art. 34. Los accionistas menores de mil pesos en acciones tendrán derecho a reunirse para completar dicha cantidad que represente un voto, debiendo ejercer la representación un solo accionista.

Art. 35. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, por intermedio de una carta poder que deberá presentarse a la Sociedad con cinco días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea. — San José, Abril 1.o de 1949. — El Directorio.

$22.00 Ab.1.o-3583-v.ab.6.

INDULANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Indulana S. A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 19 horas del día 29 de Abril de 1949, en el local social de la Compañía, calle Goes 2191, para tratar la siguiente: Orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades. B) Consideración del informe del Síndico. C) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. D) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, 23 de Marzo de 1948. — Aurelio García. Presidente. — Carlos Gascue. Secretario.

$12.00 Ab.1.o-3650-v.ab.6.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1949, a las 16 horas en el local social de la calle Uruguay número 1124 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1948; 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o) Elección de nuevo Síndico.

A continuación a las 16 y 30 horas en el mismo local, se procederá a realizar una asamblea extraordinaria con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación de la sociedad.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$12.00 Ab.1.o-3680-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Olave Endériz el despacho de bebidas alcohólicas sito en Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — ALFREDO BERMUDEZ CLAVIJO. — BEATRIZ CALVAR BLANCO DE BERMUDEZ.

$6.80 Mz.21-2932-v.ab.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., propietaria de la Estancia "Bichadero", en el Departamento de Río Negro, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes animales:

Raza Hereford, sexo H., R.P., 3309, H.B.U., 247.874.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3456, H.B.U., 255.457.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3340, H.B.U., 250.221.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3536, H.B.U., 255.536.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3383, H.B.U., 250.263.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3540, H.B.U., 255.539.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3433, H.B.U., 255.430.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3615, H.B.U., 259.926.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3447, H.B.U., 255.444.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3625, H.B.U., 259.936.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3675, H.B.U., 260.811.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3331, H.B.U., 250.212.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3635, H.B.U., 259.946.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3401, H.B.U., 250.279.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3636, H.B.U., 259.947.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3514, H.B.U., 255.515.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3649, H.B.U., 260.785.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3582, H.B.U., 259.894.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3667, H.B.U., 260.803.
Raza Hereford, sexo H., R.P., 3679, H.B.U., 260.815.

$30.00 Ab.1.o-3707-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que he vendido al señor Walter Garcés la provisión de mi pertenencia situada en la calle Maldonado N.o 1771 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MIRTA GOICOECHEA. — Walter Garcés.

$12.00 Ab.1.o-3664-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023 prometimos vender la parte que nos corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la avenida de las Instrucciones N.o 1456 al señor Mario Cechet. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1949. — AGUSTIN PREGLIASCO. y Sra. — SARA ZUNINO CANEPA. — Mario Cechet. — PEDRO PASCUAL MARCHELLI.

$6.60 Ab.1.o-3683-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Barranquet y Juan Ramón Amaro el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares, restaurant y hospedaje, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi en esta ciudad. — Pando Marzo 17 de 1949. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA. — FRANCISCA MARTINEZ DE FRACHIA.

$10.80 Mz.22-2982-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Washington Novelli, la estación de servicio Nelson situada en General Flores 3090, esquina J. Requena. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL PEREZ BAEZ. — *Washington Novelli.*

$7.20 Mz.22-3017-v.ab.18.

COMPAÑIA "A.G.A." URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A.G.A." Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 horas, en Misiones N.o 1478 de sta ciudad a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria anual y balance, informe del Síndico reparto de utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura. 2.o Adquisición de un inmueble con destino a la ampliación de la planta industrial de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Miguel U. Rocca, Abogado.
$21.00 Mz.25-3297-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por transferir mi almacén sito en Presidente Giró 2501 al señor Satino Fernández, notifico acreedores presentarse en Juan Ramón Gómez 2606, de 18 horas en adelante — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — PUZANT SEROPIAN.
$3.80 Mz.25-2960-v.ab.18.

MERCEDES CASTRO
Caducidad de promesa le venta a plazo

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre 1923 se hace saber al promitente comprador señor ENRIQUE SCHUNCK o a sus sucesores a cualquier título, que debiendo cuotas mensuales hace más de 4 años caducará la promesa de enajenación del bien que se describe, pasados los 15 días siguientes a la última publicación: Un solar de terreno con edificio ubicado en la primera sección judicial de Durazno, padrón 2894, frente al Sur calle Artigas. Contrato inscripto en Junio 14 de 1940 (Lo. 23 173 742).
$12.00 Mz.25-3292-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que los abajo subscritos: esposos Abraham Shmayev Rachim, Jerán Pesia de Shmayev hemos prometido vender a don Antonio Zerbino de apellido paterno Italiano y materno Di Piedro, el comercio de nuestra propiedad sito en ésta ciudad, avenida Agraciada número 4143 bis, que en los ramos de tienda, mercería y anexos y bajo la denominación "Copa Cabana", nos pertenece legítimamente. A ese efecto citamos a todos los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Heron, calle Misiones número 1408, escritorios 1, 2 y 3, cualquier día hábil le 13 a 17.30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JERAN PESIA DE SHMAYEV — ABRAHAM SHMAYEV RACHIM. — Antonio Italiano.
$15 00 Mz.25-3291-v ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hacemos saber a los interesados que la firma López y Ceres han resuelto dejar sin efecto la disolución social s|publicaciones anteriores. A los efectos que diere lugar hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — CARLOS LOPEZ. — CARLOS GUIDO CERES.
$6.00 Mz.25-3271-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los interesados que ha quedado resuelto el compromiso de compra venta del negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552, de esta ciudad, subscripto por el señor Natalio Borsani como promitente comprador y el señor Venancio Moreira Casás como promitente vendedor, el día 27 de Abril de 1944 — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — VENANCIO MOREIRA CASAS — Por don Natalio Borsani y sus hermanos: Camila B. de Vanzini. — Angel Vanzini, Lavalleja 1685.
$9.00 Mz.25-3332-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "López y Ceres" quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Guido Ceres. Ramo taller y alquiler de bicicletas sito en Hocquart 2198. Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Marzo 18 de 1949 — CARLOS LOPEZ CERES. — Carlos Guido Ceres.
$6.40 Mz.24-3219-b.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que la firma social CAZARIAN E HIJO se ha disuelto, quedando el almacén sito en la calle Cufré N.o 2202 a nombre de Nichan Cazarian y la tienda sita en la calle Hocquart N.o 2151 a nombre de Avidis Cazarian. — Nichan Cazarian e hijo.
$ 10.80 Mz.22-3081-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, constituída para explotar la casa de comercio de almacén de comestibles y productos de granja instalada en la calle San Martín N.o 2821 de esta ciudad. Queda a cargo del activo y pasivo de la misma Críspulo Fabián Rodríguez. Acreedores presentarse en la escribanía R. B. de Iglesias, Agraciada N.o 3726. — Montevideo 9 de Marzo de 1949 — RAMON I. BORGUNDER. — CRISPULO FABIAN RODRIGUEZ.
$ 10.80 Mz.22-3089-v.ab 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 disolvimos al 9|4|947 la sociedad SPARANO, RAPSHY Y VALLES sita en San José 1266. Activo y pasivo a cargo de Dgo. Ricardo Sparano y Germán Valles. — Ricardo Sparano. — Germán Valles. — Elena C. de Rapshy. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
$ 7.20 Mz.22-3107-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido". R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ricardo Nogueira, Casimiro Barales y Augusto Damonte el almacén y bar de la Avda. Gral. Flores N.o 2652|58 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — JOSE CASTRO MARTINEZ. — ELENA FREIJO DE CASTRO
$ 7.20 Mz.22-3116-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Jesús Río mi parte en la promesa de compra que concertamos con Gumersindo Fernández, referente al café, bar y restaurant de la calle José Amézaga esq. 25 de Mayo de Pueblo Soca, Canelones. Activo y pasivo a cargo de Jesús Río. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MANUEL BERNARDEZ.
$ 7.20 Mz.22-3115-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos Cerrito 685, hago saber que he cedido al señor Jaime Kaplun mi parte en la promesa de compra - venta que conjuntamente con el señor Ventura Oujo, concertamos con Ramón Ferreiro y Balbina Hermo de Ferreiro por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591 de esta ciudad. — Montevideo 14 de Marzo de 1949. — AURELIO LORENZO.
$ 10.80 Mz.22-3114-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos concertado la compra-venta a favor de don Miklos Knoblovits Kalt de la casa de comercio denominada INSTITUTO DE BELLEZA "CHARMANT" instalada en la avenida Brasil N.o 2647. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (Ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el Estudio del escribano Risso, calle Sarandí N.o 444, 3.er piso, dentro del término legal. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Ana María Barlocco de Esmite. — Adela Carmen Barlocco Natero.
$14.40 Mz.22-3044-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido compromiso de venta de panadería Del Triunfo, calle Cotagaita número 329 haciéndose cargo de la misma el señor Luis Español. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430 escritorio 18 escribanía Antelo. — Luis Español. — RAMON FERNANDEZ AGUIAR.
$7.20 Mz.22-3015-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, el establecimiento que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de: "Zapatería Stadium", tengo instalada en la calle Rivera número 2719, a los señores: Igor Briozzo y José Caleppi Los interesados deberán presentarse con los recaudos respectivos en la escribanía Dècia Cantón-Dabezies, Rincón 387 dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — DELIA CABRERA DE RIGOLI.
$10.80 Mz.22-3012-v.ab.18.

Cía. URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril próximo a las once horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948, 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6 o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para la que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 29 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — El Directorio.
$27.00 Ab.2-3764-v.ab.26.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 31 de Marzo, por falta de quórum reglamentario, el Directorio convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para el día 19 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María número 1620 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de ésta asamblea.

El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En su consecuencia el registro se cerrará el día 8 a las 11 horas. Horario de inscripción de 8 a 11 horas y de 14 a 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — El Presidente.
$16.00 Ab.2-3667-v.ab.18.

IMPERIO LTDA.
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo 4.o de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el *Directorio en su sesión* realizada en el día de la fecha, ha resuelto la emisión del veinticinco por ciento en acciones ordinarias, sobre el capital accionario integrado en circulación. Las condiciones de emisión se encuentran a disposición de los señores accionistas, en la Gerencia General de la Sociedad calle Real número 4415 de esta ciudad cuyas consultas serán atendidas de 15 a 17 horas. El plazo de subscripción será cerrado definitivamente el próximo día 30 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Secretario.
$11.00 Ab.2-3748-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto por escritura que autorizó el escribano Ramón R. Sosa, la Sociedad que giraba bajo la firma Fiorelli y Morales, en empresa de transportes, quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Luis Alberto Fiorelli con domicilio en Pueblo Young. — Young, Marzo 28 de 1949. — JUAN MORALES. — Luis A. Fiorelli.
$6.00 Ab.2-3747-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el día quince de Marzo del corriente año, el escribano Eduardo Ramos, quedó totalmente disuelta la Sociedad Agrícola-Ganadera que teníamos constituída bajo la razón social "García Otero y Menéndez", y que desarrollaba sus actividades en la duodécima sección judicial de este Departamento de Soriano. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.936, inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 21 de 1949. — LAUREANO GARCIA OTERO. — ENRIQUE MENENDEZ.

$9.00. Mz.28-3498-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Pejo, la casa de comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al promitente comprador en el comercio citado. — Tomás Gomensoro, Marzo 1.o de 1949. — LUISA LUCIA TESSADRI DE PUCHOLO.

$8.40. Mz.26-3375-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a don Alberto Pereira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Encina números 1665 y 1669. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Taralio, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — FLORENCIO BACCINO.

$8.40. Mz 26-3401-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Costa Pérez, la fiambrería, bar, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — ANTONIO BASANTA DIAZ. — CELIA VITALE DE BASANTA. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA MIRABALLES DE BARREIRO.

$8.40 Mz.28-3359-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 17|1|949 por el escribano Amador Foderé, copia inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 4. Fo. 238 al 242, los señores ISABELINO AROCENA y NELSON OSINAGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arocena y Osinaga (hijo) Limitada" con objeto principalmente de vender, comprar importar, o exportar máquinas agrícolas y demás herramientas, automóviles y accesorios. Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales e integrado. Plazo: 3 años a contar de aquella fecha, prorrogable por períodos de a un año sucesivos hasta un máximo de 5 años más, si no hay desconformidad. Domicilio: Joaquín Suárez (Depto. Colonia). — Administración y uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.

$ 20.00 Mz.22-3105-v.ab.20

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Rocha, dictada en autos "Antecedentes relativos al hallazgo de dos vigas de cedro arrojadas por el mar", se hace saber al público, que en el muelle de este Puerto, el día 21 de Abril próximo, a las 10 horas, el Pregonero Nelis Ferreira, asistido del subscripto, procederá a la venta en almoneda de dos vigas de cedro arrojadas por el mar en la "Playa Solari"

Se previene: Que la venta será al mejor postor y al contado y que los antecedentes se hallan en esta oficina, a disposición de los interesados. — Puerto de La Paloma, Marzo 28 de 1949. — Enrique Gil Salguero, Juez de Paz.

(Gestión fiscal). Ab.2-20789-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido mi parte en la sociedad que tenía con mi hermano ISABELINO JULIO MARTINEZ GRAJALES, que gira en Sarandí en el ramo de farmacia, a mi propio consocio quien corre con el activo y pasivo del negocio como único propietario. Presentar los créditos en la "Farmacia Sarandí", dentro del plazo legal. — Sarandí, Marzo 15 de 1949. — JULIO MARTINEZ G. — RUBEN C. MARTINEZ.

$10.20. Mz.26-3396-v.ab.21.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente: 3.o Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; 4.o Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado de depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1949.

$21.00. Ab.4-3828-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén y bar ubicado en la Avenida Agraciada número 2350, de esta ciudad, a los señores Piquero y Berninzoni. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — JOSE MARTINEZ REY. — ADELAIDA RAYA DE MARTINEZ.

$4.80. Ab.4-3844-ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Cabeza, el almacén de comestibles sito en la calle Ramón Márquez 3599, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ DE PIAGGIO. — JOSE CABEZA.

$4.80. Ab.4-3840-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Santiago Bruno Firpo y Benito Marcelino Firpo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Camino Mendoza 7356, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — JUAN CARLOS PERRONE NERVI. — ELISA BUÑA STRATA DE PERRONE. — SANTIAGO BRUNO FIRPO. — BENITO MARCELINO FIRPO.

$7.20. Ab.4-3841-v.abr.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente del almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón 666, a los señores Francisco González y Magdaleno Ortiz. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos legales. — Alejandro Gallinal 348, Florida. — RUDECINDO EUDOSIO PERDOMO.

$6.80. Ab.4-3876-v.ab.23.

CAMBIO HISPANO AMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura suscripta el día 1.o de Marzo de 1949, e inscripta en el Registro de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el número 37 del Tomo 2 de Contratos, el día 25 de Marzo de 1949, los señores JOSE AMORELLI y VICENTE SALGADO CAO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cambio Hispano Americano", en las siguientes condiciones: Capital, $ 20.000.00, ya aportado en dinero y por mitades. Plazo: Un año a contar de la fecha de la constitución prorrogables por períodos consecutivos de un año automáticamente. Objeto: Operaciones de cambio de moneda extranjera, compra-venta de billetes y moneda de cualquier clase, venta de loterías, cobro o pago de intereses, cupones, rentas y compra-venta de acciones, títulos y valores de sociedades o compañías. Firma social y administración: A cargo de los dos socios conjuntamente. Ejercicio social: De 1.o de Marzo al 28 o 29 de Febrero del año siguiente. Ganancias o pérdidas: Con deducción del porcentaje legal el saldo líquido de los beneficios se repartirá por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Los socios deben anteponer a su firma personal la leyenda "Por Cambio Hispano Americano Limitada". Directorio y asamblea: Son integradas por los dos socios, debiéndose reunir la última por lo menos una vez al año. — Montevideo, 29 de Marzo de 1949. — "CAMBIO HISPANO AMERICANO".

$20.00. Ab.4-3771-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú números 1051|53 esquina Río Negro, al señor Domingo López García (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MARGARITA BASSI. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.

$5.60. Mz 26-3341-v.ab 18.

COMPRA-VENTA

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital.

A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo Febrero 22 de 1949. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI

$6.80 Mz.24-2113-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don DOMINGO VENTRE ha prometido en venta al señor Ramiro Mas el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo Marzo de 1949. — Osvaldo Paggiola Sarandí 224.

$6.60 Mz.30-3542-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que prometí vender a José Sarbu mi casa de comercio ramo comestibles, frutas y verduras sito en avenida Millán número 4198, bis. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. Interviene balanceador H. Pabbio Preziosi (Aizaibar 1336). — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — CARMELO TIESO SANCHEZ. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO.

$4.40 Mz.30-3555-v.ab.18.

MOISEEFF Y KORNREICH (URUGUAY) LIMITADA

Por documento privado suscripto en esta ciudad, el 15 de Marzo de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Moiseeff y Kornreich (Uruguay) Limitada. Socios: Señores Alberto Silvio Moiseeff, Segismundo Kornreich y Ricardo Juan Moiseeff Dirección y Administración: A nombre de Alberto Silvio Moiseeff y Segismundo Kornreich, conjunta y separada e indistintamente. Objeto: Exportación, importación, compra y venta de mercaderías, frutos y productos de toda clase, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y toda clase de transacciones comerciales y financieras. Domicilio: Cerrito 597, escritorios 7 y 8 de esta ciudad. Duración: 5 años, con prórrogas automáticas de igual plazo, salvo denuncia. Capital: $ 10.000.00 en efectivo. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de Sexto Turno, número 19 al folio 89 y siguiente del tomo 4 del Registro de Contratos, el 24 de Marzo de 1949

$12.00. Ab.4-3839-v.ab.21.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 25 de Abril de 1949, a las 19 horas, en las oficinas de Estancias Fraschini Sociedad Anónima, en calle Montevideo número 976, de la ciudad de Paysandú con la finalidad de considerar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las modificaciones a los estatutos sociales; 2.o Autorización para financiar construcciones.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar con tres días de anticipación al fijado para la asamblea en la Gerencia de la empresa el justificativo de sus acciones, depositando las mismas o el recaudo que certifique su existencia en alguna institución bancaria. — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — El Directorio.

$10.00. Ab.4-3883-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a doña Amanda F. de Amador, la casa de peinados, sita en Guayabos 1527, denominada Peinados Matilde Acreedores e interesados presentarse en 25 de Mayo 631 (Escribanía Vicente Parisi). — LUIS ALBERTO TUVI.

$4.80. Ab.4-3772-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se prometió vender al ingeniero Rafael Aguerre Escardo, la fábrica de aceite "La Vegetal Limitada", con sede en Constitución 1995. Acreedores dirigirse a la misma.

$4.00. Ab.4-3793-v.my.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto - ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el escribano Hugo A. Macció, el 9 de Marzo de 1949 la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 11 de Marzo del mismo año, con el N.o 16 del folio 41 al 46 vto. los señores CARLOS BENJAMIN DUBRA, CLAUDINO BRITES, JOAQUIN SANTANA, ISABELINO CURBELO URROZ y BENJAMIN CARLOS ARMSTRONG constituyeron una sociedad de Responsabilidad limitada cuyas características son Objeto. Fabricar, importar o exportar ladrillos, tejas, caños, baldosas y cualesquiera otros productos de alfarería o cerámica; producir cal y subproductos y toda otra actividad que tenga afinidad con el objeto principal. Razón social y denominación. "Cerámica Salteña Limitada". Domicilio. En la ciudad del Salto. Plazo. Quince años. Capital Ciento veinte mil pesos integrado, en efectivo, el cincuenta por ciento; el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran. Administración. Un Directorio compuesto de tres socios elegidos anualmente por la asamblea general. Primer Directorio señores Carlos Benjamín Dubra, Joaquín Sant'Anna y Benjamín Carlos Armstrong. Uso de la firma. Dos miembros del Directorio, conjuntamente. Balances. Anuales. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital aportado. Fondo de reserva. El legal. — Salto, Marzo 23 de 1949.

$ 18.00 Mz.31-3589-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que EDUARDO HILMAYER prometió vender a "Cromatón S. A." la fábrica de pinturas, productos químicos y materias sintéticas "Plastopal" ubicada en la calle Oficial 3 No 4536 casi Veracierto, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Viana, Cerrito N.o 597 de 11 a 12 horas. — Eduardo Hilmayer.

$ 8.80 Mz.31-3604-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el día 15 de Enero de 1949, ha sido totalmente disuelta la sociedad "Heusler y Gottlieb", que giraba en esta ciudad, calle Sarandí N.o 339, bajo el ramo de tienda, mercería y ropería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio señor Israel Heusler. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. ISRAEL HEUSLER — SALOMON GOTTLIEB.

$ 6.00 Mz.31-3629-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que JOSE PEREIRA ha vendido a José Asdrúbal Pereira la casa de comercio que en ramos generales giraba a nombre del primero en Catalán Chico 3.a sección judicial de Artigas. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — José Pereira — José Asdrúbal Pereira.

$6.00 Mz.31-3644-v.ab.19.

ENAJENACION DE COMERCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que la Sociedad en comandita "A. López García y Cía." enajenó al 1.o de Octubre de 1948 a favor de "A. López García y Cía. S. A.", para integrar el capital de la misma, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de esencias y productos químicos, instalado en la calle Juan D. Jackson 1142, constituía el giro de la primera; y que aquélla Sociedad se disolvió totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1948. Los acreedores deberán presentarse en la sede provisoria de la Sociedad adquirente, calle Luis B. Cavia 2783. — Montevideo, Marzo 15 de 1949' — CAMILO LOPEZ GARCIA. — MARIA ELIDA GHIRARDELLI. — ARTURO LOPEZ GARCIA.

$20.00 Mz.30-3549-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos haber disuelto la Sociedad "LOPEZ Y NAVARRO" que giraba en Montevideo calle Bartolomé Mitre 1330 en el ramo de "Casa de sombreros" denominada "Carolyn" haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Navarro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Josefa Navarro. — María Ofelia López.

$10.20 Mz.21-2938-v.ab.9.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (C. A. F.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Uruguay 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta pesos 1:000.000.00 de acuerdo a los artículos 2.o inciso C) y 14 inciso D) de los Estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Nota: El depósito de las acciones para asistir a la asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (artículo 13). — El Directorio.

$10.00 Mz.30-3508-v.ab.9.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

2da. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua", S. A., para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 8 de Abril de 1949 a las 16.30 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1949-1951; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el mismo período.

El registro de acciones se cerrará el día 7 de Abril de 1949, a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Ab.1.o-3692-v.ab.9.

CURTIEMBRE ALBION S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

2.a Convocatoria

Convócase por segunda vez a los accionistas a la reunión ordinaria de la asamblea que se realizará el día 20 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la calle José Llupes número 5077 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para integrar la Comisión Escrutadora (artículos 42 y 46); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 34 inciso 1.o); 3.o) Consideración de la actitud asumida por el Directorio sobre los puntos a que se refieren las resoluciones de la asamblea extraordinaria realizada el 17 de Julio de 1948; 4.o) Elección del Síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1949.

Se previene que para tomar parte en la asamblea, los accionistas que aún no lo hayan hecho, deberán depositar en la Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, antes del día 15 de Abril entrante y que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación al de la reunión por lo menos. Se advierte también que esta reunión se realizará con el número de accionistas que concurran. — El Presidente.

$10.80 Ab.1.o-3655-v.ab.7.

LA UNIVERSAL S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1949, a las 17 horas en el local social de la calle Uruguay número 1124, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1948; 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o) Elección de nuevo Síndico.

A continuación a las 17 y 30 horas en el mismo local, se procederá a realizar una asamblea extraordinaria con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Liquidación de la Sociedad.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en el Banco. — El Director.

$14.00 Ab.1.o-3679-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometí vender a Ramón y Demetrio Rodríguez, mi parte del comercio de reparación y venta de bicicletas que con ellos tengo establecido en Eugenio Masculino 2558. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — LUIS ALBERTO ARELLANO

$2.80 Mz.26-3357-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Epifanio Fernández y Constantino y Julio César Rumbo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Rondeau 1449. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL FERNANDEZ PARDO — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ PARDO. — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ.

$8.40. Mz.26-3358-v.ab 18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. se ha resuelto disolver la sociedad "VEIGA Y RODRIGUEZ", establecida en 25 de Agosto 600, con fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Eulogio Rodríguez y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE VEIGA Y FLOREAL DANIELE, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1949.

$8.40. Mz.26-3361v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Electricistas Unidos Sociedad en Comandita", ha prometido enajenar su establecimiento de instalaciones eléctricas y carpintería metálica, situado en García Peña 2735, a E. M. U. "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima" en formación, calle Pestalozzi 3970. Los acreedores deben presentarse al escribano Daniel Pérez del Castillo y contadores Fernando Etchegoyen y Oscar P. Rovella, en Treinta y Tres 1420, escritorio 3. Dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del aviso.

$8.40. Mz.26-3340-v.ab.18.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 21 de Marzo de 1949, artículo 11, estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asistir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o *Designación de* dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Modificación de estatutos. Si el quórum no alcanzase a cubrir el porcentaje del capital accionario integrado que requiere el artículo 12, se convoca por segunda vez para las 17 horas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3377-v.ab.23.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de los beneficios correspondiente al primer ejercicio social fenecido el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico titular y suplente, ejercicio 1949.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3378-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que aportaré la Empresa de Obras Sanitarias que bajo la sigla "I. L. D. O. S.". tengo instalada en la calle Arenal Grande 1391, a la sociedad que celebraré con Oscar Andrés Vallarino, que girará "VALLARINO Y BELTRAMINI Sucesores de "I. L. D. O. S." y VALLARINO HERMANOS". — Acreedores cobrar sus créditos en la calle Dante 2088. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — JUAN B. BELTRAMINI.

$5.20. Mz.28-3501-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Miguez", Río Branco 1395, prometí vender al señor Ramón Cabrera, mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sita en la calle Colonia 884, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — NORMA PIROTI DE BACELO. — EUSEBIO BACELO BENITEZ.

$7.80. Mz.28-3490-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la Sociedad Comercial "LABORATORIOS LOUVRE", constituída por los señores Eulogio de los Santos y Armando Zunino. Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 767.

$2.60. Mz.28-3485-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a mis hijos Guillermo, Laura y María Gloria Llera, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Arroyo Grande número 2401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presente sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — MANUEL LLERA.

$7.80. Mz.28-3489-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, disolvimos la sociedad ABADIE Y BELLUCCI, haciéndose cargo de activo y pasivo, el señor Fortunato Abadie Benítez, referente al café bar y fondo. sito en la calle Cerrito número 151. (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Marzo de 1949 — D. BELLUCCI.

$5.20. Mz.28-3441-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas calle Miguelete número 1899, a José Barrán López y Generoso Nión Sevane. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — ZABALZA Y COMPAÑIA.

$5.20. Mz.28-3440-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle 8 de Octubre número 4101, a Fernando Míguez Fuentes y Domingo y Angel Iglesias López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — FRANCISCO MONTERO PAZ.

$5.20. Mz.28-3434-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Salvador del Grosso Tomassone. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 18 de Mrazo de 1949. — FELIX ARENAS.

$5.20. Mz.28-3435-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la mercería, confecciones y anexos, calle San Martín número 2463, a Isabel Sevilla. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — ELENA V. DE GONZALEZ MORAES.

$5.20. Mz.28-3436-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a los señores Agustín L. Castresana y José María Santisteban. nuestra sucursal ubicada en la Avenida 18 de Julio número 1383. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — LION D'OR S. A.

$2.40. Mz.28-3419-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Varela y Antonio Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Francisco J. Muñoz 3002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — LUIS AUGUSTO PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA.

$5.60 Mz.28-3370-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Washington Ariel Cataldi, el café y restaurant, establecido en 18 de Julio 1746. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — JOSE LUCIANO GOMEZ EGOZCUE. — LUISA FONTAN DE GOMEZ. — EDMUNDO RAMON GOMEZ EGOZCUE. — NOEMI MANGO DE GOMEZ. — SUSANA GOMEZ DE MAGGIOLO. — ESTEBAN ATILIO MAGGIOLO.

$8.40 Mz.28-3360-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FORMOSO Y CIA Y DOMINGUEZ", establecida en Ruta número 1, localidad de Carrasco, Departamento Canelones, 7.a sección judicial, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Alfredo Domínguez, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "FORMOSO Y CIA" A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Marzo 21 de 1949.

$8.40 Mz.28-3362-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Heralio Cajade, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ATANASIO ALFONSO SEGRERO. — CATALINA AGUILERA DE ALFONSO.

$8.40 Mz.28-3363-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Rodríguez, el bazar y menage establecido en Justicia 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 25 de 1949. — JOSE OTERO SANCHEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE OTERO

$5.60 Mz.28-3364-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alberto Daniele, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JUANA MOAS DE MORELL. — PEDRO MORELL TORRES.

$5 60 Mz 28-3365-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Lacasa y Constantino Scaglioni, el café, fiambrería, horno de pizza y fainá, bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 2704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 14 de 1949. — RAMON RAPOSO. — MAXIMA BERMEJO DE RAPOSO.

$5.60 Mz.28-3366-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Abelardo Píriz, el bar, bebidas fermentadas y billar, establecido en Simón Martínez 9099. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 22 de 1949. — ISMAEL PALLARES. — RENE MANTOVANI DE PALLARES.

$5.60 Mz.28-3367-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Mateo Juvenal Martínez y Saturnino López el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2936. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Marzo 1.o de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$$5.60 Mz.28-3368-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Lema y Andrés Basoa, el almacén de comestibles establecido en Américo Vespucio 1441. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — ALBINO DIAZ CEA.

$5.60 Mz.28-3369-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Ismael Grajales el bar, bebidas alcohólicas y billar que tengo en camino Melilla 7549. Acreedores presentarse al escribano A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 en término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — TEOFILO MENDIETA LOPEZ. — BLANCA ESTHER ARISPE DE MENDIETA.

$4.80 Mz.29-3527-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre el señor AMBROSIO CARLOS MIR, promitente enajenante y los señores HORACIO BERNARD LLOYD, MADELINE TERESA LLOYD y JHON NEVILLE LLOYD, promitentes compradores. del establecimiento comercial "El Carillón" ("La Whiskería") situado en Carrasco, calle Río Bamba números 6456|58, y debiendo tomar nuevamente posesión del establecimiento el señor Ambrosio Carlos Mir. se emplaza a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Ituzaingó 1309. segundo piso Apto. 5 (Estudio del Dr. Mattiauda). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación.

$10.40 Mz.29-3506-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Jesús Cabezas. la panadería sita en la casa número 1615 de la calle Miguelete. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez. Sarandí 430, escritorio 18. — JORGE LLADO. — FILOMENA ACONE DE LLADO. — Jesús Porteiro. — Jesús Cabezas.

$4.80 Mz.29-3509-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel". comunicamos la disolución de la Sociedad "Calvo y Díaz" que giraba en esta plaza en calle Pilar Costa 60 bis. en el ramo de taller mecánico. continuando con las actividades y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan A. Calvo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo. Marzo 25 de 1949. — ANIBAL RAUL DIAZ. — Juan Angel Calvo.

$7.20 Mz.29-3512-v.ab.18.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria. que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 11.45 horas. en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe de Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$18 00 Mz.29-3539-v.ab.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911. a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general año 1948 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes. De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco. en la oficina de la administración de la sociedad calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles Sábados de 9 y 30 a 11 y 30 horas — El registro se abrirá el día 26 de Marzo en curso y se cerrará el 6 de Abril próximo a las 15 horas — El Secretario.

$18.00. Mz.26-3443-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Ricardo Alberto López la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bazar y Productos Agrícolas, gira en la ciudad de Las Piedras, —Depto. de Canelones—. Avenida Artigas N.o 569. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del Escribano Oscar Alberto Silva en Montevideo, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Marzo 24 de 1949. — MARTINEZ SAENZ HNOS. — TOMAS y PEDRO MARTINEZ SAENZ.

$ 16.00 Mz.30-3564-v.ab.28

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1949 a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal N.o 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Mz.30-3568-v ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369 al señor Rodolfo Kurt Riggert (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6 80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451 esquina Misiones de esta ciudad donde deberán presentarse los interesados — Montevideo, Marzo 14 de 1949 — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección — Tacuarembó Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "Carsolio y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido en la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 669 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA GNAZZO

$ 13.60 Mz.19-2771-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los subscriptos comunican que prometieron vender su comercio sito en esta ciudad, calle 18 de Julio 684, a doña Blanca Daguerre de Pintos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Durazno, Marzo de 1949. — DINARDI Y SOMMA

$8.00 Mz.21-2898-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador J. C. Benítez Schiavone he prometido vender al señor José Luis Kuhlsen los útiles y mercaderías de la provisión que gira bajo la firma de JOSE ITURRIA sita en la calle Darwin 3302, según ley 26 de Setiembre 1904 acreedores enviar facturas al comercio mencionado.

$6.80 Mz.19-2927-v.ab.7.

RADIO LUX S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1949 a las 18 y 30 horas en la Avda. Agraciada 2711 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondietne al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Remuneración del Síndico para el ejercicio 1948. 3.o Elección del Síndico y suplentes. 4.o Emisión de acciones. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Abril de 1949 a las 17 horas

$ 8.00 Mz.31-3614-v.ab.8

CORPORACION AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA (CORAUSA)

Convocatoria

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Dante número 2262, 1er. piso, el día 28 de Abril del corriente año, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de las personas que controlearán el número de accionistas que concurran, el capital que representan y los votos que correspondan; 2.o Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio y dictamen del Síndico sobre los mismos; 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes de Directorio por el período 1949|1953, Síndico titular y suplente por el mismo período; 4.o Designación de dos accionistas para rubricar el acta de la asamblea.

Se previene lo siguiente: 1.o Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas deberán registrar y depositar las acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de esta ciudad con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea; 2.o Que los accionistas de acuerdo en el artículo 9.o de los estatutos sociales no podrán votar por los miembros del Directorio así como sus suplentes respectivos sino por las listas de candidatos que deberán ser registradas en las condiciones estatutarias en la Secretaría de la empresa hasta el 13 de Abril próximo, a la hora 18. — El Directorio.

$20.00. Ab.4-3527-v.abr.8.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Intercontinental, S A. en segunda convocatoria para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 1949, a las doce horas, en el local calle Florida 1251 con la siguiente orden del día: 1.o Disolución de la sociedad. — La Gerencia.

$ 4.00 Mz.31-3648-v.ab.5

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (T.A.F.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Uruguay N.o 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta $ 1:000 000.00 de acuerdo a los artículos 9.o inciso C). y 14 inciso D) de los estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 Mz.28-3508-v.ab7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ADOLFO PEREZ y FRANCISCO VICECONTI, con taller de chapista en la avenida Italia 3557 bis han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón de Viceconti y Pérez. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Comercio 1904. Informes: Oficina de Carlos A. Moreno avenida 8 de Octubre 2339.

$10.20 Mz.21-2947-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he promtido en venta al señor Donato Descalze el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad calle Dr. Francisco Soca N'o 607 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo 11 de 1949. — AMILCAR NOVARO.

$10.20 Mz.21-2958-v.ab.9.

AL COMERCIO R AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Morici y Juan Berretta, las máquinas herramientas y demás existencias de la fábrica existente en la calle Lasagna número 6136. (Colón) así como los derechos que eventualmente nos pertenezcan en la Sociedad Industrias Metalúrgicas Luis Morici Limitada (en formación) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, Misiones 1408 (de 14 horas a 17) con los justificativos de sus créditos — Montevideo Marzo 16 de 1949. BRUNO ZANON. — ADELINO ZANON. — PIERO DANIELLI. — ANTONIO DANIELLI. — Luis Morici . — Juan Berretta.

$14 40 Mz.21 3018-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido anulándolo nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Duvimioso Terra 1500 Acreedores al propio negocio. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO. — ALEJANDRO CANEDO.

$3.40 Mz.18-2867-v.ab.6.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A. para la dieciséis asamblea extraordinaria que se celebrará el día 31 de Abril de 1949, a las 18 horas en el local social calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36); 2.o) Explicación de la actuación de la Comisión Liquidadora; 3.o) Supresión de la Comisión Liquidadora; 4.o) Fijación del número de Directores de que estará compuesto el Directorio en el futuro; 5.o) Elección de Directores para el período complementario hasta la terminación del ejercicio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos) y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$16.00 Ab.2-3767-v.ab.7.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480 a fin de considerar a siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de acta de la sesión anterior; 2. Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3. Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 28 de los estatutos; 4. Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 24 de 1949 — El Directorio.

$12.00. Mz.26-3390-v.ab.6.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S A. "O.C.R.I.S.A."
2.a CONVOCATORIA

El Directorio de "O.C.R.I.S.A." convoca por segunda vez, a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril de 1949, a las 11 horas en el local social Plaza Independencia N.o 711 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes balance del noveno ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social. hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos).
2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).
Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos — Montevideo, Abril de 1949. — Omar Fontara. Presidente. — Hipólito Tournier Secretario
$ 12.00 Mz.31-3632-v.ab.5

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía Intercontinental, S. A. en segunda convocatoria, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 1949, a las once y treinta horas, en el local calle Florida 1251 con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La Gerencia.
$ 6.00 Mz.31-3647-v.ab.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada for las siguientes personas: Ema Spanó de Campos. Célika Stasi de Paselle. Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.
$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vratarics Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina", situada en Cuñapirú 1999. de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.
$6.80 Mz.17-2697-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipúzcoa 498, a los señores M Moldes y Hermanos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF — M. Moldes y Hermanos.
$6 80 Mz.17-2761-v.ab 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café. bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral.
$6.80 Mz 17-2760-v.ab 5

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 393

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 cubiertas y 60 cámaras medida 600 x 16 (comunes y pantaneras) de 6 telas de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso, del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas. Las propuestas serán abiertas en la citada División el día 21 de Abril del corriente año, a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. 1.o de Abril de 1949. —— Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20812-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitaciones públicas números 390 y 391

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de papelería (licitación 390) y artículos de oficina (licitación 391), de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto los días martes 19 de Abril del corriente año a la hora 15 (licitación número 390) y el mismo día a la hora 16, la licitación número 391. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20813-v.ab.19.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 395

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería y limpieza, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día jueves 21 de Abril del corriente año a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20814-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 386

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 65 uniformes en color azul, para personal de Maestranza; 96 trajes de marineros, 100 camisetas de marineros, 65 trajes de fagina y 96 mamelucos en brin sanforizado, color kaki, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 20 de Abril del corriente año a la hora 15, en la citada División, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abil 1.o de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20815-v.ab.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 284
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una refrigeradora para plasma destinada a la "Central de Servicios Médicos".

Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Abril próximo en el despacho de la Gerencia (4.o piso), a las 16 horas. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab,5-20810-v.ab.9.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 29|1

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de trajes y uniformes de media estación para el personal de portería y serenos del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 22 de Abril de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.5-20816-v.ab.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para realización de las obras de ejecución de un entrepiso en el edificio central de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador número 1674.

Apertura de las propuestas el día 19 de Abril a las 16 horas en la Sección Pro... de la institución, donde podrán ... los pliegos de condiciones y memoria descriptiva todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Ab.5-20818-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO NICORA, Secretario del Instituto Interamericano de Musicología, con sede en esta ciudad, calle Sierra 2141, institución oficial creada por recomendación de la VIII Conferencia Internacional Americana de Lima y oficializada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Junio de 1940, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores colaboradores de este organismo y editadas por la Editorial Cooperativa Interamericana de Compositores. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una de las obras, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 31 de 1949.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Carlos Suffern, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Cuentos de niños (suite para piano).

Luis Cluzeau Mortet, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Mar de luna (canto y piano).

Richard Engelbrecht, alemán, se declara autor de la música de la otra Obra para violín solo (en tres partes).

Carlos Estrada, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Caminos tristes (canto y piano).

Manuel M. Ponce, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro danzas mexicanas (piano).

Andrés Sas, francés, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro melodías (canto).

Alfonso Letelier, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada 8 canciones corales (para cuatro voces mixtas, a capella).

Claudio Santoro, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Sonata (para violín solo).

Guillermo Graetzer, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Tres tocatas (para piano).

Juan Carlos Paz, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Tercera sonatina (para piano).

Vicente Ascone, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Montes de mi Queguay (canto y cuarteto de cuerdas).

Alberto E. Ginastera, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Impresiones de la Puna (para flauta y cuarteto de cuerdas).

Roberto Carpio, peruano, se declara autor de la música de la obra titulada Suite para piano.

H. J. Koellreutter, alemán, se declara autor de la obra titulada Música 1941 (piano).

Héctor Iglesias Villoud, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Catamarqueña (piano).

Guido Santorsola, italiano, se declara autor de la música de la obra titulada Agonía (canto y piano).

Roberto García Morillo, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Conjuros (suite para piano).

Luis Cosme, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Cançao do Tío Bernabé (piano).

Manuel M. Ponce, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Seis canciones arcaicas (canto y piano).

Carlos Posada Amador, colombiano, se declara autor de la música de la obra tit

tulada Cinco canciones medioevales (coro mixto a cappella).

Samuel Negrette, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Rítmica (canto).

Sergio de Castro, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones (canto y piano).

Manuel M. Ponce, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Tres poemas de Enrique González Martínez (canto y piano).

Héctor Tosar Errecart, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Seis canciones (sobre "El barrio de Santa Cruz", de José M. Pemán; canto y piano).

Héctor Melo Gorigoytia, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Manchas de color (piano).

Richard Engelbrecht, alemán, se declara autor de la música de la obra Tres poemas de Rainer María Rilke (canto y piano).

Juan Carlos Paz, argentino, se declara autor de la música de la obra Cuarta composición en los doce tonos (violín solo).

José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada Dos sonatas a tres (sonata N.o 1, oboe, clarinete y violonchelo), Sonata N.o 2, dos flautas y viola).

Alejandro García Caturla, cubano, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones corales cubanas (voces mixtas a capella).

Alfonso Letellier Liona, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro canciones de cuna (voz de mujer y orquesta de cámara).

George Perle, estadounidense (norteamericano), se declara autor de la música de la obra titulada Sonata (viola sola).

Theodoro Valcarcel, peruano, se declara autor de la música de la obra titulada Danza del combate (kachampa, piano).

Rudolph Holzmann, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina (piano)

Vicente T. Mendoza, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Canto funeral (cuarteto de cuerdas).

René Amengual, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina (piano).

Paul A. Pisk, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina (piano).

Héctor Villa - Lobos, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada O piao (El trompo) (partitura para banda).

Julián Orbon, español, se declara autor de la música de la obra titulada Tocata (piano)

Roberto García Morillo, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Variaciones 1944 (piano).

José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada III Sonata a tres (dos trompetas y trombón).

Arturo Bosmans, belga, se declara autor de la música de la obra titulada Sonata en colores (...

Gisela [illegible] cubana, se declara autor de la música de la obra titulada Suite coral (coro mixto a 4 voces).

Claudio Santoro, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones (canto y piano).

Juan Antonio Cámara, cubano, se declara autor de la música de la obra titulada Suite (flauta, clarinete y fagot).

José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada Cuarta sonata a tres (dos oboes y corno inglés).

Virginia Fleites, cubana, se declara autor de la música de la obra titulada Pequeña suite (piano).

José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada Sonata N.o 3 (piano).

Harold Gramatges, cubano, se declara autor de la música de la obra titulada Dúo (flauta y piano).

Arno Fuchs, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Tres canciones (canto y piano).

Silvestre Revueltas, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones (canto y piano).

Carlos Isamitti, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Tres pastorales (violín y piano).

Esteban Eitler, tirolés, se declara autor de la música de la obra titulada Preludio y capricho 1945 (piano).

Isidro B. Maiztegui, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Escarceo criollo (pequeña fantasía para piano).

Miguel Bernal Giménez, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada [illegible]deum jubilar (tres voces mixtas y órgano).

Héctor Tosar Errecat, uruguayo, se declara autor de la música de la obra Improvisación (piano).

Daniel Ayala Pérez, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro canciones (voz y piano).

Oscar Lorenzo Fernández, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Tres invençoes seresteiras (clarinete y fagot).

C. Guerrra Peixe, basileño, se declara autor de la música de la obra titulada Pequeño dúo (violín y violonchelo).

H. J. Koellreutter, alemán, se declara autor de la música de la obra Nocturnos (voz media y piano).

Arturo Bosmans, belga, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina lusitana (piano).

Julio Perceval, belga, se declara autor de la música de la obra titulada Serenata (trío: flauta, clarinete y fagot).

C. Guerra Peixe, brasileño, se declara autor dela música de la obra titulada Cuarteto N.o 1 (2 violines, viola y violonchelo).

Carlos Riesco, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Semblanzas chilenas (piano).

Todas estas obras han sido editadas en Montevideo (Uruguay), con carácter exclusivo, por el Instituto Interamericano de Musicología. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

(Cuenta corriente) Ab.5-20817-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56402. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A." solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.5-3848-v.ab.22.

ACTA N.o 56404. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.5-3849-v.ab.22.

ACTA N.o 56396. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.5-3850-v.ab.22.

ACTA N.o 56464. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Ladislao Vértesi, ha solicitado el registro de la marca "LIMPO" para distinguir artículos de la clase 6 (ferretería y bazar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3877-v.ab.22.

ACTA N.o 56399. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A." solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.5-3846-v.ab.22.

ACTA N.o 56406. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A." solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direcciión.

$8.00 Ab.5-3847-v.ab.22.

ACTA N.o 56405. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.5-3845-v.ab.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7648. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Ladislao Vertesi, Montevideo, Rivera 2246, ha solicitado patente de *invención por el término* de quince años para "Un tarro de base de cierre hermético en la tapa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.5-3878-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 2|1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril próximo a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.5-20811-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 559

Llámase a licitación pública para la adquisición de 530.000 hojas de papel actuación administrativa destinado a la formación de stock de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 22 de Abril próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Ab.5-20809-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de construcción de aceras proyectadas para la zona adyacente al Palacio Legislativo, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 25 de Abril próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).
(Cuenta corriente) Ab.5-20810-v.ab.5.

ADMINISTRCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
VENTA DE MATERIALES FUERA DE USO

La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo oye ofertas para la venta de materiales fuera de uso, como ser: cables de motores con mangueras, tambores de aceite vacíos (primer uso), cobre limpio de alambre de trolley, cobre sucio de secciones y ligas de riel, hojas de sierras rotas o gastadas, asientos y respaldos de tranvías, cubiertas de autos y camiones gastadas, piezas de aislación varías gastadas, recortes de cables y alambre de acero, uniformes inservibles, etc. La venta de estos materiales se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que los interesados podrán adquirir en la Sección Proveeduría y Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 21 de Abril corriente a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Abril de 1949.
$2.80 Ab.5-3860-v.ab.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 5 de 1949

3.a Sección

PEDRO PALAZIOL, 28 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado Pérez Castellano 1265 y VICTORIA GLADYS QUIROGA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Pérez Castellano 1265.

9.a Sección

INDALECIO RODELIO GORGOROSO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Lezica 5631, y JUANA BELARMINA VICENTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Lezica 5886.

10.a Sección

JAIME RIPOLL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4303, y JULIA RENEE JARDIM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4303.

JUAN LEONARDO MAGGIORE, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Comercio 1640, y BLANCA NIEVES RICO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Comercio 1640.

JUAN LUIS SILVA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3718, y PORPIRIA FERNANDEZ ITURRALDE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2667.

11.a Sección

EDUARDO MANZUOLI, 45 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Cno. Maldonado s|n, y SELVA FLORA GALFRASCOLI, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Cno. Maldonado s|n.

GUILLERMO JUAN NEGRI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Besares 3399, y CELESTE AIDA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 1730.

19.a Sección

ADOLFO PABLO MONDINO, 74 años, viudo, rentista, argentino, domiciliado Justicia 1989, y LIVIA MARIA LOFFREDO, 72 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2363.

21.a Sección

CLARO ANICETO MORENO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Lavalle 669, y BLANCA NICOLI, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 715.

ANTONIO PABLO REY, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ariel 5190, y ELSA BUSCHER, 34 años, viuda, alemana, domiciliada Ariel 5174.

JULIAN ANTONIO VILLAR, 56 años, divorciado, chófer, oriental, domiciliado Lecoq 1346, y ANGELA RONCA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lecoq 1346.
$2.00 P|p-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANA MACLOVIA SALAZAR DE LOPEZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija natural de padres desconocidos" debe decir "hija natural de Saturnina Salazar". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.5-3869-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FAUSTO ABREU solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Abreo" debe decir "Abreu". — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.5-3868-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HERALIO ASCHERI y MARIA ANGELA VIDAL HELGUERA solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Heralio José y Gladys Ascheri Vidad, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "María Angélica" debe decir "María Angela". Además, en la partida de nacimiento de doña María Angela Vidal Helguera, donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Elguera" debe decir "Helguera". — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.5-3867-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CORVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.5-3856-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.5-3855-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PELFORT DE CALAFAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.5-3854-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGYAR, en la que el nombre del padre aparece "Ernesto" debiendo decir Esteban, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3864-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARCALA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.5-3853-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DEL RIO DE ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3851-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORTIZ u ORTIZ MARTOS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.5-3865-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Matto Vilaró (Francisco) contra herederos y sucesores de GUILLERMO H. DAVIS. Otorgamiento de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Matto Vilaró solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de don Guillermo H. Davis (hoy su sucesión) y ratificada esa promesa de compraventa por el Banco de Montevideo, S. A. en su calidad de apoderado del mencionado Banco Francés Supervielle y Cía.: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 69.551, señalado con el número 12 en el plano levantado en Enero - Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 508 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Osvaldo Cruz, distando su punto medio 130 metros 14 centímetros de la esquina de la calle camino Cuchilla Grande; 50 metros 81 centímetros al Nordeste lindando con el solar 11; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con sucesión Francisco Vilaró, y 50 metros 85 centímetros al Sudoeste, limítrofe con el solar 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, del señor Guillermo H. Davis, señores Howard Graham Davis, Rox Guillermo y Doris Vera Davis y doña Carmen Inés Camaño de Davis, sucesores a título universal o singular o cualquiera otro que pudiera existir, así como a toda persona que pudiera tener derecho al terreno descripto, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les

designará defensor de oficio y se procederá, también de oficio, a la escrituración. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Ab.5-3861-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1. Fs.50), se hace saber que a orillas del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Paredón", fueron halladas y concentradas en éste, sesenta y nueve piezas de madera de pino (69), algunas de las siguientes marcas: A. T. S. S. H. y otras sin marcas visibles. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 10 de 1948. — Horacio L. L. Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23431-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5. Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Receptoría de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1. Fs. 51), se hace saber que a orillas del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Franquía", fueron halladas y concentradas en el local de la Aduana, cuarenta y una piezas de madera de pino (41), con las siguientes marcas: ILX5L, RM, AZL S. PALUDO y X10. Cumpliendo con lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23432-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5. Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente rotulado "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1. N.o 111. Fs. 45), se hace saber que a orillas del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Lenguazo", fueron hallados nueve rollizos de madera (al parecer cedro), con las marcas siguientes: 5M., G. y U. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23433-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5. Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1. N.o 139 Fs. 49), se hace saber que en jurisdicción del Resguardo "Franquía" fueron halladas y concentradas en el local de la Aduana, treinta y dos piezas de madera de pino brasil con las siguientes marcas: J.D.P.X.X SPALUDO, X.2, X.3, y X.X.R.M. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23434-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5. Mz.5-v mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1 N.o 14. Fs. 49), se hace saber que en jurisdicción del Resguardo "Franquía", fueron halladas y concentradas en el local de la Aduana, quince piezas de madera pino brasil, con las marcas siguientes: XX, RM, X, X2SS Spaludo, X10. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23436-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5. Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (N.o 85, Fo. 40), se hace saber que a orillas del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Itacumbú", fueron hallados catorce rollizos (14) de cedro y pino brasil con las siguientes marcas: RP, C.O.P., R.G.S., M.C. y P. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23437-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5. Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Receptoría de Aduana de Bella Unión. Artículo 1465 del Código de Comercio" (Lo. 1. Fs. 50), se hace saber que en el riacho Norte, jurisdicción del Resguardo "Central", fueron halladas y concentradas en el local de la Aduana, veintiuna piezas de madera de pino (21), con las marcas siguientes: X10. S., PALUDO, AX, RM. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Bella Unión, Noviembre 19 de 1948. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

(G. Fisc.) Dic.6-23435-v.dic.6. Feb.5-v.feb.5. Mz.5-v.mz.5. Ab.5-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA ESTRADA DE YERPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 25 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Ab.5-3862-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o CAMILA FELICIANA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3875-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LABANDERA o MANUEL LABANDERA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3873-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA CARRERAS DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3874-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA o JUANA GARCIA DE MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3872-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA LUCIA IRIGARAY DE ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3871-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3870-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GALLARDO DE PAULETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 19 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$4.00 Ab.5-3885-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MARIA LARROSA y JUSTINA NAVARRO DE LARROSA o JUSTINA NAVARRO DE LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.5-3880-v.ab.22.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CARLOS OLIVERA. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día 1.o de Mayo próximo de la hora nueve en adelante, en calle Sarandí número 1113, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto Juez, se procederá, a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, de un camión marca G. M. C., con motor número P. 665.731, de 19 H. P. con matrícula número I-248.

Se previene: A) Que el vehículo ha sido retasado en $ 1 125.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de transferencia, etc., serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$12.00 Ab.5-3884-v.ab.22.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día 1.o de Abril próximo en adelante podrán pasar por las Oficinas de esta Institución a hacer efectivo el importe del dividendo de sus acciones. — La Gerencia.

$4.00 Ab.5-3883-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por vencimiento de contrato, hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre: Joyería y Optica París y bajo la razón social de "Pittameglio y Luciano". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la escribanía Mac Ilriach, calle Florida 1076, en esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — RAUL PITTAMEGLIO. — S. LUCIANO.

$12.00 Ab.5-3882-v.my.4.

BANCO LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona (en las oficinas de la Casa Central) el Dividendo Provisional correspondiente al primer semestre terminado el 31 de Marzo de 1949. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — La Gerencia.

$2.40 Ab.5-3897-v.ab.7.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A. (C.U.T.C.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
19 de Abril de 1949

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el Martes 19 de Abril a la hora 18.30, en el local de la calle Paraguay 1273, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Régimen de distribución de entradas (artículo 21, inciso 7.o) de los estatutos; 2.o) Designación de 5 accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, tendrán que depositar en las Oficinas Centrales de Cutcsa, hasta con tres días de anticipación, sus respectivas acciones para estar en condiciones de integrar la asamblea. — El Directorio.
$2.00 Ab.5-3863-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos disolución parcial sociedad "Conde, Burlada y Da Silva" comerciantes en panadería calle Williman N.o 528 por venta cuota parte de Manuel Conde Sesar a Antonio Portas del Río. Siguen con activo y pasivo nueva sociedad "Burlada, Portas y Da Silva". a constituirse en el mismo acto de enajenación. Artículo 492 del Código Comercio y ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en escribanía R. Sesto Gi lardoni. Treinta y Tres 1336. — MANUEL CONDE SESAR. — Antonio Portas del Río. — Lorenzo Burlada. — Agustinho da Silva.
$7.20 Ab.5-3881-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Alfredo López Cabrera, el comercio de almacén y bar que tengo en esta Capital, calle San Martín número 4151. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — ANTONIO COTELO. — EUGENIO MACHADO.
$7.20 Ab.5-3879-v.ab.25.

AVISO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Aparicio Batalla, mi comercio de provisión, frutas y verduras sito en la calle Enrique Clay número 2317 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Marzo de 1949. — JULIA E. BRIVES.
$7.20 Ab.5-3866-v.ab.25.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por contrato subscripto el siete de Marzo pasado, fué modificada la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Urucofa, Limitada de Esteban Schonberg, Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim", estipulándose que la Sociedad girará en adelante únicamente bajo la denominación de: "Urucofa, Limitada", siendo su domicilio Misiones 1371, esc. 52, en esta ciudad, quedando vigente en lo demás el contrato original, que fuera inscripto con el número 26 al Fo. 126 vuelto del tomo 1 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno. Modificación inscripta en el mismo Juzgado con el número 35 al Fo. 199 vuelto del tomo 3.o.
$8.00 Ab.5-3859-v.ab.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por contrato realizado el 15 de Marzo de 1949, se constituyó la Sociedad: "Carvital, Limitada", integrada por MIGUEL CARSEN y SERGIO VITALI. Objeto: importación, exportación y compra y venta de mercaderías en general. Capital: $ 5.000.00 aportado en efectivo y por mitades. Domicilio: Treinta y Tres número 1420, escritorio 32. Directorio: Ambos socios. Reuniones: bimestrales; cada uno vale un voto. Balances: 31 Diciembre de cada año. Administración y uso de la firma social: conjuntamente, a cargo de ambos socios. Contrato inscripto con el número 17 al Fo. 81 del tomo 4.o, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 23 siguiente.
$10.00 Ab.5-3858-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que disolveremos la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Lichtenstein y Dobski en el ramo de taller de sastrería y artículos de hombres, con domicilio en la calle Municipio 1661. Acreedores presentarse con sus justificativos Cerrito 661 bis Apto. 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación en Montevideo a 31 de Marzo de 1949. — YCIK DAWID LICHTENSTEIN. — JULIO LICHTENSTEIN. — JULIO DOBSKI GRIN.
$7.20 Ab.5-3857-v.ab.25.

CASA DEL PARTIDO S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al undécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección total del Directorio titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.
$15.00 Ab.5-3889-v.ab.28.

BARRACA MORSCH S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de Abril próximo, se verificará en nuestras Oficinas de la calle General Pagola N.o 1816, el pago de dividendos correspondientes al 3.er ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — El Directorio.
$4.00 Ab.5-3908-v.ab.9.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril próximo, a las 17.30 horas en el local de la Cámara de Industrias calle Treinta y Tres N.o 1327 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 35, 38 y 39). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Designación de Síndico titular y suplente; fijar la remuneración del Síndico.
NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, será necesaria la presentación en la Gerencia de la Sociedad, calle Convenio N.o 820, antes del día 23 de Abril de 1949 de un certificado, acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una Institución Bancaria, expedido por el Banco depositario. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos, hasta 2 días después de la asamblea. — El Directorio.
$18.00 Ab.5-3897-v.ab.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pascual Gattás S. A.
Balance de saldos, Abril de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	24.661.23
Deudores, documentos e hipotecas	"	496.762 35
Repuestos, mercaderías y aceites	"	155.414.64
Herramientas, muebles y gastos constitución	"	130.833.95
Cuentas deudoras	"	59.513.76
Inmuebles	"	44.000.00
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	917.175.93

Pasivo—

Bancos, acreedores varios, Caja de Jubilaciones	$	304.071 87
Cuentas acreedoras	"	56.838.66
Amortizaciones	"	42.389 21
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	7.876.19
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	917.175.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.60. — 1821.

Pascual Gattás S. A.
Balance de saldos a Julio de 1948

Activo—

Caja y Bnacos	$	5.852.50
Deudores, documentos e hipotecas	"	517.268.85
Repuestos, mercaderías y aceites	"	171.051.70
Herramientas, muebles y gastos de constitución	"	133.518.53
Cuentas deudoras	"	86.344.91
Inmuebles	"	44.000.00
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	964.036.47

Pasivo—

Bancos, acreedores varios, Caja de Jubilaciones	$	340.408.41
Cuentas acreedoras	"	68.865.62
Amortizaciones	"	40.886.25
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	7.876.19
Cuentas de orden	"	6.000.00
	$	964.036.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.20. — 1822.

Pascual Gattás S. A.
Balance general al 31 de Octubre de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	13.082.47
Deudores varios e hipotecarios	"	463.159.93
Mercaderías nafta, aceites, tractores y arados, autos	"	260.485.61
Herramientas, muebles, y útiles, inmuebles, gastos de constitución	"	175.281.13
Acciones depositadas en garantía	"	6.000.00
	$	918.009.14

Pasivo—

Bancos, Caja de Jubilaciones	$	68.030.66
Acreedores varios	"	276.796.60
Capital integrado y reservas	"	507 876.19
Utilidades del ejercicio	"	59.305 69
Depositantes de valores	"	6.000.00
	$	918.009.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.80. — 1823.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer en subasta. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 15 de enero de 1949

SIN OPERACION CAMBIARIA

10130, Funcasta Hnos. Co., Flete yerba mate, 327.
10155, Antognazza y Art., Compl. yerba mate, 88.
10031, Ferro Hnos. S.A., Flete yerba mate, 714.
60000, Swan Culbertson, en en lingotes, 94.223.
60000, Swan Culbertson, en en lingotes, 95.030.
16003, Ambrois y Cía., Seg. máq. p. talleres, 96.
11180, Staudt y Cía. S.A.C., Seg. tubos de acero, 46.
14065, Fco. Vilaró, Seg. baños, 437.
30003, Ancap, Seg. cocedores para granos, 371.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. gatos hidráulicos, 14.
11058, La Madrileña S.A., Seg. tejidos, 32.
26040, Univ. Pictures, Noticiaros, 50.
60000, Sra. de Soca, Flete refrigerador, 22.
40546, Legación de Italia, Refrigerador, 246.
60002, Ing. F. de Medina, Automóvil usado, 2.082.
11115, A. Carlos Mir, Seg. sweaters y truoas, 32.
40540, Emb. Estados Unidos, Refrigeradores, 500.
40540, Emb. Estados Unidos, Automóvil Jeep, 1.200.
40540, Emb. Estados Unidos, Cigarrillos, 250.
40540, Emb. Estados Uidos, Automóvil Ford, 1.800.
40540, Emb. Estados Unidos, Balas arma corta, 200.
10096, Pesquera S.A., Seg. caviar, 26.
10012, M. Brunet S.A.C., Seg. Voinilla, 25.
16041, Somba Ltda., Seg. bombas inyecciones, 43.
11166, Sedería París S.A., Seg. tejidos de lana, 36.
11057, Cuenca e Hijo, Seg. tejidos algodón, 108.
11058, La Madrileña S.A., Seg. tejidos de rayón, 16.
11057, Cuenca e Hijo, Seg. tejidos algodón, 49.
11029, Elías Bocay, Seg. puntillas algodón, 15.
11029, Elías Bocay, Seg. puntillas de algodón, 27.
16070, J. Leicht y Cía., Seg. automóvil, 51.
12021, Liprandi De Boni, Cubiertos metal 42.
10015, Carrau y Cía., Seg. pernod., 34.
11038, J. Bensión e Hijo, Seg. puntillas algodón, 9.
40546, Legación de Bolivia, Automóvil Simca, 455.
16075, José Gatti, Seg. reps. para automotric., 19.
11066, El Mago S.A., Seg. tejidos, 17.
11058, La Madrileña S.A., Seg. tejidos, 9.
40546, Emb. del Brasil, Champag., 201.
52050, Meindl Hnos., Flete casim., 36.
40546, Emb. Argentina, Automóvil Standard 2.216.
11029, Elías Bocay, Seg. hilo de algodón, 79.
14049, Juan Pons S.A., Seg. rollizos madera, 145.
10019, P. Carvalho y Cía., Seg. vin., 53.
10041, González Danrée, Seg. vinos de Oporto, 49.
54124, Telsa Ltda., Seg. máquina de tejer, 97.
22006, A. Buzio S.C., Seguro extensibles, 2.
30003, Ancap, Seg. petr. crudo, 2.178.

Solicitudes concedidas el día 17 de enero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

14062, Hijos Fco. Susena, Hierro redondo, 16.538.
14023, E. Fontana S.C., Hierro redondo, 22.393.
14029, Hierromat S.L., Hierro en barras, 1.640.
14099, Laudier Teixeira, Chapas de hierro, 4.428.
51058, Tall. El Acero S.A., Chapas de hierro, 5.259.
51136, Castro y Dobarro, Planchas de hierro, 2.673.
40009, Ferr. Centr. Urug., Hierro en lingotes, 6.417.
12023, E. Meierovich, Marsitas, 260.
58057, Hill Litwin, Puntillas y encajes, 200.
11294, Isaac Goldberg, Puntillas y encajes, 200.
11291, Carlos Maiche, Puntillas y encajes, 200.
11274, Destri Hnos., Puntillas y encajes, 200.
11241, Elías Sus, Puntillas y encajes, 200.
11231, Jinno y Levy, Puntillas y encajes, 200.
11247, Jacobo Pessaj, Puntillas y encajes, 200.
11183, Salomón Saban, Puntillas y encajes, 200.
11113, Melamed Capuano, Puntillas y encajes, 200.
11095, N. Jerusalmi, Puntillas y encajes, 200.
11127, J. Niremberg, Puntillas, 200.
11301, Sidi y Bardavid, Puntillas y festones, 200.
11290, Isak Aktinol, Puntillos y festones, 200.
11285, Eduardo Sasson, Puntillas y festones, 200.
11262, Nathan y Miles, Puntillas y festones, 200.
11309, Jhay Yeudaeff, Pañuelos, 200.
11302, Araja Hnos. Pérez, Pañuelos y alfombras, 200.
11251, O. Rosenberger, Pañuelos, 200.
11283, Frank Text. Ltda. Pañ., 200.
11289, Mesa y Cía., Pañuelos y pullovers, 200.
11290, Isak Aktinol, Pañuelos, 200.
[illegible] Staudt y Cía., S.A.C., Pañue[illegible]
[illegible]s Nahoum, Carpetas de me[illegible]
13062, E. Lema y Cía., Cerraj., 200.
12029, Rodríguez y Romaguera, Radiadores eléctricos, 300.
12029, Rodríguez y Romaguera, radios, 300.
12030, O. H. y U. Rodríguez, Jug. 500.
12029, Rodríguez y Romaguera, Cubiertos, 550.
20167, Theo Frank S.R.L., Cigarreras, 600.
20167, Theo Frank S.R.L., Juguetes eléctricos, 500.
20090, Kulla y Cía., Petacas, 470.
20026, J. Cachcovsky, Extensibles p. relojes, 420.
20167, Theo Frank S.R.L., Brazaletes, 1.000.
11197, Yahia Zeinal, Camisetas y pañuelos, 500.
11294, Isaac Goldberg, Pañuelos, 230.
11046, J. Castillo y Cía., Arts. de tienda, 2.300.
51036, Methol Tarres Co., Alambre, 2.281.
16013, Dunlop Rubber Co., Cámaras p. tractores, 44.
26011, M.M. Gardella Ltda., Aparatos uso médico, 6.045.
25036, A. Filiberto, Hierro en planchuelas, 5.215.
51016, Cir S.A., Chapas de hierro, 6.922.
14099, Laudier Teixeira, Vigas de hierro, 5.917.
20507, Bromberg y Cía., Hierro ángulo, 2.453.
20507, Bromberg y Cía., Chapas de hierro, 24.450.
15006, Colombino Hnos., Compl. papel medio hilo, 113.
60000, Dr. R. Casamayou, Aparatos para dentista, 2.800.
53003, Cía. Bao S.A., Partes planta destilación, 13.215.
57030, Strauch y Cía. S.A., Compl. prensa automática, 1.500.
50142, Ind. Fruct. Aliment., Compl. bombas de vacío, 160.
54055, 1ra. Hilandería Urug. Compl. equipo hilandería, 43.000.
57023, E. Z. Mondino, Hilo de algodón, 6.400.
21043, J. Jiménez Cabrera, Estreptomicina, 8.000.
21016, J.C. Cadenazzi S.A., Compl. esp. farmacéutica, 16.
52148, Lider Ltda., Tejidos de rayón, 6.070.
19025, E. Quincke S.A., Rastras de dientes, 2.092.
53005, Benausse Flores, Chapas de hierro, 564.
14017, Crespi Hnos. S.A., Caño galvanizado, 991.
30001, Administ. Nal. Puertos, Draga con reps. compl., 1.713.
52068, De Rosa y Nardo, Figurines p. sastres, 8.
10082, J.A. Salgado, Ciga. 11.082.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

21137, Lab. Rosenbusch, Vacuna anti aftosa, 5.237.
60000, Juan Diosi, Equipo para carpintería, 1.257.
60000, Juan Bello, Equipo para carpintería, 1.094.
60000, Dr. R. Zerbino, Libros de estudios, 140.

SIN OPERACION CAMBIARIA

30028, Serv. Dist. Semillas, Seg. semillas alfalfa, 26.
30028, Serv. Dist. de Semillas, Seg. semilla alfalfa, 11.
30028, Serv. Dist. de Semillas, Seg. semilla de trigo, 1.
50032, J. Mailhos Soc. Co., Seg. tabaco, 248.
50032, J. Mailhos Soc. Co., Seg. tabaco, 152.
15096, Brown Co. S.A., Acces. eléctricos, 27.876.

20348, Plametex Ltda., Seg. reps. p. autos, 116.
20019, A. Casal Varela, Seg. máquinas de coser, 129.
58051, Protto Reinoldi, Seg. al, 135.
16003, Ambrios y Cía., Seg. herramientas p. talleres, 15.
12021, Liprandi De Boni, Seg. herramientas, 11.
20064, Linn y Cía. S.A., Seg. reps. para camiones, 5.
16003, Ambrois y Cía., Seg. reps. p. camiones, 13.
20505, David Cuenca, Seg. chapas de hierro, 83.
14028, Helguera Morixe, Herramientas, 123.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. p. autos, 14.
11058, La Madrileña S.A., Seg. tejidos exc. casimir, 23.
11098, La Madrileña S.A., Tejidos exc. casimir, 28044 - 61.
10053, V. Martínez y Cía., Seg. vino champagne, 516.
20064, Linn y Cía. S. A., Seguro máquinas, 58.
14055, Sala, Iriarte, Bofill, Seg. martillos y planas, 5.
11066, El Mago S.A., Seg. tejidos varios, 13.
11009, E. J. Angenscheidt, Seguro tejidos, 65.
20505, David Cuenca, Seg. bombas relij para agr., 32.
10041, González Danrée, Seguro whisky, 62.
11066, El Mago S.A., Seguro casimires, 32.

Solicitudes concedidas el día 18 de enero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20512, F. M. Blinder, Pañ., 200.
20455, Miguel V. Lotito, Pañ., 200.
20505, David Cuenca, Esponjas de acero, 200.
11039, Behar N. Levy Cía., Encajes y puntillas, 200.
20473, Fox Ind. Com. Ltda.. Petacas, 200.
20470, K. E. Kubler, Cuchillería de mesa, 200.
20463, Moisés Gordon, Pulseras para relojes, 200.
11187, Salomón Tenzer, Enc., 400.
11187, Salomón Tenzer, Pañ., 300.
11034, Buckstein y Bister, Pañ., 500.
10015, Carrau y Cía., Chocolates y bombones, 2.000.
30001, Adm. Nal Puertos, Reps. para vapor, 1.150.
60000, Dr. J.L. Badano, Aparatos de fisioterapia, 700.
51044, Pesce y Simeone, Máq. repartidora, 215.
51044, Pesce y Simeone, Piróm., 350.
51044, Pesce y Simeone, Máquinas y accesorios, 950.
51044, Pesce y Simeone, Equipo lab. industrial, 1.300.
55011, Pamer S.A., Fieltros para máquina, 2.300.
30028, Serv. Dist. Semillas, Papa para semilla, 134.100.
55011, Pamer S.A., Celulosa, 216.814.
11344, José Sasson, Tejidos exc. casimir, 1.007.
40010, Ferr. Midland, Compl. carbón mineral, 18.336.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

55011, Pamer S.A., Fieltros para máquinas, 1.421.

SIN OPERACION CAMBIARIA

22054, M. Guelfi y Cía., Seguro antimonio, 160.
14028, Helguera Morixe, Seg. alambre de acero, 275.
10041, González Danrée, Fl. yerb., 127.
10140, Echave y Naime, Flete yerba mate, 330.
10149, Gaulli y Cía., Flete yerba mate, 96.
50040, Mari y Serra S.A., Flete cacao en grano, 75.
11048, T. T. de Castillo, Seg. tejidos de rayón, 168.
26033, A. J. Crescimbeni, Flete armazones para ant., 39.
13031, Suc. J. A. Patrón, Flete equipos pulver., 272.
40546, Legación República Dominicana, Juegos de golf, 235.
60002, Pedro Capurro, Automóvil usado, 2.524.
10098, P. Areosa y Cía., Seguro vinos, 53.
11048, T. T. de Castillo, Seguro tejidos de lana, 11.
11003, Tufic Acle, Seguro tejidos y cintas, 56.
60000, T. Santamarina, Efectos uso personal, 53.
52131 Fleitas Carro, Seg. tela de pilot, 21.
17004, Cardelino Ltda., Seg. accesorios de radio, 52.
11122, A. Nácere, Seguro tejidos de algodón, 44.
10068, Oneto Vignale Co., Seg. whisky, 7.
16019, Yankillevich, Seguro reps. p. autos, 24.
20019, A. Casal Varela, Seguro aspiradoras polvo, 28.
54171, Jacquard S.A., Seguro hilados algodón, 106.
23003, Vda. A. F. Braga, Flete máq. extractora, 363.
11090, Jerusalmi Hnos., Seguro hilo de algodón, 96.
54039, J. Martínez Reina, Seguro guarniciones, 54.
15033, Serra Hnos. S.R.L., Seguro máq. p. imprenta, 38.
11004, Andrés Aiello, Seguro col., 4.
30000, U.T.E., Seguro cond., 551.
20019, A. Casal Varela, Seg. rel., 68.
10012, M. Brunet S.A.C., Seguro sardinas en aceite, 108.

Solicitudes concedidas el día 19 de enero de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11131, I. Ouri e Hijo, Festones de algodón, 200.
20348, Plametex Ltda., Fest., 200.
20357, Gasag Soc. Co., Bij., 200.
20191, Blatt y Cía., Aplicaciones p. confecciones, 200.
10025, Deli S.A., Chocolates y bombones, 200.
11179, N. Stolovas, Petacas, 200.
50169, José Teichmann, Choc., 200.
20293, M. Tenenbaum, Pañuelos y puntillas, 200.
22070, Sira Ltda., Cigarreras, 200.
20209, H.L. Orenstein, Enc., 200.
20053, D. Grundland, Petacas de metal, 200.
11140, Jack Pinto, Encajes, 200.
12003, E.G. Barilari Ltda., Bisutería, 200.
10019, P. Carvalho y Cía., Chocolates, 200.
53027, Ernesto Vidal, Festones y puntillas, 200.
54087, Staudt y Cía. S.A.C., Festones y puntillas, 500.
11067, Frugoni y Cía., Festones y puntillas, 650.
20056, Fco. Hermann, Festones y puntillas, 460.
11061, C. Dighiero e Hijo, Festones y puntillas, 1.157.
11019, J. P. Baridon y Co., Festones y puntillas, 935.
11018, Baraimon Hnos., Festones y puntillas, 584.
54181, Haschel Zonis, Festones y puntilla, 200.
tillas, 200.
11182, Alberto Saúl, Festones y puntillas, 200.
20389, Isaac Aufman, Encajes y puntillas, 200.
20403, Curiel S.A., Encajes y puntillas, 220.
52105, Arturo Marx, Encajes y puntillas, 200.
11007, Alazraki y Catan, Encajes y puntillas, 300.
11017, Bakirgian y Cía., Encajes y puntillas, 800.
11038, J. Bension e Hijo, Encajes y puntillas, 200.
11148, A. D. Pomares, Encajes y puntillas, 900.
54059, R. Rauhut y Cía., Encajes y puntillas, 200.
20292, B. Delfiner, Encajes y puntillas, 200.
11337, Fanacon S.C., Encajes y puntillas, 200.
11016, Barclay y Cía., Pañ., 600.
20225, W. Feureinsen, Pañ., 300.
52047, Felipe Mauss, Pañ., 600.
11017, Bakirgian y Cía., Pañ., 800.
11171, J. Darre y Cía., Pañ., 1.000.
11149, M. Pschepiurca, Pañ., 500.
11061, C. Dighiero e Hijo, Pañ., 467.
20002, Aquiles Arioni, Pañ., 234.
11085, Henderson y Cía., Pañ., 1.612.
11084, J. A. Halty, Pañuelos, 236.
20272, Driva S.R. Ltda., Pañ., 520.
11066, 01 Mago S.A., Pañ., 1.000.
11058, La Madrileña S.A., Arts. tienda rubro 20, 9.000.
11009, 0. J. Angenscheidt, Arts. tienda rubro 20, 5.000.
11085, Henderson y Cía., Arts. tienda rubro 20, 8.715.
11186, London París S.A., Arts. tienda rubro 20, 23.364.
11006, Aliverti S.A., Arts. tienda rubro 20, 4.000.
11047, L. Caubarrere S.A., Arts. Arts. tienda rubro 20, 9.000.
11054, Juan C. Costa, Arts. tienda rubro 20, 3.000.
11195, Iriart y Cía., Arts. tienda rubro 20, 2.800.
11115, A. Carlos Mir, Arts. tienda rubro 20, 4.000.
11087, Introzzi S.A., Arts. tienda rubro 20, 4.000.
11136, Pereira y Cía. S.A., Arts. tienda rubro 20, 1.600.
11169, Angel B. Siri, Arts. tienda rubro 20, 2.400.
11052, Cogorno Hnos., Arts. tienda rubro 20, 1.200.
11178, Soler Hnos. S.A., Arts. tienda rubro 20, 5.500.
20112, Enrique Savoia, Marcasitas y pied. sint., 120.
24025, Rebella y García, Calzadores de metal, 100.
24025, Rebella y García, Cordones y cintas, 100.
12012, Gessner y Erlanger, Jug., 290.
11066, El Mago S.A., Bonet., 1.300.
11145, Pedro Porro, Puntillas y pañuelos, 470.
11072, José L. García, Encajes, 800.
13042, M. Tinsky, Polveras, 350.
13044, Turc. y Casalia, Artículos de vidrio, 220.
12008, E. Diez S.A., Cub., 1.300.
20143, E. Kalbermann y Co., Pulseras, 240.
20041, Finsterwald, Cocinas eléctricas, 850.
14060, Adolfo Steinitz, Madera terciada, 2.000.
13045, Varela Radio Cía., Artículos de porcelana, 1.800.
11141, S. J. Pinnejas, Fest., 600.
24016, S. Szporer, Cerrad., 210.
20258, Suney S.A., Cocinas eléctricas, 1.000.
20285, M.R. Santa Cruz, Rad 1.000.
22070, Sira Ltda., Pulseras, 300.
24013, Puppo Hnos. S.A., Cerraduras, 750.

22050, León Szeinfeld, Piedras preciosas, 350.
22040, Bresciani y Cía., Bispt., 1.168.
22034, A. Revello y Cía., Alhaj., 3.000.
26055, Cimesa S.R. Ltda., Hebillas de metal, 117.
10076, Pesquera S.A., Quesitos, 1.000.
21073, C. Stapff y Cía., Artículos p. pediatría, 492.
20527, Hoteles Nogaró, Porc., 5.140.
20474, Transglobal Ltda., Muestra bidones para leche, 35.
11019, J.P. Baridón y Co., Bordados y pañuelos 1.168.
11085, Henderson y Cía., Arts. de menaje, 222.
11085, Henderson y Cía., Thermos, 1.262.
10041, González Danrée, Salsas condimentos, 234.
11171, J. Darre y Cía., Ropa interior para señora, 935.
12008, E. Diez S.A., Abridores de botellas, 467.
15004, Barreiro y Ramos, Cajas con papel y sobres, 467.
13046, Zubirí y Cía. S.A.C., Láminas impresas, 93.
13046, Zubirí y Cía. S.A.C., Pinceles, 958.
13044, Turc. y Casalia, Cerraduras, 1.378.
13044, Turc. y Casalia, Cerám., 350.
13045, Varela Radío Cía., Cerraduras, 701.
13024, E.C. Maglio S.C., Herrajes p. balijería, 467.
20097, Coop. Bancaria, Mantelitos de algodón, 467.
20019, A. Casal Varela, Pulseras de metal, 701.
20021, Caviglia Hnos., Cerám., 584.
17033, Mayo S.A., Válvulas, 1.000.
15025, Mosca Hnos. S.C., Láminas postales, 701.
55019, F. Lesser, Indices, 234.
58125, Cerámica Urug. S.A., Piezas loza y cerámica, 1.051.
13006, Cassarino Hnos., Cerraduras y herrajes, 701.
13006, Cassarino Hnos., Arts. de bazar, 234.
13006, Cassarino Hnos., Cubiertos y tirabuzón, 748.
13009, Cler. y Barrella, Cocin., 2.336.
13011, La Llave S.A., Cerraduras, 1.168.
13017, Helios S.A., Pinceles, 584.
22016, Juan Goldfamb, Pulseras, 1.712.
22016, Juan Goldfarb, Marcasitas y piedra rect., 400.
22021, Khan y Braun, Pulseras de metal, 600.
22035, Luis J. A. Rossi, Pulseras para relojes, 600.
22009, J. F. Decarlini, Mallas y pulseras, 800.
22009, J.F. Decarlini, Petacas y vaulis, 900.
22013, Freccero y Cía., Bijouterie, 2.500.
22038, R. L. Altschuler, Polveras y vanitis, 650.
20214, Salomeo Reches, Extensible p. relojes, 350.
20307, Corima Ltda., Aparatos de radio, 250.
20262, Ocia. Ltda., Encajes, 260.
22006, A. Buzio S.C., Extensibles p. reloj, 1.150.
11030, J. C. R. Bormann, Láminas papel litografiado, 250.
26023, J. U. Porta y Cía., Pulseras p. relojes, 400.
11171, J Darre y Cía., Bordados de algodón, 1.565.
26047, Productiva Com., Cerraduras y candados, 700.
10041, González Danrée, Quesos, 260.
11016, Barclay y Cía., Tiras bordadas y punt., 600.
54043, B. Diodownik, Enc., 1.000.
22028, Mantegazzi y Cía., Pulseras extensibles, 670.

22031, Pablo M. Pascuarca, Bij., 650.
22014, A. C. Garca, Marsitas y piedra sint., 520.
22015, H. R. Gianetto, Pulseras de metal, 420.
11138, Pizzorno Theodul, Festones y encajes, 2.00.
10018, Castig. y Lucas, Chocolate y bombones, 1.500.
12026, José Pumarega, Jug., 1.500.
22013, Freccero y Cía., Pulseras y mallas, 1.500.
13044, Turc. y Casalia, Cubiertos para mesa, 1.500.
22009, J. F. Decarlini, Bij., 1.500.
22008, Lanero y Pisano, Artículos de joyería, 1.500.
22026, R. V. de Loy, Bij., 500.
22048, Pedro J. Martínez, Extensibles para reloj, 500.
22046, J. Chaim Waimberg, Záfiros y rubíes, 500.
22025, O. R. Lorenzo, Pulseras para relojes, 500.
52128, Vicente Aiello, Casimir de lana, 500.
10041, González Danrée, Licores, 500.
26023, J. U. Porta y Cía., Piedras reconstituídas, 500.
22059, J. Raña Bilbao Co., Extensibles y pulseras, 500.
22035, Luis J. A. Rossi, Pulseras, 500.
22047, Alter J. Rybak, Brillant., 500.
11034, Buckstein y Bister, Fant., 500.
53052, Inter Farma Ltda., Chocolate, 500.
22066, S. F. Rosenberg, Extensibles de metal, 500.
22024, José Liquornik, Pulseras para relojes, 500.
11080, José Gurovich, Extensibles p. reloj, 500.
11005, M. Alonso y Cía., Enc., 500.
22045, S. Vallejo, Piedras sint., 500.
22029, V. Fco. Macri, Bisut., 500.
24015, Hijos de J. Schiavo, Cerraduras, 500.
14062, Hijos de Fco. Susena, Artículos de porcelana, 500.
13044, Turc. y Casalia, Artículos de porcelana, 500.
11072, José L. García, Paños higiénicos, 500.
11141, S. J. Pinnejas, Punt., 500.
22053, Gustavo Schorr, Ext., 500.
20230, Moisés Keidansky, Piedras marcasitas, 450.
11145, Pedro Porro, Completo pañuelos, 129.
30104, Frig. Nacional, Completo arpillera, 68
20077, Hebert Roosen, Completo máq. limpia botella, 59.
21040, Química Duperial, Completo máqs. industrial, 87.
11017, Bakirgian y Cía., Completo tejidos, 162.
20087, Wilson Sons y Co., Completo alambre tejido, 12.
20042, Flores y Cía. Ltda., Completo cartulina, 37.
30000, U.T.E., Completo máquina recortadora, 1.029.
30003, Ancap, Colorantes para combustibles, 25.
30034, Int. Municipal, Máq. aire acondicionado, 59.000.
30034, Int. Municipal, Máq. aire acondicionado, 89.000.
30034, Int. Municipal, Distr. bituminoso, 11.355.
13009, Cler. y Barrella, Completo desincrustante, 28.
21121, Fide Soc. en Com., Completo selocide concent., 10.
15041, Bertazzoni Lorio, Completo zinc, 241.
57033, J. B. y R. A. Vidovich, Completo percloretileno, 6.
20047, Gral. Electric S.A., Completo puntas de acero, 31.
58020, Gral. Electric S.A., Completo máq. prod. frío, 23.

58020, Gral. Electric S.A., Completo motores eléctricos, 93.
60000, Martinelli y Cía., Ambulancia sanitaria, 7.839.
10041, González Danrée, Completo conservas pescado, 36.
20258, Suney S.A., Compl. cepillos alambre, 52.
57008, Suc. O. Bianchetti, Completo aceites lubricantes, 25.
20082, Shaw y Cía., Completo cinta de freno, 74.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Completo palas para agricultura, 322.
14102, Adolfo Cratzmar, Completo maderas, 78.
13020, Laventure y Cía., Revólveres y pistolas, 5.000.
11187, Salomón Tenzer, Completo manteles y servilletas, 7.
13045, Varela Radío Cía., Completo sierras garlopas, 442.
10147, Luis H. Ravizza, Completo vainilla, 9.
60000, A. E. Voulminot, Completo carnero, 125.
11017, Bakirgian y Cía., Seguro tejidos, 108.
53014, H. Bremer y Cía., Fécula de papas, 1.700.
53014, H. Bremer y Cía., Supertex, 300.
20441, Miguel A. Maglio, Completo sierra y serrucho, 2.
15016, Walter Hugo, Completos máqs. escribir, 102.
30003, Ancap, Completo cañerías y válvulas, 44.
11085, Henderson y Cía., Seguro lápices mecánicos, 1.
30104, Frig. Nacional, Completo hojalata, 16.
20309, Terra y Cía., Completo mandíbula para máq., 20.
51050, Reg. y Voulminot, Completo tubos para caldera, 48.
40007, Amdet, Compl. carb.,
20166, Renán Morresi, Completo whisky, 4.
12010, Ernesto Ferro, Completo loza uso doméstico, 16.
10018, Castig y Lucas, Completo pimienta, 339.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

21044, G. Kupfer y Co. Ltda., Yodo dextrina compl., 1.
30028 Serv. Dist. Semillas, Flete semilla alfalfa, 186.
26064, Hugo Vohs, Películas, 1.250.
58124, Fca. Lap. Unión S.A., Completo tablita madera, 272.
52151, Cía. Urug. Botones, Tagua, 6.250.
14044, Parodi Hnos., Completo maderas duras, 761.
12029, Rodríguez y Romaguera, Completo loza de mesa, 63.

SIN OPERACION CAMBIARIA

20505, David Cuenca, Completo chapas de cobre, 39.
11174, Sibils y Cía. Ltda., Seguro pana de algodón, 75.
11173, Sica y Pollero, Seg. tejidos exc. casimir, 11.
20296, Juan Moncaut, Seguro entretela, 18.
10025, Deli S.A., Seg. yerba mate, 62.
52085, Pablo Kiewe, Seguro seda artificial, 46.
13071, Difu S.C., Completo herramientas, 15.
55010, Esteban Muraglia, Seguro papel de colores, 8.
51110, Pablo Jokl, Seguro herramientas, 28.
13010, F. Clarfeld y Cía., Seguro azadas, 8.
20064, Linn y Cía. S.A., Seguro cubiertas, 40.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro reps. para máqs. indulst., 3.